La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la particular responsable Soluciones Integrales Logísticas, Marítimas y Portuarias, S. A. de C. V., se encuentra en una inhabilitación temporal por el período de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. **26206**

PODER LEGISLATIVO

Ley que adiciona un artículo 29 BIS a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en materia de infraestructura educativa y simplificación administrativa. **26208**

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al municipio de Tolimán, Qro., a desincorporar una fracción de 6,763.39 metros cuadrados del predio de su propiedad, identificado con clave catastral 18-01-001-01-050-013, en favor del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). **26215**

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al municipio de Tequisquiapan, Qro., a desincorporar y enajenar, a título gratuito, el inmueble identificado como “La Bola”, con una superficie de 2,448.35 metros cuadrados y clave catastral número 17 01 001 03 117 001, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). **26223**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Cristina Moreno Castro. **26230**

PODER EJECUTIVO

Declaratoria de Emergencia en el Estado de Querétaro, a causa de la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el año 2026. **26237**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Josefina Martínez Juárez. **26246**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rogelio Rodríguez Ferrusca. **26251**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Leticia Piña Ramos. **26257**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María Teresa Osorio León. **26262**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jesús Antonio Barragán Morales. **26267**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2026. **26272**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados financieros al 31 de diciembre de 2025. **26276**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ana Lilia Guzman Morado. **26396**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Carmen Arias Frías. **26400**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Angélica Vianey Cantú García. **26408**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Raúl Francisco Luciano. **26416**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Fabio Marín Romero. **26424**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Josefina Margarita Espinosa Gomez Tello. **26432**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Salvador Hernández González. **26436**

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Gloria Cristina Rodríguez Rangel. **26440**

Acuerdo ACJ-09/2026 del Consejo de la Judicatura que crea la Oficialía de Partes Virtual del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para la recepción de promociones de término fuera del horario laborable en los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral de los Distritos Judiciales de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra. **26443**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 04/2026-PRESIDENTE, por el que se prorrogan los días declarados inhábiles mediante el Acuerdo 03/2026-PRESIDENTE, para el Juzgado Administrativo con sede en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, debido a la falta de energía eléctrica. **26447**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Gabriel Vargas Rojo. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **26450**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a favor de Pablo Heliodoro Mendoza Reséndiz. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **26461**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Miguel Ángel Herrera Osornio. Municipio de Corregidora, Qro. **26472**

Acuerdo por el cual se emite autorización para la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, el reconocimiento como vialidad pública y autorización de nomenclatura como “Real de la Loma” para el polígono formado por la fracción segunda (21-B) de la fracción 21 y la etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total en su primera etapa de 15,325.15 M^2, solicitado por la persona moral denominada Constructora Valtiz, S. A. de C. V. **26475**

Acuerdo que aprueba la autorización de la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 10 y nomenclatura de vialidades para la etapa 10 del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”. Municipio de El Marqués, Qro. **26481**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la recepción del 10% del área de donación del desarrollo inmobiliario propiedad de Grupo CCIMA, S. A. de C. V., ubicado en fracción del predio rústico de la Ex Hacienda Los Charcos en la Delegación de Villa Progreso del municipio de Ezequiel Montes, con número de clave catastral 070402467416044, mediante permuta de predio y/o pago en efectivo; así como la modificación del horizonte de planeación de largo plazo (2031-2050) a corto plazo (2023- 2027); y se autoriza el reconocimiento de la vialidad conocida como Camino Real a Santa Rosa- Bernal. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **26496**

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, autoriza los requisitos municipales para la regulación de los establecimientos denominados centros de atención de adicciones. **26514**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Cecilia Cruz Ramírez. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **26520**

Dictamen definitivo que concede jubilación a Rogelio Espinoza Medina. Municipio de Querétaro, Qro. **26523**

Dictamen definitivo que concede jubilación a Angélica Reséndiz Velázquez. Municipio de Querétaro, Qro. **26527**

Dictamen definitivo que concede jubilación a Francisco Ramón Diaz Gutiérrez. Municipio de Querétaro, Qro. **26531**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a María de la Paz Robledo y Camacho. Municipio de Querétaro, Qro. **26536**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a Rodolfo Olvera Calixto. Municipio de Querétaro, Qro. **26541**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a Gerardo Solis Robledo. Municipio de Querétaro, Qro. **26546**

Dictamen definitivo que concede pensión por vejez a Juana García Aguilar. Municipio de Querétaro, Qro. **26551**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Elena Martínez Ruíz. Municipio de Querétaro, Qro. **26556**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a Ana María Morales Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **26561**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 17 944 051, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **26566**

Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro. **26572**

Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **26578**

Acuerdo que aprueba la propuesta de desincorporación de bienes muebles y posterior enajenación del patrimonio de la JAPAM. ACTAORD/JAP/01/2026-5. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río. **26584**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **26601**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO,
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES
EXPEDIENTE: 1199/23-RA1-01-2.
PRESUNTOS RESPONSABLES: SOLUCIONES INTEGRALES LOGÍSTICAS, MARÍTIMAS Y PORTUARIAS, S.A. DE C.V.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE SOLUCIONES INTEGRALES LOGÍSTICAS, MARÍTIMAS Y PORTUARIAS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1199/23-RA1-01-2**, incoado a la particular responsable **SOLUCIONES INTEGRALES LOGÍSTICAS, MARÍTIMAS Y PORTUARIAS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"(...)

*I.- Se determina que SÍ existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona moral **SOLUCIONES INTEGRALES LOGÍSTICA, MARÍTIMAS Y PORTUARIAS S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.*

II.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral ***SOLUCIONES INTEGRALES LOGÍSTICA, MARÍTIMAS Y PORTUARIAS S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas****, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas , una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.*

(...)".

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. - Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora **YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES**, adscrita a la **Segunda Ponencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves** mediante Acuerdo **G/JGA/41/2026**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS Rosa Margarita Nájera Romero
ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL
----------CERTIFICA----------
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚM. 1164/23-PAI-01-2, PROMOVIDO POR [illegible] legales logísticas(...) LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. DOY FE.
CIUDAD DE MÉXICO, A 29 de mayo de 2026"

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

MAG. YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES
MAGISTRADA INSTRUCTORA

LIC. ROSA MARGARITA NÁJERA ROMERO
SECRETARIA DE ACUERDOS

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la educación es un derecho humano, importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. Además, genera grandes y constantes beneficios en términos de ingreso y es el factor más importante para garantizar la igualdad y la inclusión y es un elemento primordial en la reducción de la pobreza. Datos del Banco Mundial[1] señalan que, los ingresos por hora aumentan un 9% por cada año adicional de escolarización. En el caso de las sociedades, contribuye al desarrollo económico a largo plazo, promueve la innovación, fortalece las instituciones y fomenta la cohesión social. Además, la educación es un poderoso catalizador de la acción climática a través de un cambio generalizado de comportamiento y la capacitación para las transiciones verdes.

2. Que la Convención Sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidad, aprobada el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano en el mes de 1990, es el marco central para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes e incluye no sólo el derecho a la educación, sino también la necesidad de asegurar instalaciones educativas seguras y adecuadas; lo anterior en términos de los artículos 3.3, 28 y 29 del Instrumento Internacional en comento[2]. Por su parte la "Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza[3]" busca eliminar la discriminación en la educación y garantizar el acceso a una educación de calidad para todos, lo que implica la existencia de infraestructura educativa adecuada. De igual manera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[4], establece en su artículo 13 el derecho a la educación y reconoce la importancia de las condiciones materiales para su ejercicio, incluyendo desde luego la infraestructura educativa.

3. Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, como parte de la *Agenda 2030*, se establece en su Objetivo 4 "la educación de calidad" que la educación *ayuda a reducir las desigualdades y a alcanzar la igualdad de género, así como a vivir una vida más saludable y sostenible*. Siendo un factor sumamente importante para fomentar la tolerancia entre las personas lo que contribuye al desarrollo de sociedades más pacíficas. De tal manera que para cumplir el objetivo señalado, es necesario generar varias acciones, entre las que se afirma que su financiación debe convertirse en una prioridad de inversión nacional, lo que incluye la construcción y adecuación de instalaciones educativas que consideren las necesidades de los niños y las personas con discapacidad, así como las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. Lo anterior sin dejar de lado las medidas esenciales como hacer que la educación sea gratuita y obligatoria, aumentar el número de docentes y adoptar la transformación digital[5].

4. Que en ese sentido, la propia Organización de las Naciones Unidas establece una serie de metas para el cumplimiento del Objetivo 4 de la Agenda 2030, dentro del cual encontramos el 4.a, mismo que consiste en *construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos*. Que en ese mismo tenor, la reforma que ahora se dictamina consiste en generar condiciones que faciliten la inversión del Estado para la construcción y adecuación de espacios educativos, es decir, que dicho objeto abona a la consecución de la meta antes señalada.

---

[1] https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview
[2] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child
[3] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education
[4] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
[5] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/

5. Que nuestra Carta Magna también consagra en su numeral 3 el derecho que toda persona tiene a la educación, señalando que el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Establece que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X de ese artículo y que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Sin dejar de lado que dicha disposición constitucional refiere que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; aunado al hecho que la propia Norma Fundante, en el artículo 4, párrafo 11, refuerza lo antes señalado, al establecer que *todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

6. Que si bien los países en desarrollo como es nuestro caso han logrado enormes avances en materia de asistencia a clase, y la cantidad de niños escolarizados ha aumentado en todo el mundo. Se pone de relieve en el Informe sobre el desarrollo mundial 2018[6], que el aprendizaje no está garantizado, es por ello que realizar inversiones inteligentes y eficaces en la educación de las personas resulta imprescindible para desarrollar el capital humano con el que se pondrá fin a la pobreza extrema. Esta estrategia se centra primordialmente en la necesidad de abordar la crisis del aprendizaje, poner fin a la pobreza de aprendizajes y ayudar a los jóvenes a adquirir las habilidades cognitivas, socioemocionales, técnicas y digitales avanzadas que necesitan para prosperar en el mundo actual.

En la línea argumentativa anterior, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. Toda vez que un entorno escolar bien diseñado y equipado influye positivamente en la motivación, el rendimiento académico, la asistencia y la seguridad de los estudiantes, así como en la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje. Su importancia se puede circunscribir en vectores como:

- ✓ Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje.
- ✓ Fomento de la motivación y el rendimiento.
- ✓ Impacto positivo en la salud y seguridad.
- ✓ Mejoramiento en la asistencia y reducción del abandono escolar.
- ✓ Desarrollo integral.
- ✓ Sentido de pertenencia.
- ✓ Innovación y aprendizaje del siglo XXI.

7. Que en ese tenor, la Secretaría de Educación Pública (SEP)[7], ha señalado que *es primordial que las escuelas estén dotadas con la infraestructura mínima necesaria, así como con el mobiliario y equipo indispensable para el logro de los propósitos educativos*. Asimismo, que *los planteles escolares deben ser sitios que permitan a los estudiantes sentirse libres y seguros, por esta razón se debe focalizar y unir fuerzas entre las autoridades educativas y la sociedad*. Por tal motivo, el contar con espacios educativos dignos y con las condiciones básicas resulta un tópico fundamental.

[6] https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/cc741546-c4dd-5cae-8ba4-6025d145e5de/content
[7] https://consejosescolares.sep.gob.mx/work/models/conapase/Resource/739/2/images/INFRAESTRUCTURA_ESCOLAR_2023.pdf

8. Que ahora bien, resulta de suma importancia la modernización de la infraestructura educativa, con acceso a tecnologías digitales, pues ésta permite implementar metodologías de enseñanza innovadoras y preparar a los estudiantes para los desafíos del siglo XXI, lo que visibiliza que no es solo un conjunto de edificios, sino un elemento fundamental que influye en la calidad de la educación, el bienestar de los estudiantes y su preparación para el futuro. Tan es así, que, de acuerdo con el **Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo, 2016: La Educación al servicio de los pueblos y el planeta: creación de futuros sostenibles para todos[8],** realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2016), así como con los datos del Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo (SERCE)[9] se puede afirmar que las condiciones físicas de las escuelas tienen *un efecto importante en el desempeño del estudiante y pueden contribuir significativamente a la reducción de la brecha de aprendizaje asociada con la desigualdad social.*

9. Que en lo que respecta a nuestro Estado, la tenencia de los predios donde se encuentra diversa infraestructura educativa es una de las asignaturas pendientes. La problemática para regularizar la propiedad de las escuelas radica principalmente en la falta de certeza jurídica, ya que un gran número de planteles, especialmente en zonas rurales, carecen de escrituras o títulos de propiedad, lo cual impide que las escuelas puedan acceder a recursos y programas de apoyo gubernamentales para mejoras y ampliaciones. Además, muchas escuelas se encuentran en terrenos ejidales o municipales con posesiones irregulares o desconocidas, lo que complica aún más el proceso de regularización.

10. Que con el objetivo de sustentar esta reforma, también es oportuno referir que el 07 de mayo de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación[10] la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN)[11], emitida por la Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en cuyo punto 11.7 se establece, entre otros, lo siguiente:

> En el caso de obras para nuevas edificaciones para el caso de proyectos para educación media superior y superior, los “Organismos” y/o “Instituciones Educativas” deberán realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que éste no sea motivo de retraso en el inicio de las obras.
>
> Asimismo, se podrá acreditar la posesión de los terrenos a nombre de la “AEL” (Autoridad Educativa Local) y los “Organismos” resguardarán una copia del documento que así lo demuestre, con los siguientes documentos:
>
> - Escritura Pública (compraventa, cesión de derechos, donación);
> - Contrato ya sea público o privado (compraventa, cesión de derechos, donación);
> - Sentencia Judicial;
> - Acta de Cabildo;
> - Resolución Administrativa (art. 152 Ley Agraria);
> - Certificados o Títulos que amparen derechos en términos del art. 152, fracc. II de la Ley Agraria;
> - Asambleas Ejidales; o

[8] https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000248526
[9] https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000190297
[10] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521735&fecha=07/05/2018#gsc.tab=0
[11] https://www.isife.gob.mx/wp-content/uploads/2017/09/Normatividad-Disposiciones-Lineaminetos-y-Guia-Operativa.pdf

- Documento emitido por la autoridad competente por el que la AEL acredita la legal posesión y/o dominio del inmueble.

11. Que cabe resaltar, que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, realiza sus actividades en concordancia con las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y las estrategias del Gobierno Federal, con el objetivo de fortalecer la infraestructura educativa en el país, en ese tenor, **emite normas y especificaciones técnicas, participa en la elaboración de normas mexicanas, y elabora guías operativas para la administración de los recursos destinados a la infraestructura educativa**; de ahí que los lineamientos que emite tengan carácter coercitivo y brindan sustento al presente dictamen.

12. Que en ese mismo tenor, la Norma Mexicana **NMX-R-003-SCFI-2011**[12], emitida por la Secretaría de Economía, denominada **"ESCUELAS-SELECCION DEL TERRENO PARA CONSTRUCCION REQUISITOS" (CANCELA A LA NMX-R-003-SCFI-2004)**, aplicable para identificar y seleccionar los terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas, con participación federal, estatal, municipal, mixta o de organismos no gubernamentales; y escuelas particulares de todos los tipos educativos en el territorio nacional, en el punto 6.3.1 refiere lo siguiente:

> 6.3.1 Titularidad o posesión del terreno.
>
> Previo a la selección del terreno para la construcción de escuelas públicas, el adquirente deberá verificar la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.
>
> La titularidad del terreno seleccionado deberá realizarse a nombre del gobierno federal, estatal o municipal, y en el caso de los organismos públicos descentralizados, a nombre de su patrimonio inmobiliario.
>
> Tratándose de terrenos de escuelas particulares, la titularidad o posesión de los mismos la ostentará el que tenga los derechos otorgados por cualquier vía de derecho común.

13. Que por otra parte, la Guía Operativa del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) para la Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2025[13], emitido por el Instituto Nacional de Infraestructura Educativo y cuyo objeto es emitir los lineamientos para la Construcción, Reconstrucción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica que se ejecuta por parte de las Entidades Federativas con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples, recomienda a los organismos responsables de la infraestructura física educativa en los estados que deberán integrar en el expediente técnico respectivo: "Título de propiedad (escritura pública, contrato de donación, compraventa o cualquier otro documento en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Localidad, que acredite la propiedad, incluyendo los derechos de vía en su caso), mismos que deberán ser proporcionados por la autoridad educativa federal, Local o Estatal.

14. Que como puede observarse, el contar con la titularidad de los derechos de propiedad es una prioridad, de ahí que los Organismos involucrados deban realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que éste no sea motivo de retardo en el inicio de las obras. Asimismo, los terrenos deberán ser o deberán estar escriturados a nombre de autoridad educativa estatal y los Organismos resguardarán una copia del documento con cual se acredita la legal posesión o propiedad de los mismos; de igual manera, en ningún caso se podrán aplicar recursos de origen federal en inmuebles que no acrediten la legal propiedad mediante un documento de carácter jurídico, donde se mencione al menos, las dimensiones, colindancias, derechos de vía y restricciones (en su caso).

[12] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf
[13] https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2025/planeacion_programacion/GUIAEDUCACIONBASICA2025.pdf

15. Que en la línea argumentativa anterior, no pasa desapercibido que, conforme a la información disponible y consultable con el Departamento de Regulación de Bienes Inmuebles de la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se advierte que en nuestro Estado, existen 3,913 escuelas de educación inicial y básica; 68 Centros de atención Múltiple (CAM) y Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular; y 695 Escuelas de Educación Inicial Indígena, Inicial no Escolarizada, Comunitaria Rural Inicial. De ellos, el Departamento de Regulación de Bienes Inmuebles de la USEBEQ (Unidad Administrativa prevista en los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior, así como Manual de Organización, ambos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), cuyo objetivo consiste en regularizar los bienes inmuebles administrados por la (USEBEQ), a través de los procesos correspondientes ante autoridades judiciales y administrativas de los tres órdenes de Gobierno, para lograr obtener la propiedad de éstos) estima que de 1,253 inmuebles, se tienen documentos diversos con los que han pretendido acreditar la posesión legal y material de los inmuebles, de los que destacan: Actas de Sesiones de Cabildo, Sentencias de Tribunal Unitario Agrario, Asambleas Ejidales, Contratos de donación sin protocolizar ante Notario Público, entre otros.

16. Que en ese contexto, en nuestra Entidad, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, en términos de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 14 de mayo de 2010, tiene por objeto, entre otros, formular, dirigir, operar, administrar, regular, construir y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal. Primordialmente, el Instituto realiza su función pública con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM regular) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), contemplados en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y en los artículos 25, fracciones V y VIII, 39, 40, 41, 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que constituye gasto federalizado. No obstante, en términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal en relación al diverso numeral 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las citadas aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.

17. Que a nivel local lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, elementales para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ejecute legalmente obra pública en beneficio de la comunidad escolar, refieren lo siguiente:

> **“Artículo 15.** Las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando: (...)
>
> IV.- La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones."
>
> **Artículo 29.** Para que se puedan realizar cualquiera de las fases a que se refiere el artículo anterior, es necesario que: (...)
>
> III.- Se cuente con el proyecto ejecutivo, la información necesaria, normas y especificaciones de construcción, el presupuesto, el programa de ejecución y el programa de suministros, así como la disponibilidad material y legal del sitio en donde habrá de ejecutarse la obra.”

18. Que como se observa, los numerales enunciados presentan un contenido ambiguo, ya que los conceptos "adquisición y regularización de la tenencia de la tierra" y "disponibilidad material y legal del sitio" constituyen conceptos que, con base en la interpretación jurídica, no necesariamente implican propiedad, sino que abren la posibilidad a “posesión”.

19. Que al respecto, es pertinente precisar que la posesión implica el ejercer sobre una cosa un poder de hecho, salvo que lo haga en cumplimiento de las instrucciones de su propietario; lo anterior en términos del artículo 786 del Código Civil vigente en la Entidad. Así, la posesión puede implicar sí el ánimo de apropiarse de un bien, pero además puede implicar que derivado de acto jurídico el propietario haya entregado a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro título análogo. Mientras que la propiedad se encuentra definida como la posibilidad de gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 826 del ordenamiento jurídico antes señalado, por lo que se evidencia que la posesión y la propiedad son dos conceptos diferentes.

20. Que en ese tenor, es evidente que los espacios educativos requieren contar con certeza y seguridad jurídica, protegiendo tanto a los actores del proceso educativo, y la inversión de recursos públicos en los rubros de realización de obra, mantenimiento y rehabilitación. Pero también es evidente que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro enfrenta limitaciones jurídicas para ejecutar obras públicas en alrededor de 1,200 planteles de educación básica, debido a que la actual interpretación de los artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro exige, a criterio de órganos fiscalizadores, acreditar fehacientemente la propiedad de los inmuebles escolares previo a la ejecución de las obras. Siendo evidente que la interpretación restrictiva local pone en riesgo la ejecución de obras educativas.

21. Que es por ello que al adicionar el numeral 29 Bis a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se proporciona certeza jurídica a las actuaciones del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Querétaro permitiendo la ejecución oportuna de obras públicas en beneficio de la comunidad escolar queretana, evitando retrasos injustificados y asegurando el cumplimiento eficaz de los programas federales y estatales de infraestructura educativa. Aunado a considerarse que, en sede administrativa, el estándar probatorio para acreditar la disponibilidad material y legal de los terrenos no puede equipararse al exigido en un juicio civil o agrario, pues la finalidad primordial es garantizar que las obras públicas en materia educativa se ejecuten oportunamente en beneficio de la comunidad escolar, sin perjuicio de que las autoridades competentes continúen con los trámites de regularización necesarios para acreditar plenamente la propiedad de los inmuebles. Así también, con la presente reforma se aseguran mejores entornos educativos atendiendo al principio del interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 29 BIS a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29 BIS. En proyectos de infraestructura educativa, la disposición material y legal del sitio establecida en la fracción III del artículo anterior, así como lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de esta ley, podrá acreditarse mediante oficio suscrito por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) o por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, manifestando de forma expresa que el sitio cuenta con la disponibilidad material y legal para la ejecución de la obra.

Para sustentar dicha manifestación, la USEBEQ o la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá adjuntar certificación de las constancias o documentales que acrediten la posesión, titularidad o derecho sobre el inmueble, pudiendo consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en escritura pública, contrato de compraventa, cesión de derechos, donación, sentencia firme, acta de cabildo, títulos agrarios, actas de asamblea ejidal u otros documentos que acrediten dicha disposición.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que deben emprenderse para la regularización plena de la tenencia de la tierra por parte de las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Aprobada la presente Ley, túrnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 24 veinticuatro de junio de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35 al Municipio Libre, señalando además que este es *"la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro".*

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

> ***HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***
>
> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que*

fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios

públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que "*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables*".

4. Que acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, un sistema de salud engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud. La mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal. Las cuatro funciones principales de un sistema de salud se han definido como: la provisión de servicios, la generación de recursos, la financiación y la gestión.

El objetivo de la cobertura sanitaria universal es asegurar que todas las personas reciban los servicios sanitarios que necesitan, sin tener que pasar penurias financieras para pagarlos. Además, para que una comunidad o un país pueda alcanzar la cobertura sanitaria universal se han de cumplir varios requisitos, a saber: un sistema de salud sólido; un sistema de financiación de los servicios de salud; acceso a medicamentos y tecnologías esenciales, así como personal sanitario bien capacitado.

En relación con lo anterior, el Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus señala que la salud debe ser el centro de gravedad de los esfuerzos para lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, porque cuando las personas están sanas, sus familias, comunidades y países se benefician, sin embargo, según refirió, aún tenemos un largo camino por recorrer, ya que alrededor de 400 millones de personas (uno de cada diecisiete ciudadanos del mundo) no tienen acceso a servicios sanitarios esenciales.

5. Que el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, añadiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicho texto constitucional.

6. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Carta Magna, además establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Dicho ordenamiento es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

De igual manera la Ley General estable el concepto de Salud, que se entiende como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

7. Que en lo que respecta a la Ley de Salud del Estado de Querétaro, define a los servicios de salud como aquellas acciones que se realizan en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona o de la colectividad; se considerarán como tales, los que se presten por establecimientos públicos de salud a la población en el Estado de Querétaro que así lo requiera, regidos por criterios de universalidad, equidad y beneficio social.

Asimismo, menciona que el Sistema de Salud del Estado de Querétaro es el conjunto de unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la administración pública federal.

8. Que el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), tiene por objeto prestar los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Querétaro y la Ley General de Salud, así como el administrar y operar en el Estado los Servicios de Salud a la Población abierta en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario conforme a los acuerdos de coordinación.

9. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Tolimán, Qro., presentó, en fecha 16 de diciembre de 2025 ante esta Soberanía, la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tolimán, Qro., la desincorporación del patrimonio del Municipio de una Fracción de 6,763.39 metros cuadrados del predio de su propiedad identificado con Clave Catastral 18-01-001-01-050-013, en favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)".

10. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

11. Que es oportuno destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento administrar el patrimonio municipal conforme a la legislación aplicable.

12. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto de la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico ubicado en Calle Heroico Colegio Militar S/N, El Granjeno, Tolimán, Qro., con una superficie de 6,763.39 metros cuadrados, identificada con la clave catastral 18 01 001 01 050 013, propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., se desprende:

a) Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su principal objetivo es prestar servicios de salud a la población de Querétaro, conforme a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y en el "Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996.

Dicha dependencia es actualmente coordinada por la Dra. María Martina Pérez Rendón, Secretaria de Salud y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, nombramiento que le es otorgado en fecha 01 de octubre de 2021, suscrito por el C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Además de lo anterior, es prudente referir que, de acuerdo al Decreto de creación ya referido en párrafos anteriores, en sus artículos 3 y 9, se establece el patrimonio del organismo y quién será el Coordinador General, a razón de lo anterior, mediante oficio número 5014/CJ-003/2025, de fecha 07 de enero de 2025, la Dra. María Martina Pérez Rendón, Secretaria de Salud y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado Querétaro, solicitó al Municipio de Tolimán, Qro., la donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el inmueble donde se encuentra el Centro de Salud, ubicado en Calle Heroico Colegio Militar sin número, Barrio del Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con una superficie de 6,763.39 metros cuadrados, en el cual se otorgan servicios médicos a los habitantes de dicha localidad y localidades aledañas, y de igual manera, contar con certeza jurídica sobre el bien inmueble y así acreditar la propiedad ante la Federación.

b) Que se acredita el cumplimiento de los requisitos para la desincorporación y posterior enajenación a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), mediante los instrumentos notariales, técnicos y administrativos siguientes:

i. Se acredita la propiedad de las fracciones señaladas mediante la escritura pública número 185, tomo IV, de fecha 31 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., de la que se desprende una superficie total del predio rústico ubicado en Calle Heroico Colegio Militar S/N, el punto denominado "El Camposanto", Tolimán, Qro., con una superficie de 16,648.487 metros cuadrados, con clave catastral 18 01 001 01 050 006.

ii. Se acredita que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen mediante el Certificado de Libertad de Gravamen con anotaciones marginales, de fecha 15 de julio de 2025, respecto del Folio 7380, sobre el predio ubicado en calle Heroico Colegio Militar s/n, El Punto denominado "El Camposanto", Tolimán, Qro., expedido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad.

iii. Se acredita que el bien inmueble se encuentra debidamente integrado al patrimonio municipal mediante el oficio número DEASIRHMTM/0362/2025, de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Juan Manuel Pérez Vega, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro., en el cual se manifiesta que el inmueble denominado "Centro Expositor" se encuentra inventariado.

iv. La fracción objeto de la desincorporación, se identifica técnicamente conforme al levantamiento topográfico y plano de ubicación que obran en el expediente, consistentes en la Fracción 3, con una superficie de 6,763.39 metros cuadrados; asimismo, de ésta se informa la compatibilidad del uso de suelo de Equipamiento Urbano, mediante el oficio número DEEAOPDU/DUS/017/2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Tolimán, confirmando que el predio es apto para el destino que se le pretende dar.

v. Mediante el oficio DEEAOP/0646/2023, de fecha 24 agosto de 2023, el Ing. Alberto Mendoza Pérez, Titular de la dependencia encargada de la Ejecución y administración de la Obra Públicas del Municipio de Tolimán, Qro., autorizó la subdivisión del predio ubicado en Barrio el Granjeno, en el Municipio de Tolimán, Qro., con una superficie total de 16,648.497 metros cuadrados, en los lotes siguientes:

- Fracción 1, con una superficie de 1,090.95 metros cuadrados.
- Fracción 2, con una superficie de 1,291.64 metros cuadrados.
- Fracción 3, con una superficie de 6,763.39 metros cuadrados.
- Resto del predio, con una superficie de 7,502.517 metros cuadrados

vi. El procedimiento administrativo interno fue desahogado de forma adecuada, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 27, de fecha 11 de noviembre de 2025, en la cual el Ayuntamiento de Tolimán, Qro., aprobó por unanimidad de votos la desincorporación y posterior enajenación, a título gratuito. bajo la figura de donación, de la fracción de terreno mencionada;

vii. Adicional se encuentra el Acta número MT/CAEACS/SEXT-01/2025 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, donde se aprobó y emitió Acuerdo de racionalización de la desincorporación del inmueble multicitado a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

viii. La desincorporación y posterior enajenación a título gratuito bajo la figura de donación de la fracción de terreno descrita, se justifica, plenamente en razón del beneficio social que representa para los habitantes del Municipio de Tolimán, Qro., toda vez que el inmueble tiene como destino específico la presentación de servicios públicos de salud a cargo del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); con lo cual se garantiza el derecho a la protección de la salud de la población y se brinda certeza jurídica sobre el patrimonio destinado a la infraestructura sanitaria en la región.

ix. Por medio de oficio DEASIRHMTM/0438/2025, de con fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Juan Manuel Pérez Vega, Titular de la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro., se hace constar que el inmueble denominado Centro Expositor ubicado en Calle Heroico Colegio Militar s/n El Granjeno, Tolimán, Qro., se determina con un valor catastral correspondiente a $26,088,434. (Veintiséis millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como valor del terreno y construcciones.

x. Mediante Avalúo Hacendario de fecha 4 de septiembre de 2025, de folio C0175962, emitido por el M.C. Ing. David Alejandro Rodríguez y Rodríguez, se dictamina como valor del inmueble ubicado en Heroico Colegio Militar , s/n, Barrio El Granjeno, Tolimán, Qro., cuya superficie es de 6,763.390 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en dos tramos de 3,796 m. y 77.210 m. colinda con resto del predio; al Oriente en: nueve tramos de 13.094 m. colinda con la calle Heroico Colegio Militar, quiebra al poniente en 20.64 m., quiebra al sur en 43.67 m y 5.37 m., quiebra al oriente en 22.29m. colinda con Fracción 1, quiebra al sur en 5.503 m. colinda con calle Heroico Colegio Militar, quiebra al poniente en 22.40m., continua al surponiente en 19.67 m. y continua al sur en 19.30 m., colinda con fracción 2; al Sur en: tres tramos de 21.61 m., quiebra al sur en 5.10 m. y quiebra al poniente en 57.03 m. colinda con el resto del predio; y al Poniente en: seis tramos de 8.750 m., quiebra al oriente en 25.900 m., y nuevamente al norte en 71.641 m. colinda con Francisco Velazquez y en L.Q. de 5.143 m., 5.457 m. y 7.615 m.. colinda con J. Dolores Velázquez; con Clave Catastral origen 18 01 001 01 050 006; por la cantidad de $26,573,413.00 (Veintiséis millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), como valor del terreno y construcciones.

13. Que a efecto de garantizar el debido cumplimiento del fin público al que se destina el inmueble, la presente desincorporación queda sujeta a la condición resolutoria de reversión; por lo que, si el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), no utiliza la fracción de terreno para los fines de salud pública descritos, o bien, se le da un uso distinto al autorizado, la propiedad de la misma revertirá de pleno derecho a favor del patrimonio del Municipio de Tolimán, Qro., con todas las mejoras y construcciones que en ella existieren.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A DESINCORPORAR UNA FRACCIÓN DE 6,763.39 METROS CUADRADOS DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 18-01-001-01-050-013, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).

Artículo Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Tolimán, Qro., a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar, a título gratuito, bajo la figura de donación, la Fracción 3, resultante de la subdivisión del predio rústico ubicado en Calle Heroico Colegio Militar S/N, en el punto denominado “El Camposanto”, Tolimán, Qro., con una superficie de 6,763.39 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en dos tramos de 3,796 m. y 77.210 m. colinda con resto del predio; al Oriente en: nueve tramos de 13.094 m. colinda con la calle Heroico Colegio Militar, quiebra al poniente en 20.64 m., quiebra al sur en 43.67 m y 5.37 m., quiebra

al oriente en 22.29m. colinda con Fracción 1, quiebra al sur en 5.503 m. colinda con calle Heroico Colegio Militar, quiebra al poniente en 22.40m., continua al surponiente en 19.67 m. y continua al sur en 19.30 m., colinda con fracción 2; al Sur en: tres tramos de 21.61 m., quiebra al sur en 5.10 m. y quiebra al poniente en 57.03 m. colinda con el resto del predio; y al Poniente en: seis tramos de 8.750 m., quiebra al oriente en 25.900 m., y nuevamente al norte en 71.641 m. colinda con Francisco Velazquez y en L.Q. de 5.143 m., 5.457 m. y 7.615 m.. colinda con J. Dolores Velázquez; identificada con la clave catastral 18-01-001-01-050-013, propiedad de dicho Municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación a título gratuito, bajo la figura de donación que se autoriza, deberá ser destinado por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para contar con certeza jurídica sobre el bien inmueble, lo que permitirá intervenir en la infraestructura y mantenimiento del Centro de Salud de Tolimán, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios médicos en favor de la población de dicha demarcación. De no ser así, o si se le diera un uso distinto al autorizado, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de Tolimán, Qro., con sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación a título gratuito, bajo la figura de donación que se autoriza, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación a título gratuito, bajo la figura de donación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación a título gratuito, bajo la figura de donación que se autoriza, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Tolimán, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A DESINCORPORAR UNA FRACCIÓN DE 6,763.39 METROS CUADRADOS DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 18-01-001-01-050-013, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 dieciocho de junio de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35 al Municipio Libre, señalando además que este es "*la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro*"*.*

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

> ***HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***
>
> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que*

fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación irrenunciable de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a una vivienda digna. En tal sentido, el artículo 115, fracción II, reconoce a los municipios la facultad de administrar libremente su patrimonio, lo que les permite disponer de sus bienes inmuebles para fines de interés social, tales como la ejecución de programas de vivienda en favor de la población trabajadora, en estrecha coordinación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), garantizando así que dichas acciones respondan a necesidades reales y prioritarias.

4. Que la garantía constitucional del derecho a la vivienda establece la posibilidad de que los municipios instrumenten medidas concretas, en el ámbito de sus atribuciones, para disponer de bienes de su propiedad con el objeto de desarrollar programas de vivienda de interés social, siempre bajo la premisa de una finalidad pública y conforme a la normativa aplicable, reforzando con ello la función social de su patrimonio y el bienestar colectivo.

5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, impone a las autoridades la obligación de garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas, así como de generar las condiciones necesarias para su efectivo ejercicio. En este contexto, la implementación de acciones que faciliten el acceso a vivienda digna, especialmente para los sectores que enfrentan condiciones de vulnerabilidad, constituye un instrumento idóneo para atender los fines de bienestar y justicia social que debe perseguir la administración municipal.

6. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su eje 1 denominado “Salud y Vida Digna”, establece como objetivo prioritario la generación de condiciones que mejoren la calidad de vida de la población, incluyendo el acceso a una vivienda adecuada. En congruencia con este instrumento de planeación estratégica, la disposición de bienes inmuebles de propiedad municipal para el desarrollo de programas de vivienda de interés social constituye una acción plenamente alineada con las políticas públicas estatales y con la atención a los derechos fundamentales de la ciudadanía.

7. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en su eje I “Desarrollo Humano y Social”, establece como línea de acción prioritaria la promoción de programas que faciliten el acceso a la vivienda en favor de la población, con especial atención a los grupos de atención prioritaria. La enajenación del inmueble identificado como “La Bola” a favor del INFONAVIT permitirá materializar las políticas locales en la materia, asegurando la ejecución de acciones orientadas al desarrollo de vivienda de interés social, con pleno respeto a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el uso del patrimonio municipal.

8. Que la transmisión gratuita del referido inmueble a favor del INFONAVIT no constituye un acto de liberalidad, sino un mecanismo jurídico idóneo y legítimo para la implementación de acciones coordinadas en materia de vivienda de interés social, conforme al convenio de colaboración que se pretende celebrar entre dicho organismo y el municipio de Tequisquiapan, así como para la ejecución del programa federal “Vivienda para el Bienestar”, mediante el cual se desarrollarán unidades habitacionales en beneficio de las y los trabajadores, configurando así una causa de utilidad pública e interés social plenamente justificada y respaldada por el marco jurídico vigente.

9. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que “*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables”*.

10. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó en fecha 15 de octubre de 2025 ante esta Soberanía, la “Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble identificado como “La Bola”, ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 2448.35 metros cuadrados y clave catastral número 170100103117001, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”.

11. Que fecha 03 de septiembre de 2025, se suscribió Convenio de Colaboración que Celebran el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Municipio de Tequisquiapan, con la finalidad de cumplir con el Convenio Marco celebrado entre el INFONAVIT, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), y el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto otorgar dentro de las posibilidades que faculta la Ley, todas las facilidades jurídicas, administrativas, legislativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, para que se dé inicio los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

La vigencia del mencionado instrumento establece que el Plazo entrará en vigor a partir del 03 de septiembre de 2025 y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de este instrumento, lo que no podrá excederse más allá del 30 de septiembre de 2030.

12. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en considerandos anteriores, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

13. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como “La Bola”, ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., con una superficie de 2,448.35 metros cuadrados, cuya Clave Catastral número 17 01 001 03 117 001, se desprende:

a) Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del INFONAVIT publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972, con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener créditos accesibles y suficientes para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejora de viviendas, así como para el pago de pasivos derivados de estos conceptos.

b) Que mediante oficio SG/081/2025, de fecha 8 de julio de 2025, el C. Marcos M. Herrería Alamina, Secretario General del INFONAVIT, solicita la donación del predio en atención al Convenio de Colaboración celebrado el 17 de enero de 2025, cuyo objetivo es construir, a través del Programa de Vivienda para el Bienestar, al menos un millón cien mil viviendas en todo el país, garantizando el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo prosperidad compartida, generación de empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

c) Que mediante Título de Propiedad número 000000051371, otorgado el 12 de agosto de 2004 ante la fe del MVZ. Eduardo Nava Bolaños, Delegado del Registro Agrario Nacional, se ampara el solar urbano identificado como Lote 1, Manzana 17, Zona 1, del Municipio de Tequisquiapan, Qro., con superficie de 2,448.35 metros cuadrados y colindancias: Noreste 80.22 m, con Avenida Jesús Hernández, al Sureste 43.58 m. con Prolongación Emiliano Zapata, Suroeste 68.01 m. en línea quebrada con Solar 2 y al Noroeste 30.61 m. en línea quebrada con Avenida Revolución, a favor del Municipio de Tequisquiapan, Qro., conforme al Acta de Asamblea de fecha 9 de agosto de 2003. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Tequisquiapan, Qro., bajo el Folio Real 14824 y libre de gravamen, según Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en San Juan del Río, Qro., con fecha 28 de mayo de 2025.

d) Que mediante oficio SASIRHMTM/230/2025 de fecha 4 de septiembre de 2025, el Lic. Francisco González Garrigos, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., hace constar que el inmueble objeto de la desincorporación se encuentra debidamente integrado en el padrón de bienes inmuebles del Municipio.

e) Que en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Tequisquiapan, Qro., celebrada el 12 de septiembre de 2025, en el punto 5.1 del orden del día, se aprobó por unanimidad la desincorporación del dominio público del inmueble identificado como “La Bola”, ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, así como su enajenación, a título gratuito, a favor del INFONAVIT, con la finalidad de destinarlo al desarrollo de programas de vivienda de interés social, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos de política social estatal y municipal.

f) Que mediante Acta Circunstanciada de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 05 de agosto de 2025, se Acuerda y emite aprobación de la donación del inmueble identificado como “La Bola”, ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, colonia ampliación Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con una superficie de 2,448.35 metros cuadrados, con Clave Catastral 17 01 001 03 117 001, a favor del INFONAVIT.

g) Que mediante oficio DDUVYE-1004-22/05/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano, Regularización Territorial y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Qro., emite Informe de Uso de suelo, que, de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, actualizado y aprobado mediante acuerdo de Cabildo el 18 de agosto de 2022, el predio cuenta con uso de suelo HM, Md (Habitacional Mixto, Media densidad), conforme al folio de Plan de Desarrollo 00000117/0002 registrado en el Registro Público de la Propiedad.

h) Que mediante oficio SASIRHMTM/304/2025 se realizó el Avalúo Hacendario de fecha 8 de septiembre de 2025, por el cual el Lic. Francisco González Garrigos, en su calidad de Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., dictamina el inmueble sujeto a desincorporar a favor del INFONAVIT, con un valor de $3,058,000.00 (Tres millones cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), conforme al Avalúo Hacendario de fecha 2 de septiembre de 2025, elaborado por el M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez.

i) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 02 de septiembre de 2025, de folio B026522, emitido por valuador M. en V. Arq. Federico H. Alcocer Sánchez, se determina como valor del inmueble ubicado en Av. Jesús Hernández, SN, Lote 1 Manzana 17, zona 1 Colonia ampliación Adolfo López Mateos (Tequisquiapan), Municipio de Tequisquiapan, Qro., con superficie de 2,448.35 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias: Noreste 80.22 m. con Avenida Jesús Hernández, al Sureste 43.58 m. con Prolongación Emiliano Zapata, Suroeste 68.01 m. en línea quebrada con Solar 2 y al Noroeste 30.61 m. en línea quebrada con Avenida Revolución; con clave catastral 17 01 001 03 117 001; por la cantidad de $3,058,000.00 (Tres millones cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

14. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para la construcción de viviendas dirigidas a los derecho habientes de más bajos ingreso con el objetivo de garantizar dicho derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “LA BOLA”, CON UNA SUPERFICIE DE 2,448.35 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 17 01 001 03 117 001, A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Artículo Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., para desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble identificado como “La Bola”, ubicado en Avenida Jesús Hernández s/n, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en el Municipio de Tequisquiapan, con una superficie de 2,448.35 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: Noreste 80.22 m. con Avenida Jesús Hernández, al Sureste 43.58 m. con Prolongación Emiliano Zapata, Suroeste 68.01 m. en línea quebrada con Solar 2 y al Noroeste 30.61 m. en línea quebrada con Avenida Revolución; con Clave Catastral número 17 01 001 03 117 001, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación a título gratuito se autoriza, deberá ser destinado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); para la construcción de viviendas dirigidas a los derecho habientes de más bajos ingreso y que históricamente no han tenido acceso a una vivienda adecuada, con el objetivo de garantizar dicho derecho, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento, económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

Para lo anterior, tendrá un plazo que no podrá exceder más allá del 30 de septiembre de 2030, de no ser así, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Tequisquiapan, Qro., con sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación a título gratuito que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Tequisquiapan, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LA BOLA", CON UNA SUPERFICIE DE 2,448.35 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 17 01 001 03 117 001, A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 dieciocho de junio de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 172, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que tratándose de la jubilación, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite son los siguientes:

> *"**I.** Jubilación y pensión por vejez…*
>
> ***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
>
> ***1.** Nombre del trabajador;*
>
> ***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
>
> ***3.** Empleo, cargo o comisión;*
>
> ***4.** Sueldo mensual;*
>
> ***5.** Quinquenio mensual; y*
>
> ***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
>
> ***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente,*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

6. Que en este sentido y dado el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión laboral 63/2024 del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito y el Juzgado Cuarto de Distrito en materia de amparo civil, administrativo y de trabajo y de juicios federales en el estado de Querétaro, respecto de la quejosa Ma. Cristina Moreno Castro, se procede al estudio de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Como resultado de la petición "primigenia" *de la C. Ma. Cristina Moreno Castro*, la entonces Dirección de Servicios Administrativos (hoy Oficialía Mayor) y conforme a la normatividad aplicable (que establecía una etapa administrativa que dictaminaba la prejubilación y preveía la presentación de la solicitud ante la Legislatura del Estado para la etapa legislativa de dictaminación de la jubilación), solicitó a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro la jubilación a favor de la C. Ma. Cristina Moreno Castro en fecha 21 de agosto de 2015, en el cual se le reconocen 28 años, 1 mes y 29 días (Sic) de trabajo remunerado al servicio del Estado y Municipios de conformidad con las constancias presentadas.

2. El 25 de febrero de 2016, por medio de oficio suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, se informó al Jefe de Recursos Humanos, que en sesión de Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro, de la misma fecha *"…se aprobó el rechazo del Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Ma. Cristina Moreno Castro*. . .", adjuntándole copia certificada del mismo para conocimiento y los efectos del artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, documento en el que en el considerando 9 se le reconocen *"…26 años, 11 meses y 22 días de servicio…"*

3. Mediante procedimiento paraprocesal promovido por esta Legislatura, y tramitado bajo el expediente 1408/2016 ante el Tribunal de Conciliación del estado de Querétaro, se le notifica a la trabajadora, entre otros, el Dictamen que rechaza su solicitud de jubilación y "*Que en términos de lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro deberá reincorporarse a sus labores a partir del día siguiente en que reciba la notificación… apercibiéndola que en caso de ser omisa se actualizará la causal de terminación de trabajo señalada en la fracción I del artículo 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.*"

4. La C. Ma. Cristina Moreno Castro no se reincorporó a sus labores, de conformidad con la notificación que se le realizó en el procedimiento paraprocesal antes mencionado.

5. Que, Ma. Cristina Moreno Castro presentó solicitud a la Dirección de Servicios Administrativos (hoy Oficialía Mayor) con fecha de recepción del 13 de diciembre de 2019, a la cual anexa en copia simple además de otros documentos que prevé el procedimiento de jubilación en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro el siguiente:

I. Resolución del juicio laboral con número de expediente 896/2016/1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo resolutivo SEGUNDO a la letra dice: "*Se condena a la demandada Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., al reconocimiento de la antigüedad de la trabajadora por el periodo comprendido del 1 de junio de 2011 al 31 de julio de 2012, de conformidad con los considerandos IV, V, IX y X de la presente resolución."*

6. Por medio del oficio número LIX/DSA/01661/2020 de fecha 09 de enero de 2020, se dio contestación a la solicitud descrita en el antecedente número 5 del presente, en el que se hizo de su conocimiento que no era dable atender la petición formulada.

7. La C. Ma. Cristina Moreno Castro promovió juicio de amparo, el cual fue tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro bajo el número de expediente 59/2020, en el cual le fue concedido el amparo a la impetrante de garantías; inconforme con dicha resolución la trabajadora promovió posteriormente recurso de revisión laboral 443/2020 en el que se confirmó la sentencia de amparo recurrida.

8. En cumplimiento a dicha resolución de amparo, la Dirección de Servicios Administrativos (hoy Oficialía Mayor) emitió los oficios LIX/DSA/3179/2021 y LIX/DSA/3234/2021, en los cuales se rechazó nuevamente el trámite de jubilación, y contra los cuales la trabajadora promovió nuevo juicio de amparo indirecto que por turno le correspondió el expediente 820/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

9. Seguidos los cauces legales, se concedió el amparo a la promovente para efectos de que se emitiera un nuevo oficio en el cual se prescindiera de ciertos aspectos que en la resolución se detallaron; inconforme con dicha resolución, la Legislatura del Estado de Querétaro a través de Secretario de Servicios Parlamentarios interpuso recurso de revisión, dando origen al expediente 208/2022 ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, y cuya resolución estableció lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se modifica la sentencia recurrida en los términos precisados en el Apartado B y C del considerando séptimo de este fallo.*
>
> ***SEGUNDO.*** *La Justicia de la Unión ampara y protege a la persona quejosa Ma. Cristina Moreno Castro, en contra de los actos de las autoridades precisadas en el considerando* ***segundo*** *de la sentencia recurrida, para los efectos que se precisan en el* ***apartado C****, del* ***último considerando*** *de este fallo.*
>
> Respecto del apartado **C. Modificación de los efectos de la sentencia**, se señaló lo siguiente:
>
> ***1.*** *Deje sin efectos los oficios LIX/DSA/3179/2021 y LIX/DSA/3234/2021, suscritos por el Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en la parte relativa a la improcedencia de dar trámite a la solicitud de pensión por jubilación de la quejosa.*
>
> ***2.*** *Emita otro en el que, prescindiendo de las consideraciones que la llevaron a declarar improcedente el procedimiento de pensión por jubilación solicitada por la ahora quejosa; resuelva que la cláusula X del artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, beneficia a la trabajadora quejosa pues conforme a este, basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación; así mismo, se pronuncie respecto de la totalidad las pretensiones que le fueron elevadas por la aquí quejosa, a fin de evitar dilaciones procesales.*
>
> ***3.*** *Con la libertad de decisión de manera fundada y motivada determine si con base en dicho convenio, cumple con los requisitos para la jubilación solicitada.*

10. En cumplimiento a la sentencia descrita anteriormente, en fecha 11 de abril de 2023, se emitió Dictamen Definitivo por el que se concede la jubilación a Ma. Cristina Moreno Castro, una vez agotado el procedimiento a que refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, enviando a su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, dando cumplimiento con ello a la resolución emitida dentro del expediente 820/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y confirmada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro dentro del expediente en revisión.

11. Que en fecha, 14 de abril de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Dictamen Definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Cristina Moreno Castro, procediendo con el pago del término de la relación laboral, comenzando a partir de esta fecha a formar parte del personal jubilado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

12. Que, Ma. Cristina Moreno Castro promovió nuevo Juicio de Amparo en contra de la publicación del Dictamen Definitivo de Jubilación recaído bajo el expediente 619/2023, del Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Amparo, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

13. Que el Juez Cuarto de Distrito en materia de Amparo, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro dictó sentencia el 31 de enero de 2024, misma que ampara y protege a Ma. Cristina Moreno Castro.

Que, a la sentencia recaída dentro del expediente 619/2023 de Juzgado Cuarto, la C. Ma. Cristina Moreno Castro interpuso Recurso de Revisión recayendo bajo el número 63/2024 del Tribunal Colegiado en materia Administrativa y del Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, en contra de la sentencia emitida en el Juicio de Amparo descrito en el antecedente 12.

14. En fecha 02 de junio de 2026, el Tribunal Colegiado en materia Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito emitió resolución dentro del recurso de revisión laboral 63/2024, y cuya resolución estableció lo siguiente:

> **PRIMERO.** En la materia del recurso de revisión, se **modifica** la sentencia recurrida.
>
> **SEGUNDO.** La justicia de la Unión **ampara y protege** a la **quejosa Ma. Cristina Moreno Castro,** contra los actos de las autoridades precisados en el antepenúltimo considerando de esta sentencia y, para los efectos precisados, en el considerando penúltimo.

15. Que por autos números 19110, 19111 y 19112, de fecha 03 de junio de 2026 estableció el plazo de 03 de días para para cumplimiento conforme a los efectos establecidos en la resolución por el tribunal revisor.

16. En oficio SSP/8750/26/LXI signado por el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de fecha 09 de junio de 2026 depositado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales, con la facultad delegada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en atención a los oficios 19110/2026, 19111/2026 y 19112/2026 de la resolución dictada en el recurso de revisión número 63/2024 emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, solicitó una prórroga de 15 días hábiles, a fin de realizar las actuaciones jurídico, administrativas, presupuestales y financieras que requieren para el cumplimiento a los lineamientos fijados por el Tribunal Colegiado al resolver el recurso de revisión.

17. En auto de fecha 10 de junio de 2026 se concedió una prórroga de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente, a fin de dar seguimiento a la resolución de amparo y confirmada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito.

Así es que, la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, entra al estudio al caso en concreto, en cumplimiento de la de la resolución del juicio de amparo número 619/2023 en relación con la resolución del amparo en revisión laboral 63/2024 emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, determinando lo siguiente:

I. Que la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, es competente para conocer de las solicitudes de pensiones y jubilaciones, de conformidad con los artículos 127, 128, 130, 132 Bis y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Que, se atienden el SEGUNDO punto resolutivo conforme a los efectos señalados el penúltimo considerando de la sentencia, manifestando el cumplimiento en el mismo orden señalado en la misma y que a la letra dice:

"9. EFECTOS DE LA CONCESIÓN"

"(94) Ante lo fundado del agravio y conceptos de violación planteados por la quejosa, lo procedente es modificar los efectos de la concesión del amparo, para que la autoridad responsable Oficial Mayor de la Legislatura del Estado de Querétaro realice lo siguiente:

a) Deje sin efectos el dictamen definitivo por el que se concedió pensión por jubilación a la quejosa Ma. Cristina Moreno Castro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 14 de abril de 2023."

Esta autoridad **DEJA INSUBSISTENTE y SIN EFECTOS el Dictamen Definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Cristina Moreno Castro,** el Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 14 de abril de 2023, con la finalidad de emitir una nueva determinación en los términos precisados en la resolución que nos ocupa.

"b) Hecho lo anterior, emita otro en el que reitere el otorgamiento de la pensión por jubilación a la quejosa, así como el reconocimiento de que el monto sea el 100% de su salario de conformidad con el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro."

Asimismo, se **REITERA** el otorgamiento de la jubilación a favor de la **Ma. Cristina Moreno Castro**, y se **RECONOCE** que el monto de dicha prestación deberá cubrirse en una cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del último de su salario, de conformidad con el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

Cabe precisar que el salario se compone de sueldo y quinquenio en términos de los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y que en el caso en concreto se calcula con el último sueldo al 16 de septiembre de 2015, de la siguiente manera:

Salario es igual	A sueldo	Más Quinquenio
$28,442.70	$28,442.70	$0.00

En el caso concreto la antigüedad laboral en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, como último ente público en el que laboró la quejosa es de 1 año, 10 meses y 17 días, por lo que no se actualizaba la hipótesis del artículo 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para sumar un quinquenio, **siendo su salario de $28,442.70,** para efectos del cálculo subsecuente, con los incrementos que correspondan y de conformidad con el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en cumplimiento de los efectos precisados en la sentencia que nos ocupa.

*"c) Con libertad de decisión, de manera fundada y motivada, **analice** los documentos que integran el expediente del trámite de pensión por jubilación de la quejosa y **determine** si la prima de antigüedad ya le fue cubierta, y de no ser así, verifique si al formular su solicitud indicó expresamente cuando le fuera pagada, esto es, si al hacer uso de su prejubilación o al publicarse el dictamen respectivo en el periódico oficial; y para el caso de no haberlo expresado, deberá ordenar su pago desde el momento en que se le otorgó la prejubilación."*

Por cuanto ve al pago de la prima de antigüedad, con fundamento en el artículo 18, fracción XI del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en relación con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el *Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Cristina Moreno Castro*, se realizó el pago que correspondía por el término de la relación laboral con Ma. Cristina Moreno Castro por la antigüedad generada con este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por lo que, la prima de antigüedad ya fue cubierta por esta autoridad.

Circunstancia que queda acreditada con la documentación que obra en el expediente único de personal de Ma. Cristina Moreno Castro, específicamente con el cheque número 0000022, expedido a favor de Ma. Cristina Moreno Castro, póliza número PE-202304-00078, que avala la cantidad de $81,232.61 (Ochenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 61/100 M.N.)

En consecuencia, al encontrarse acreditado que la prima de antigüedad ya fue pagada a Ma. Cristina Moreno Castro, esta autoridad determina que no existe cantidad alguna pendiente de cubrir por dicho concepto.

"d) Asimismo, determine, de manera fundada y motivada, si es posible que la quejosa obtenga los incrementos contractuales y legales que le correspondan, así como el pago de aguinaldo y el pago retroactivo de la pensión a partir de que adquirió su derecho a la misma (16 de septiembre de 2015)."

Por cuanto ve a la procedencia de los incrementos contractuales y legales a los que se refieren los artículos 17 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro relativo al pago de aguinaldo y 103 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de los incrementos salariales, en relación con los efectos precisados en la sentencia de amparo específicamente en el inciso d), esta autoridad realizó el análisis de las cantidades pagadas a Ma. Cristina Moreno Castro a partir del 14 de abril de 2023 fecha en que adquirió el derecho a su jubilación en cumplimiento a una sentencia de amparo previo hasta la fecha.

Por lo que, bajo esa premisa, esta Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina conforme a las facultades que le otorga el artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, procedente otorgar a Ma. Cristina Moreno Castro los incrementos salariales, contractuales y legales que hubieran correspondido a su jubilación, así como las cantidades correspondientes por concepto de aguinaldo, generados a partir del 16 de septiembre de 2015 a la fecha, derivados de la calidad de jubilada que judicialmente le fue reconocida desde aquella fecha.

En consecuencia, esta autoridad reconoce el derecho a Ma. Cristina Moreno Castro a recibir las diferencias económicas que resulten del cálculo de la jubilación, los incrementos contractuales y legales aplicables, así como las prestaciones accesorias que correspondan, incluyendo el aguinaldo, todo ello generado desde el 16 de septiembre de 2015 y hasta la fecha, mismo al que se da cumplimiento por medio del oficio LX/OM/0571/2026.

"e) De ser el caso, deberá ordenar que se cubran a la quejosa las diferencias que se actualicen en su favor con motivo de la determinación que emita en términos del inciso que antecede."

Se da cumplimiento al pago que corresponde a las diferencias derivadas de los incrementos contractuales y legales aplicables a su jubilación, así como las correspondientes al aguinaldo desde la fecha en que adquirió su derecho a la misma, esto es, a partir del 16 de septiembre de 2015, las cuales fueron debidamente cuantificadas y ordenadas para su pago, por medio del oficio LX/OM/0571/2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. CRISTINA MORENO CASTRO

Artículo Primero. La Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro emite el presente Dictamen Definitivo en cumplimiento de la resolución pronunciada dentro del juicio de amparo número 619/2023-VI del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y el amparo en revisión laboral dentro del expediente 63/2024 del Tribunal Colegiado en materia Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, por lo que se deja insubsistente el Dictamen Definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Cristina Moreno Castro, de fecha de publicación 14 de abril de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro reitera el otorgamiento de la jubilación a favor de Ma. Cristina Moreno Castro, así como el reconocimiento del monto al 100% de su salario mensual que percibía al 15 de septiembre de 2015 más los incrementos legales y contractuales a la fecha del presente dictamen, por la cantidad de **$38,026.06 (Treinta y ocho mil veintiséis pesos 06/100 M.N.).** El monto de jubilación se actualizará conforme a los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Dictamen Definitivo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Qro., a veintidós de junio de dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

C.c.p. Archivo CRH/AMVI
MCVP

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, con fundamento en los artículos 5, párrafo tercero, 20 y 22, fracciones III y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, fracciones XXII y XXIV y 73 de la Ley General de Protección Civil; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, fracciones I y II, 2, 3, 5, fracción VII, 10, fracción I, 14, fracciones V y VIII, 76, párrafo primero y 77 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, numeral 1 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, establece que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como garantizar su ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos contemplados en la misma, asimismo, dispone que toda persona tiene derecho a la seguridad personal.

2. Que, en términos de los artículos 2, 6, numeral 1 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados Parte tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos contenidos en dicho instrumento jurídico, como la seguridad personal de los individuos, particularmente, cuando existe una amenaza y riesgo de que los mismos puedan verse trastocados.

3. Que, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 (catorce) al 18 (dieciocho) de marzo de 2015 (dos mil quince) en Sendai, Miyagi (Japón), establece como prioridades de acción, entre otras, las siguientes:

I. Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia: Las inversiones para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente.

II. Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción: El crecimiento constante del riesgo de desastres, incluido el aumento del grado de exposición de las personas y los bienes, combinado con las enseñanzas extraídas de desastres pasados, pone de manifiesto la necesidad de fortalecer aún más la preparación para casos de desastres, adoptar medidas con anticipación a los acontecimientos, integrar la reducción del riesgo de desastres en la preparación y asegurar que se cuente con capacidad suficiente para una respuesta y recuperación eficaces a todos los niveles.

4. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, debiéndose interpretar en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En este sentido, todas las autoridades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a respetar, proteger, promover y garantizar tales derechos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

5. Que, las autoridades locales tienen la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos humanos establecidos en los artículos 2, párrafo sexto y 5, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, mismos que comprenden el acceso a la seguridad, la protección de los bienes, y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos. Asimismo, dichas autoridades deben promover políticas, y estrategias orientadas a salvaguardar la integridad de las personas, su patrimonio y el medio ambiente, frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, constituye un derecho humano de todas las personas, el acceso a la protección civil por parte del Estado y los Municipios. A la par, los habitantes tienen también el deber de participar activamente, acatando las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de desastres.

6. Que, el derecho humano a la integridad y seguridad personal, son bienes tutelados necesarios para la protección de los individuos, pues su vulneración tiene como consecuencia la afectación de otros derechos humanos de carácter social, cultural y económicos, por ello su protección debe tratarse de manera integral y prioritaria.

7. Que, la Ley General de Protección Civil establece que las autoridades de protección civil deberán actuar otorgando prioridad a la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas, con base en los principios de inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre, en términos de lo dispuesto por su artículo 5, fracciones I y II.

8. Que, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, tiene como objeto instituir las bases, procedimientos, estrategias y políticas de prevención y mitigación a observar ante cualquier riesgo o desastre producido por algún fenómeno perturbador y determinar los principios para fomentar la cultura de la protección civil y la autoprotección de los ciudadanos, en términos del artículo 1, fracciones II y VI de la citada Ley.

9. Que, la aplicación y vigilancia de la Ley en comento, establece que le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, en su respectivo ámbito de competencia, en tanto que la protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno ante la eventualidad de un desastre o riesgo, así como el auxilio y la recuperación de la población en la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la referida Ley.

10. Que, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro tiene por objeto organizar y ejercer el mando operativo del Sistema Estatal de Protección Civil, promoviendo tanto la prevención como el ejercicio de acciones tendientes a salvaguardar a la población, sus bienes y entorno, coordinando la concurrencia de las organizaciones de atención de emergencias de la sociedad civil, las dependencias de los tres órdenes de gobierno y de las demás instituciones e instancias que resulten competentes de conformidad con los ordenamientos normativos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones I, V, VIII, XV, XXIX y XXXV de la citada Ley.

11. Que, la Comisión Nacional del Agua es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atribución para participar en el Sistema Nacional de Protección Civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción XII y 9, párrafos primero y quinto, fracción XL de la Ley de Aguas Nacionales.

12. Que, el Servicio Meteorológico Nacional es la unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua, que tiene por objeto generar, interpretar y difundir información meteorológica, su análisis y pronóstico que se considere de interés público y estratégico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales.

13. Que, al Servicio Meteorológico Nacional, a través de su Coordinación General, le corresponden, entre otras atribuciones, autorizar los instrumentos administrativos, tales como avisos, boletines y productos, que describan las condiciones atmosféricas inmediatas pasadas, actuales y posibles en el futuro, así como dar acceso al público a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas que ubiquen fenómenos climatológicos, y emitir dictámenes técnicos oficiales respecto del impacto de los fenómenos hidrometeorológicos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I inciso c) y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

14. Que, un fenómeno hidrometeorológico es una calamidad que se genera por las acciones violentas de los agentes atmosféricos, entre los que se encuentran inundaciones pluviales, fluviales y tormentas, definición contenida en el artículo 5, fracción XVI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

14. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector "5. Paz y Respeto a la Ley", el cual en su Objetivo 2 denominado "Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática", tiene como líneas estratégicas reforzar los mecanismos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos, así como proteger a las personas y sus bienes ante los riesgos generados por fenómenos naturales o antrópicos, a través de las acciones siguientes: incrementar la cultura de la prevención y autoprotección de riesgos, con un enfoque resiliente en la población y promover la gestión integral de riesgos en los sectores público, privado y social.

16. Que, mediante oficio número **SSPC/SPCVPC/CNPC/00276-22/2026**, de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, convocó, entre otras, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, para la celebración de la "Reunión Nacional de Protección Civil para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2026", llevada a cabo del 22 (veintidós) al 24 (veinticuatro) de abril del mismo año, en Boca del Río, Veracruz, en donde se dio a conocer el Pronóstico Oficial de Huracanes para la Temporada 2026 (dos mil veintiséis), con el objetivo de fortalecer la coordinación de acciones entre el Gobierno de México y las Entidades Federativas involucradas en la atención de los fenómenos hidrometeorológicos, a fin de que, las y los integrantes de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil cuenten con la información más reciente sobre la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2026 (dos mil veintiséis), así como con medidas de prevención y preparación que permitan difundir oportunamente recomendaciones a la población y fortalecer su protección ante los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos, contribuyendo a contar con una sociedad mejor preparada.

17. Que, en fecha 22 (veintidós) de abril de 2026 (dos mil veintiséis), el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional, de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió comunicado a través del cual informó el inicio de la Temporada de Ciclones Tropicales 2026 (dos mil veintiséis), su impacto y pronóstico de lluvias para el territorio nacional, mencionando que en el océano pacífico se desarrollarían de 18 (dieciocho) a 21 (veintiún) ciclones tropicales, de los cuales de 9 (nueve) a 10 (diez) serían tormentas tropicales, de 5 (cinco) a 6 (seis) huracanes de categoría 1 o 2 y 4 (cuatro) a 5 (cinco) huracanes categoría 3, 4 o 5 en la escala Saffir-Simpson, y en el caso del océano Atlántico, el pronóstico era que se desarrollarían de 11 (once) a 15 (quince) ciclones tropicales, de los cuales de 7 (siete) a 8 (ocho) serían tormentas tropicales, de 3 (tres) a 5 (cinco) huracanes de categoría 1 o 2 y de 1 (uno) a 2 (dos) huracanes de categoría 3, 4 o 5 en la escala Saffir-Simpson.[1]

18. Que, de acuerdo con el pronóstico de lluvias para el segundo trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Comisión Nacional del Agua, la perspectiva de porcentaje de precipitación de todo el territorio del Estado de Querétaro, conformado por sus 18 (dieciocho) municipios, presenta un incremento que genera un promedio real de más de 85.01 (ochenta y cinco punto cero un) millones de metros cúbicos, en las principales presas de la Entidad, en lo que respecta al agua que converge a dichos cuerpos de almacenamiento.[2]

19. Que, con fecha 05 (cinco) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), el Servicio Meteorológico Nacional emitió el Aviso Meteorológico número 257 (doscientos cincuenta y siete), en el cual se informa que, para el Estado de Querétaro (norte), se prevén chubascos con lluvias puntuales fuertes con acumulaciones de entre 25 (veinticinco) y 50 (cincuenta) mm, las cuales podrían provocar el incremento en los niveles de ríos y arroyos, deslaves, inundaciones, encharcamientos y reducción en la visibilidad, así como con rachas de viento entre 30 (treinta) a 50 (cincuenta) Km/h.[3]

20. Que, con fecha 11 (once) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), el Servicio Meteorológico Nacional emitió el Aviso Meteorológico número 261 (doscientos sesenta y uno), en el cual se informa que, para el Estado de Querétaro (norte), se prevén chubascos con lluvias muy fuertes con puntuales intensas con acumulaciones de entre 75 (setenta y cinco) y 150 (ciento cincuenta) mm, las cuales podrían provocar el incremento en los niveles de ríos y arroyos, deslaves, inundaciones, encharcamientos y reducción en la visibilidad.[4]

---

[1] Comunicado conjunto "Autoridades de los tres niveles de Gobierno fortalecen estrategias de prevención ante la próxima temporada de lluvias y ciclones", (Boca de Río, Veracruz, 22 de abril de 2026) Reunión Nacional de Protección Civil.

[2] Ficha informativa de fecha 18 de mayo de 2026 "Situación actual de los almacenamientos" Dirección Local de Querétaro, elaborada por la Comisión Nacional de Aguas Dirección Local Querétaro.

[3] Servicio Meteorológico Nacional, Aviso meteorológico número 257. Ciudad de México, a 09 de mayo del 2026. https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Formularios/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General_8420.pdf

[4] Servicio Meteorológico Nacional, Aviso meteorológico número 261. Ciudad de México, a 11 de mayo del 2026. https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Formularios/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General_8424.pdf

21. Que, en fecha 14 (catorce) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), el Centro Nacional de Prevención y Desastres de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emitió la Nota Informativa número 038, tomando como fuente el oficio número **B00.8.-111** que emitió el Servicio Meteorológico Nacional, con validez del 14 (catorce) al 19 (diecinueve) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), haciendo del conocimiento, entre otros, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, de la probabilidad de lluvias muy fuertes de 50 (cincuenta) a 75 (setenta y cinco) mm, debido a una corriente en chorro subtropical, una vaguada en altura, canales de baja presión, inestabilidad atmosférica y el ingreso de humedad, recomendando especial vigilancia en la Presa El Cajón, en Juriquilla, municipio de Querétaro.

22. Que, en fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), el Servicio Meteorológico Nacional emitió el Aviso Meteorológico número 281 (doscientos ochenta y uno), en el cual se informa que, para el Estado de Querétaro, se prevén chubascos con lluvias puntuales fuertes con acumulaciones de entre 25 (veinticinco) y 50 (cincuenta) mm, las cuales podrían provocar el incremento en los niveles de ríos y arroyos, deslaves, inundaciones, encharcamientos y reducción en la visibilidad.[5]

23. Que, adicional a lo anterior, y derivado de los acumulados registrados en el año inmediato anterior, que fue superior al de los últimos 6 (seis) años, se tiene un pronóstico mayor de saturación hídrica en las cuencas, lo cual hace que el agua que llegue a precipitar en la superficie, genere vías de escurrimientos que corran sobre los cauces sin ningún tipo de permeabilidad a velocidades superiores a las habituales, lo que genera riesgos graves para la población asentada en la entidad, sus bienes y su entorno.

24. Que, bajo este contexto, en fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, emitió el Diagnóstico y Evaluación inicial de la Situación de Emergencia provocada por la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2026 (dos mil veintiséis) en la Entidad, a efecto de que se considere la emisión de la Declaratoria de Emergencia en el Estado de Querétaro correspondiente, atendiendo al pronóstico medible para el tercer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), en donde la presencia de lluvias en la entidad federativa será importante, y que hasta el momento ha generado un promedio real de más de 95 (noventa y cinco) millones de metros cúbicos en las principales presas de la entidad, considerándose una situación de emergencia que debe atenderse por los tres órdenes de gobierno a fin de minimizar los riesgos a la población.[6]

25. Que, aunado a lo anterior, y de conformidad con la información emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la situación actual de los almacenamientos de agua más importantes del Estado de Querétaro, con información hasta el 21 (veintiuno) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), los cuerpos de agua de la entidad se encuentran a un 41% (cuarenta y uno por ciento) de almacenamiento, observando que se cuenta con algunos cuerpos de agua superiores al 90% (noventa por ciento) de su capacidad en los municipios de Colón, San Juan del Río y Jalpan de Serra y una al 100% (cien por ciento) en el municipio de Querétaro, debido a la saturación de permeabilidad del suelo, ello implica un alto riesgo de desborde de dichos cuerpos de agua, lo que genera riesgos graves para la población asentada ahí, sus bienes y su entorno.[7]

26. Que, el Consejo Estatal de Protección Civil es un órgano de decisión, consulta, opinión, planeación y coordinación de acciones en materia de protección civil, conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, el cual se integra por las dependencias, entidades y representantes previstos en el numeral 10 de la Ley en comento.

27. Que, de la información meteorológica e hidrológica emitida por las autoridades federales competentes, así como de las condiciones de almacenamiento de los principales cuerpos de agua de la entidad y de los pronósticos para la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2026 (dos mil veintiséis), se advierte la existencia de un riesgo potencial para la población, sus bienes, la infraestructura pública y el medio ambiente en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, derivado de posibles inundaciones, deslaves, desbordamientos, encharcamientos y demás fenómenos asociados a precipitaciones extraordinarias, por lo que resulta necesario adoptar medidas preventivas y de coordinación institucional para mitigar sus efectos.

---

[5] Servicio Meteorológico Nacional, Aviso meteorológico número 281. Ciudad de México, a 21 de mayo del 2026. https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Formularios/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General/Pron%C3%B3stico%20Meteorol%C3%B3gico%20General_8445.pdf

[6] COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUERÉTARO, *"Diagnóstico y Evaluación Inicial de la Situación de Emergencia provocada por la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales en el Estado de Querétaro para el año 2026"*, emitido en fecha 21 de mayo de 2026, páginas 4 y 5.

[7] Ficha informativa de fecha 21 de mayo de 2026 "Situación actual de los almacenamientos" Dirección Local de Querétaro, elaborada por la Comisión Nacional de Aguas Dirección Local Querétaro.

28. Que, el Consejo Estatal de Protección Civil tiene como atribuciones orientar las políticas públicas en materia de protección civil; coordinar las acciones de las instituciones públicas y privadas en el Estado, tendientes a la prevención o recuperación de desastres, así como promover ante las instancias competentes, la creación de fondos necesarios para la prevención y atención de desastres, incluyendo la implementación y ejecución de programas y acciones concretas en la materia, en términos del artículo 9, fracciones III, V y VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

29. Que, el Gobernador del Estado es el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo, entre otras, la facultad de formular las Declaratorias de emergencia y desastre, de conformidad con los artículos 10, fracción I, 14, fracción V y demás disposiciones aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, entendiéndose por Declaratoria de Emergencia, conforme al primer párrafo del numeral 76 de la misma norma, como aquella que se formula con motivo de una situación anormal que pueda causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad, integridad y salud física y psicológica de la población en general.

30. Que, con base en lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2026 (dos mil veintiséis)~~,~~ del Consejo Estatal de Protección Civil, celebrada el 21 (veintiuno) de mayo del año en curso, el Consejo Estatal de Protección Civil acordó proponer la emisión de la presente Declaratoria de Emergencia en el Estado de Querétaro, a causa de la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales en el año 2026 (dos mil veintiséis), para que, de considerarlo pertinente, el Titular del Ejecutivo y Presidente de dicho Consejo, lleve a cabo la emisión correspondiente, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 5, fracción VII, 7, fracción I, 9, fracciones XII y XX, 14, fracción V, 15, fracción I, 76, párrafo primero y 77 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

Que, ante el diagnóstico y evaluación antes citada, así como a lo acordado por el Consejo Estatal de Protección Civil, el suscrito tengo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y CICLONES TROPICALES EN EL AÑO 2026.

Artículo 1. Se Declara en Emergencia el Estado de Querétaro, a causa de la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el año 2026 (dos mil veintiséis), cuyos efectos pueden representar un riesgo o causar daños para la seguridad, integridad y salud física y psicológica de la población de esta Entidad Federativa, con el objetivo de salvaguardar la vida, la salud, el entorno y el patrimonio de las personas.

Artículo 2. Con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 9, fracciones II, III, V, VIII, XV, XVI y XX, 19, fracciones I, II, III, V, VIII, XV y XXXV y 27 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, se instruye a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro —en su calidad de ente coordinador del Sistema Estatal de Protección Civil, quien tiene la atribución de organizar y ejercer el mando operativo del referido Sistema, así como de aplicar, operar y ejecutar las acciones que deriven del presente instrumento en el ámbito de sus competencias— y a las autoridades competentes en la materia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se implementen las acciones que tengan por objetivo salvaguardar la vida, la salud, el entorno y el patrimonio de las personas; así como al patrimonio del Estado, frente a los riesgos o daños asociados a la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el año 2026 (dos mil veintiséis), dentro de las cuales se podrán realizar:

I. Llevar a cabo campañas de difusión masivas para la sensibilización y prevención durante la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el año 2026 (dos mil veintiséis), con el objetivo de reducir riesgos y daños para las personas en la Entidad, promoviendo la denuncia oportuna a través de la Línea de Emergencias 911.

II. Realizar las gestiones, trabajos y acciones necesarias para el mantenimiento y, en su caso, vaciado de los cuerpos de agua en la entidad, conforme a las atribuciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro previstas en los artículos 8, fracciones I, II y VI y 19, fracciones I, VIII, XV y XXXV de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

III. Realizar las gestiones y acciones necesarias correspondientes para que se obtenga la colaboración de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, para que, conforme a su disponibilidad presupuestal, destinen los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el equipamiento y capacitación del personal de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, en materia de rescate y atención de emergencias, con la finalidad de que puedan atender de manera oportuna las emergencias y desastres derivados de la temporada de lluvias y ciclones tropicales, a que se refiere la presente Declaratoria.

IV. Realizar las gestiones necesarias para coordinar acciones con los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro y, en su caso, con las autoridades federales, a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas previstas en la presente Declaratoria.

V. Generar diagnósticos de riesgo, mapas de intensidad de lluvias y estrategias preventivas de inundaciones en el Estado.

VI. Impulsar jornadas comunitarias de limpieza y retiro de basura en alcantarillas y drenes ubicados en zonas identificadas por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social.

VII. Implementar operativos de vigilancia activa en zonas críticas identificadas por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, en colaboración con los grupos especializados en atención de emergencias y desastres de la sociedad civil, dependencias de los 3 (tres) órdenes de gobierno y demás autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable.

VIII. Atender, bajo el mando de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro y de manera coordinada con todas las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los sectores privado y social, las inundaciones y afectaciones derivadas de las lluvias y ciclones tropicales que ocurran en los 18 (dieciocho) Municipios de la Entidad, activando y coordinando a los grupos especializados en atención de emergencias y desastres y a los cuerpos de auxilio, para brindar una respuesta inmediata ante dichos eventos que se presenten, con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad física de las personas y el patrimonio tanto individual como estatal.

IX. Hacer del conocimiento de la población las medidas preventivas y de actuación emitidas por la autoridad federal en materia de Protección Civil, a fin de reducir riesgos y salvaguardar la integridad física, el entorno y el patrimonio de las personas durante la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el año 2026 (dos mil veintiséis) en el Estado de Querétaro, exhortando a mantenerse informada por medios oficiales y a seguir en todo momento las indicaciones de las autoridades competentes, considerando las siguientes:

- En caso de estar transitando por la calle, extremar precauciones, ya que las ráfagas de viento pueden arrastrar o convertir objetos en proyectiles; busque refugio en casas y edificios de construcción sólida.

- Estar atenta a cualquier sonido producido por escombros en movimiento, tales como árboles desprendidos u objetos arrastrados por las ráfagas de viento o corrientes de agua.

- En caso de peligro inminente, desalojar el área inmediatamente y no tratar de salvar pertenencias.

- Si hay fuertes lluvias, crecidas de ríos de acción rápida y vientos, dirigirse inmediatamente a las zonas seguras definidas por la autoridad (refugios temporales) y acatar las instrucciones de la autoridad.

- Extremar precauciones al transitar por brechas y caminos rurales ante baja visibilidad, terreno resbaladizo, posibles deslaves de sierras o corrientes súbitas de agua con material de arrastre.

- No intentar cruzar cauces de ríos, arroyos, vados y zonas bajas debido a que puede ser arrastrado por las corrientes de agua.

- Si hay riesgo de un deslave o caídas de piedras, alejarse de la zona inmediatamente.

- Al observar la presencia de árboles y/o postes inclinados, avisar de inmediato a la Línea de Emergencias 911, en caso de observar cualquier señal de inestabilidad.

- En caso de que su vivienda se encuentre en peligro ante las condiciones o efectos de la temporada, mantener ubicados los refugios temporales y/o acudir a su unidad de Protección Civil más cercana, ante la presencia de algún agente perturbador.

- Mantenerse informada con las autoridades municipales, estatales y federales, asimismo hacer caso únicamente de fuentes oficiales.

- Dar especial atención a personas enfermas, adultas mayores, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de calle.

- Permanecer atenta a las indicaciones de la Coordinación Estatal Protección Civil de Querétaro o de la Coordinación Municipal competente.

- Consultar los boletines hidrometeorológicos que emite el Sistema Nacional de Protección Civil.

- Antes de salir a carretera verificar el funcionamiento electromecánico y limpiaparabrisas de su vehículo.

- Extremar precauciones al tránsito vehicular como las siguientes:

    - Conducir más despacio y usar las marchas para frenar antes que los frenos.

    - Extremar precaución al conducir con pavimento mojado y/o presencia de granizo.

    - Conducir a velocidad moderada y evitar realizar paradas intempestivas.

    - Sujetar el volante con firmeza, los movimientos bruscos pueden hacer perder el control del vehículo.

    - Mantener una distancia de seguridad más amplia entre vehículos.

    - Extremar precaución en zonas montañosas.

    - Extremar precaución por fuertes lluvias y fuertes ráfagas de viento en puntos expuestos y prestar atención a vehículos de emergencia.

    - Evitar, dentro de lo posible, detenerse en zonas de derrumbes o bajo cableados de alta tensión y seguir siempre las indicaciones de carretera.

    - Extremar precauciones al transitar con baja visibilidad por niebla, neblina o bruma, asimismo, recuerde que por las mañanas las operaciones aéreas suelen demorarse ante la presencia de éstas.

X. En caso de que otras autoridades competentes emitan recomendaciones tendientes a prevenir y evitar realizar acciones que puedan generar u ocasionar riesgos a su seguridad e integridad con motivo de la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el año 2026 (dos mil veintiséis), se realizará el exhorto correspondiente a través de medios oficiales.

XI. Las demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la presente Declaratoria de Emergencia.

Artículo 3. Los Municipios del Estado, dentro en su territorio y en el ámbito de sus competencias, colaborarán y se coordinarán con las autoridades correspondientes, para ejecutar las acciones y gestiones necesarias que garanticen las mejores condiciones de seguridad y protección para su población, mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 4. Para efectos de lo anterior, se ordena a las dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, destinar los recursos humanos, materiales y económicos suficientes para atender las necesidades que presente la población, ante las posibles afectaciones sufridas derivadas de las lluvias y ciclones tropicales en el año 2026 (dos mil veintiséis), conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, en términos de las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la programación y disponibilidad de los recursos, con cargo a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), con el propósito de destinarlos a las finalidades siguientes:

I. La adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para atender las necesidades derivadas de la temporada de lluvias y ciclones tropicales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;

II. La entrega de ayudas sociales a personas afectadas por dichos agentes perturbadores, así como la implementación de cualquier otra figura jurídica para los mismos fines, prevista en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable, así como en los programas y reglas de operación correspondientes;

III. El desarrollo de acciones orientadas a garantizar, promover y salvaguardar la vida, la salud, la integridad, el entorno y el patrimonio de las personas afectadas por los efectos de la temporada de lluvias y ciclones tropicales, así como el patrimonio del Estado;

IV. La ejecución de trabajos de rehabilitación y/o construcción de infraestructura y/u obra pública necesaria para garantizar la continuidad y el funcionamiento de los servicios públicos, vialidades y demás instalaciones que resulten dañadas como consecuencia de la temporada de lluvias y ciclones tropicales;

V. La realización de cualquier otra acción, programa, proyecto o estrategia que resulte necesaria para mitigar, atender y/o resolver las afectaciones derivadas de la temporada de lluvias y ciclones tropicales, así como aquellas que coadyuven al restablecimiento de las condiciones de bienestar, seguridad y normalidad en las zonas impactadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia de la dependencia, órgano o entidad correspondiente;

VI. La contratación de personal especializado y capacitado, mediante esquemas de carácter eventual, por honorarios profesionales o asimilados a salarios, según lo permitan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención, atención y seguimiento de las acciones derivadas de la Declaratoria de Emergencia, conforme a la viabilidad financiera y disponibilidad presupuestal con que cuenten la dependencia, órgano o entidad correspondiente; y

VII. En caso de requerirse la adquisición y/o arrendamiento y/o contracción de bienes y/o servicios para la para la obtención de equipo tecnológico, sistemas de información y equipos de comunicación necesarios para la prevención, atención, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de la Declaratoria de Emergencia, se hará en coordinación con la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme la suficiencia presupuestal con que se cuente.

Artículo 5. La presente Declaratoria de Emergencia se mantendrá vigente hasta en tanto las acciones, gestiones y estrategias previstas en el presente instrumento, permitan regularizar y ordenar la situación provocada por la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el Estado de Querétaro en el año 2026 (dos mil veintiséis), con la finalidad de que dicha situación ya no represente un riesgo para la seguridad, integridad, salud física y psicológica de la población en general.

Artículo 6. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Protección Civil lo siguiente:

I. Hacer pública la presente Declaratoria de Emergencia, en los términos que en la misma se precisa;

II. Realizar, ante las instancias del Gobierno Federal, en caso de ser necesario, las gestiones correspondientes a fin de obtener la Declaratoria de Emergencia prevista en la Ley General de Protección Civil, así como para obtener el apoyo respectivo, y

III. Vigilar el cumplimiento de la presente Declaratoria de Emergencia y coordinar las actividades que para ello deban desarrollar las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las diferentes instancias de Protección Civil, lo anterior con auxilio de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo 7. La Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro podrá emitir las recomendaciones, protocolos y medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Declaratoria de Emergencia, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Artículo Primero. La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Protección Civil, gestionar la publicación de la presente Declaratoria en:

I. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;

II. Las Gacetas Oficiales de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro;

III. 02 (dos) periódicos de mayor circulación en la Entidad, y

IV. El portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

> ***"****Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
>
> ***…***
>
> ***IX.*** *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje que corresponda en términos del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **11 de mayo de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA C,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,544.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,250.18 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$24,794.18 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **13 de mayo de 2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60 años** de edad, con fecha de nacimiento **09 de mayo de 1966**, información que se desprende del acta de nacimiento número 326, libro 1, oficialía 0002, fecha de registro el 13 de mayo de 1966, suscrita por el Lcdo. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, y con **21** años **08** meses y **01** día de servicios prestados de manera interrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍA
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/07/2004	15/08/2005	1	0	30
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	10/10/2005	11/05/2026	20	07	01
ANTIGÜEDAD TOTAL			**21**	**08**	**01**

18. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **22 (veintidós) años** de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ** se requirió la Prepensión que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **13** de **mayo** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/0939/2026**, con fecha de **20** de **mayo** de **2026**, se informó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ,** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la autorización de su Prepensión, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su baja como trabajadora el **30** de **junio** de **2026**, y surtir efectos su Prepensión a partir del **01** de **julio** de **2026**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días naturales**, mismos que

transcurrieron del **23 al 27 de mayo de 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **22** años de servicios prestados de manera interrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenio que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$17,355.93 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA C,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,355.93 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **70% (setenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenio que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. JOSEFINA MARTÍNEZ JUÁREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **25 de junio de 2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

***"**La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

…

IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **15 de abril de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA** se encontraba desempeñando el puesto de **COORDINADOR,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$39,061.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más **$1,111.60 (MIL CIENTO ONCE PESOS 60/100 M.N.)** por concepto de quinquenio; lo que hace un total mensual de **$40,172.60 (CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** por concepto de salario mensual**.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **11** de **mayo** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 765, Libro 2, de la Oficialía 0001, suscrita por el Lcdo. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento el **14** de **abril** de **1966**; y **21** años, **02** meses y **5** días de servicio prestado de manera interrumpida para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Municipio de San Juan del Río Qro., para el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para el Municipio de Querétaro, Qro., para el Municipio de Tequisquiapan Qro., y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	**INICIO**	**TÉRMINO**	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.,	01/01/1985	30/09/1985	0	08	29
Municipio de San Juan del Río, Qro.,	29/04/2002	28/11/2003	1	6	30
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	01/12/2003	30/04/2008	4	4	29
Municipio de Querétaro.	24/09/2008	17/08/2009	0	10	24
Municipio de Tequisquiapan Qro.	01/10/2009	30/09/2012	2	11	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/10/2015	15/04/2026	10	6	14
ANTIGÜEDAD TOTAL			**21**	**02**	**05**

18. Que, en la solicitud realizada por el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA,** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 11 de mayo de 2026, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/0906/2026**, de fecha **18 de mayo de 2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA,** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de mayo de 2026,** y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01 de junio de 2026.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DA/CHR/022/2026**, suscrito por el Ing. Jesús María Morales Alegría, encargado del despacho de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se dio respuesta al similar número **DRH/0750/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA,** prestó sus servicios para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/1059/2026**, suscrito por la Lcda. Estefanía Rosales Martínez, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., se dio respuesta al similar número **DRH/0320/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA,** prestó sus servicios para el Municipio de San Juan del Río, Qro, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DFA/CA/003/2026**, suscrito por la Lcda. Irene Nieto Mendoza, Coordinadora Administrativa del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/0752/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA**, prestó sus servicios para el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/0855/2026,** suscrito por el Lcdo. Juan Carlos Lozano Esparza, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/0753/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **RH/208/2026**, suscrito por el Lcdo. Francisco González Garrigos, Secretario de administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dio respuesta al similar número **DRH/0754/2026**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA**, prestó sus servicios para el Tequisquiapan, Qro., y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

24. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **21 al 25 de mayo de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito, las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

25. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracciones IX y X, primer párrafo, del

Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **21 años 02 meses y 05 días** de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Municipio de San Juan del Río Qro., para el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para el Municipio de Querétaro, Qro., para el Municipio de Tequisquiapan Qro., y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **65% (sesenta y cinco por ciento)** del sueldo que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$26,112.19 (VEINTISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **COORDINADOR**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$26,112.19 (VEINTISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **65% (sesenta y cinco por ciento)** del sueldo que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ROGELIO RODRÍGUEZ FERRUSCA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de junio de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá*

publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **23** de **abril** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. LETICIA PIÑA RAMOS,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. LETICIA PIÑA RAMOS**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **GUÍA TÉCNICO,** adscrita a la **AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO,** percibiendo un sueldo mensual de **$23,753.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **$5,884.98 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$29,637.98 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **04** de **mayo** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió

DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. LETICIA PIÑA RAMOS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **08** meses y **29** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	25/07/1998	23/04/2026	27	08	29
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**08**	**29**

18. Que en atención a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra dice su Artículo 127; Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (veintiocho) años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. LETICIA PIÑA RAMOS**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **04** de **mayo** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/0907/2026**, de fecha **14 de mayo de 2026**, se **informó** a la Unidad Administrativa de la Secretaría Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. LETICIA PIÑA RAMOS**, inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de mayo de 2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de junio de 2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LETICIA PIÑA RAMOS,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **20** al **24** de **mayo** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. LETICIA PIÑA RAMOS,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años, de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de total de total de **$29,637.98 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. LETICIA PIÑA RAMOS.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. LETICIA PIÑA RAMOS,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **GUÍA TÉCNICO,** adscrita a la **AUTORIDAD DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$29,637.98 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. LETICIA PIÑA RAMOS,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **17** de **junio** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **20** de **abril** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 18 de mayo de 2025, falleció su esposo **PAULINO PAT CAAMAL**, quien tenía la calidad de Pensionado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, habiéndose concedido la Pensión por Vejez mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de septiembre de 2015, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que **PAULINO PAT CAAMAL**, falleció en fecha 18 de mayo de 2025, a la edad de 77 años, lo que se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 6, libro número 1, Oficialía 6, expedida en fecha 20 de marzo de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante copia certificada del acta de matrimonio número 00115, libro 1, oficialía 0002, con fecha de inscripción del matrimonio del 10 de febrero de 1970, expedida el 20 de marzo de 2026, por la Lic. Karla Pérez Guerrero, encargada de despacho de la Dirección General Estatal del Registro Civil de la Ciudad de México.

17. Que mediante constancia de fecha 31 de marzo de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado PAULINO PAT CAAMAL, se encontraba registrado en la nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de Pensionado por Vejez, a partir del 01 de marzo de 2015 al 18 de mayo de 2025, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de **$16,384.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de pensión.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **06** de **mayo** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN**, por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **19 al 23 de mayo de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **PAULINO PAT CAAMAL**, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$16,384.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que en su caso le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **PAULINO PAT CAAMAL**, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$16,384.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA TERESA OSORIO LEÓN** a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **23 de junio de 2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCH

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo,*

por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **27** de **abril** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE SEGUIMIENTO CONTABLE,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$22,802.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$5,192.94 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$27,994.94 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **05** de **mayo** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN**

MORALES por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **06** meses y **01** día de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	26/10/1998	27/04/2026	27	06	01
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**06**	**01**

18. Que en atención a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra dice su Artículo 127; Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28** (veintiocho) años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **05** de **mayo** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/0882/2026**, de fecha **12 de mayo de 2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES**, inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de mayo de 2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de junio de 2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **15 al 19** de **mayo** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito, las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$27,994.94 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE SEGUIMIENTO CONTABLE,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$27,994.94 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JESÚS ANTONIO BARRAGÁN MORALES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de junio de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, titular del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y X y 71 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y los artículos 7 fracción II y 10 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se emite el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, respecto de la herramienta denominada Análisis de Impacto Regulatorio, durante junio del 2026.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: https://pmr.queretaro.gob.mx/principal/viewsMenu/herramientas/consultapublica_air.php

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2026.

No.	Nombre de la dependencia, órgano o entidad	Propuestas regulatorias recibidas	Fecha	Respuesta
1	Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Manual de Organización de la Secretaría de Educación.	Junio 2026	Exención
2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Apoyo al Campo Queretano" así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen.	Junio 2026	Exención

HASH: b36222ca55df620399c3f02b6850456310421f0a68ebf026cdb4be09eb7cd6ac9

3	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma II "Promoción y Rescate Cultural".	Junio 2026	Exención
4	Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro	Convocatoria Pública del Programa "Contigo por un Desarrollo con Identidad y Perspectiva de Derechos Humanos", en su Subprograma III "Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda" en su componente de ayudas sociales de vivienda.	Junio 2026	Exención
5	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).	Junio 2026	Exención
6	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	Convocatoria para proceso de selección de conciliadores (as) especializados (as) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.	Junio 2026	Exención
7	Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del presupuesto participativo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Junio 2026	Exención
8	Centro de Capacitación del Personal Operativo del Transporte del Estado de Querétaro S.A de C.V.	Código de Conducta del Centro de Capacitación del Personal Operativo del Transporte del Estado de Querétaro S.A de C.V.	Junio 2026	Exención
9	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Declaratoria de necesidad para complementar la cantidad de vehículos del servicio auxiliar del transporte público en la modalidad de salvamento y arrastre en los Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, de la Zona Metropolitana de Querétaro.	Junio 2026	Exención
10	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Convocatoria para participar en el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio auxiliar de transporte público en la modalidad de salvamento y arrastre con operación en la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro.	Junio 2026	Exención

HASH: b36222ca55df620399c3f02b685045631042f0a68ebf026cdb4be09eb7cd6ac9

11	Universidad Politécnica de Querétaro	Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro.	Junio 2026	Concluyó la consulta pública y se emitió Dictamen Final de AIR Ex Ante.
12	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Saneamiento.	Junio 2026	Concluyó el plazo del Sujeto Obligado para emitir respuesta al Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante, notificado el 10 de abril de 2026 a la Comisión Estatal de Aguas, sin que esta Comisión recibiera respuesta por medio físico o digital.

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día uno de julio de dos mil veintiséis.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

HASH: b36222ca55df620399c3f02b6850456310 42f0a68ebf026cdb4be09eb7cd6ac9

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 3841D387CDDE0D1F36F4009A937C3A4FB79D6B9A
Fecha de firma: 01/07/2026 12:11:17 (2026-07-01 18:11:17 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
1e235588b9daf5c6312072695d341320eaea4f93d1232850ccf3e8dcb0a086c9

Firma Electrónica:
j0YIwkLlk0aJc2iC3A3Nc4cweniH1Gch8ka1SzT3KXi+ttR8/uAYEn6UXxZvVzqenQY/ZzJjP4dsK6A1NvZMO+Osv7hnE0tb/OPAZVoPPGMUUfhk4kWljON6HlW
DNirEovC0JQZ6Md1o/ld1hCOnvlHfGwAfohl9il3lfilo00NxQwi1VFPusD81N+1FFSYITl6BPZsXrWeEiq4j5qaoPPjVEp3DAuxfXI2U68ADJsDoY3icAfBmf1VMjJI
mJrqevBoJACHfTry/b8yB4IF0CxOqbXCjZ+axwvq7vMeAIyggWHx+ZRhXFMpEzjKQpRf6/gvv66O6E2UF/0E72nyp1w==

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

HASH: b36222ca55df620399c3f02b68504563104 2f0a68ebf026cdb4be09eb7cd6ac9

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Informes del Auditor Independiente:

I.3.1 Estados financieros LGCG

I.3.2 Información Presupuestaria

I.3.3. Cumplimiento LDF

Ejercicio 2025

25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Auditoría de los Estados Financieros

Opinión

He auditado los estados financieros del Centro de Conciliación laboral del Estado de Querétaro, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre Pasivos Contingentes y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025; y el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, correspondiente al ejercicio 2025, así como un resumen de las políticas contables significativas, y otra información explicativa y los siguientes anexos: Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio, Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y demás estados financieros y anexos que se relacionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad vigente establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Soy independiente de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, he cumplido con el resto de mis responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos legales y normativos antes descritos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

Responsabilidades de la Administración de la Entidad en relación con los Estados Financieros

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación de los estados financieros, de seleccionar las bases de preparación de los estados financieros que sean aceptables bajo las circunstancias y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sean por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración de la Entidad es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar y cumplir con el postulado de "Existencia Permanente"; revelar, en su caso, las cuestiones relativas a la existencia permanente y utilizar el postulado básico de existencia permanente, a menos que la Administración tenga la intención de cesar operaciones o existan indicios de una posible derogación del Decreto que le dio vida.

La Administración de la Entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalúo que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

- Evalúo si es adecuado que la Administración utilice la presunción del postulado de existencia permanente para preparar los estados financieros, y si, basado en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material en relación a eventos o condiciones que generan duda significativa sobre la capacidad de la Entidad para continuar funcionando. Si concluyo que existe incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de cumplir con el postulado de existencia permanente.

- Evalúo en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada. el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y si representan las transacciones y hechos subyacentes logrando una presentación en todos los aspectos materiales de conformidad con las Normas de Información Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comunico a la administración de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique en el trascurso de mi auditoría.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio Director
Santiago de Querétaro, Querétaro a 19 de enero de 2026.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Actividades

Usr: aelizondo | **Del 01/ene./2025 al 31/dic./2025** | Fecha y hora de /2025 a. m.

rptEstadoActividades | (Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	**$383,443.05**	**$1,550,493.98**
IMPUESTOS	$0.00	$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00
PRODUCTOS	$383,443.05	$1,550,493.98
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**$60,552,221.00**	**$69,236,450.00**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$60,552,221.00	$69,236,450.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**$0.00**	**$0.00**
INGRESOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	$0.00	$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$0.00	$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$60,935,664.05**	**$70,786,943.98**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$68,031,856.86**	**$70,605,213.81**
SERVICIOS PERSONALES	$57,649,464.90	$54,089,890.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,146,641.85	$1,939,856.12
SERVICIOS GENERALES	$9,235,750.11	$14,575,466.95
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$805,426.20**	**$1,180,771.99**
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$415,556.00	$398,052.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$389,870.20	$782,719.99
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
DONATIVOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$0.00**	**$0.00**
PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00
CONVENIOS	$0.00	$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00
COSTO POR COBERTURAS	$0.00	$0.00
APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	**$927,986.91**	**$406,705.95**
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	$927,986.91	$406,705.95
PROVISIONES	$0.00	$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	$0.00	$0.00
OTROS GASTOS	$0.00	$0.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Actividades

Usr: aelizondo — **Del 01/ene./2025 al 31/dic./2025** — Fecha y /2025

rptEstadoActividades — (Cifras en Pesos) — hora de a. m.

Concepto	2025	2024
INVERSIÓN PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	$0.00	$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	**$69,765,269.97**	**$72,192,691.75**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-$8,829,605.92**	**-$1,405,747.77**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
03:46 p. m.

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$7,673,553.19	$17,009,905.18	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$4,973,846.30	$6,200,539.93
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$0.00	$684.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	$0.00	$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
INVENTARIOS	$0.00	$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
ALMACENES	$510,566.36	$415,329.81	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	$0.00	$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	$48,794.16	$24,010.54
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
Total de Activos Circulantes	**$8,184,119.55**	**$17,425,918.99**			
			Total de Pasivos Circulantes	**$5,022,640.46**	**$6,224,550.47**
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN	$0.00	$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$4,593,417.73	$4,435,125.85	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	452722.17	466352.17	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE	-1576662.43	-644733.17	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O	$0.00	$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	0.00	0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO	0.00	0.00			
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00	**Total de Pasivos No Circulantes**	**$0.00**	**$0.00**
Total de Activos No Circulantes	**$3,469,477.47**	**$4,256,744.85**	**Total del Pasivo**	**$5,022,640.46**	**$6,224,550.47**
Total del Activo	**$11,653,597.02**	**$21,682,663.84**	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**$0.00**	**$0.00**
			APORTACIONES	$0.00	$0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	**6,630,956.56**	**15,458,113.37**
			RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-8,829,605.92	-1405,747.77
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,300,905.38	16,706,653.15
			REVALÚOS	$0.00	$0.00
			RESERVAS	$0.00	$0.00

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
03:46 p. m.

CONCEPTO	2025	2024	CONCEPTO	2025	2024
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$159,657.10	$157,207.99
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN	**$0.00**	**$0.00**
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$6,630,956.56**	**$15,458,113.37**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	**$11,653,597.02**	**$21,682,663.84**

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
03:46 p. m.

CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES	**$0.00**	**$0.00**
VALORES EN CUSTODIA	$0.00	$0.00
CUSTODIA DE VALORES	$0.00	$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE	$0.00	$0.00
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE	$0.00	$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS	$0.00	$0.00
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE	$0.00	$0.00
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	**$0.00**	**$0.00**
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES	$0.00	$0.00
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES	$0.00	$0.00
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y	$0.00	$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS	$0.00	$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS	$0.00	$0.00
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA	$0.00	$0.00
AVALES Y GARANTÍAS	**$0.00**	**$0.00**
AVALES AUTORIZADOS	$0.00	$0.00
AVALES FIRMADOS	$0.00	$0.00
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	$737,179.40	$1,474,813.14
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	$737,179.40	$1,474,813.14
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO	$0.00	$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR	$0.00	$0.00
JUICIOS	**$0.00**	**$0.00**
DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	$620,325.80	$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	$620,325.80	$0.00
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA	**$0.00**	**$0.00**
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA	$0.00	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA	$0.00	$0.00
BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO	**$0.00**	**$0.00**
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	$0.00	$0.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	$0.00	$0.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	$19,439,092.57	$19,439,092.57

CONCEPTO	2025	2024
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	$19,439,092.57	$19,439,092.57

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera

Usr: aelizondo

Rep:

Al 31/dic./2025

Fecha y 09/ene./2026
03:46 p. m.

(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	$71,318,972.00	$69,236,450.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	$5,429.00	$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	($10,377,878.95)	$1,550,493.98
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	$60,935,664.05	$70,786,943.98
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	$60,935,664.05	$70,786,943.98
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$71,318,972.00	$69,236,450.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	$1,886,186.70	$327,121.26
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$404,559.36	$6,304,925.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	$69,837,344.66	$75,214,254.42
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	$69,090,811.49	$75,055,861.35
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	$69,090,811.49	$75,055,861.35
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	$66,409,533.14	$71,106,321.85

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Variación en la Hacienda Pública

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene/2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2025 09:45 a. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	**$0.00**	**$16,863,861.14**	**($1,405,747.77)**	**$0.00**	**$15,458,113.37**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	($1,405,747.77)	$0.00	($1,405,747.77)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$16,706,653.15	$0.00	$0.00	$16,706,653.15
REVALÚOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$157,207.99	$0.00	$0.00	$157,207.99
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2024	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	**$0.00**	**$16,863,861.14**	**($1,405,747.77)**	**$0.00**	**$15,458,113.37**
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025	**$0.00**	**($1,405,747.77)**	**($7,421,409.04)**	**$0.00**	**($8,827,156.81)**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	($8,829,605.92)	$0.00	($8,829,605.92)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	($1405,747.77)	$1405,747.77	$0.00	$0.00
REVALÚOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$0.00	$2,449.11	$0.00	$2,449.11
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2025	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025	**$0.00**	**$15,458,113.37**	**($8,827,156.81)**	**$0.00**	**$6,630,956.56**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Variación en la Hacienda Pública

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene/2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2025
09:45 a. m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Usr: aelizondo | **Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025** | Fecha y Hora de: 19/dic./2025 09:51a. m.

rptEstadoCambiosSitua | (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**$10,282,595.25**	**$253,528.43**
ACTIVO CIRCULANTE	**$9,337,035.99**	**$95,236.55**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$9,336,35199	$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$684.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	$0.00	$0.00
INVENTARIOS	$0.00	$0.00
ALMACENES	$0.00	$95,236.55
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	**$945,559.26**	**$158,29188**
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$0.00	$158,29188
ACTIVOS INTANGIBLES	$13,630.00	$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	$931929.26	$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00
PASIVO	**$24,783.62**	**$1,226,693.63**
PASIVO CIRCULANTE	**$24,783.62**	**$1,226,693.63**
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$1226,693.63
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	$24,783.62	$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	**$0.00**	**$0.00**
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	**$2,449.11**	**$8,829,605.92**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	**$2,449.11**	**$8,829,605.92**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$7,423,858.15
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$1405,747.77
REVALÚOS	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$2,449.11	$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Usr: aelizondo — **Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025** — Fecha y Hora de: 19/dic./2025 09:51a. m.

rptEstadoCambiosSitua — (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA EN CONTABILIDAD

***Importe Basados en Saldos Iniciales**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Flujos de Efectivo

Del 01/ene/2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: Pgrimaldo
Rep: rptEstadoFlujosEfectivo

Fecha y hora de Impresión: 19/dic./2025 08:22 a. m.

Concepto	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	**$60,935,664.05**	**$ 70,786,943.98**
IMPUESTOS	$0.00	$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00
PRODUCTOS	$383,443.05	$1,550,493.98
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$60,552,221.00	$69,236,450.00
OTROS ORÍGENES DE OPERACIÓN	$0.00	$0.00
APLICACIÓN	**$70,272,016.04**	**$ 71,199,325.46**
SERVICIOS PERSONALES	$56,482,076.03	$53,280,367.73
MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,047,547.57	$1,827,353.20
SERVICIOS GENERALES	$8,074,483.34	$11,522,143.05
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$415,556.00	$398,052.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$389,870.20	$782,719.99
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00
DONATIVOS	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00
CONVENIOS	$0.00	$0.00
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	$3,862,482.90	$3,388,689.49
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**-$9,336,351.99**	**-$412,381.48**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN	**$0.00**	**$0.00**
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$0.00	$0.00
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	$0.00	$0.00
APLICACIÓN	**$0.00**	**$3,295,685.88**
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$0.00	$3,137,983.71
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	$0.00	$157,702.17
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**$0.00**	**-$3,295,685.88**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	**$0.00**	**$0.00**
ENDEUDAMIENTO NETO	$0.00	$0.00
INTERNO	$0.00	$0.00
EXTERNO	$0.00	$0.00
OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO	$0.00	$0.00
APLICACIÓN	**$0.00**	**$0.00**
SERVICIOS DE LA DEUDA	$0.00	$0.00
INTERNO	$0.00	$0.00
EXTERNO	$0.00	$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	$0.00	$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**$0.00**	**$0.00**
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**-$9,336,351.99**	**-$3,708,067.36**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	**$17,009,905.18**	**$20,717,972.54**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Flujos de Efectivo

Del 01/ene/2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: Pgrimaldo
Rep: rptEstadoFlujosEfectivo

Fecha y hora de Impresión: 19/dic./2025 08:22 a. m.

Concepto	2025	2024
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	$7,673,553.19	$17,009,905.18

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNÁNDEZ
ANALISTA FINANCIERO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre Pasivos Contingentes

al 31/dic./2025

Usr: aelizondo
rptPasivosContingentes

Fecha y hora de: 19/dic./2025 11:07 a. m.

"En Cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f), y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral, II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:"

Cuenta	Concepto	Importe
7420-01-0001	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	$620,325.80
7420-01-0002	PENSIONES	$0.00
7420-01-0003	JUBILACIONES	$0.00
	Total	**$620,325.80**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

a) Notas de gestión administrativa.
b) Notas de desglose;
c) Notas de memoria (cuentas de orden), y

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1 Autorización e Historia

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente público.

01 de octubre 2021

b) Principales cambios en su estructura.

Nada que manifestar

2 Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la

2025 se perfila como un periodo clave para México, influido por el relevo de administraciones tras las elecciones de 2024 en México y Estados Unidos, lo que conlleva un entorno político y económico con potenciales ajustes significativos. La Secretaría de Hacienda estimó en noviembre que el Producto Interno Bruto (PIB) crecerá entre el 2%y el 3%[1], mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) proyecta un crecimiento más conservador de apenas 1.2%. A pesar de estos pronósticos moderados, México cuenta con sectores estratégicos como telecomunicaciones, turismo y construcción, que han demostrado una notable capacidad de resiliencia. Estos motores económicos no solo impulsan la recuperación, sino que también continúan adaptándose a un panorama globalizado y tecnológicamente avanzado, ofreciendo importantes oportunidades de desarrollo.

3 Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

a) Objeto social.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en los asuntos de orden local, previa al juicio ante los tribunales locales, procurando el equilibrio entre los factores de producción, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, conforme a las disposiciones legales aplicables.

b) Principal actividad.

La conciliación entre los trabajadores y patrones, para conservar la paz social

c) Ejercicio fiscal.

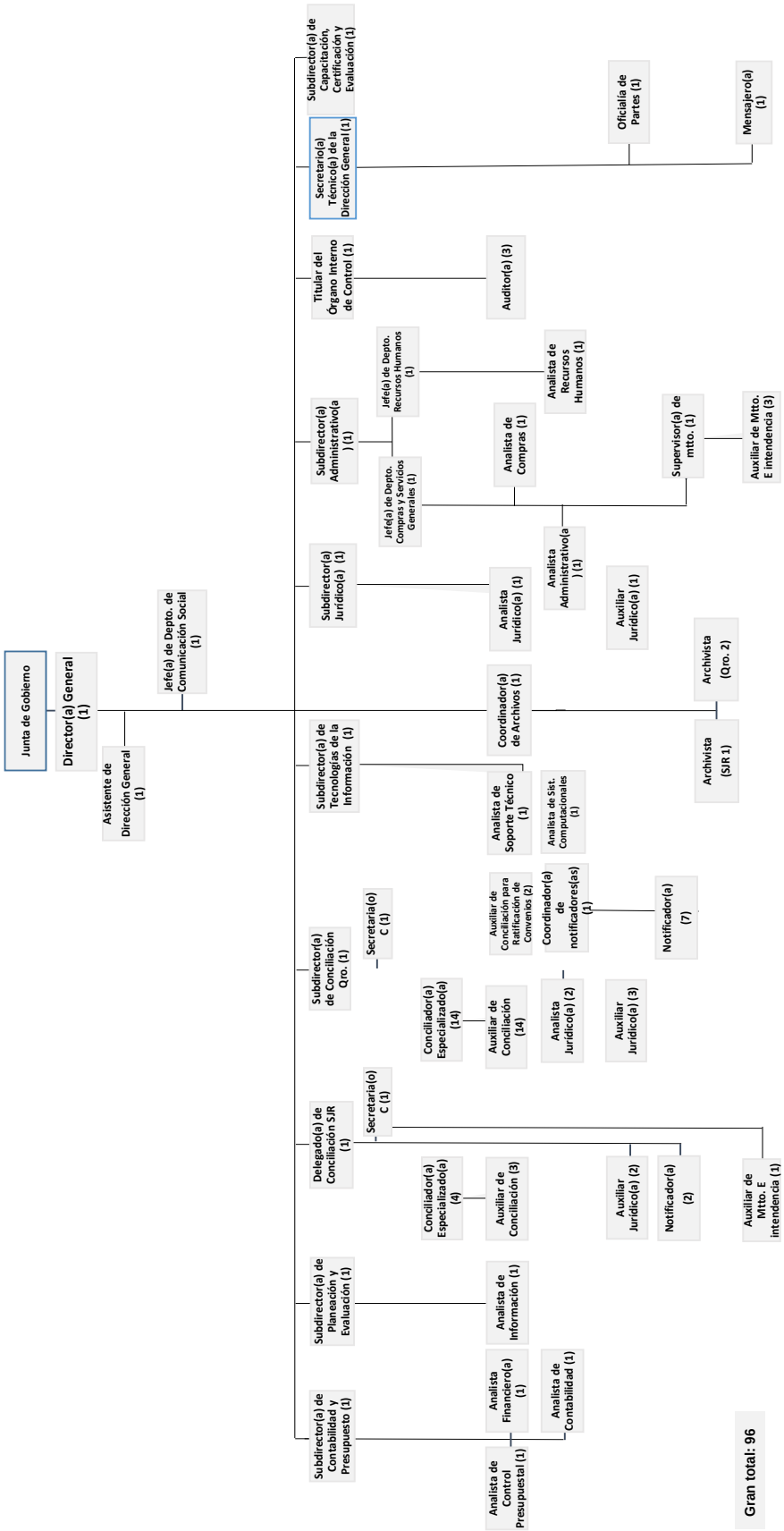
2025

d) Régimen jurídico.

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Entero de las retenciones de ISR por sueldos y salarios
Declaración informativa mensual de proveedores


Junta de Gobierno
Director(a) General (1)
Asistente de Dirección General (1)
Jefe(a) de Depto. de Comunicación Social (1)
Subdirector(a) de Capacitación, Certificación y Evaluación (1)
Secretario(a) Técnico(a) de la Dirección General (1)
Oficialía de Partes (1)
Mensajero(a) (1)
Titular del Órgano Interno de Control (1)
Auditor(a) (3)
Subdirector(a) Administrativo(a) (1)
Jefe(a) de Depto. Recursos Humanos (1)
Analista de Recursos Humanos (1)
Jefe(a) de Depto. Compras y Servicios Generales (1)
Analista de Compras (1)
Supervisor(a) de mtto. (1)
Auxiliar de Mtto. E intendencia (3)
Subdirector(a) Jurídico(a) (1)
Analista Jurídico(a) (1)
Analista Administrativo(a) (1)
Auxiliar Jurídico(a) (1)
Archivista (Qro. 2)
Coordinador(a) de Archivos (1)
Subdirector(a) de Tecnologías de la Información (1)
Archivista (SJR 1)
Analista de Soporte Técnico (1)
Analista de Sist. Computacionales (1)
Subdirector(a) de Conciliación Qro. (1)
Secretaria(o) C (1)
Auxiliar de Conciliación para Ratificación de Convenios (2)
Coordinador(a) de notificadores(as) (1)
Notificador(a) (7)
Conciliador(a) Especializado(a) (14)
Auxiliar de Conciliación (14)
Analista Jurídico(a) (2)
Auxiliar Jurídico(a) (3)
Delegado(a) de Conciliación SJR (1)
Secretaria(o) C (1)
Conciliador(a) Especializado(a) (4)
Auxiliar de Conciliación (3)
Auxiliar Jurídico(a) (2)
Notificador(a) (2)
Auxiliar de Mtto. E intendencia (1)
Subdirector(a) de Planeación y Evaluación (1)
Analista de Información (1)
Subdirector(a) de Contabilidad y Presupuesto (1)
Analista Financiero(a) (1)
Analista de Contabilidad (1)
Analista de Control Presupuestal (1)
Gran total: 96

g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

Nada que manifestar

4 Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Si se han observado las normas que emite el CONAC los estados financieros se emiten de acuerdo a:
Ley General de Contabilidad Gubernamental
Manual de Contabilidad de la CONAC
Plan de Cuentas
Matriz de conversión
Guías Contabilizadoras
Capitulo VII de los estados e informes contables, Presupuestarios, Programáticos y de los indicadores de Postura Fiscal.
I. Estados e información Contable, incisos a), b), c), d), e), f), g). h), i).
II. Estados e informes Presupuestarios, incisos a), b), c), d).
III. Estados e informes programáticos, inciso a).
IV. Indicadores de Postura Fiscal, inciso a)

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los

Todos los eventos que se afectan económicamente están cuantificados en términos monetarios y se registran al costo histórico. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria

c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Para las bases de preparación de los Estados Financieros se aplican los Postulados Básicos de sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro no aplica normatividad supletoria.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- *Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;*
- *Su plan de implementación;*
- *Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y*
- *Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.*

Base del devengado es de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

5 Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

Nada que Manifestar

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

Nada que Manifestar

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

Nada que Manifestar

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

Nada que Manifestar

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

En el mes de agosto del 2022 se realizó el Estudio Actuarial

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	**Laboral**				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	**Beneficio definido**				
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	58				
Edad mínima	23				
Edad promedio	37				
Pensionados y Jubilados	2				
Edad máxima	63				
Edad mínima	61				
Edad promedio	62				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0				
Edad de Jubilación o Pensión	60				
Esperanza de vida	11				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos	24,757,345				
Pensionados y Jubilados	140,604				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0				
Monto mensual por pensión					
Máximo	31,868				
Mínimo	15,000				
Promedio	23,434				
Monto de la reserva	0				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	4,690,664				
Generación actual	17,264,978				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Otros Ingresos	0				
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento	9%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2022				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	GBS CONSULTA ACTUARIAL S.C.				

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

Nada que Manifestar

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

Nada que Manifestar

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del Ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

Nada que Manifestar

i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

Nada que Manifestar

j) Depuración y cancelación de saldos.

Nada que Manifestar

6 Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera.

Nada que Manifestar

b) Pasivos en moneda extranjera.

Nada que Manifestar

c) Posición en moneda extranjera.

Nada que Manifestar

d) Tipo de cambio.

Nada que Manifestar

e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.
Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

Nada que Manifestar

7 *Reporte Analítico del Activo*

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

Los porcentajes utilizados son de acuerdo a los lineamientos de la CONAC

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo | **Al 31 de diciembre de 2025** | Fecha y
Rep: | 09:05 a. m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS | Página: 1 de: 9
(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
Grupo: 1241					
Categoría 1241-1	**Partida 511 - Muebles de Oficina y Estantería**				
5111000096-1	ESCRITORIO EN L DE MELAMINA DE 28 MM, CON CREDENZA, LARGO DE 110 A 130 CM, ANCHO 60CM, PROFUNDIDAD DE 140 A 160 CM Y ALTURA 75 CM	1	$9,377.44	Pieza	$9,377.44
5111000097-1	ESCRITORIO EN L DE MELAMINA DE 28 MM, CON CREDENZA, LARGO DE 150 A 160 CM, ANCHO 60CM, PROFUNDIDAD DE 140 A 160 CM Y ALTURA 75 CM	1	$10,031.68	Pieza	$10,031.68
5111000098-1	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Pieza	$6,878.99
5111000098-2	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Pieza	$6,878.99
5111000099-1	ESCRITORIO SOBRE CREDENZA FABRICADO EN MELAMINA DE 28MM Y Y ESTRUCTURA METALICA. ESCRITORIO EN MEDIDA DE 130 X 60 FTE / CREDENZA CON DOS CAJONES Y ENTREPAÑOS EN MEDIDA DE 160X46X59 LATERAL	1	$12,528.00	Pieza	$12,528.00
5111000100-1	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-10	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-11	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-12	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-13	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-14	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-15	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-16	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-17	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-18	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-19	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-2	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-20	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-21	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00

5111000100-3	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza		$23,084.00
5111000100-4	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza		$23,084.00
5111000100-5	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza		$23,084.00
5111000100-6	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza		$23,084.00
5111000100-7	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza		$23,084.00
5111000100-8	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza		$23,084.00
5111000100-9	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza		$23,084.00
5111000101-1	PODIUM DE MELAMINA DE 120X60X50 CM CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$7,888.00	Pieza		$7,888.00
5111000102-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA DERECHA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Pieza		$11,530.40
5111000103-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA IZQUIERDA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Pieza		$11,530.40
5111000104-1	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Pieza		$15,167.00
5111000104-2	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Pieza		$15,167.00
5111000105-1	ESCRITORIO OPERATIVO RECTANGULAR 1.60 M CON PEDESTAL MOVIL	1	$11,437.61	Pieza		$11,437.61
5111000106-1	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza		$9,118.82
5111000106-10	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza		$9,528.24
5111000106-2	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza		$9,118.82
5111000106-3	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza		$9,118.82
5111000106-4	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza		$9,118.82
5111000106-5	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza		$9,118.82
5111000106-6	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza		$9,528.24
5111000106-7	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza		$9,528.24
5111000106-8	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza		$9,528.24
5111000106-9	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza		$9,528.24
5111000107-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$8,178.00	Pieza		$8,178.00
5111000108-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$47,231.54	Pieza		$47,231.54
5111000109-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$49,824.60	Pieza		$49,824.60
5111000110-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$20,822.55	Pieza		$20,822.55
5111000111-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$32,115.71	Pieza		$32,115.71
	Total Categoría: 1241-1	**43**				**$851,107.21**
Categoría 1241-3	**Partida 515 - Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información**					
5151000124-1	SWITCH ARUBA 10N 1930 24G ASFP 195W DE 48 PUERTOS RJ-45	1	$11,838.93	Pieza		$11,838.93
5151000124-2	SWITCH ARUBA 10N 1930 24G ASFP 195W DE 48 PUERTOS RJ-45	1	$8,297.48			$8,297.48

5151000125-1	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 14" FHD/CORE I5 1135G7/8GB/DDS12 GB M.2 SSD/HDMI/VGA/RJ45/USB 2.0/USB 3.2 BLUETOOTH/WEBCAM HD/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN10 PRO	1	$16,478.08	Pieza		$16,478.08
5151000126-1	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CAMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza		$33,002.00
5151000126-2	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CAMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza		$33,002.00
5151000126-3	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CAMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza		$33,002.00
5151000127-1	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB SSD VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$28,441.58	Pieza		$28,441.58
5151000127-2	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB SSD VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$28,441.58	Pieza		$28,441.58
5151000128-1	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Pieza		$19,952.00
5151000128-2	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Pieza		$19,952.00
5151000129-1	IMPRESORA DE CREDENCIALES ZEBRA ZC100 RESOLUCION DE 300 PPP, 2 GB DE MEMORIA FLASH, TAMAÑO DE IMAGEN 1006X640 PIXELES, CALIBRACION AUTOMATICA DE LA CINTA, CONECTIVIDAD USB 2.0, CAPACIDAD PARA 100 TARJETAS	1	$31,088.00	Pieza		$31,088.00
5151000130-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza		$24,653.48
5151000130-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza		$24,653.48
5151000130-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza		$24,653.48
5151000130-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza		$24,653.48
5151000130-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza		$24,653.48
5151000130-6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza		$24,653.48
5151000130-7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza		$24,653.48
5151000131-6	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza		$9,916.84
5151000131-7	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza		$9,916.84
5151000131-8	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza		$9,916.84
5151000131-9	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza		$9,916.84
5151000132-4	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Pieza		$9,999.20
5151000132-5	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Pieza		$9,999.20
5151000133-1	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza		$14,535.96
5151000133-2	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza		$14,535.96
5151000133-3	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-	1	$14,535.96	Pieza		$14,535.96

5151000134-1	T733NZKLMX0 LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEAE/FDH/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Pieza	$18,236.31			
5151000134-2	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEAE/FDH/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Pieza	$18,236.31			
5151000135-1	NAS DS MY CLOUD PR4100 16 TB /CON 4 DISCOS DE 4TB /4BAHIAS /INTEL PENTIUM N3710 1.6GHZ /4GB /2ETHERNET / 3USB3.0 /RAID 0-1-5-10	1	$20,852.97	Pieza	$20,852.97			
5151000136-1	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (16 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00			
5151000136-2	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (16 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00			
5151000136-3	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (16 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00			
5151000137-1	HP INC HP COLOR LASER JET PRO MFP M479DW MULTIFUNCIONAL A COLOR, 28 PPM (B/N Y COLOR), ETHERNET, WIFI, DUPLEX, 4000 PAG X MES, 3 A 10 USUARIOS, ESCANER ADF OFICIO 8.5X14	1	$15,573.77	Pieza	$15,573.77			
5151000138-1	MEMORIA HPE MSA 1.92TB SSD P13237	1	$26,651.00	Pieza	$26,651.00			
5151000139-1	NOTEBOOK MARCA DELL MODELO VOSTRO 3530 PANTALLA DE15 PULGADAS (1920X1080)	1	$22,145.46	Pieza	$22,145.46			
5151000140-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44			
5151000140-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44			
5151000140-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44			
5151000140-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44			
5151000140-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44			
5151000141-1	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05			
5151000141-2	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05			
5151000141-3	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05			
5151000143-1	SCANER INDUSTRIAL PARA DOCUMENTOS	1	$19,254.84	Pieza	$19,254.84			
5151000144-1	LAP TOP CORE I7	1	$23,892.97	Pieza	$23,892.97			
5151000145-1	SCANNERS	1	$8,642.00	Pieza	$8,642.00			
5151000145-2	SCANNERS	1	$8,642.00	Pieza	$8,642.00			
5151000146-1	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Pieza	$18,363.96			
5151000146-2	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Pieza	$18,363.96			
5151000147-1	SERVER (SERVIDOR HPE PROLIANT)	1	$46,483.97	Pieza	$46,483.97			
5151000148-1	LAPTOP	1	$18,954.40	Pieza	$18,954.40			
5151000148-2	LAPTOP	1	$18,954.40	Pieza	$18,954.40			
5151000149-1	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48			
5151000149-2	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48			
5151000149-3	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48			
5151000150-1	NAS	1	$38,222.00	Pieza	$38,222.00			
	Total Categoría: 1241-3	**56**			**$1,158,077.76**			
Categoría 1241-9	**Partida 519 - Otros Mobiliarios y Equipos de Administración**							
	REFRIGERADOR DE 10" COLOR GRAFITO CON UN ANAQUEL PARA BOTELLAS, 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO, 2 ANAQUELES	1	$9,999.20	Pieza	$9,999.20			

[illegible]	COMPLETOS EN PUERTA MEDIDAS DE 1.67 METROS DE ALTO X 0.56 METROS DE ACHO X 0.66 METROS DE PROFUNDO					
5191000187-1	DOMO IP 6 MEGA PIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00	
5191000187-2	DOMO IP 6 MEGA PIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00	
5191000187-3	DOMO IP 6 MEGA PIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00	
5191000188-1	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGAPIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Pieza	$7,043.52	
5191000188-2	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGAPIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Pieza	$7,043.52	
	Total Categoría: 1241-9	**6**			**$44,444.24**	
	Total Grupo: 1241	**105**			**$1,899,917.72**	
Grupo: 1242						
Categoría 1242-3	**Partida 523 - Cámaras Fotográficas y de Video**					
5231000013-1	CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON REBEL T7	1	$15,660.00	Pieza	$15,660.00	
	Total Categoría: 1242-3	**1**			**$15,660.00**	
	Total Grupo: 1242	**1**			**$15,660.00**	
Grupo: 1243						
Categoría 1243-1	**Partida 531 - Equipo Médico y de Laboratorio**					
5311000276-3	DESFIBRILADOR CON ELECTRODOS, BATERIAS, CAPACIDAD DE 120 DESCARGAS, MALETA DE TRANSPORTE CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$25,190.02	Pieza	$25,190.02	
5311000276-4	DESFIBRILADOR CON ELECTRODOS, BATERIAS, CAPACIDAD DE 120 DESCARGAS, MALETA DE TRANSPORTE CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$25,190.02	Pieza	$25,190.02	
	Total Categoría: 1243-1	**2**			**$50,380.04**	
	Total Grupo: 1243	**2**			**$50,380.04**	
Grupo: 1244						
Categoría 1244-1	**Partida 541 - Vehículos y Equipo Terrestre**					
5411000011-1	Unidad Móvil (Vehículo acondicionado como oficina móvil)	1	$1,658,800.00	Pieza	$1,658,800.00	
	Total Categoría: 1244-1	**1**			**$1,658,800.00**	
	Total Grupo: 1244	**1**			**$1,658,800.00**	
Grupo: 1246						
Categoría 1246-4	**Partida 564 - Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial**					
5641000002-1	MINI SPLIT CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$9,581.60	Pieza	$9,581.60	
	Total Categoría: 1246-4	**1**			**$9,581.60**	
Categoría 1246-5	**Partida 565 - Equipo de Comunicación y Telecomunicación**					
5651000104-1	NVR 8 Megapixel (4K) / 32 canales / 16 Puertos PoE+ / Soporta Cámaras con AcuSense / Hik-Connect / 2 Bahías de Disco Duro / Swtich PoE 300 mts / HDMI en 4K DS-7632NI- K2/16P	1	$24,650.00	Pieza	$24,650.00	
	Total Categoría: 1246-5	**1**			**$24,650.00**	
Categoría 1246-6	**Partida 566 - Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos**					
5661000116-1	SUMINISTRO DE PLANTA DE LUZ 62.5 - 63 KVA	1	$780,716.93	Pieza	$780,716.93	
	Total Categoría: 1246-6	**1**			**$780,716.93**	
	Total Grupo: 1246	**3**			**$814,948.53**	
Grupo: 1251						
Categoría 1251	**Partida 591 Software**					
5911000001-1	SOFTWARE	1	$72,300.00	Pieza	$72,300.00	
	Total Categoría: 1251	**1**			**$72,300.00**	
	Total Grupo: 1251	**1**			**$72,300.00**	
Grupo: 1254						

Grupo: 1254

Categoría 1254-1	Partida	597 - Licencias Informáticas e Intelectuales						
5971000002-1	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-10	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-11	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-12	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-13	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-14	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-15	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-16	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-17	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-4	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-5	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-6	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-7	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-8	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000002-9	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000003-1	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000003-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000003-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00			
5971000006-1	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-2	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-3	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-4	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-5	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-6	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-7	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-8	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000006-9	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78			
5971000011-2	LICENCIA PARA CONTROL DE CAPACITACIONES Y EVALUACIONES	1	$40,000.00	Pieza	$40,000.00			
5971000009	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2019	1	$28,343.18	Pieza	$28,343.18			
	Total Categoría: 1254-1	**31**			**$380,422.20**			
	Total Grupo: 1254	**31**			**$380,422.20**			
	Número Total de Bienes:	144		**Total de Montos:**	$5,046,139.98			

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

Nada que Manifestar

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

Nada que Manifestar

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

Nada que Manifestar

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

Nada que Manifestar

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

Nada que Manifestar

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

Nada que Manifestar

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	**BIENES MUEBLES**		
1.2.4.1	**Mobiliario y Equipo de Administración**		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10

1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5	20
1.2.4.3	**Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	**Equipo de Transporte**		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	**Equipo de Defensa y Seguridad**[1]	*	*
1.2.4.6	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	**Activos Biológicos**		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

a) Inversiones en valores.

Nada que Manifestar

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

Nada que Manifestar

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

Nada que Manifestar

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

Nada que Manifestar

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

Nada que Manifestar

8 Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta.

Nada que Manifestar

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

Nada que Manifestar

9 Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

Recurso	Tipo de Ingreso	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recaudado
Paricipaciones Federales 2024	Estatal	6,500,000.00	-											**6,500,000.00**
Paricipaciones Federales 2025	Estatal	-	-	238,678.00	5,500,000.00	5,500,000.00	5,500,000.00	7,100,000.00	6,100,000.00	5,500,000.00	5,500,000.00	8,550,000.00	4,563,543.00	**54,052,221.00**
Ingresos por multa	Ingresos Propios	-	-		-	-								
Total de recurso recaudado														**60,552,221.00**

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

Recurso	Tipo de Ingreso	Diciembre	Por Recaudar
Paricipaciones Federales 2024	Estatal		-
Paricipaciones Federales 2025	Estatal	-	-
Ingresos por multa	Ingresos Propios	5,429.00	**5,429.00**
Total de recurso por recaudar			**5,429.00**

En el mes de febrero se aplico la reducción de ingreso por $ 5,500,000.00, y el mes de marzo el recurso se utilizo de los remanentes de ejercicios anteriores, los cuales, se consideran como ministración en cumplimiento al Decreto del Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10 Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

Nada que Manifestar

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros

Nada que Manifestar

11 Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

Nada que Manifestar

12 Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno.

El Centro de Conciliación Laboral, ha desarrollado diferentes Políticas con la finalidad de dar atención al tema de control interno dentro de las que se destacan:
Existencia de cuerpos Colegiados Tendientes a vigilar el debido funcionamiento en diversos temas:
COCODI se cuenta con los instrumetos que dan seguimiento en efecto de evitar riesgos: PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO (PTCI),
PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (PTAR), MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
Adquisiciones
Archvo
Transparencia

Así mismo, se cuenta con normatividad especifica en temas contables como:
El Manual de Contabilidad quedo publicado en la Sombra de Arteaga con fecha 27 de noviembre del 2024
El Manual del Gasto quedo publicado en la Sombra de Arteaga con fecha 27 de noviembre del 2024

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Cuenta Pública
Ejercicio 2025
INDICADORES DE RESULTADOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA NUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR	SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E.079				
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL				
	DESCRIPCIÓN					
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE		PAZ Y RESPETO A LA LEY	
	OBJETIVO DEL EJE	5.2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL				
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS				
FECHA DE ELABORACIÓN		07/10/2025				

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO								TOTAL	UNIDAD
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM		2DO TRIM		3ER TRIM		4TO TRIM		(ACUMULADO	RESPONSABLE
2CCL1	FIN	CONTRIBUIR A LA RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS LABORALES DEL ORDEN LOCAL POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIALES	PORCENTAJE DE CONFLICTOS LABORALES DE JURISDICCION LOCAL SOLUCIONADOS A TRAVES DE CONVENIOS PREJUDICIALES CON RESPECTO AL TOTAL DE CONFLICTOS LABORALES DEL AMBITO LOCAL	ANUAL	80.00%	Último Dato Reportado	PROGRAMADO									
							No aplica		No aplica		No aplica		80.00%		80.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES									
							NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
							REAL									
							No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica	
							Justificación									
							No aplica		No aplica		No aplica		No aplica			
2CCL11	PROPÓSITO	LAS Y LOS TRABAJADORES RECIBEN UN SERVICIO DE CALIDAD EN MATERIA DE CONCILIACION LABORAL	PORCENTAJE DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SATISFECHOS CON EL SERVICIO QUE RECIBIERON EN MATERIA DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL CON RESPECTO AL TOTAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ENCUESTADOS	ANUAL	90.00%	Último Dato Reportado	PROGRAMADO									
							No aplica		No aplica		No aplica		90.00%		90.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES									
							NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
							REAL									
							No aplica		No aplica		No aplica		No aplica		No aplica	
							Justificación									
							No aplica		No aplica		No aplica		No aplica			
2CCL111	COMPONENTE	PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL SOLICITADOS	PORCENTAJE DE AUDIENCIAS SENALADAS DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES POSTERIORES AL INICIO DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL CON RESPECTO AL TOTAL DE AUDIENCIAS SENALADAS DERIVADO DEL INICIO DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL	SEMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO									
							No aplica		100.00%		No aplica		100.00%		100.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES									
							NA	NA	9406.00	9418.00	NA	NA	NA	NA		
							REAL									
							No aplica		99.87%		No aplica		No aplica		99.87%	
							Justificación									
							No aplica		N/A		No aplica		No aplica			
2CCL1111	ACTIVIDAD	ENTREGA DE NOTIFICACION RESPONSABILIDAD DEL CCLQ DE MANERA OPORTUNA EN LA SEDE DE QUERETARO	PORCENTAJE DE CITATORIOS NOTIFICADOS A LOS CITADOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES PREVIOS A LA PRIMERA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL CON	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO									
							100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES									
							4297.00	4305.00	4861.00	4865.00	4322.00	4326.00	NA	NA		
							REAL									
							99.81%		99.91%		99.90%		No aplica		99.87%	
							Justificación									
							N/A		N/A		N/A		No aplica			

Ejercicio 2025
INDICADORES DE RESULTADOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA NUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR: SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E.079			
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL			
	DESCRIPCIÓN				
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE	PAZ Y RESPETO A LA LEY	
	OBJETIVO DEL EJE	5.2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL			
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS			
FECHA DE ELABORACIÓN		07/10/2025			

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO				TOTAL	UNIDAD
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM	(ACUMULADO)	RESPONSABLE
2CCL1112	ACTIVIDAD	ENTREGA DE NOTIFICACION RESPONSABILIDAD DEL CCLQ DE MANERA OPORTUNA EN LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO	PORCENTAJE DE CITATORIOS NOTIFICADOS A LOS CITADOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES PREVIOS A LA PRIMERA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL CON RESPECTO AL TOTAL DE CITATORIOS NOTIFICADOS PARA LA PRIMERA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO: 100.00%	PROGRAMADO: 100.00%	PROGRAMADO: 100.00%	PROGRAMADO: 100.00%	100.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES: 921.00 / 921.00	VARIABLES: 886.00 / 887.00	VARIABLES: 633.00 / 633.00	VARIABLES: NA / NA		
							REAL: 100.00%	REAL: 99.88%	REAL: 100.00%	REAL: No aplica	99.96%	
							Justificación: N/A	Justificación: N/A	Justificación: N/A	Justificación: No aplica		
2CCL1113	ACTIVIDAD	CONCLUSION DE PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL	DIAS PROMEDIO TRANSCURRIDOS ENTRE EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL Y SU CONCLUSION EN EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO	TRIMESTRAL	24.00	Promedio	PROGRAMADO: 24.00	PROGRAMADO: 24.00	PROGRAMADO: 24.00	PROGRAMADO: 24.00	24.00	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES: 98719.00 / 3949.00	VARIABLES: 94845.00 / 4674.00	VARIABLES: 111777.00 / 4653.00	VARIABLES: NA / NA		
							REAL: 24.99	REAL: 20.29	REAL: 24.02	REAL: No aplica	23.10	
							Justificación: N/A	Justificación: LA CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL Y LA DISPOSICIÓN DE	Justificación: N/A	Justificación: No aplica		
2CCL112	COMPONENTE	CONVENIOS LABORALES ACORDADOS	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALES DE CONCILIACION LABORAL QUE SE SOLUCIONAN MEDIANTE CONVENIO O RATIFICACION CON RESPECTO AL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	SEMESTRAL	80.00%	Promedio	PROGRAMADO: No aplica	PROGRAMADO: 80.00%	PROGRAMADO: No aplica	PROGRAMADO: 80.00%	80.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES: NA / NA	VARIABLES: 6382.00 / 8022.00	VARIABLES: NA / NA	VARIABLES: NA / NA		
							REAL: No aplica	REAL: 79.55%	REAL: No aplica	REAL: No aplica	79.55%	
							Justificación: No aplica	Justificación: N/A	Justificación: No aplica	Justificación: No aplica		

Ejercicio 2025
INDICADORES DE RESULTADOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA NUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR	SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E.079				
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL				
	DESCRIPCIÓN					
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE	PAZ Y RESPETO A LA LEY		
	OBJETIVO DEL EJE	5.2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL				
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS				
FECHA DE ELABORACION		07/10/2025				

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO				TOTAL	UNIDAD
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM	(ACUMULADO	RESPONSABLE
2CCL1121	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL EN LA SEDE DE QUERETARO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL COMPETENCIA DE LA SEDE QUERETARO CELEBRADOS EN LA PRIMERA AUDIENCIA CON RESPECTO AL TOTAL DE CONVENIOS DE LOS	TRIMESTRAL	48.00%	Promedio	PROGRAMADO: 48.00%	48.00%	48.00%	48.00%	48.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES: 707.00 / 1247.00	719.00 / 1470.00	768.00 / 1546.00	NA / NA		
							REAL: 56.69%	48.91%	49.67%	No aplica	51.75%	
							Justificación: ESTE COMPORTAMIENTO RESPONDE A DIVERSOS FACTORES QUE HAN FORTALECIDO LA	N/A	N/A	No aplica		
2CCL1122	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL EN LA SEDE DE SAN JUAN DEL RIO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL COMPETENCIA DE LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO CELEBRADOS EN LA PRIMERA AUDIENCIA CON RESPECTO AL TOTAL	TRIMESTRAL	46.00%	Promedio	PROGRAMADO: 46.00%	46.00%	46.00%	46.00%	46.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES: 153.00 / 308.00	170.00 / 327.00	134.00 / 304.00	NA / NA		
							REAL: 49.67%	51.98%	44.07%	No aplica	48.57%	
							Justificación: ESTE COMPORTAMIENTO RESPONDE A DIVERSOS	ESTE COMPORTAMIENTO RESPONDE A DIVERSOS	N/A	No aplica		

Ejercicio 2025
INDICADORES DE RESULTADOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA NUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR	SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E.079				
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL				
	DESCRIPCIÓN					
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE	PAZ Y RESPETO A LA LEY		
	OBJETIVO DEL EJE	5.2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL				
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS				
FECHA DE ELABORACIÓN		07/10/2025				

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO								TOTAL	UNIDAD
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM		2DO TRIM		3ER TRIM		4TO TRIM		(ACUMULADO	RESPONSABLE
2CCL1123	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL EN LA SEDE DE QUERETARO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL QUE SON COMPETENCIA DE LA SEDE DE QUERETARO CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES CON RESPECTO AL TOTAL DE CONVENIOS DE	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO									
							100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES									
							1321.00	1321.00	1470.00	1470.00	1541.00	1546.00	NA	NA		
							REAL									
							100.00%		100.00%		99.67%		No aplica		99.89%	
							Justificación									
							N/A		N/A		N/A		No aplica			
2CCL1124	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL EN LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL QUE SON COMPETENCIA DE LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES CON RESPECTO AL TOTAL DE CONVENIOS	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO									
							100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES									
							308.00	308.00	327.00	327.00	304.00	304.00	NA	NA		
							REAL									
							100.00%		100.00%		100.00%		No aplica		100.00%	
							Justificación									
							N/A		N/A		N/A		No aplica			

Nombre completo
Titular de la Dependencia/Ente Público

Nombre completo
Enlace Institucional GpR

Nombre completo
Enlace Operativo GpR

13 Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

Nada que Manifestar

14 Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Nada que Manifestar

15 Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

Nada que Manifestar

16 Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o

Concepto	Importe
	$ .00
Subtotal PARTICIPACIONES	**$ -**
	$ .00
Subtotal APORTACIONES	**$ -**
	$ .00
	$ .00
Subtotal CONVENIOS	**$ -**
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	$ .00
Subtotal INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	**$ -**
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$ .00
Subtotal FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$ -**
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	60,552,221.00
Subtotal TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	**60,552,221.00**
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ .00
Subtotal SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	**$ -**
PENSIONES Y JUBILACIONES	$ .00
Subtotal PENSIONES Y JUBILACIONES	**$ -**

Integración de los tipos de recursos recaudados

Diciembre	Importe	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$6,500,000.00	11%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$54,052,221.00	89%
Total	**$60,552,221.00**	

Los ingresos recaudados son por "Transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones" Son derivadsas de las minsitraciones que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y son de ramo 28 participaciones federales de los ejercicios 2024 y 2025

Integración de intereses generados al 31 de diciembre del 2025

Intereses	Importe
FEIEF 21	5,950.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2022	12,197.64
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2022	0.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2023	79,591.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2023	16.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2024	8,817.32
Recursos propios	9.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2024	69,690.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES 2025	207,168.65
Total	**$383,443.05**

Registro de los intereses por los saldos de las cuentas bancarias que se tienen durante el ejercicio 2025.

Otros Ingresos y Beneficio

Nada que manifestar

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública, que en lo individual

Concepto	Importe
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 68,031,856.86
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 805,426.20
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ .00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$ .00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$ 927,986.91
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	**$ 69,765,269.97**

A su vez se presentan aquellos rubros que en forma individual representan el 15% o más del total de los gastos:

	SERVICIOS PERSONALES	IMPORTE	%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PER	29,955,450.68	52%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,927,990.92	14%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	7,871,379.86	14%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	9,663,998.34	17%

Los gastos que representan mas del 15%del cápitulo 1000, son el pago de sueldos y el pago por concepto de IMSS patronal de la nomina del CCLEQ

	MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE	%
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCU	439,941.96	35%
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	402,438.08	32%
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MEN	295,673.84	24%

Los gastos que representan mas del 15%del cápitulo 2000:
Son por concepto de combustible para la flotilla de los vehículos para realizar las actividades correspondientes, los uniformes del personal,
y por adquisición de enseres menores y equipo menor que se requiere en el CCLEQ

	SERVICIOS GENERALES	IMPORTE	%
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,935,822.32	43%
3310	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	2,112,126.65	23%
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,561,736.17	17%

Los gastos que representan mas del 15%del cápitulo 3100:
Son por concepto de los arrendamientos de las oficinas del CCLEQ, que se tiene como sede en Querétaro y San Juan del Río,
El pago de cursos de acuerdo al programa anual de capacitación, contrato de fotocopiado, desarrollo de sistema para requisiciones
El pago del impuesto sobre nómina y por el servicio de estacionamiento para los ciudadanos que vienen al CCLEQ en este el importe ejercido no rebasa del 15%

	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y C	IMPORTE	%
4400	AYUDAS SOCIALES	415,556.00	52%
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	389,870.20	48%

Los gastos que representan mas del 15%del cápitulo 4000:
Son por la entrega de becas al personal que esten estuduando y a los hijos que esten cursando algun grado de estudio
El pago por una persona pensionada y una jubilada

	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	IMPORTE	%
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	158,291.88	100%
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	0%
5900	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	0%

Los gastos que representan mas del 15%del cápitulo 5000:
Son por adquisición de equipo de computo y mobiliario de oficina

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- **Efectivo y Equivalentes**

1. *Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones temporales se revelará su tipo y monto.*

A continuación se relacionan las cuentas que integran el rubro de efectivo y equivalentes:

Concepto	2025	2024
BANCOS/TESORERÍA	7,670,706.19	17,009,905.18
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	2,847.00	-
Suma	**7,673,553.19**	**17,009,905.18**

Efectivo

Representa el monto en dinero propiedad del ente público en caja y aquel que está a su cuidado y administración

Concepto	Importe
EFECTIVO	-
Suma	**-**

Bancos/Tesorería

Representa el monto de efectivo disponible propiedad de ***ENTE/INSTITUTO***, en instituciones bancarias, su importe se integra por:

Banco	Importe
BAN BAJIO 351866590101	-
BAN BAJIO 351866590102	168,275.54
BAN BAJIO 351866590105	0.35
BAN BAJIO 39486600101	48,825.41
BAN BAJIO 351866590106	-
BAN BAJIO 351866590107	-
BAN BAJIO 351866590108	647,289.78
BAN BAJIO 351866590109 FEIEF	31,723.15
BAN BAJIO 351866590110 PART22	-
BAN BAJIO 351866590111	17,654.07
BAN BAJIO 351866590112	25,098.88
BAN BAJIO 351866590113	790,791.91
BAN BAJIO 351866590114	5,941,047.10
Suma	**7,670,706.19**

Inversiones Temporales

Representa el monto de efectivo invertido por ***ENTE/INSTITUTO***, la cual se efectúa a plazos que van de inversión a la vista hasta 90 días, su importe se integra por:

Banco	Importe
INVERSIONES BAN BAJIO	-
INVERSIONES BANCOMER	-
Suma	**-**

Fondos con Afectación Específica

Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

Banco	Importe
DEPOSITO EN GARANTÍA	$ 2,847.00
	$ .00
Suma	**2,847.00**

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios**

2. *Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.*

Concepto	2025	2024
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ .00	$ .00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ .00	$ .00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	$ .00	$ .00
Suma	**0**	**0**

Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo se integran por:

Concepto	2025	2024
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ .00	#¡DIV/0!
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORT	$ .00	$ .00
Suma	**0**	**#¡DIV/0!**

Se realizó la cancelación de la cuenta por cobrar, por la incobrabilidad de la operación, contra REA 2024, son soporte documental de la gestión correspondiente a

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por gastos por comprobar, principalmente relacionados con viáticos.

Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores,

3. *Se informará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que afecten a*

No se tienen cuentas por cobrar

- **Inventarios**

4. *Se clasificarán como inventarios los bienes disponibles para su transformación. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o*

   En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

   Nada que manifestar

- **Almacenes**

5. *De la cuenta Almacenes se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera*

   A partir del mes de agosto del 2022 se lleva la cuenta contable de almacén, con el método de PEPS
   La conveniencia de utilizar este metodo es que refleja de manera mas realista la antigüedad y la rotación de los inventarios, ya que asocia los costos de las mercancias, así como, este metodo tiende a presentar un valor de inventario mas cercano a su valor actual.

- **Inversiones Financieras**

6. *De la cuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos se informarán los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna*

   Nada que manifestar

7. *Se informarán los saldos e integración de las cuentas: Participaciones y Aportaciones de Capital, Inversiones a Largo Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo.*

   Nada que manifestar

- **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

8. *Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la cuenta y de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.*

CUENTA DE BIENES MUEBLES	COSTO DE ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
Muebles de Oficina y Estantería	851,107.19	70,111.68	121,684.24	Línea recta	10%	De acuerdo a los lineamientos de la CONAC	Buen estado
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,158,077.74	382,781.72	857,940.74	Línea recta	33%		Buen estado
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	44,444.24	4,444.56	13,417.01	Línea recta	10%		Buen estado
Cámaras Fotograficas y de Video	15,660.00	2,623.05	15,660.00	Línea recta	33%		Buen estado
Equipo médico y de laboratorio	50,380.03	10,075.92	20,151.84	Línea recta	20%		Buen estado
Vehículos y equipo terrestre	1,658,800.00	331,760.04	331,760.04	Línea recta	20%		Buen estado
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	9,581.60	958.20	958.20	Línea recta	10%		Buen estado
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	24,650.00	2,465.04	4,930.08	Línea recta	10%		Buen estado
Equipos de generación electrica, aparatos y accesorios eléctricos	780,716.93	78,071.64	104,095.52	Línea recta	10%		Buen estado

La depreciación de los activos fijos se realiza a partir del mes de adquisición, metodo de linea recta

9. *Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y métodos*

CUENTA DE BIENES INTANGIBLES	COSTO DE ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
Software	72,300.00	7,230.00	27,112.50	Línea recta	10%	De acuerdo a los lineamientos de la CONAC	Buen estado
Licencias Informáticas e Intelectuales	380,422.17	37,464.99	75,010.01	Línea recta	10%		Buen estado

CUENTA DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	COSTO DE ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		3,372.83	3,372.83	Línea recta	10%	De acuerdo a los lineamientos de la CONAC	Buen estado
Licencias Informáticas e Intelectuales		569.52	569.52	Línea recta	10%		Buen estado

La amortización de los activos fijos se realiza a partir del mes de adquisición, metodo de linea recta

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

Concepto	2025	2024
TERRENOS	0.00	0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**0.00**	**0.00**

Bienes Muebles, Intangibles y Depreciaciones

Se integras de la siguiente manera:

Concepto	2025	2024
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,053,629.17	1,895,337.29
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,660.00	15,660.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	50,380.03	50,380.03
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,658,800.00	1,658,800.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	814,948.53	814,948.53
Subtotal BIENES MUEBLES	**4,593,417.73**	**4,435,125.85**
SOFTWARE	72,300.00	72,310.00
LICENCIAS	380,422.17	394,052.17
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	**452,722.17**	**466,352.17**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	1,473,970.40	587,315.67
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	102,692.03	57,427.50
Subtotal DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	**1,576,662.43**	**644,733.17**
Suma	**3,469,477.47**	**4,256,744.85**

El importe que se expresa en el ejercicio 2023 es el importe acumulado con el ejercicio 2022

Activo Diferido

Se integras de la siguiente manera:

Concepto	2025	2024
	$ .00	$ .00

- **Estimaciones y Deterioros**

10. *Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación por deterioro de inventarios, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique.*

Nada que manifestar

- **Otros Activos**

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Nada que manifestar

Pasivo

- **Cuentas y Documentos por pagar**

1. *Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.*

Cuenta	Concepto	Menor a 90 días	Mas de 90 días	Factibilidad de pago
2112-1-000004	ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	$0.01		combustible
2112-1-000005	MARCOZER SA DE CV	$108,185.54		fotocopiado
2112-1-000008	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	$153.39		luz de SJR
2112-1-000016	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	$5,165.20		Telefonia
2112-1-000018	PROVEEDOR REEMBOLSOS	$412.00		reembolso
2112-1-000021	JOSUE HERMES MARTINEZ MENDEZ	$14,364.00		protección civil
2112-1-000039	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	$50,010.00		Estudios medicos
2112-1-000044	SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO	$48,047.45		seguros autos
2112-1-000058	CONSORCIO GAVA, S.A. DE C.V.	$5,996.62		papeleria
2112-1-000071	CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.	$5,278.00		papeleria
2112-1-000077	HUGO GERARDO ANGELES ROCHA	$21,993.60		justipreciación
2112-1-000078	OSCAR HUGO SOTO BAUTISTA	$0.00	$39,005.00	protección civil
2112-1-000080	BETUR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	$23,635.00		accesorios de computo
2112-1-000102	SELVYMAS S. DE R.L. DE C.V.	$109,272.00		vigilancia
2112-1-000105	SAUL LEGORRETA MARTINEZ	$33,500.00		protección civil
2112-1-000141	BLOOBIT MÉXICO, S.A. DE C.V.	$3,375.60		accesorios de computo
2112-1-000152	ASISCOM, S.A. DE C.V.	$37,720.88		accesorios de computo
2112-1-000207	SUMINISTROS E INSUMOS DIAGONAL DEL PACI	$126,849.48		accesorios de computo
2112-1-000208	NOVA SOLUCIONES MM, S.A. DE C.V.	$17,528.87		Licencias
2112-1-000221	ZAPATA DENIS CONTADORES PUBLICOS, S.C.P	$55,335.41		Auditoria externa
2112-1-000229	LB SISTEMAS, S.A. DE C.V.	$3,921.45		accesorios de computo
2112-1-000230	DR PRODUCTOS PARA TU NEGOCIO, S.A. DE C.	$13,466.02		
2112-1-000235	BERTHA ALICIA GARZA GONZALEZ	$1,022.38		Mantenimiento vehiculos
2112-1-000239	FERNANDO BRAVO GUAJARDO	$24,980.00		mantenimiento planta de luz
2112-1-000247	JOSE SAMUEL MAURICIO ZUMAYA ARANA	$34,009.34		estudios medicos
2112-1-000274	VICTOR HUGO TOVILLA HERNANDEZ	$36,197.21		herramientas
2112-1-000280	DISTRIBUIDORA OC MEXICO S.A. DE C.V.	$112,497.53		varios
2112-1-000284	MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA	$607.94		Agua
2112-1-000299	MARCO ANTONIO SEGOVIANO ALEJO	$7,236.08		Manenimiento vehiculos

2112-1-000300	EL ULTIMO GEEK S.A. DE C.V.	$204,624.00		correos gmail
2112-2-000152	ASISCOM, S.A. DE C.V.	$8,297.48		switch
2112-2-000239	FERNANDO BRAVO GUAJARDO	$149,994.40		Mobiliario archivo
2111-1-1131	Sueldos base al personal permanente	$7,786.30		Finiquito por fallecimiento
2111-2-1211	Remuneración por pagar al Personal de carácter tra	$12,500.00		Pago asimilados
2111-3-1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	$250.10		Finiquito por fallecimiento
2111-3-1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de f	$4,098.60		Finiquito por fallecimiento
2111-3-1322	Gratificación de fin de año	$31,576.39		Finiquito por fallecimiento
2111-5-1522	Antigüedad	$116,157.55		Finiquito por fallecimiento
2111-5-1546	Despensa	$170.00		Finiquito por fallecimiento
2111-5-1549	Apoyo GEQ (Subsidio ISR Aguinaldo)	$8,599.60		Finiquito por fallecimiento
2111-5-1591	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP	$66,970.08		Finiquito por fallecimiento
2111-6-1711	Estímulos	$1,116.17		Finiquito por fallecimiento
2117-01-00001	RETENCION ISR	$2,100,852.51		Retención de ISR por nomina
2117-01-00002	RETENCION ISR PEN	$63.70		retencion
2117-05-00001	IMSS OBRERO	$146,126.06		Retención de IMSS obrero
2117-05-00002	IMSS PATRONAL	$318,521.78		Retención de IMSS patronal
2117-05-00003	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	$599,642.30		Retención de IMSS RCV
2117-06-00001	10% ISR POR ARRENDAMIENTO	$4,567.10		Retención
2117-06-00002	1.25% ISR PF RESICO	$1,801.56		Retención
2117-06-00003	10% ISR RET SERV PROF	-$1.38		Retención
2117-3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de u	$250,366.00		ISN
2162-01-00001	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZ	$48,794.16		Cumplimiento de convenios
Total		**$4,983,635.46**	**$39,005.00**	

Concepto	2025	2024
PASIVO CIRCULANTE	4,983,635.46	6,224,550.47
PASIVO CIRCULANTE MAS DE 90 DIAS	39,005.00	-
PASIVO NO CIRCULANTE	-	-
Suma de Pasivo	**5,022,640.46**	**6,224,550.47**

- **Pasivo Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

Concepto	Importe
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	249,224.79
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,421,939.63
INGRESOS POR CLASIFICAR	-
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,302,681.88
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	48,794.16
PROVISIONES A CORTO PLAZO	-
Suma PASIVO CIRCULANTE	**5,022,640.46**

- **Pasivo No Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo No Circulante las siguientes:

Concepto	2025
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	$ .00
Suma de Pasivos a Largo Plazo	**0**

- **Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración**

2. *Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos*

2162-01-00001	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZ	$48,794.16	Cumplimiento de convenios

Es una cuenta que se tiene para el cumplimiento de convenios donde el patrón cumple y el trabajador puede pasar a cobrar por medio de cheque.

- **Pasivos Diferidos**

3. *Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.*

Nada que manifestar

- **Provisiones**

4 *Se informará de las cuentas de provisiones por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.*

Nada que manifestar

- **Otros Pasivos**

5 *5.De las cuentas de otros pasivos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.*

Nada que manifestar

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

1. *Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.*

Nada que manifestar

2. *Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.*

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado de Variación en la Hacienda Pública

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene/2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 31/dic./2025
09:45 a.m.

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2024	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2024	**$0.00**	**$16,863,861.14**	**($1,405,747.77)**	**$0.00**	**$15,458,113.37**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	($1,405,747.77)	$0.00	($1,405,747.77)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$16,706,653.15	$0.00	$0.00	$16,706,653.15
REVALÚOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$157,207.99	$0.00	$0.00	$157,207.99
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2024	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2024	**$0.00**	**$16,863,861.14**	**($1,405,747.77)**	**$0.00**	**$15,458,113.37**
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2025	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2025	**$0.00**	**($1,405,747.77)**	**($7,421,409.04)**	**$0.00**	**($8,827,156.81)**
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	($8,829,605.92)	$0.00	($8,829,605.92)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	($1,405,747.77)	$1,405,747.77	$0.00	$0.00
REVALÚOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESERVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$0.00	$2,449.11	$0.00	$2,449.11
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2025	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2025	**$0.00**	**$15,458,113.37**	**($8,827,156.81)**	**$0.00**	**$6,630,956.56**

Se realizaron cancelaciones a la cuenta de REA 2024 por motivo de sanción de proveedores y se cancelo el contrato de licencias

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

1. *Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (2025) y periodo anterior (2024) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:*

Concepto	2025	2024
EFECTIVO	-	-
BANCOS/TESORERÍA	7,670,706.19	17,009,905.18
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	-	-
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINI	2,847.00	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**7,673,553.19**	**17,009,905.18**

El Importe de $ 2,847.00, es por el motivo de realizar cambio de nombre en el contrato de la CFE, a nombre del CCLEQ de las oficinas de SJR

2. *Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.*

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**2025**	**2024**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y	**-**	**-**
Terrenos	-	-
Viviendas	-	-
Edificios no Habitacionales	-	-
Infraestructura	-	-
Construcciones en Proceso en Bienes de	-	-
Construcciones en Proceso en Bienes	-	-
Otros Bienes Inmuebles	-	-
Bienes Muebles	**-**	**3,137,983.71**
Mobiliario y Equipo de Administración	-	688,885.18
Mobiliario y Equipo Educacional y	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	1,658,800.00
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	790,298.53
Colecciones, Obras de Arte y Objetos	-	-
Activos Biológicos	-	-
Otras Inversiones	**-**	**157,702.17**
Total	**-**	**3,295,685.88**

3 *Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:*

Concepto	2025	2024
Resultado del Ejercicio Ahorro /Desahorro	**- 8,829,605.92**	**- 1,405,747.77**
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.	- 145,441.91	- 1,400,072.24
Depreciación	870,965.27	373,166.95
Amortización	60,963.99	33,639.00
Incrementos en las provisiones	- 1,200,875.53	
Incremento en inversiones producido por revaluación	2,878.66	
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles		
Incremento en cuentas por cobrar	95,236.55	
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	**- 9,336,351.99**	**- 412,481.48**

Diciembre

Intregación y validación de Otros Orígenes y aplicaciones de operación

EAA	Cargos del periodo efectivo y equivalentes	$ 73,033,673.14	EAA	Abonos del periodo efectivo y equivalentes	$ 82,370,025.13
EAI	Ingresos Recaudados	$ 60,935,664.05	EAEPE	Egreso Pagado	$ 66,409,533.14
	Variación	-$ 12,098,009.09		Variación	-$ 15,960,491.99
	1 Diferencia	$ 3,862,482.90			

	CONCILIACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS	
	Concepto	2024
	Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	**-8,829,605.92**
	Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	**-509,624.74**
	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00
E.C.SF (Variación	Depreciación	870,965.27
E.A o B.C.	Amortización	60,963.99
E.A o B.C.	Incrementos en las provisiones	0.00
E.C.SF (Variación	Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00
	Bienes Muebles	-145,441.91
	Variación de pasivos	-1225,659.16
	Variación de pasivos	24,783.62
	Variación Derechos a recibir efectivo y equivalentes	0.00
	Decremento en cuentas por cobrar	0.00
	Estimación por perdida o deterioro de activos no circulantes	0.00
E.C.SF (Variación	Inversión pública no capitalizable	0.00
	Variación Almacenes	-95,236.55
	Inversión pública no capitalizable	0.00
	Otros Orígenes	0
	Otras Aplicaciones	0
	Partidas extraordinarias	**0**
	Otros ingresos y beneficios	0
	Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	**-9,339,230.66**
	Flujos netos de efectivo por actividades de operación	**-9,336,351.99**
E.F.E		
	Diferencia	**-2,878.67**
	Nota de credito por sancion a proveedores por no cumplir en tiempo y forma	459.57
	Registro por depreciación de activos	-3,500.00
	Registro por depreciación de activos	-333.38
	Nota de credito por sancion a proveedores por no cumplir en tiempo y forma	2,642.14
	Nota de credito por sancion a proveedores por no cumplir en tiempo y forma	1848.03
	Nota de credito por sancion a proveedores por no cumplir en tiempo y forma	1650.63
	Cancelación Registro por depreciación de activos	-127.22
	Cancelación Registro por depreciación de activos	475.09
	Registro por depreciación de activos	-236.39
	Diferencia total	**0.00**

	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS	
	Otros orígenes de operación	$ -
	Otros aplicaciones de operación	$ 3,862,482.90
	Diferencia	$ 0.00

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior son enunciativos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Estado de Situación Financiera Pasivo	Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
5,022,640.46	2,681,278.35	2,341,362.11

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	Retencion no presupuestal	Estado Analítico del Ejercicio
2111-1-1131	Sueldos base	$7,786.30		7,786.30
2111-2-1211	Remuneració	$12,500.00		12,500.00
2111-3-1311	Primas por ai	$250.10		250.10
2111-3-1321	Primas de va	$4,098.60		4,098.60
2111-3-1322	Gratificación	$31,576.39		31,576.39
2111-5-1522	Antigüedad	$116,157.55		116,157.55
2111-5-1546	Despensa	$170.00		170.00
2111-5-1549	Apoyo GEQ (	$8,599.60		8,599.60
2111-5-1591	Estímulos a s	$66,970.08		66,970.08
2111-6-1711	Estímulos	$1,116.17		1,116.17
2117-01-00001	RETENCION	$2,100,852.51	2,100,852.51	-
2117-01-00002	RETENCION	$63.70	$63.70	
2117-05-00001	IMSS OBREF	$146,126.06	$146,126.06	-
2117-05-00002	IMSS PATRO	$318,521.78		$318,521.78
2117-05-00003	APORTACIO	$599,642.30		$599,642.30
2117-06-00001	10% ISR POR	$4,567.10	$4,567.10	
2117-06-00002	1.25% ISR PF	$1,801.56	$1,801.56	
2117-06-00003	10% ISR RET	-$1.38	-$1.38	
2117-3981	Impuesto sob	$250,366.00		$250,366.00
TOTAL DE RETENCIONES		**$3,671,164.42**	**$2,253,409.55**	**$1,417,754.87**

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	Retencion no presupuestal	Estado Analítico del Ejercicio
2112-1-000004	ESTACIONES	$0.01	$0.01	-
2112-1-000005	MARCOZER	$108,185.54	$0.00	108,185.54
2112-1-000008	CFE SUMINIS	$153.39	$153.39	-
2112-1-000016	TELEFONOS	$5,165.20	$0.00	5,165.20
2112-1-000018	PROVEEDOI	$412.00	$0.00	412.00
2112-1-000021	JOSUE HERN	$14,364.00	$0.00	14,364.00
2112-1-000039	UNIVERSIDA	$50,010.00	$0.00	50,010.00
2112-1-000044	SEGUROS A	$48,047.45	$0.00	48,047.45
2112-1-000058	CONSORCIO	$5,996.62	$0.00	5,996.62
2112-1-000071	CONSORCIO	$5,278.00	$0.00	5,278.00
2112-1-000077	HUGO GERA	$21,993.60	$0.00	21,993.60
2112-1-000078	OSCAR HUG	$39,005.00	$39,005.00	-

2112-1-000080	BETUR SERV	$23,635.00	$0.00	23,635.00
2112-1-000102	SELVYMAS S	$109,272.00	$0.00	109,272.00
2112-1-000105	SAUL LEGOR	$33,500.00	$0.00	33,500.00
2112-1-000141	BLOOBIT ME	$3,375.60	$0.00	3,375.60
2112-1-000152	ASISCOM, S	$37,720.88	$0.00	37,720.88
2112-1-000207	SUMINISTRO	$126,849.48	$0.00	126,849.48
2112-1-000208	NOVA SOLUC	$17,528.87	$0.00	17,528.87
2112-1-000221	ZAPATA DE	$55,335.41	$0.00	55,335.41
2112-1-000229	LB SISTEMA	$3,921.45	$0.00	3,921.45
2112-1-000230	DR PRODUC	$13,466.02	$0.00	13,466.02
2112-1-000235	BERTHA AL	$1,022.38	$0.00	1,022.38
2112-1-000239	FERNANDO	$24,980.00	$0.00	24,980.00
2112-1-000247	JOSE SAMU	$34,009.34	$0.00	34,009.34
2112-1-000274	VICTOR HUG	$36,197.21	$0.00	36,197.21
2112-1-000280	DISTRIBUIDO	$112,497.53	$0.00	112,497.53
2112-1-000284	MARCOS JA	$607.94	$0.00	607.94
2112-1-000299	MARCO ANT	$7,236.08	$0.00	7,236.08
2112-1-000300	EL ULTIMO G	$204,624.00	$0.00	204,624.00
2112-2-000152	ASISCOM, S	$8,297.48	$0.00	8,297.48
2112-2-000239	FERNANDO	$149,994.40	$0.00	149,994.40
TOTAL DE PROVEEDORES POR PAGAR		**1,302,681.88**	**39,158.40**	**1,263,523.48**

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	Retencion no presupuestal	Estado Analítico del Ejercicio
2162-01-00001	FONDOS EN	$48,794.16	$48,794.16	$0.00
TOTAL DE FONDOS		**$48,794.16**	**$48,794.16**	**$0.00**
		5,022,640.46	**2,341,362.11**	**2,681,278.35**

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones.

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Usr: dmartinez
Rep:
Correspondiente Del 01/ene./2025 al 31/dic./2025
(Cifras en pesos)
Fecha y: 22/dic./2025
08:36 p.m.

1. Total de Ingresos Presupuestarios	**$60,935,664.05**
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	**$0.00**
2.1 Ingresos Financieros	$0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	$0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	$0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	$0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	$0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	$0.00
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	**$0.00**
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	$0.00
4. Total de Ingresos Contables	**$60,935,664.05**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Usr: dmartinez | **Correspondiente Del 01/ene./2025 al 31/dic./2025** | Fecha y 22/dic./2025
Rep: | (Cifras en pesos) | 08:37 p.m.

1. Total de Egresos Presupuestarios	**$69,090,811.49**
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	**$1,400,170.28**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	$0.00
2.2 Materiales y Suministros	$1,241,878.40
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	$158,291.88
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	$0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$0.00
2.9 Activos Biológicos	$0.00
2.10 Bienes Inmuebles	$0.00
2.11 Activos Intangibles	$0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	$0.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	$0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	$0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	$0.00
2.16 Concesión de Préstamos	$0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	$0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	$0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	$0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	$0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	$0.00
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	**$2,074,628.76**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	$927,986.91
3.2 Provisiones	$0.00
3.3 Disminución de Inventarios	$0.00
3.4 Otros Gastos	$0.00
3.5 Inversión Pública No Capitalizable	$0.00
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	$1,146,641.85
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	$0.00
4. Total De Gastos Contables	**$69,765,269.97**

La disminusión en inventarios es porque en almacenes quedo importe de los bienes en suministro que se han ido entregado en el transcurso de este año

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables:

Valores
Emisión de obligaciones
Avales y garantías
Juicios
Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
Bienes Concesionados o en Comodato

Concepto	Importe
VALORES	-
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	-
AVALES Y GARANTÍAS	737,179.40
JUICIOS	620,325.80
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	-
BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	19,439,092.57
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	**20,796,597.77**

En vales y garantías se tienen las garantías que avalan el cumplimiento de los contratos que están vigentes.

El registro del Comodato se realiza en base al inventario físico, realizado al cierre del periodo que se presentan los estados financieros, es importante mencionar que el registro se realizo sin considerar las adecuaciones a las instalaciones de las oficinas que comprenden las puertas, cancelería, inodoros, etc., que están en costo global, los cuales, se registran en las cuentas de orden en cuanto se tenga el precio estimado por cada articulo y el costo de instalación, hay bienes que no se cuenta con la factura de adquisición por lo que al igual al no contar con su , costo de adquisición no se pudieron considerar este registro. Adicionalmente se tienen bienes dentro del inventario que al momento no se han recibido físicamente y no se consideraron en el registro hasta que se cuente con la recepción de dichos bienes. Se modifico el comodato por un importe de $ 87,649.60, debido a que se realizo baja de 4 laptos.

Relación de bienes muebles en comodato con el Poder Ejecutivo		
Cantidad	**DESCRIPCION**	**Suma de Costo**
2	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	68,184.80
1	AMPLIFICADOR RADSON 60W	2,463.84
11	ANTENA WIFI (ACCES POINT)	50,274.40
2	ANUNCIO 2D LÁMINA DE ALUMINIO	19,024.00
1	ANUNCIO 2D LÁMINA DE ALUMINIO	23,200.00
1	ANUNCIO 3D LÁMINA DE ALUMINIO	159,500.00
1	ANUNCIO 3D LÁMINA DE ALUMINIO	191,400.00
2	ANUNCIO ACRÍLICO DE CRISTAL	21,344.00
1	ARCHIVERO PARA 75 LLAVES	612.37
38	AUDIFONOS DIADEMA CON	6,259.36
2	BANCO / PERIQUERA	6,391.60
3	Barra contactos (10) vertical p/40	3,981.12
7	BIOMBO DE CRISTAL 6mm MEDIDAS	16,808.40
3	BIOMBO DE CRISTAL 6MM MEDIDAS	8,891.40
81	BOTE DE BASURA METALICO	54,496.80
5	CAFETERAS HAMILTON BEACH 10	7,064.40
3	CAFETERAS HAMILTON BEACH 45	4,172.52
15	CAMARA	43,517.40
3	CHAROLA PARA RACK 14"X19"X 1 UR	1,211.04
73	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1,700,628.44
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	150,339.48
2	CONMUTADOR	35,844.00
1	CONTROLADOR	11,173.12
1	DESARROLLO PÁGINA WEB	92,974.00
1	DESARROLLO SISITEMA REPORTES	481,400.00
4	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE	33,686.40
17	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	1,750,155.80
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	104,561.24
15	EQUIPO GENERADOR DE OZONO 35	84,129.00
45	EQUIPO GENERADOR DE OZONO 50	285,925.50
2	ESCRITORIO / MODULO EN L	228,114.00
2	ESCRITORIO / MODULO RECTO	101,755.20
16	ESCRITORIO DIRECTIVO CON	557,890.40
17	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON	275,488.40
17	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON	231,724.00
10	ESCRITORIO OPERATIVO	132,762.00
21	ESCRITORIO OPERATIVO	293,977.53
2	ESTACION AUTÓNOMA ALTER DE	5,127.20
2	ESTACIÓN DE MICROFONO	13,722.80
2	FIREWALL	35,333.60

2	FRIGOBAR	12,493.20
1	GABINETE DE PARED PARA 12	4,544.88
2	GATEWAY	29,925.68
2	GRABADOR SISTEMA NVR	16,372.24
6	IMPRESORA LASER	64,832.40
1	JUEGO DE BOCINAS	7,519.12
1	KIT DE TORRE ARRIOSTADA DE PISO	83,798.40
1	LAMINA NEGRA COMO FONDO	78,880.00
11	LAP TOP CORE I7	282,047.04
2	LECTOR / CHECADOR	24,972.48
1	LIBRERO TIPO BOISERIE 6	64,345.20
3	LICENCIA MICROSOFT	845,003.16
1	LICENCIA VMWEARE VSPHERE	127,499.08
2	LICENCIA WINDOW'S SERVER 16	57,131.35
4	LICENCIA WINDOW'S SERVER 2 CORE	14,442.05
8	MAMPARA ATENCIÓN AL PÚBLICO	26,726.40
1	MARCH UNU007G	240,982.00
1	MARCH UNU008G	240,982.00
1	MARCH UNU011G	240,982.00
1	MARCH UNU014G	240,982.00
1	MARCH UNZ937G	240,982.00
1	MARCH UNZ938G	240,982.00
1	MARCH UPA973G	240,982.00
1	MARCH UPB082G	240,982.00
1	MARCH UPB089G	240,982.00
1	MARCH UPE723G	240,982.00
2	MESA CIRCULAR BAJA MELAMINA	5,568.00
19	MESA CIRCULAR MELAMINA	124,746.40
7	MESA CUADRADA	64,351.00
1	MESA CUBIERTA CRISTAL	8,236.00
3	MESA OVALADA DE JUNTAS	192,989.20
1	MESA PERIQUERA	9,193.00
6	MESA RECTANGUALAR ANIDABLE	88,670.40
1	Mezclador audio 3 canales USB	1,868.76
2	MICROONDAS	6,403.20
3	MURO MOVIBLE SONO-AISLANTE	445,266.00
88	NO BREAK	77,518.08
3	NOBREAK UPS	59,054.44
1	PANEL DE CONECTORES PARA SALA	5,095.88
4	PANTALLA 55"	186,319.92
3	PANTALLA SMART TV 60"	83,554.80
2	PELÍCULA TIPO ESPEJO VENTANAS	28,482.62
17	PERCHERO	42,200.80

49	PERSIANA ENROLLABLE SCREEN GRIS	85,174.91
2	PINTARRON	35,229.20
31	PROTECTOR DE ACRILICO 3MM	34,104.00
19	PROTECTOR DE ACRILICO 3MM EN	43,778.40
4	PROYECTOR	148,016.00
4	RADIO PTP	74,070.64
2	RECEPTOR DE DOCUMENTOS	31,215.60
1	REVISTERO METAL NEGRO	2,934.80
1	RUTEADOR / ROUTER	12,529.16
2	SCANNER	34,747.62
1	SENTRA UNU002G	336,042.00
1	SENTRA UNU015G	336,042.00
1	SENTRA UNZ939G	336,042.00
1	SENTRA UNZ940G	336,042.00
36	Señalamiento en lámina de	24,474.76
1	SEÑALAMIENTO EN LÁMINA DE	715.75
1	SEÑALAMIENTO EN LÁMINA DE	554.22
2	SERVIDOR	280,993.76
52	SILLA DE PLASTICO ASIENTO	135,720.00
51	SILLA DE PLASTICO ASIENTO	133,110.00
60	SILLA DE PLASTICO CONCHA DOVE	236,640.00
12	SILLA DE PLASTICO CONCHA NEGRA	47,328.00
83	SILLA DE PLASTICO NEGRO	187,746.00
16	SILLA DE PLASTICO VERDE	36,192.00
1	SILLA DIRECTIVA NEGRA	28,025.60
36	SILLA EJECUTIVA RESPALDO ALTO	605,937.60
24	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO	195,436.80
32	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO	253,900.80
31	SILLA OPERATIVA CON DESCANSA	162,539.20
2	SILLA PIEL SINTETECA NEGRA	45,066.00
2	SILLA VINIPIEL AMY	23,814.80
3	SILLON 1 PLAZA TAPIZADA PIEL	39,724.20
1	SILLON 3 PLAZAS TAPIZADA PIEL	27,666.00
2	SISTEMA ARCHIVO: 5 ARCHIVEROS	248,283.38
2	SISTEMA DE TURNOS 16 CAJAS	321,784.00
7	SWITCH	574,749.84
80	TELEFONO IP	185,580.28
6	TELEFONO IP VIDEOCONFERENCIAS	37,868.20
7	TRANSCEIVER	21,483.28
1	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	369,598.04
1	XTRAIL UNU635G	493,822.00
	Total general	**19,440,103.57**

1 *Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.*

Las garantías registradas se derivan para el cumplimiento de los contratos celebrados con los proveedores

2 *Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.*

RELACIÓN DE GARANTÍAS

2023

Proveedor	Contrato	Fecha	Monto	Comentarios	Vencimien	Banco/Fian	# Cheque/Fianz
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ'CA/034/2023	10/06/2023	6,606.10	Mobiliario	10/06/2025	Banorte	3051
Grupo Horedu, S.A. DE C.V.	CCLEQ'CA/075-BIS/2023	05/09/2023	1,568.68	Mobiliario	05/09/2025	Santander	13
Sergio Alberto Martinez Lozano	CCLEQ'CA/085/2023	18/09/2023	396.00	Frigobar	18/09/2025	Banorte	8
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ'CA/076/2023	28/09/2023	489.00	Mobiliario	28/09/2025	Banorte	3132
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ'CA/076-bis/2023	28/09/2023	1,080.00	Mobiliario	28/09/2025	Banorte	3133
Nova Soluciones MM, S.A. de C.V.	CCLEQ'CA/117/2023	01/11/2023	3,824.55	Proyectores para navidad	01/11/2025	Bancomer	36
Martha Gabriela Cortes López	CCLEQ'CA/086/2023	10/11/2023	286.60	Microondas	10/11/2025	Santander	446
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ.CA.119.2023	30/11/2023	32,963.00	Mobiliario Vicios Ocultos	08/12/2025	Banorte	142
Sentinel TI S.A de C.V.	CCLEQ.CA.134.2023	07/12/2023	3,045.50	Brazo y Brobotix-Vicios	07/03/2024	Bbva	515
Comunicación Central de Querétaro S.A de C.V	CCLEQ.CA.131-BIS.2023	08/12/2023	1,909.00	Laptop Vicios	08/12/2026	Santander	682
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ.CA.136.2023	08/12/2023	6,464.88	No break, unidades de estado solido (GARANTIA DEL 10% POR VICIOS)	08/03/2025	Citibanamex	21
Antonio Salmerón Cervantes	CCLEQ.CA.136-BIS.2023	08/12/2023	1,033.62	No break, (GARANTIA DEL 10% POR VICIDS)	08/12/2025	Citibanamex	23
2024							
José Corona Funes	CCLEQ.CBS.4.2024	05/03/2024	2,440.00	Cursos IMSS	28/05/2024	Banamex	350
Martha Gabriela Cortes López	CCLEQ.CBS.6.2024	08/03/2024	14,924.40	Uniformes / 10% vicios ocultos	12/08/2024	Santander	465
Javier Alfonso Gutierrez	CCLEQ.CBS.22.2024	25/04/2024	154,233.60	Evento de fin de año	20/12/2024	Pagare	
José Gerardo Peregrina García	CCLEQ.CBS.24.2024	24/04/2024	8,325.00	Dia familiar / 15% Cumplimiento	13/07/2024	Actinver	40
Alejandro Torres Espiniza	CCLEQ.CBS.27.2024	24/04/2024	7,095.52	Adquisición de mobiliario	24/04/2026	Bancomer	996272
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ.CBS.28.2024	18/04/2024	6,590.50	Adquisición de mobiliario	18/04/2026	Banorte	3161
Sentinel TI, S.A. de C.V.	CCLEQ.CBS.32.2024	13/05/2024	7,426.64	Equipo de cómputo / vicios ocultos	13/05/2027	Bancomer	435
Comunicación Central de Querétaro S.A de C.V	CCLEQ.CBS.33.2024	06/05/2024	7,959.24	Equipo de cómputo / vicios ocultos	06/05/2027	Santander	695
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ.CBS.35.2024	06/05/2024	1,659.90	Equipo, licencias, insumos y consumibles	23/05/2026		24365873
Seguros Afirme S.A	CCLEQ.CBS.53.2024	14/06/2024	15,773.00	Póliza de seguro de inmuebles.	29/09/2025	Fianza	2479102-0000
Grupo Metalcorp SA DE CV	CCLEQ.CBS.57.2024	24/07/2024	10,775.00	Instalación de Planta de Luz/ 5% cumplimiento	13/09/2024	HSBC	8948471
Grupo Metalcorp SA DE CV	CCLEQ.CBS.57.2024	24/07/2024	21,550.00	Instalación de Planta de Luz/ 10% vicios	13/09/2024	HSBC	8948470
Bloobit Mexico s.a de c.v.	CCLEQ-CBS-81-2024	06/11/2024	12,908.20	Equipo de Tecnologias y la informacion/ Vicios	15/11/2025	Inbursa	71
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-82-2024	04/11/2024	14,047.30	Equipo de Tecnologias y la informacion/ Vicios	15/11/2025	Santander	31
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ-CBS-89-2024	08/11/2024	8,328.00	Mobiliario	29/11/2024	Banorte	3234
Wendy Sosa Ameneyro	CCLEQ-CBS-89-2024	08/11/2024	16,656.00	Mobiliario Vicios Ocultos	29/11/2025	Banorte	3235
Equipos Comerciales de Querétaro, S.A de C.V.	CCLEQ-CBS-92-2024	11/11/2024	4,540.77	Mobiliario Vicios Ocultos	29/11/2025	HSBC	418820
Sentinel S.A. de C.V.	CCLEQ-CBS-116-2024	27/11/2024	1,221.69	Equipo de Tecnologias y la informacion/ Cumplimient	11/12/2024	BBVA	469
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico	CCLEQ-CBS-117-2024	13/12/2024	1,337.50	Licencias/ vicios	13/12/2025	Banregio	543
Sumacortec S.A. de C.V.	Contrato Unidad Movil IR-	19/12/2024	69,669.60	Unidad Móvil/ Garantia de Cumplimiento		Berkley	BKY-0202-0232668
Sumacortec S.A. de C.V.	Contrato Unidad Movil IR-	19/12/2024	139,339.50	Unidad Móvil/ Garantia de Vicios		Berkley	BKY-0202-0232668
2025							
Seguros Afirme S.A	CCLEQ-CBS-001-2025	18/02/2025	13,533.60	Seguro de Autos	18/02/2026	fianza	2323133
Seguros Afirme S.A	CCLEQ-CBS-011-2025	03/07/2025	33,822.85	Seguro de vida e inmuebles	29/09/2026	fianza	2595294-0000
Sentinel S.A. de C.V.	CCLEQ-CBS-012-2025	03/07/2025	1,889.26	Licencias Veeamy zoom	15/09/2025	BBVA	518
Saul Legorreta Martinez	CCLEQ-CBS-013-2025	08/07/2025	7,758.62	Capacitación protección civil	23/07/2025	Banorte	22
Saul Legorreta Martinez	CCLEQ-CBS-15-2025	08/07/2025	1,034.48	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QRO Y SJR		Banorte	24
Saul Legorreta Martinez	CCLEQ-CBS-15-2025	08/07/2025	1,853.44	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QRO Y SJR		Banorte	25
Nova Soluciones MM SA de CV	CCLEQ-CBS-18-2025	09/07/2025	5,006.40	NEUMATICOS XTRAIL Y SENTRA		BBVA	101
Nova Soluciones MM SA de CV	CCLEQ-CBS-18-2025	09/07/2025	5,006.40	NEUMATICOS XTRAIL Y SENTRA		BBVA	102
Multillantas Nieto SA de CV	CCLEQ-CBS-17-2025	14/08/2025	6,769.18	NEUMATICOS MARCH	14/08/2027	INSURGENTES	2562-14449-3
Victor Hugo Tovilla Hernandez	CCLEQ-CBS-20-2025	11/09/2025	1,090.00	ROTULO DE UNIDAD MOVIL	30/09/2025	Santander	26
Victor Hugo Tovilla Hernandez	CCLEQ-CBS-22-2025	23/09/2025	453.60	GARANTIA DE VICIOS. CONTRATO DE UNIFORMES	17/01/2026	Santander	27
Victor Hugo Tovilla Hernandez	CCLEQ-CBS-22-2025	23/09/2025	453.60	GARANTIA DE CUMPL. CONTRATO DE UNIFORMES	17/10/2026	Santander	28
Victor Hugo Tovilla Hernandez	CCLEQ-CBS-23-2025	15/10/2025	3,800.40	GARANTIA DE CUMPL. CONTRATO MTTOAL EQUIP	15/12/2025	Santander	22
Fernando Bravo Guajardo	CCLEQ-CBS-28-2025	11/11/2025	2,583.82	GARANTIA DE CUMPL. CONTRATO MTTO PREVENT	15/12/2025	Banorte	2583.82
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico, S.A. d	CCLEQ-CBS-24-2025	14/11/2025	21,845.14	GARANTIA DE CUMPL. EVENTOS	20/12/2025	Santander	12645
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico, S.A. d	CCLEQ-CBS-29-2025	14/11/2025	3,867.50	GARANTIA DE CUMPL. MANTTO DE AIRES ACONDI	20/12/2025	Santander	12653
Suministros e Insumos Diagonal del Pacifico, S.A. d	CCLEQ-CBS-29-2025	14/11/2025	7,735.00	GARANTIA DE VICIOS MANTTO DE AIRES ACONDI	20/12/2025	Santander	12653

José Manuel Mauricio Zumaya	CCLEQ-CBS-36-2025	20/11/2025	4,397.75	GARANTIA DE CUMPL. ESTUDIOS MEDICOS Y CON	19/12/2025	BBVA	2316
Comunicación Central de Queretaro S.A.	CCLEQ-CBS-40-2025	25/11/2025	1,301.00	GARANTIA DE CUMPL. PERIFERICOS Y ACCESORIC	19/12/2026	Santander	735
Distribuidora OC Mexico SA	**CCLEQ-CBS-38-2025**	**04/12/2025**	**2,255.95**	**GARANTIA DE CUMPL. DE PANTALLAS**	**28/11/2026**	**BANREGIO**	**143**
Fernando Bravo Guajardo	**CCLEQ-CBS-46-2025**	**09/12/2025**	**12,930.55**	**GARANTIA DE VICIOS. DE MUEBLES**	**31/12/2026**	**BANORTE**	**9**
Fernando Bravo Guajardo	**CCLEQ-CBS-46-2025**	**09/12/2025**	**6,465.27**	**GARANTIA DE CUMPL. DE MUEBLES**	**31/01/2026**	**BANORTE**	**11**
Seguros Afirme S.A	**CCLEQ-CBS-37-2025**	**18/12/2025**	**4,142.00**	**GARANTIA DE CUMPL. POLIZA ADICIONAL DES**	**30/06/2026**	**fianza**	**2376840**
Asiscom SA	**CCLEQ-CBS-42-2025**	02/12/2025	715.30	**GARANTIA DE VICIOS. EQUIPO DE COMPUTO**	02/12/2026	BANAMEX	3380
Total de garantías			**737,179.40**				

3 *Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.*

Nada que manifestar

Las cuentas de orden contables señaladas, se indican de manera enunciativa, por lo tanto, deberán informar sobre las cuentas de orden contable que utilice el ente público y que presenten saldos al periódo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestario

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informará el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta.

CONCEPTO	2025	2024
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	71,318,972.00	69,236,450.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	5,429.00	-
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	- 10,377,878.95	1,550,493.98
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	60,935,664.05	70,786,943.98
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	60,935,664.05	70,786,943.98

PRESUPUESTO DE EGRESOS	2025	2024
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$71,318,972.00	$69,236,450.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	$1,886,186.70	$327,121.25
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$404,559.36	$6,314,925.68
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	$69,837,344.66	$75,214,254.42
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	$69,090,811.49	$75,055,861.35
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	$69,090,811.49	$75,055,861.35
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	$66,409,533.14	$71,106,321.85

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
Diana Martínez Díaz
Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto

RUBRICA
Ana Imelda Elizondo Castro
Analista de Contabilidad

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Activo

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene./2025 al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2025
11:03 a. m.

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	**$21,682,663.84**	**$136,007,307.07**	**$146,036,373.89**	**$11,653,597.02**	**($10,029,066.82)**
ACTIVO CIRCULANTE	**$17,425,918.99**	**$134,443,165.60**	**$143,684,965.04**	**$8,184,119.55**	**($9,241,799.44)**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$17,009,905.18	$73,033,673.14	$82,370,025.13	$7,673,553.19	($9,336,351.99)
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$684.00	$60,935,664.05	$60,936,348.05	$0.00	($684.00)
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVENTARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ALMACENES	$415,329.81	$473,828.41	$378,591.86	$510,566.36	$95,236.55
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	**$4,256,744.85**	**$1,564,141.47**	**$2,351,408.85**	**$3,469,477.47**	**($787,267.38)**
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES	$4,435,125.85	$158,291.88	$0.00	$4,593,417.73	$158,291.88
ACTIVOS INTANGIBLES	$466,352.17	($13,630.00)	$0.00	$452,722.17	($13,630.00)
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	($644,733.17)	$1,419,479.59	$2,351,408.85	($1,576,662.43)	($931,929.26)
ACTIVOS DIFERIDOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2025 11:05 a. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo	**Peso**	**México**	**$0.00**	**$0.00**
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	$0.00	$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	$0.00	$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	$0.00	$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	$0.00	$0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo	**Peso**	**México**	**$0.00**	**$0.00**
Total de Otros Pasivos	**Peso**	**México**	**$6,224,550.47**	**$5,022,640.46**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos	**Peso**	**México**	**$6,224,550.47**	**$5,022,640.46**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Usr: aelizondo
Rep:

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 19/dic./2025
1105 a. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025

Fecha y 09:05 a.m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

		(1)			
NÚMERO DE INVENTARIO (2)	**DESCRIPCIÓN (3)**	**CANTIDAD (4)**	**COSTO UNITARIO (5)**	**UNIDAD DE MEDIDA (6)**	**MONTO (7)**
Grupo: 1241					
Categoría 1241-1	**Partida 511 - Muebles de Oficina y Estantería**				
5111000096-1	ESCRITORIO EN L DE MELAMINA DE 28 MM, CON CREDENZA, LARGO DE 110 A 130 CM, ANCHO 60CM, PROFUNDIDAD DE 140 A 160 CM Y ALTURA 75 CM	1	$9,377.44	Pieza	$9,377.44
5111000097-1	ESCRITORIO EN L DE MELAMINA DE 28 MM, CON CREDENZA, LARGO DE 150 A 160 CM, ANCHO 60CM, PROFUNDIDAD DE 140 A 160 CM Y ALTURA 75 CM	1	$10,031.68	Pieza	$10,031.68
5111000098-1	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Pieza	$6,878.99
5111000098-2	MESA ABATIBLE DE MELAMINA DE 28MM, DE 160 CM DE LARGO, 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO, COLOR NOGAL URBANO, BASE METÁLICA	1	$6,878.99	Pieza	$6,878.99
5111000099-1	ESCRITORIO SOBRE CREDENZA FABRICADO EN MELAMINA DE 28MM Y Y ESTRUCTURA METALICA. ESCRITORIO EN MEDIDA DE 130 X 60 FTE. / CREDENZA CON DOS CAJONES Y ENTREPAÑOS EN MEDIDA DE 160X46X59 LATERAL	1	$12,528.00	Pieza	$12,528.00
5111000100-1	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-10	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-11	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-12	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-13	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-14	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-15	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-16	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-17	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-18	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-19	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-2	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025

Fecha y 09:05 a. m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5111000100-20	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-21	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$22,504.00	Pieza	$22,504.00
5111000100-3	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-4	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-5	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-6	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-7	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-8	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000100-9	MUEBLE PARA ARCHIVO CON 6 ENTREPAÑOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$23,084.00	Pieza	$23,084.00
5111000101-1	PODIUM DE MELAMINA DE 120X60X50 CM CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$7,888.00	Pieza	$7,888.00
5111000102-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA DERECHA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Pieza	$11,530.40
5111000103-1	CAPUCHA DE MELAMINA PARA ARCHIVERO METÁLICO DE 6 ENTREPAÑOS CON PUERTA A LA IZQUIERDA CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$11,530.40	Pieza	$11,530.40
5111000104-1	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Pieza	$15,167.00
5111000104-2	ESCRITORIO OPERATIVO EN L CON PEDESTAL FIJO DE CAJON Y GAVETA DE ARCHIVO KAMOS PURE KP2SB14RL	1	$15,167.00	Pieza	$15,167.00
5111000105-1	ESCRITORIO OPERATIVO RECTANGULAR 1.60 M CON PEDESTAL MOVIL	1	$11,437.61	Pieza	$11,437.61
5111000106-1	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-10	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-2	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-3	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-4	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82
5111000106-5	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,118.82	Pieza	$9,118.82

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2025

Usr: aelizondo
Rep:

Fecha y 09:05 a.m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5111000106-6	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-7	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-8	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000106-9	SILLA EJECUTIVA RESPALDO MEDIO RECLINABLE ASIENTO AZUL, RESPALDO GRIS REQUIEZ RE-1601	1	$9,528.24	Pieza	$9,528.24
5111000107-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$8,178.00	Pieza	$8,178.00
5111000108-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$47,231.54	Pieza	$47,231.54
5111000109-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$49,824.60	Pieza	$49,824.60
5111000110-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$20,822.55	Pieza	$20,822.55
5111000111-1	MESA DE TRABAJO DE USOS MULTIPLES DE 180 CM DE LARGO 60 CM DE ANCHO Y 75 CM DE ALTO	1	$32,115.71	Pieza	$32,115.71
	Total Categoría: 1241-1	**43**			**$851,107.21**
Categoría 1241-3	**Partida**	**515 - Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información**			
5151000124-1	SWITCH ARUBA 10N 1930 24G ASFP 195W DE 48 PUERTOS RJ-45	1	$11,838.93	Pieza	$11,838.93
5151000124-2	SWITCH ARUBA 10N 1930 24G ASFP 195W DE 48 PUERTOS RJ-45	1	$8,297.48		$8,297.48
5151000125-1	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 14" FHD/CORE I5 1135G7/8GB/DD512 GB M.2 SSD/HDMI/VGA/RJ45/USB 2.0/USB 3.2 BLUETOOTH/WEBCAM HD/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$16,478.08	Pieza	$16,478.08
5151000126-1	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza	$33,002.00
5151000126-2	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza	$33,002.00
5151000126-3	MACBOOK AIR, CHIP M2, RAM 8GB, SSD256 GB, PANTALLA LIQUID RETINA 13.6", CÁMARA FACETIME 1080P, PUERTO DE CARGA MAGSAFE3, 2 PUERTOS THUDERBOLT, USB 4.0	1	$33,002.00	Pieza	$33,002.00
5151000127-1	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$28,441.58	Pieza	$28,441.58
5151000127-2	INTEL CORE I7 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/16GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$28,441.58	Pieza	$28,441.58
5151000128-1	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Pieza	$19,952.00
5151000128-2	INTEL CORE I5 10700 3.1 GHZ 6 CORE 9 MB 65W/8GB DDR4 2666/500GB SSD/VGA/HDMI/WIFI-BT/PS 180W /W10P64/1-1 AÑO CÁMARA WEB USB 3.0 1920X1080 VIDEO, MICROFONO, MONITOR 15"	1	$19,952.00	Pieza	$19,952.00
5151000129-1	IMPRESORA DE CREDENCIALES ZEBRA ZC100 RESOLUCION DE 300 PPP, 2 GB DE MEMORIA FLASH, TAMAÑO DE IMAGEN 1006X640 PIXELES, CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA DE LA CINTA, CONECTIVIDAD UBS 2.0, CAPACIDAD PARA 100 TARJETAS	1	$31,088.00	Pieza	$31,088.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025025

Fecha y 09:05 a.m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

Página: 4 de: 9

(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5151000130-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000130-7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 280 SFF G5, INTER CORE I5, I5-10505, 8GB, DDR4, 512 GB, WINDOWS 11 PRO, WIFI	1	$24,653.48	Pieza	$24,653.48
5151000131-6	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000131-7	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000131-8	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000131-9	SCANNER BROTHER ADS-2700, 600X600 DPI OPTICO, 1200X1200 DPI INTERPOLADO, COLOR Y B/N, USB, ETHERNET UTP CABLE CAT 5E O POSTERIOR, WIFI	1	$9,916.84	Pieza	$9,916.84
5151000132-4	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Pieza	$9,999.20
5151000132-5	SCANNER BROTHER ADS-2200, 600X600 DPI, ESCANER COLOR, USB, 2.0, BLANCO, DUAL CIS	1	$9,999.20	Pieza	$9,999.20
5151000133-1	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza	$14,535.96
5151000133-2	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza	$14,535.96
5151000133-3	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB S7 FE, SNAPDRAGON 778G MODELO SM-T733NZKLMXO	1	$14,535.96	Pieza	$14,535.96
5151000134-1	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEAE/FDH/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WIFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Pieza	$18,236.31
5151000134-2	LAPTOP ASUS EXPERTBOOK B1400 CEAE/FDH/CORE I5 1135G7/8GB/512 GB M.2 SSD/RJ45/WIFI 6/NUMBERPAD/LECTOR DE HUELLA/GRADO MILITAR/NEGRA/WIN 10 PRO	1	$18,236.31	Pieza	$18,236.31

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025

Fecha y 09:05 a.m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NUMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5151000135-1	NAS DS MY CLOUD PR4100 16 TB /CON 4 DISCOS DE 4TB /4BAHIAS /INTEL PENTIUM N3710 1.6GHZ /4GB /2ETHERNET / 3USB3.0 /RAID 0-1-5-10	1	$20,852.97	Pieza	$20,852.97
5151000136-1	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00
5151000136-2	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00
5151000136-3	DELL OPTIPLEX 3000 INTER CORE I5 12A GEN I5-12500 HEXA CORE (6 CORE) 3GHZ 16GB RAM DDR4 SDRAM 512 GB M.2 PCI EXPRESS NVME SSD INTEL UHD GRAPHICS, WINDOWS 10 PRO, MONITOR ASUS BE24EQK 23 PULGADAS, NEGRO, WEBCAM	1	$21,286.00	Pieza	$21,286.00
5151000137-1	HP INC HP COLOR LASER JET PRO MFP M479DW MULTIFUNCIONAL A COLOR, 28 PPM (B/N Y COLOR), ETHERNET, WIFI, DUPLEX, 4000 PAG X MES, 3 A 10 USUARIOS, ESCANER ADF OFICIO 8.5X14	1	$15,573.77	Pieza	$15,573.77
5151000138-1	MEMORIA HPE MSA 1.92TB SSD P13237	1	$26,651.00	Pieza	$26,651.00
5151000139-1	NOTEBOOK MARCA DELL MODELO VOSTRO 3530 PANTALLA DE 15 PULGADAS (1920X1080)	1	$22,145.46	Pieza	$22,145.46
5151000140-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000140-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	1	$18,465.44	Pieza	$18,465.44
5151000141-1	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05
5151000141-2	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05
5151000141-3	LAP TOP CORE I5	1	$20,752.05	Pieza	$20,752.05
5151000143-1	SCANER INDUSTRIAL PARA DOCUMENTOS	1	$19,254.84	Pieza	$19,254.84
5151000144-1	LAP TOP CORE I7	1	$23,892.97	Pieza	$23,892.97
5151000145-1	SCANNERS	1	$8,642.00	Pieza	$8,642.00
5151000145-2	SCANNERS	1	$8,642.00	Pieza	$8,642.00
5151000146-1	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Pieza	$18,363.96
5151000146-2	FG-60F-BDL-809-12 (FORTINET)	1	$18,363.96	Pieza	$18,363.96
5151000147-1	SERVER (SERVIDOR HPE PROLIANT)	1	$46,483.97	Pieza	$46,483.97

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025

Fecha y 09:05 a.m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5151000148-1	LAPTOP	1	$18,954.40	Pieza	$18,954.40
5151000148-2	LAPTOP	1	$18,954.40	Pieza	$18,954.40
5151000149-1	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48
5151000149-2	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48
5151000149-3	PC DE ESCRITORIO	1	$19,607.48	Pieza	$19,607.48
5151000150-1	NAS	1	$38,222.00	Pieza	$38,222.00
	Total Categoría: 1241-3	**56**			**$1,158,077.76**
Categoría 1241-9 Partida 519 - Otros Mobiliarios y Equipos de Administración					
5191000185-1	REFRIGERADOR DE 10" COLOR GRAFITO CON UN ANAQUEL PARA BOTELLAS, 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO, 2 ANAQUELES COMPLETOS EN PUERTA MEDIDAS DE 1.67 METROS DE ALTO X 0.56 METROS DE ACHO X 0.66 METROS DE PROFUNDO	1	$9,999.20	Pieza	$9,999.20
5191000187-1	DOMO IP 6 MEGA PIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00
5191000187-2	DOMO IP 6 MEGA PIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00
5191000187-3	DOMO IP 6 MEGA PIXEL/LENTE 2.8MM/30 MTS IR EXIR/EXTERIOR IP67/IK10/WDR 120 DB/POE/VIDEO ANALÍTICOS	1	$6,786.00	Pieza	$6,786.00
5191000188-1	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGA PIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Pieza	$7,043.52
5191000188-2	CÁMARA MINI PTZ IP 4 MEGA PIXELEX 4X ZOOM 20 MTS IR EXIR POE	1	$7,043.52	Pieza	$7,043.52
	Total Categoría: 1241-9	**6**			**$44,444.24**
	Total Grupo: 1241	**105**			**$1,899,917.72**
Grupo: 1242					
Categoría 1242-3 Partida 523 - Cámaras Fotográficas y de Video					
5231000013-1	CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON REBEL T7	1	$15,660.00	Pieza	$15,660.00
	Total Categoría: 1242-3	**1**			**$15,660.00**
	Total Grupo: 1242	**1**			**$15,660.00**
Grupo: 1243					
Categoría 1243-1 Partida 531 - Equipo Médico y de Laboratorio					
5311000276-3	DESFIBRILADOR CON ELECTRODOS, BATERIAS, CAPACIDAD DE 120 DESCARGAS, MALETA DE TRANSPORTE CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$25,190.02	Pieza	$25,190.02
5311000276-4	DESFIBRILADOR CON ELECTRODOS, BATERIAS, CAPACIDAD DE 120 DESCARGAS, MALETA DE TRANSPORTE CONFORME ANEXO TÉCNICO	1	$25,190.02	Pieza	$25,190.02

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025

Fecha y 09:05 a.m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS
(1)

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
	Total Categoría: 1243-1	**2**			**$50,380.04**
	Total Grupo: 1243	**2**			**$50,380.04**
Grupo: 1244					
Categoría 1244-1	**Partida 541 - Vehículos y Equipo Terrestre**				
5411000011-1	Unidad Móvil (Vehículo acondicionado como oficina móvil)	1	$1,658,800.00	Pieza	$1,658,800.00
	Total Categoría: 1244-1	**1**			**$1,658,800.00**
	Total Grupo: 1244	**1**			**$1,658,800.00**
Grupo: 1246					
Categoría 1246-4	**Partida 564 - Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial**				
5641000002-1	MINI SPLIT CONFORME A NEXO TÉCNICO	1	$9,581.60	Pieza	$9,581.60
	Total Categoría: 1246-4	**1**			**$9,581.60**
Categoría 1246-5	**Partida 565 - Equipo de Comunicación y Telecomunicación**				
5651000104-1	NVR 8 Megapixel (4K) / 32 canales / 16 Puertos PoE+ / Soporta Cámaras con AcuSense / Hik-Connect / 2 Bahías de Disco Duro / Switch PoE 300 mts / HDMI en 4K DS-7632NI- K2/16P	1	$24,650.00	Pieza	$24,650.00
	Total Categoría: 1246-5	**1**			**$24,650.00**
Categoría 1246-6	**Partida 566 - Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos**				
5661000116-1	SUMINISTRO DE PLANTA DE LUZ 62.5 - 63 KVA	1	$780,716.93	Pieza	$780,716.93
	Total Categoría: 1246-6	**1**			**$780,716.93**
	Total Grupo: 1246	**3**			**$814,948.53**
Grupo: 1251					
Categoría 1251	**Partida 591 Software**				
5911000001-1	SOFTWARE	1	$72,300.00	Pieza	$72,300.00
	Total Categoría: 1251	**1**			**$72,300.00**
	Total Grupo: 1251	**1**			**$72,300.00**
Grupo: 1254					

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025

Fecha y 09:05 a.m.

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
	(1)				
Categoría 1254-1	Partida 597 - Licencias Informáticas e Intelectuales				
5971000002-1	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-10	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-11	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-12	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-13	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-14	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-15	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-16	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-17	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-4	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-5	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-6	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-7	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-8	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000002-9	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Windows 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 021-10618.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-1	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-2	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000003-3	Licencia office Std 2019 OLP NL Gov OLPNLGOV en español para Mac 64 bits sin seguro de mantenimiento, número de parte 3YF-00661.	1	$11,136.00	Pieza	$11,136.00
5971000006-1	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Usr: aelizondo
Rep:

Al 31 de diciembre de 2025

Fecha y 09:05 a. m.

Página: 9 de: 9

CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NÚMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCIÓN (3)	CANTIDAD (4)	COSTO UNITARIO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	MONTO (7)
5971000006-2	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-3	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-4	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-5	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-6	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-7	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-8	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000006-9	LICENCIA OFFICE PARA WINDOWS	1	$9,928.78	Pieza	$9,928.78
5971000011-2	LICENCIA PARA CONTROL DE CAPACITACIONES Y EVALUACIONES	1	$40,000.00	Pieza	$40,000.00
597100009	MICROSOFT WINDOWS SERVER 2019	1	$28,343.18	Pieza	$28,343.18
	Total Categoría: 1254-1	**31**			**$380,422.20**
	Total Grupo: 1254	**31**			**$380,422.20**

Número Total de Bienes: 144 **Total de Montos:** $5,046,139.98

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de cuentas bancarias productivas

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de esquemas bursátiles

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Coberturas financieras

Nada que manifestar

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público

EJERCICIO 2025 Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Porcentaje de Participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio	100
Hacienda Pública/Patrimonio	$ 6,630,956.56

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4. T. 442 1954161

www.cclqueretaro.gob.mx

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Opinión.

He auditado los estados presupuestales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de gasto), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (por unidad administrativa), el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (finalidad y función), Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, Flujo de Fondos y la información del Gasto por Categoría Programática, con la siguiente desagregación; Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de resultados, así como los indicadores de Postura Fiscal, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En mi opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, han sido preparados por la administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Mi responsabilidad, de acuerdo con estas normas, se describe con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados presupuestarios" de mi informe. Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría sobre los estados financieros en México, por lo mismo he cumplido con las responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Otras cuestiones

Los estados e información presupuestaria adjuntos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados de manera consolidada en el Reporte de la Cuenta Pública, éstos han sido presentados en los formatos que para tal efecto fueron elaborados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por consecuencia estos estados presupuestarios pudieran no ser apropiados para otra finalidad.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, ha preparado y emitido estados financieros y sus notas explicativas con cifras al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por los cuales emito mi opinión sobre dichos estados financieros y sus notas explicativas con fecha 19 de enero de 2026, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la Administración de la Entidad sobre los estados presupuestarios

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro es responsable de la preparación de los estados e información presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como; con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información presupuestaria, que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados presupuestarios libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados presupuestarios, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

La administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro es responsable de la supervisión del proceso de información presupuestaria de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoria de los estados presupuestarios

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados presupuestarios en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de certidumbre, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorreción material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados presupuestarios adjuntos.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internaciones de Auditoria, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la ejecución de la auditoría. También:

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalúo que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración de la entidad a sus estados presupuestarios.

- Comunico a la administración de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría. así como. cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique durante nuestra revisión.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio Director
Santiago de Querétaro, Querétaro a 19 de enero de 2026.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Usr: Pgrimaldo
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresosRB_CP_2019

Fecha y hora de Impresión: 19/dic./2025 08:45 a. m.

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
IMPUESTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PRODUCTOS	$0.00	$383,443.05	$383,443.05	$383,443.05	$383,443.05	383,443.05
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$5,429.00	$0.00	$5,429.00	$0.00	$0.00	-5,429.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$71,313,543.00	-$10,761,322.00	$60,552,221.00	$60,552,221.00	$60,552,221.00	-10,761,322.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Total	**$71,318,972.00**	**-$10,377,878.95**	**$60,941,093.05**	**$60,935,664.05**	**$60,935,664.05**	**-10,383,307.95**

Ingresos Excedentes

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
IMPUESTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PRODUCTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
PRODUCTOS	$0.00	$383,443.05	$383,443.05	$383,443.05	$383,443.05	383,443.05
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$5,429.00	$0.00	$5,429.00	$0.00	$0.00	-5,429.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$71,313,543.00	-$10,761,322.00	$60,552,221.00	$60,552,221.00	$60,552,221.00	-10,761,322.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0.00
Total	**$71,318,972.00**	**-$10,377,878.95**	**$60,941,093.05**	**$60,935,664.05**	**$60,935,664.05**	**-10,383,307.95**
Ingresos Excedentes						

RUBRICA
DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNÁNDEEZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
Rep:

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:06 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SERVICIOS PERSONALES	**$58,667,134.99**	**($150,685.36)**	**$58,516,449.63**	**$57,649,464.90**	**$56,482,076.03**	**$866,984.73**
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$29,181,444.00	$778,539.37	$29,959,983.37	$29,955,450.68	$29,947,664.38	$4,532.69
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$711,220.00	($74,434.09)	$636,785.91	$595,030.39	$582,530.39	$41,755.52
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$7,566,635.00	$415,273.29	$7,981,908.29	$7,927,990.92	$7,892,065.83	$53,917.37
SEGURIDAD SOCIAL	$6,918,477.00	$1,020,813.37	$7,939,290.37	$7,871,379.86	$6,953,215.78	$67,910.51
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$9,002,194.99	$892,840.90	$9,895,035.89	$9,663,998.34	$9,472,101.11	$231,037.55
PREVISIONES	$3,636,856.00	($3,324,292.36)	$312,563.64	$0.00	$0.00	$312,563.64
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$1,650,308.00	$140,574.16	$1,790,882.16	$1,635,614.71	$1,634,498.54	$155,267.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$1,328,848.95**	**$83,264.74**	**$1,412,113.69**	**$1,241,878.40**	**$1,047,547.57**	**$170,235.29**
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$442,509.95	$35,640.66	$478,150.61	$439,941.96	$355,629.59	$38,208.65
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$35,112.00	$25,125.80	$60,237.80	$59,884.74	$28,716.74	$353.06
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$34,100.00	$29,218.80	$63,318.80	$30,332.60	$5,498.17	$32,986.20
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$5,785.00	($915.69)	$4,869.31	$3,313.18	$0.00	$1,556.13
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$556,058.00	($137,803.55)	$418,254.45	$402,438.08	$402,438.08	$15,816.37
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$24,019.00	($1,904.08)	$22,114.92	$10,294.00	$1,183.20	$11,820.92
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$231,265.00	$133,902.80	$365,167.80	$295,673.84	$254,081.79	$69,493.96
SERVICIOS GENERALES	**$9,913,196.06**	**$448,103.54**	**$10,361,299.60**	**$9,235,750.11**	**$8,074,483.34**	**$1,125,549.49**
SERVICIOS BÁSICOS	$725,181.98	($85,719.45)	$639,462.53	$568,412.06	$535,543.64	$71,050.47
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$4,220,565.00	($280,595.20)	$3,939,969.80	$3,935,822.32	$3,690,101.84	$4,147.48
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$2,204,601.00	$350,649.55	$2,555,250.55	$2,112,126.65	$1,708,641.40	$443,123.90
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$396,900.00	$109,825.38	$506,725.38	$425,241.78	$355,200.73	$81,483.60
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$433,063.00	($25,873.17)	$407,189.83	$295,528.72	$263,078.32	$111,661.11
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$0.00	$25,691.35	$25,691.35	$0.00	$0.00	$25,691.35
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	$0.00	$80,689.62	$80,689.62	$58,671.24	$58,671.24	$22,018.38
SERVICIOS OFICIALES	$16,375.00	$314,555.57	$330,930.57	$278,211.17	$152,288.00	$52,719.40
OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,916,510.08	($41,120.11)	$1,875,389.97	$1,561,736.17	$1,310,958.17	$313,653.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1,275,892.00**	**($4,218.00)**	**$1,271,674.00**	**$805,426.20**	**$805,426.20**	**$466,247.80**

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
Rep:

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:06 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
AYUDAS SOCIALES	$463,892.00	$0.00	$463,892.00	$415,556.00	$415,556.00	$48,336.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$812,000.00	($4,218.00)	$807,782.00	$389,870.20	$389,870.20	$417,911.80
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DONATIVOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$133,900.00**	**$28,094.44**	**$161,994.44**	**$158,291.88**	**$0.00**	**$3,702.56**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$109,900.00	$52,094.44	$161,994.44	$158,291.88	$0.00	$3,702.56
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BIENES INMUEBLES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	$24,000.00	($24,000.00)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
CONVENIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
Rep:

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:06 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
DEUDA PÚBLICA	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COSTO POR COBERTURAS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
APOYOS FINANCIEROS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total del Egreso	**$71,318,972.00**	**$404,559.36**	**$71,723,531.36**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**	**$2,632,719.87**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDI PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
Rep:

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:07 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente	$70,373,072.00	$380,682.92	$70,753,754.92	$68,542,649.41	$66,019,662.94	$2,211,105.51
Gasto de Capital	$133,900.00	$28,094.44	$161,994.44	$158,291.88	$0.00	$3,702.56
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$812,000.00	($4,218.00)	$807,782.00	$389,870.20	$389,870.20	$417,911.80
Participaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total del Egreso	**$71,318,972.00**	**$404,559.36**	**$71,723,531.36**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**	**$2,632,719.87**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDI PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de
CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO , QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
Rep:

Clasificación Administrativa

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:07 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	$71,318,972.00	$404,559.36	$71,723,531.36	$69,090,811.49	$66,409,533.14	$2,632,719.87
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ENTIDADES PARAMUNICIPALES (EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total del Egreso	**$71,318,972.00**	**$404,559.36**	**$71,723,531.36**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**	**$2,632,719.87**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDI PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

Concepto	Egresos					Subejercicio 6=(3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
DIRECCIÓN GENERAL	16,375.00	107,703	124,078	86,430	86,430	37,647.73
COMUNICACIÓN SOCIAL	0.00	50,000	50,000	17,423	4,779	32,576.99
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	244,938.66	-178,070	66,868	66,868	66,868	0.00
SECRETARIO TECNICO	969,163.20	-585,295	383,868	315,773	315,773	68,095.52
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	579,700.00	-160,375	419,325	395,452	121,988	23,872.75
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	147,429.00	363,943	511,372	112,536	57,201	398,836.26
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	214,604.14	-174,604	40,000	38,338	38,338	1,662.00
CONCILIACIÓN QUERÉTARO	0.00	667,158	667,158	627,647	477,653	39,511.17
DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO	9,585,034.68	183,348	9,768,382	9,544,707	9,251,667	223,675.11
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	82,000.00	-12,223	69,777	56,762	23,851	13,015.06
COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES	6,421,150.89	-244,031	6,177,120	5,687,544	5,280,903	489,575.83
RECURSOS HUMANOS	53,004,576.43	400,469	53,405,046	52,110,982	50,653,735	1,294,063.53
CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	40,000.00	-6,800	33,200	30,000	30,000	3,200.00
JURÍDICO	14,000.00	-6,664	7,336	348	348	6,987.92
ORGANO INTERNO DE CONTROL	0.00	0	0	0	0	0.00
Total del Gasto	**71,318,972.00**	**404,559.36**	**71,723,531.36**	**69,090,811.49**	**66,409,533.14**	**2,632,719.87**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
Rep:

Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:08 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
GOBIERNO	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
LEGISLACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
JUSTICIA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RELACIONES EXTERIORES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SEGURIDAD NACIONAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DESARROLLO SOCIAL	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
PROTECCIÓN AMBIENTAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SALUD	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
EDUCACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	**$71,318,972.00**	**$404,559.36**	**$71,723,531.36**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**	**$2,632,719.87**
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	$71,318,972.00	$404,559.36	$71,723,531.36	$69,090,811.49	$66,409,533.14	$2,632,719.87
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSPORTE	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COMUNICACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TURISMO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Usr: pmuro
Rep:

Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025
(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:08 p.m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones /(Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Total del Egreso	**$71,318,972.00**	**$404,559.36**	**$71,723,531.36**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**	**$2,632,719.87**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDI PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Endeudamiento Neto

Del 01/dic./2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: Pgrimaldo
Rep: rptEndeudamientoNeto

Fecha y hora de Impresión: 19/dic./2025 08:53 a. m.

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios	$0.00	$0.00	$0.00
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda	$0.00	$0.00	$0.00
Total	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNÁNDEZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Intereses de la Deuda

Del 01/dic./2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: Pgrimaldo
Rep: rptInteresesdelaDeuda

Fecha y hora de Impresión: 19/dic./2025 09:09 a. m.

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	$0.00	$0.00

Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	$0.00	$0.00
Total	$0.00	$0.00

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNÁNDEZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Flujo de fondos

Del 01/ene/2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Usr: Pgrimaldo
Rep: rptFlujoDeFondos

Fecha y hora de Impresión: 19/dic./2025 09:13 a. m.

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
Rubros de Ingresos	**$71,318,972.00**	**$60,935,664.05**	**$60,935,664.05**
IMPUESTOS	$0.00	$0.00	$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00	$0.00	$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00	$0.00	$0.00
DERECHOS	$0.00	$0.00	$0.00
PRODUCTOS	$0.00	$383,443.05	$383,443.05
APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$5,429.00	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$71,313,543.00	$60,552,221.00	$60,552,221.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00
Capítulos de Gasto	**$71,318,972.00**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**
SERVICIOS PERSONALES	$58,667,134.99	$57,649,464.90	$56,482,076.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,328,848.95	$1,241,878.40	$1,047,547.57
SERVICIOS GENERALES	$9,913,196.06	$9,235,750.11	$8,074,483.34
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,275,892.00	$805,426.20	$805,426.20
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$133,900.00	$158,291.88	$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00	$0.00	$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00
DEUDA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00
Total de las operaciones	**$0.00**	**-$8,155,147.44**	**-$5,473,869.09**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNÁNDEZ
ANALISTA FINANCIERO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Gasto por Categoria Programática

Usr: pmuro
Rep:

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y: 09/ene./2026 04:10 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Administrativos y de Apoyo						
Operaciones ajenas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Compromisos						
Desastres Naturales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Desempeño de las Funciones						
Provisión de Bienes Públicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Prestación de Servicios Públicos	$63,588,495.00	($612,036.01)	$62,976,458.99	$60,829,561.43	$59,066,447.16	$2,146,897.56
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Específicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Regulación y supervisión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Promoción y fomento	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Proyectos de Inversión	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	$812,000.00	($4,218.00)	$807,782.00	$389,870.20	$389,870.20	$417,911.80
Aportaciones a la seguridad social	$6,918,477.00	$1,020,813.37	$7,939,290.37	$7,871,379.86	$6,953,215.78	$67,910.51
Aportaciones a fondos de estabilización	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Participaciones a entidades federativas y municipios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otros Subsidios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OUERETARO
QUERÉTARO
Gasto por Categoria Programática

Usr: pmuro
Rep:

Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

(Cifras en Pesos)

Fecha y 09/ene./2026
04:10 p. m.

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas						
Total del Egreso	**$71,318,972.00**	**$404,559.36**	**$71,723,531.36**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**	**$2,632,719.87**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDI PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
Cuenta Pública
Ejercicio 2025
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
NADA QUE MANIFESTAR						
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
			-			-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA NUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR	SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E.079				
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL				
	DESCRIPCIÓN					
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE		PAZ Y RESPETO A LA LEY	
	OBJETIVO DEL EJE	5.2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL				
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS				
FECHA DE ELABORACIÓN		07/10/2025				

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO				TOTAL	UNIDAD
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM		RESPONSABL
2CCL1	FIN	CONTRIBUIR A LA RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS LABORALES DEL ORDEN LOCAL POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIALES	PORCENTAJE DE CONFLICTOS LABORALES DE JURISDICCION LOCAL SOLUCIONADOS A TRAVES DE CONVENIOS PREJUDICIALES CON RESPECTO AL TOTAL DE CONFLICTOS LABORALES DEL AMBITO LOCAL	ANUAL	80.00%	Último Dato Reportado	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 80.00% VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 80.00% VARIABLES REAL No aplica Justificación 	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
2CCL11	PROPÓSITO	LAS Y LOS TRABAJADORES RECIBEN UN SERVICIO DE CALIDAD EN MATERIA DE CONCILIACION LABORAL	PORCENTAJE DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SATISFECHOS CON EL SERVICIO QUE RECIBIERON EN MATERIA DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL CON RESPECTO AL TOTAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ENCUESTADOS	ANUAL	90.00%	Último Dato Reportado	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 90.00% VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 90.00% VARIABLES REAL No aplica Justificación 	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
2CCL111	COMPONENTE	PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL SOLICITADOS	PORCENTAJE DE AUDIENCIAS SENALADAS DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES POSTERIORES AL INICIO DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL CON RESPECTO AL TOTAL DE AUDIENCIAS SENALADAS DERIVADO DEL INICIO DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL	SEMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES 9406.00 9418.00 REAL 99.87% Justificación N/A	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES REAL 99.87% Justificación 	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
2CCL1111	ACTIVIDAD	ENTREGA DE NOTIFICACION RESPONSABILIDAD DEL CCLQ DE MANERA OPORTUNA EN LA SEDE DE QUERETARO	PORCENTAJE DE CITATORIOS NOTIFICADOS A LOS CITADOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES PREVIOS A LA PRIMERA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL CON	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES 4297.00 4305.00 REAL 99.81% Justificación N/A	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES 4861.00 4865.00 REAL 99.91% Justificación N/A	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES 4322.00 4326.00 REAL 99.90% Justificación N/A	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES NA NA REAL No aplica Justificación No aplica	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES REAL 99.87% Justificación 	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA UUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA UUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR	SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E079				
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL				
	DESCRIPCIÓN					
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE		PAZ Y RESPETO A LA LEY	
	OBJETIVO DEL EJE	5.2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL				
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS				
FECHA DE ELABORACIÓN		07/10/2025				

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO				TOTAL	UNIDAD
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM		RESPONSABL
2CCL1112	ACTIVIDAD	ENTREGA DE NOTIFICACION RESPONSABILIDAD DEL CCLQ DE MANERA OPORTUNA EN LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO	PORCENTAJE DE CITATORIOS NOTIFICADOS A LOS CITADOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES PREVIOS A LA PRIMERA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL CON RESPECTO AL TOTAL DE CITATORIOS NOTIFICADOS PARA LA PRIMERA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO 100.00% VARIABLES 921.00 / 921.00 REAL 100.00% Justificación N/A	 100.00% 886.00 / 887.00 99.88% N/A	 100.00% 633.00 / 633.00 100.00% N/A	 100.00% NA / NA No aplica No aplica	 100.00% 99.96% 	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
2CCL1113	ACTIVIDAD	CONCLUSION DE PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL	DIAS PROMEDIO TRANSCURRIDOS ENTRE EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL Y SU CONCLUSION EN EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO	TRIMESTRAL	24.00	Promedio	PROGRAMADO 24.00 VARIABLES 98719.00 / 3949.00 REAL 24.99 Justificación N/A	 24.00 94845.00 / 4674.00 20.29 LA CAPACITACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL Y LA DISPOSICIÓN DE	 24.00 111777.00 / 4653.00 24.02 N/A	 24.00 NA / NA No aplica No aplica	 24.00 23.10 	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
2CCL112	COMPONENTE	CONVENIOS LABORALES ACORDADOS	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALES DE CONCILIACION LABORAL QUE SE SOLUCIONAN MEDIANTE CONVENIO O RATIFICACION CON RESPECTO AL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	SEMESTRAL	80.00%	Promedio	PROGRAMADO No aplica VARIABLES NA / NA REAL No aplica Justificación No aplica	 80.00% 6382.00 / 8022.00 79.55% N/A	 No aplica NA / NA No aplica No aplica	 80.00% NA / NA No aplica No aplica	 80.00% 79.55% 	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA NUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR: SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E. 079			
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL			
	DESCRIPCIÓN				
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE	PAZ Y RESPETO A LA LEY	
	OBJETIVO DEL EJE	5. 2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL			
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS			
FECHA DE ELABORACIÓN		07/10/2025			

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO				TOTAL	UNIDAD RESPONSABL
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM		
2CCL1121	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL EN LA SEDE DE QUERETARO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL COMPETENCIA DE LA SEDE QUERETARO CELEBRADOS EN LA PRIMERA AUDIENCIA CON RESPECTO AL TOTAL DE CONVENIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL CELEBRADOS	TRIMESTRAL	48.00%	Promedio	PROGRAMADO: 48.00% VARIABLES: 707.00 / 1247.00 REAL: 56.69% Justificación: ESTE COMPORTAMIENTO RESPONDE A DIVERSOS FACTORES QUE HAN FORTALECIDO LA OPERATIVIDAD CONCILIATORIA EN LA SEDE QUERÉTARO, ENTRE LOS CUALES DESTACAN: EL PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES EXITOSAS PARA LA PRIMERA FECHA DE AUDIENCIA AUMENTÓ, GRACIAS AL USO DE	PROGRAMADO: 48.00% VARIABLES: 719.00 / 1470.00 REAL: 48.91% Justificación: N/A	PROGRAMADO: 48.00% VARIABLES: 768.00 / 1546.00 REAL: 49.67% Justificación: N/A	PROGRAMADO: 48.00% VARIABLES: NA / NA REAL: No aplica Justificación: No aplica	48.00% 51.75%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
2CCL1122	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL EN LA SEDE DE SAN JUAN DEL RIO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL COMPETENCIA DE LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO CELEBRADOS EN LA PRIMERA AUDIENCIA CON RESPECTO AL TOTAL DE CONVENIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL CELEBRADOS	TRIMESTRAL	46.00%	Promedio	PROGRAMADO: 46.00% VARIABLES: 153.00 / 308.00 REAL: 49.67% Justificación: ESTE COMPORTAMIENTO RESPONDE A DIVERSOS FACTORES QUE HAN FORTALECIDO LA OPERATIVIDAD CONCILIATORIA EN LA DELEGACIÓN, ENTRE LOS CUALES DESTACAN: EL PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES EXITOSAS PARA LA PRIMERA FECHA DE AUDIENCIA AUMENTÓ,	PROGRAMADO: 46.00% VARIABLES: 170.00 / 327.00 REAL: 51.98% Justificación: ESTE COMPORTAMIENTO RESPONDE A DIVERSOS FACTORES QUE HAN FORTALECIDO LA OPERATIVIDAD CONCILIATORIA EN LA DELEGACIÓN, ENTRE LOS CUALES DESTACAN: EL PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES EXITOSAS PARA LA PRIMERA FECHA DE AUDIENCIA AUMENTÓ,	PROGRAMADO: 46.00% VARIABLES: 134.00 / 304.00 REAL: 44.07% Justificación: N/A	PROGRAMADO: 46.00% VARIABLES: NA / NA REAL: No aplica Justificación: No aplica	46.00% 48.57%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES
1ER TRIMESTRE 2025 AL 3ER TRIMESTRE 2025

DEPENDENCIA/ENTE PÚBLICO	CLAVE DE LA NUE	3CCL	DESCRIPCIÓN DE LA NUE	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL	SECTOR	SECTOR TRABAJO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CLAVE	E. 079				
	NOMBRE	CONCILIACIÓN LABORAL				
	DESCRIPCIÓN					
PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO	EJE DEL PED	5	DESCRIPCIÓN DEL EJE	PAZ Y RESPETO A LA LEY		
	OBJETIVO DEL EJE	5.2 FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA, EN UN AMBIENTE DE PAZ QUE PROPICIE EL				
DESARROLLO SOSTENIBLE - AGENDA 2030	OBJETIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS				
FECHA DE ELABORACIÓN		07/10/2025				

ELEMENTOS							AVANCE POR PERIODO				TOTAL	UNIDAD
CLAVE	NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FRECUENCIA	META	CRITERIO DE	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM		RESPONSABL
2CCL1123	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL EN LA SEDE DE QUERETARO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL QUE SON COMPETENCIA DE LA SEDE DE QUERETARO CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES CON RESPECTO AL TOTAL DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO 100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES 1321.00 1321.00	1470.00 1470.00	1541.00 1546.00	NA NA		
							REAL 100.00%	100.00%	99.67%	No aplica	99.89%	
							Justificación N/A	N/A	N/A	No aplica		
2CCL1124	ACTIVIDAD	CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL PREJUDICIAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL EN LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL EN MATERIA INDIVIDUAL QUE SON COMPETENCIA DE LA DELEGACION DE SAN JUAN DEL RIO CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES CON RESPECTO AL TOTAL DE CONVENIOS DE CONCILIACION LABORAL INDIVIDUAL	TRIMESTRAL	100.00%	Promedio	PROGRAMADO 100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
							VARIABLES 308.00 308.00	327.00 327.00	304.00 304.00	NA NA		
							REAL 100.00%	100.00%	100.00%	No aplica	100.00%	
							Justificación N/A	N/A	N/A	No aplica		

Nombre completo
Titular de la Dependencia/Ente Público

Nombre completo
Enlace Institucional GpR

Nombre completo
Enlace Operativo GpR

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Indicadores de Postura Fiscal

Usr: pmuro — del 01/ene./2025 al 31/dic./2025 — Fecha y hora de: 19/dic./2025 08:15 a. m.

rptIndicadoresPosturaF — (Cifras en pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
I. Ingresos Presupuestarios	**$71,318,972.00**	**$60,935,664.05**	**$60,935,664.05**
1 Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	$0.00	$0.00	$0.00
2. Ingresos del Sector Paraestatal	$71,318,972.00	$60,935,664.05	$60,935,664.05
II. Egresos Presupuestarios	**$71,318,972.00**	**$69,090,811.49**	**$66,409,533.14**
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	$0.00	$0.00	$0.00
4. Egresos del Sector Paraestatal	$71,318,972.00	$69,090,811.49	$66,409,533.14
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	**$0.00**	**($8,155,147.44)**	**($5,473,869.09)**

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	**$0.00**	**($8,155,147.44)**	**($5,473,869.09)**
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	**$0.00**	**($8,155,147.44)**	**($5,473,869.09)**

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Financiamiento	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
B. Amortización de la deuda	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
C. Financiamiento Neto	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNANDEZ
ANALISTA FINANCIERO

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Opinión.

He auditado los estados requeridos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios los cuales se encuentra obligado a presentar el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que comprenden los Estados de Situación Financiera Detallado-LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos – LDF, Balance Presupuestario LDF, Estado analítico de Ingresos Detallado- LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso Detallado (clasificación por Objeto del Gasto) LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación Administrativa) LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación Funcional) LDF, Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación de Servicios Profesionales por Categoría) LDF, Estudio Actuarial y la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En mi opinión, los estados requeridos por la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los municipios adjuntos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro que se describen en el párrafo anterior, han sido preparados por la administración de la Entidad en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios , Ley General de Contabilidad Gubernamental, y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Mi responsabilidad, de acuerdo con estas normas, se describe con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" de mi informe. Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría sobre los estados financieros en México, por lo mismo he cumplido con las responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

Otras cuestiones

Los estados e información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados de manera consolidada en el Reporte de la Cuenta Pública, éstos han sido presentados en los formatos que para tal efecto fueron elaborados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), contenidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por consecuencia los citados estados e información pudieran no ser apropiados para otra finalidad.

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, ha preparado y emitido estados financieros y sus notas explicativas con cifras al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por los cuales emito mi opinión sobre dichos estados financieros y sus notas explicativas con fecha 19 de enero de 2026, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la Administración en relación con los Estados e información financiera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro es responsable de la preparación de los estados e información a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con los ordenamientos citados en el primer párrafo del apartado Otras cuestiones de este informe, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los citados estados e información libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados e información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoria de los estados presupuestarios

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe correspondiente que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de certidumbre, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorreción material cuando existe. Las incorrecciones

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

ZAPATA DENIS

contadores públicos, S.C.P.

pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados e información de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios adjuntos.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internaciones de Auditoria, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la ejecución de la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

- Evalúo que las políticas contables utilizadas sean adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración de la entidad a sus estados que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Comunico a la administración de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique durante nuestra revisión.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio Director
Santiago de Querétaro, Querétaro a 19 de enero de 2026.

Calle 25 No. 288 entre 28 y 30 Col. Miguel Alemán Mérida, Yuc. C.P. 97148 Tel. y fax: (999) 938-20-88 y 927-99-94 e-mail: zapata@sureste.com
65 Av. Sur No. 1498 x Calle 23 Sur Col. Independencia, C.P. 77664, Cozumel, Q. Roo, Méx. Tel.: (987) 872-30-63 y 857-20-01

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)	Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	7,673,553	17,009,905	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	4,973,846	6,200,540
a1) Efectivo	0	0	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	249,225	0
a2) Bancos/Tesorería	7,670,706	17,009,905	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,302,682	2,937,921
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0	0	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	2,847	0	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,421,940	3,262,619
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	684	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	684	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	0	0	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	48,794	24,011
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	48,794	24,011
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Almacenes	510,566	415,330	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	0	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Clasificar	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	8,184,120	17,425,919	**IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)**	5,022,640	6,224,550
Activo No Circulante			**Pasivo No Circulante**		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	4,593,418	4,435,126	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	452,722	466,352	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,576,662	-644,733	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0			
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	**IIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIB = a + b + c + d + e + f)**	0	0
i. Otros Activos no Circulantes	0	0			
			II. Total del Pasivo (II = IIA + IIB)	5,022,640	6,224,550
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	3,469,477	4,256,745			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
I. Total del Activo (I = IA + IB)	11,653,597	21,682,664			
			IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)	0	0
			a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)	6,630,957	15,458,113
			a. Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-8,829,606	-1,405,748
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	15,300,905	16,706,653
			c. Revalúos	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	159,657	157,208
			IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)	0	0
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)	6,630,957	15,458,113
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)	11,653,597	21,682,664

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
a1) Instituciones de Crédito	**0**	**0**	**0**		0	**0**	**0**
a2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
b1) Instituciones de Crédito	**0**	**0**	**0**		0	**0**	**0**
b2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
2. Otros Pasivos	**6,224,550**				**5,022,640**		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	**6,224,550**	**0**	**0**	**0**	**5,022,640**	**0**	**0**
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		

1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2025	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de diciembre de 2025	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de Diciembre de 20XN
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g – l)
A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
										0
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										0
b) Otro Instrumento 2										0
c) Otro Instrumento 3										0
d) Otro Instrumento XX										0
										0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**71,318,972**	**60,935,664**	**60,935,664**
A1. Ingresos de Libre Disposición	71,318,972	60,935,664	60,935,664
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios[1] (B = B1+B2)	**71,318,972**	**69,090,811**	**66,409,533**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	71,318,972	69,090,811	66,409,533
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0**	**10,570,134**	**10,055,234**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	10,570,134	10,055,234
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0**	**2,414,987**	**4,581,365**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0**	**2,414,987**	**4,581,365**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0**	**-8,155,147**	**-5,473,869**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0**	**0**	**0**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**0**	**-8,155,147**	**-5,473,869**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0**	**0**	**0**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0**	**0**	**0**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	71,318,972	60,935,664	60,935,664
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	71,318,972	69,090,811	66,409,533
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		10,570,134	10,055,234
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0**	**2,414,987**	**4,581,365**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0**	**2,414,987**	**4,581,365**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0**	**0**	**0**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0**	**0**	**0**

RUBRICA
DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNANDEZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos	0	383,443	383,443	383,443	383,443	383,443
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicio	5,429	0	5,429	0	0	-5,429
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
(I=i1+i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	71,313,543	-10,761,322	60,552,221	60,552,221	60,552,221	-10,761,322
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición			0			0
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**71,318,972**	**-10,377,879**	**60,941,093**	**60,935,664**	**60,935,664**	**-10,383,308**
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						**0**
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Minero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	**71,318,972**	**-10,377,879**	**60,941,093**	**60,935,664**	**60,935,664**	**-10,383,308**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

RUBRICA
DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
PALOMA GRIMALDO HERNÁNDEZ
ANALISTA FINANCIERO

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**71,318,972**	**404,559**	**71,723,531**	**69,090,811**	**66,409,533**	**2,632,720**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	58,667,135	-150,685	58,516,450	57,649,465	56,482,076	866,985
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	29,181,444	778,539	29,959,983	29,955,451	29,947,664	4,533
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	711,220	-74,434	636,786	595,030	582,530	41,756
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,566,635	415,273	7,981,908	7,927,991	7,892,066	53,917
a4) Seguridad Social	6,918,477	1,020,813	7,939,290	7,871,380	6,953,216	67,911
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,002,195	892,841	9,895,036	9,663,998	9,472,101	231,038
a6) Previsiones	3,636,856	-3,324,292	312,564	0	0	312,564
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,650,308	140,574	1,790,882	1,635,615	1,634,499	155,267
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	1,328,849	83,265	1,412,114	1,241,878	1,047,548	170,235
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	442,510	35,641	478,151	439,942	355,630	38,209
b2) Alimentos y Utensilios	35,112	25,126	60,238	59,885	28,717	353
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	34,100	29,219	63,319	30,333	5,498	32,986
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,785	-916	4,869	3,313	0	1,556
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	556,058	-137,804	418,254	402,438	402,438	15,816
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	24,019	-1,904	22,115	10,294	1,183	11,821
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	231,265	133,903	365,168	295,674	254,082	69,494
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	9,913,196	448,104	10,361,300	9,235,750	8,074,483	1,125,549
c1) Servicios Básicos	725,182	-85,719	639,463	568,412	535,544	71,050
c2) Servicios de Arrendamiento	4,220,565	-280,595	3,939,970	3,935,822	3,690,102	4,147
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,204,601	350,650	2,555,251	2,112,127	1,708,641	443,124
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	396,900	109,825	506,725	425,242	355,201	81,484
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	433,063	-25,873	407,190	295,529	263,078	111,661
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	25,691	25,691	0	0	25,691
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	0	80,690	80,690	58,671	58,671	22,018
c8) Servicios Oficiales	16,375	314,556	330,931	278,211	152,288	52,719
c9) Otros Servicios Generales	1,916,510	-41,120	1,875,390	1,561,736	1,310,958	313,654
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	1,275,892	-4,218	1,271,674	805,426	805,426	466,248
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales	463,892	0	463,892	415,556	415,556	48,336
d5) Pensiones y Jubilaciones	812,000	-4,218	807,782	389,870	389,870	417,912
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	133,900	28,094	161,994	158,292	0	3,703
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	109,900	52,094	161,994	158,292	0	3,703
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles	24,000	-24,000	0	0	0	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0	0	0	0	0	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0			0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0			0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos			0			0
c2) Servicios de Arrendamiento			0			0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			0			0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			0			0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración			0			0
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**71,318,972**	**404,559**	**71,723,531**	**69,090,811**	**66,409,533**	**2,632,720**

RUBRICA

DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA

EDDI PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	**71,318,972**	**404,559**	**71,723,531**	**69,090,811**	**66,409,533**	**2,632,720**
DIRECCIÓN GENERAL	16,375	107,703	124,078	86,430	86,430	37,648
COMUNICACIÓN SOCIAL	0	50,000	50,000	17,423	4,779	32,577
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	244,939	-178,070	66,868	66,868	66,868	0
SECRETARIO TECNICO	969,163	-585,295	383,868	315,773	315,773	68,096
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	579,700	-160,375	419,325	395,452	121,988	23,873
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	147,429	363,943	511,372	112,536	57,201	398,836
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	214,604	-174,604	40,000	38,338	38,338	1,662
CONCILIACIÓN QUERÉTARO	0	667,158	667,158	627,647	477,653	39,511
DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO	9,585,035	183,348	9,768,382	9,544,707	9,251,667	223,675
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	82,000	-12,223	69,777	56,762	23,851	13,015
COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES	6,421,151	-244,031	6,177,120	5,687,544	5,280,903	489,576
RECURSOS HUMANOS	53,004,576	400,469	53,405,046	52,110,982	50,653,735	1,294,064
CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	40,000	-6,800	33,200	30,000	30,000	3,200
JURÍDICO	14,000	-6,664	7,336	348	348	6,988
ORGANO INTERNO DE CONTROL	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
DIRECCIÓN GENERAL	0	0	0	0	0	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	0	0	0	0	0	0
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	0	0	0	0	0	0
SECRETARIO TECNICO	0	0	0	0	0	0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	0	0	0	0	0
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	0	0	0	0	0	0
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	0
CONCILIACIÓN QUERÉTARO	0	0	0	0	0	0
DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO	0	0	0	0	0	0
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0
COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES	0	0	0	0	0	0
RECURSOS HUMANOS	0	0	0	0	0	0
CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	0
JURÍDICO	0	0	0	0	0	0
ORGANO INTERNO DE CONTROL	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**71,318,972**	**404,559**	**71,723,531**	**69,090,811**	**66,409,533**	**2,632,720**

RUBRICA

DIANA MARTINEZ DIAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA

EDDI PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	**71,318,972**	**404,559**	**71,723,531**	**69,090,811**	**66,409,533**	**2,632,720**
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	**71,318,972**	**404,559**	**71,723,531**	**69,090,811**	**66,409,533**	**2,632,720**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	71,318,972	404,559	71,723,531	69,090,811	66,409,533	2,632,720
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**71,318,972**	**404,559**	**71,723,531**	**69,090,811**	**66,409,533**	**2,632,720**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARIN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro a)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	**58,667,135**	**-150,685**	**58,516,450**	**57,649,465**	**56,482,076**	**866,985**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	58,667,135	-150,685	58,516,450	57,649,465	56,482,076	866,985
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	0	0	0	0	0	0
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	**58,667,135**	**-150,685**	**58,516,450**	**57,649,465**	**56,482,076**	**866,985**

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
EDDIE PRISCILA MURO MARÍN
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE QUERETARO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	**Laboral**				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	**Beneficio definido**				
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima	58				
Edad mínima	23				
Edad promedio	37				
Pensionados y Jubilados	2				
Edad máxima	63				
Edad mínima	61				
Edad promedio	62				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0				
Edad de Jubilación o Pensión	60				
Esperanza de vida	11				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos	24,757,345				
Pensionados y Jubilados	140,604				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0				
Monto mensual por pensión					
Máximo	31,868				
Mínimo	15,000				
Promedio	23,434				
Monto de la reserva	0				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	4,690,664				
Generación actual	17,264,978				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Otros Ingresos	0				
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento	9%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2022				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	GBS CONSULTA ACTUARIAL S.C.				

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (a)
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (b)

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO				
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	31/10/2024	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	23/12/2024	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2025	2,414,987	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	31/10/2024	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	23/12/2024	$0.00	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2025	2,414,987	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. Estimada	Ley de Ingresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	N/A	$0.00	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)						
a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	$0.00	pesos	Art. 9 de la LDF	
5 Techo para servicios personales (q)						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)	23/12/2024	58,667,135.00	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Devengado	Reporte Trim. Formato 6 d)	31/12/2025	57,649,464.90	pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)						
a. Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A	$0.00	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 6 a)	N/A	$0.00	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8	31/08/2022			Art. 5 y 18 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Reporte Trim. y Cuenta Pública	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
3 ıs Personales						
a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto	N/A			Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto	N/A			Art. 10 y 21 de la LDF	
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición						
a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5	N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública	N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública	N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)	Cuenta Pública	N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)		N/A	$0.00	pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (a)
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (b)

Indicadores de Observancia (c)	Implementación			Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI		NO				
		Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS							
f. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)			N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
g. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)			N/A	$0.00	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
1 Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (jj)		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2 Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3 Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal	N/A			Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
1 Obligaciones a Corto Plazo							
a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)			N/A	$0.00	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b. Obligaciones a Corto Plazo (nn)			N/A	$0.00	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

RUBRICA
DIANA MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RUBRICA
ANA IMELDA ELIZONDO CASTRO
ANALISTA DE CONTABILIDAD

ZAPATA DENIS
contadores públicos, S.C.P.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 19 de enero de 2026.

A la H. Junta de Gobierno del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

En relación con mi examen a los Estados Financieros del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre de 2025 y por los cuales presento la opinión en informes por separado; en cumplimiento a los términos de referencia, presento lo siguiente:

1. Reporte de hallazgos y recomendaciones. No aplica.
2. Un informe del seguimiento a las salvedades y hallazgos de ejercicios anteriores.

A continuación, y para un mejor entendimiento, presentamos un cuadro resumen de las observaciones y sugerencias:

Concepto	Observaciones 2025	Observaciones ejercicios anteriores
Hallazgos de Auditorias previas	0	0
Atendidas durante la Auditoria 2025	0	0
Hallazgos en proceso de atención	0	0

Agradeciendo todas las atenciones y facilidades brindadas para el cumplimiento de los trabajos, quedo a sus órdenes.

Atte.

C.P.C. Gilberto Omar Zapata Denis
Socio director

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CERTIFICACIÓN

El que suscribe **Mtro. en D.L. Marco Antonio Sánchez Mandujano, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro,** en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44 segundo párrafo y 46 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y 15 fracción III del Reglamento Interior de este organismo, publicado en fecha 16 de agosto de 2022 (dos mil veintidós);

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática consiste en los Estados Financieros Dictaminados para el Ejercicio Fiscal 2025 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 04 (cuatro) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), documental que consta de 77 (setenta y siete) fojas útiles por un solo lado y 21 (veintiuno) fojas útiles por ambos lados, misma que concuerda fiel y exactamente con el documento original que tengo a la vista y del cual cotejo, y que obran dentro de los archivos de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. ----------

---

Se expide la presente en la ciudad de Querétaro, Qro., a los 06 (seis) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiseis), para los efectos legales a que haya lugar. Conste. ----------

---

ATENTAMENTE

QUERÉTARO JUNTOS ADELANTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mtro. en D.L. Marco Antonio Sánchez Mandujano

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur
Santiago de Querétaro, Qro. CP 76090
Pisos 3 y 4 T. 442 195 4161

www.cclqueretaro.gob.mx

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFÍCOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. en C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*
***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*
***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 18 de mayo del 2026, la C. ANA LILIA GUZMAN MORADO solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 último párrafo, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha **04** de **junio** del **2026**, se emite **Proyecto de Dictamen** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C.** ANA LILIA GUZMAN MORADO**,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **28** años, **2** meses 0 días de servicio ininterrumpidos laborados para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, periodo comprendido del **18 de marzo de 1998 al 18 de mayo del 2026**, acreditado mediante constancia de antigüedad y de ingresos emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del mismo Organismo.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Trabajadora social, con adscripción al Plantel Pinal de Amoles *del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro,* percibiendo un sueldo presupuestal mensual de **$ 18,756.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.)**, más la cantidad de **$ 5,334.06 (Cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 06/100 m.n.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de **$ 24,090.06 (Veinticuatro mil noventa pesos 06/100 m.n.)** por concepto de salario mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por la C. ANA LILIA GUZMAN MORADO no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" e integrado a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página oficial del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 05 al 09 de junio del 2026, el **Proyecto de Dictamen** a favor de la **C.** ANA LILIA GUZMAN MORADO, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACION anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la C. ANA LILIA GUZMAN MORADO**,** para la obtención de su **JUBILACION,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 último párrafo, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los **28** años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$ $ 24,090.06 (Veinticuatro mil noventa pesos 06/100 m.n.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACION A FAVOR DE:
ANA LILIA GUZMAN MORADO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 último párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios acreditados, se concede **JUBILACION** a la C. ANA LILIA GUZMAN MORADO**,** quien se encuentra desempeñando el cargo de Trabajadora social**,** con adscripción al Plantel Pinal de Amoles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, asignándosele por este

concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 24,090.06 (Veinticuatro mil noventa pesos 06/100 m.n.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. ANA LILIA GUZMAN MORADO de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de junio del 2026.

ATENTAMENTE

M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	**CESPQ/DJ-4470/2026**
Asunto	Dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro,** de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, 128 y 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS:**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser la encargada de operar el sistema penitenciario que, tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia. El cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"**AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.**" Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes**, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, **se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa,** pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.

6. Asimismo, el artículo 41 bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el servicio profesional de carrera y la relación jurídico administrativa que lo une con la institución, así como indica las causas de conclusión, de las que se cita lo siguiente:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

"Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías y en el Personal Operativo de las Instituciones de seguridad será de 25 años..."*

De lo que se desprende que, uno de los requisitos para acceder a la **JUBILACIÓN** como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, es cumplir con **25 (veinticinco) años de servicios.**

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones conlleva al reconocimiento de un derecho de los trabajadores con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión, de acuerdo con los artículos 126 y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

10. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes, quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores y beneficiarios del Estado de Querétaro que inicien el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista.

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.-** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial..."*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido, y que se agregó el párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones..."

15. El 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 126, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **01 (primero) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** el **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de jubilación, anexando los requisitos correspondientes.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP/DIPP-0551/2026** del **09 (nueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)**, la **Lcda. Quitzia Quinto Soto**, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, informó que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para el trámite de baja por jubilación del **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS**.

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	CUSTODIO	21 de enero de 1993 al 15 de enero de 2001
Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	CUSTODIO	01 de diciembre de 2008 al 28 de noviembre de 2017

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria. Información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/1918/2025 del 06 (seis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3338/2025**, del 10 (diez) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se deprende que el **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA FINAL EL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	01 de diciembre de 2008	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL	01 de noviembre de 2024	A la fecha	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 6 (seis) meses y 16 (dieciséis) días**.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se advierte que cumple con el requisito establecido, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública**.

22. El **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro,

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

percibiendo un sueldo mensual de **$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional),** más la cantidad de **$2,058.00 (dos mil cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional),** por concepto de quinquenio, lo que da un total de **$24,736.00 (veinticuatro mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, el pago mensual de su jubilación empezará a correr a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la referida institución, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, del día **15 (quince) al 19 (diecinueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)** se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado **"JUBILACIONES Y PENSIONES"** por un periodo de 05 (cinco) días naturales, sin que se hayan realizado observaciones al mismo.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$24,736.00 (veinticuatro mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, **SE AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS.** Servidor público que desempeña como último cargo, puesto o comisión el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$24,736.00 (veinticuatro mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ CARMEN ARIAS FRÍAS** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 22 (veintidós) de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

A t e n t a m e n t e

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez -Director de Administración de la CESPQ.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León- Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPQ.
NPM/JCA/AGOO/GOO

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	**CESPQ/DJ-4471/2026**
Asunto	Dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro,** de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, 128 y 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA:**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser la encargada de operar el sistema penitenciario que, tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia. El cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"**AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.**" Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes**, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, **se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa,** pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.

6. Asimismo, el artículo 41 bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el servicio profesional de carrera y la relación jurídico administrativa que lo une con la institución, así como indica las causas de conclusión, de las que se cita lo siguiente:

"Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías y en el Personal Operativo de las Instituciones de seguridad será de 25 años..."

De lo que se desprende que, uno de los requisitos para acceder a la **JUBILACIÓN** como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, es cumplir con **25 (veinticinco) años de servicios**.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones conlleva al reconocimiento de un derecho de los trabajadores con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión, de acuerdo con los artículos 126 y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

10. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes, quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores y beneficiarios del Estado de Querétaro que inicien el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.-** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. Nombre del Trabajador
2. Fecha de inicio y terminación del servicio
3. Empleo, cargo o comisión
4. Sueldo mensual
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial..."*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales: la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido, y que se agregó el párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126...

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones..."

15. El 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 126, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **16 (dieciséis) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)** la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de jubilación, anexando los requisitos correspondientes.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP/DIPP-0551/2026** de fecha **09 (nueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)**, la **Lcda. Quitzia Quinto Soto**, la Lcda. Quitzia Quinto Soto, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, informó que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para el trámite de baja por jubilación de la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA**.

18. Que de las constancias de antigüedad que la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Policía Industrial Bancaria y Comercial, organismo descentralizado de la Secretaría de Gobierno	POLICÍA	10 de septiembre de 1997 al 16 de noviembre de 1999
Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	CUSTODIO	15 de mayo de 2003 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria. Información que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/2057/2025 del 22 (veintidós) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3678/2025**, del 30 (treinta) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se deprende que la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	15 de mayo de 2003	28 de noviembre de 2017	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	31 de octubre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL	01 de noviembre de 2024	A la fecha	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 3 (tres) meses y 14 (catorce) días.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se advierte que cumple con el requisito establecido, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública**.

22. La **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$23,753.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional),** más la cantidad

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

de **$3,564.00 (tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional),** por concepto de quinquenio, lo que da un total de **$27,317.00 (veintisiete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, el pago mensual de su jubilación empezará a correr a partir de su baja como trabajadora de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la referida institución, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, del día **15 (quince) al 19 (diecinueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)** se publicó el Proyecto de Dictamen a favor de la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado **"JUBILACIONES Y PENSIONES"** por un periodo de 05 (cinco) días naturales, sin que se hayan realizado observaciones al mismo.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$27,317.00 (veintisiete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, **SE AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN** a favor de la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA.** Servidora pública que desempeña como último cargo, puesto o comisión el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$27,317.00 (veintisiete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ANGÉLICA VIANEY CANTÚ GARCÍA** de manera mensual a partir de su baja como trabajadora de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Querétaro, Qro., a 22 (veintidós) de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

A t e n t a m e n t e

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez -Director de Administración de la CESPQ.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León- Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPQ.
NPM/JCA/ACG/GOS

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	**CESPQ/DJ-4472/2026**
Asunto	Dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro,** de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, 128 y 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO:**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser la encargada de operar el sistema penitenciario que, tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia. El cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"**AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.**" Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes**, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, **se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa,** pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.

6. Asimismo, el artículo 41 bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el servicio profesional de carrera y la relación jurídico administrativa que lo une con la institución, así como indica las causas de conclusión, de las que se cita lo siguiente:

"Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías y en el Personal Operativo de las Instituciones de seguridad será de 25 años..."

De lo que se desprende que, uno de los requisitos para acceder a la **JUBILACIÓN** como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, es cumplir con **25 (veinticinco) años de servicios**.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones conlleva al reconocimiento de un derecho de los trabajadores con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión, de acuerdo con los artículos 126 y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

10. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes, quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores y beneficiarios del Estado de Querétaro que inicien el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.**- Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial..."*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales: la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido, y que se agregó el párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126...

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones..."

15. El 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 126, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **07 (siete) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)** el **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de jubilación, anexando los requisitos correspondientes.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP/DIPP-0551/2026** del **09 (nueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)**, la **Lcda. Quitzia Quinto Soto**, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, informó que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para el trámite de baja por jubilación del **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO.**

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	CUSTODIO	12 de enero de 1998 al 01 de junio de 1998
Departamento de Control Operativo de la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro	POLICÍA TERCERO	21 de mayo de 1998 al 14 de diciembre de 2012
Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	CUSTODIO	16 de mayo de 2015 al 28 de noviembre de 2017

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria. Información que fue validada por el Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el oficio **DRH/2665/2025 del 30 (treinta) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco),** así como por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/2186/2025 del 13 (trece) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-3947/2025**, del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se deprende que el **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	16 de mayo de 2015	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL	01 de noviembre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **26 (veintiséis) años y 21 (veintiún) días.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se advierte que cumple con el requisito establecido, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública.**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

22. El **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional),** más la cantidad de **$1,081.00 (mil ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional),** por concepto de quinquenio, lo que da un total de **$23,759.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por el **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, el pago mensual de su jubilación empezará a correr a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la referida institución, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, del día **15 (quince) al 19 (diecinueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)** se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado **"JUBILACIONES Y PENSIONES"** por un periodo de 05 (cinco) días naturales, sin que se hayan realizado observaciones al mismo.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$23,759.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, **SE AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN** a favor del **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO.** Servidor público que desempeña como último cargo, puesto o comisión el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$23,759.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RAÚL FRANCISCO LUCIANO** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 22 (veintidós) de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

A t e n t a m e n t e

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Cco. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez -Director de Administración de la CESPQ.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León- Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPQ.
NPM/JCA/ACOC/BGB

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	**CESPQ/DJ-4473/2026**
Asunto	Dictamen definitivo de jubilación

El **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro,** de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; 17 y 57 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, 128 y 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DEL C. FABIO MARÍN ROMERO:**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Además de ser la encargada de operar el sistema penitenciario que, tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia. El cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"**AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.**" Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes**, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior, **se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa,** pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos."

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 6 fracción X, refiere que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública son los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.

6. Asimismo, el artículo 41 bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el servicio profesional de carrera y la relación jurídico administrativa que lo une con la institución, así como indica las causas de conclusión, de las que se cita lo siguiente:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

"Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes: ...

III. Baja, por: ...

***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías y en el Personal Operativo de las Instituciones de seguridad será de 25 años..."*

De lo que se desprende que, uno de los requisitos para acceder a la **JUBILACIÓN** como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, es cumplir con **25 (veinticinco) años de servicios**.

7. Que el 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones conlleva al reconocimiento de un derecho de los trabajadores con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión, de acuerdo con los artículos 126 y 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. El 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

10. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes, quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores y beneficiarios del Estado de Querétaro que inicien el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista.

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.-** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial..."*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales:

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido, y que se agregó el párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones..."

15. El 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 126, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el **23 (veintitrés) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)** el **C. FABIO MARÍN ROMERO** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de jubilación, anexando los requisitos correspondientes.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/CSPCP/DIPP-0551/2026** del **09 (nueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)**, la **Lcda. Quitzia Quinto Soto**, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, informó que se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para el trámite de baja por jubilación del **C. FABIO MARÍN ROMERO.**

18. Que de las constancias de antigüedad que el **C. FABIO MARÍN ROMERO** anexó a su solicitud se advierte que laboró para:

DEPENDENCIA	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	PERIODO
Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	CUSTODIO	22 de enero de 2001 al 28 de noviembre de 2017

En cargos, puestos o comisiones pertenecientes al servicio profesional de carrera penitenciaria. Información que fue validada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Poder Ejecutivo mediante el oficio **DRH/0218/2026 del 28 (veintiocho) de enero del 2026 (dos mil veintiséis)**.

19. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro del **29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha**, como **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL**.

20. Asimismo, del historial de puesto con número de oficio **CESPQ/DA-0327/2026**, del 26 (veintiséis) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se deprende que el **C. FABIO MARÍN ROMERO** ha desempeñado los siguientes puestos:

PUESTO, CARGO O COMISIÓN	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	DEPENDENCIA
CUSTODIO	22 de enero de 2001	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
CUSTODIO	29 de noviembre de 2017	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL	01 de noviembre de 2024	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

21. De lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza es de **25 (veinticinco) años, 5 (cinco) meses.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se advierte que cumple con el requisito establecido, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años de servicio como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública**.

22. El **C. FABIO MARÍN ROMERO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$22,678.00 (veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional),** más la cantidad de **$3,939.00 (tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional),** por concepto de quinquenio,

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

lo que da un total de **$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de salario, en forma mensual.

23. Que en la solicitud realizada por el **C. FABIO MARÍN ROMERO** no fue requerido el derecho a la prejubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, el pago mensual de su jubilación empezará a correr a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la referida institución, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

24. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 37 y 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, del día **15 (quince) al 19 (diecinueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis)** se publicó el Proyecto de Dictamen a favor del **C. FABIO MARÍN ROMERO** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en el apartado denominado **"JUBILACIONES Y PENSIONES"** por un periodo de 05 (cinco) días naturales, sin que se hayan realizado observaciones al mismo.

Por lo anterior, **es procedente la petición** que realiza el **C. FABIO MARÍN ROMERO** para concederle el derecho de **JUBILACIÓN**, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FABIO MARÍN ROMERO.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

servicios prestados al servicio del Estado, **SE AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN** a favor del **C. FABIO MARÍN ROMERO.** Servidor público que desempeña como último cargo, puesto o comisión el de **CUSTODIO PENITENCIARIO ESPECIALIZADO EN REINSERCIÓN SOCIAL** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$26,617.00 (veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. FABIO MARÍN ROMERO** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 22 (veintidós) de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

A t e n t a m e n t e

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez -Director de Administración de la CESPQ.
Lcdo. Juan Carlos Vargas León- Director de Seguridad y Vigilancia de la CESPQ.
NPM/JCA/AOO/ESG

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones VII, IX y XI del artículo 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneracón, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante.

Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **15 de Mayo del 2026**, la **C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO** solicitó a la Dirección de General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 140 fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **03** de **JUNIO** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con **15** años **2** meses y **29** días de servicio prestados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, razón por la que se reconoce una antigüedad de **15 (Quince)** años de servicio.

13. Que de conformidad con el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que para los efectos del otorgamiento de la Pensión por Vejez, reconociendo al trabajador una antigüedad de **15 (Quince)** años de servicio, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo.

14. Que en apego al artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda al momento de otorgra la pensión

15. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***AUXILIAR DE PRECEPTORIA*** adscrito a la ***PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO*** del ***SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO***, percibiendo un sueldo mensual de ***$16,191.00 (DIECISEIS MILCIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100)*** más la cantidad de ***$1,574.56 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)*** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de ***$17,765.56 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.),*** por concepto de salario, en forma mensual.

16. Que en la solicitud realizada por la **C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO no fue requerido el derecho a la Pre Pensión por Vejez que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **4 al 8 de Junio de 2026**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis, fracciones I, II, y III párrafo primero, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de los años de servicio otorgado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, sin que éste sea inferior al Salario Mínimo General Vigente, siendo esta la cantidad de **$9,582.47 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto autorizado para esta Dependencia; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio

Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** la **C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE PRECEPTORIA** adscrito a la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,582.47 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, sin que éste sea inferior al Salario Mínimo General Vigente más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JOSEFINA MARGARITA ESPINOSA GOMEZ TELLO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Junio de dos mil veintiseis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento extendido por el C. Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 16 de julio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I.Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN E INFORMACIÓN** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$51,873.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,550.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$56,423.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **30 de abril de 2026** el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** solicitó a la suscrita su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en la que hace referencia a que el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** prestó sus servicios para **la Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **21 de octubre de 1998** al **15 de mayo de 2026**, desempeñando el cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a **la DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN E INFORMACIÓN**.
b) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **15 de abril** y **30 de abril de 2026**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
c) Acta de nacimiento original.
d) Dos fotografías tamaño credencial.
e) Copia certificada de identificación oficial.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; la suscrita autoricé y emití el pasado **4 de mayo de 2026**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **UTEQ/SAF/PJ/017/2026**, se emitió la autorización a el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **15 de mayo de 2026**. De igual forma, de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prejubilación, el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** cuenta con **57 años y 10 meses** de edad cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:
Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
*"**Artículo 126**.*
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
***IX.** …*

…
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que la **C. ELOÍSA GRICELDA TIRADO HERNÁNDEZ**, cuenta con 27 años, 6 meses y 24 días de servicios prestados en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	21 de octubre de 1998	15 de mayo de 2026 (*)	27	6	24
		ANTIGÜEDAD TOTAL	27	6	24

(* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.)

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, es que se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **28 (VEINTIOCHO) años de servicio**.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **13 (TRECE) AL 17 (DICECISIETE) DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$56,423.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN E INFORMACIÓN** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$56,423.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a veinte de mayo de dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Oficialía Mayor

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: "que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones" por lo que, para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **LIC. GLORIA CRISTINA RODRÍGUEZ RANGEL** recibido en fecha 27 de mayo de 2026, solicitó a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez, de conformidad con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128 y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **LIC. GLORIA CRISTINA RODRÍGUEZ RANGEL** del que se desprende que prestó sus servicios para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro del 16 de marzo de 1993 al 1° de agosto de 1996; en el Poder Judicial del Estado de Querétaro en un primer periodo comprendido del 27 de enero de 1997 al 31 de mayo de 2000, y como periodo actual en esta misma Institución reingresó a laborar a partir del 13 de agosto de 2007, al momento de presentar su solicitud, que lo fue el 27 de mayo de 2026, ha generado una antigüedad laboral total de 25 años, 6 meses, 6 días de servicio. En términos del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le reconocen **26 años de servicio**.

III. La **LIC. GLORIA CRISTINA RODRÍGUEZ RANGEL** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **SECRETARIA PROYECTISTA DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$35,966.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el **90% (NOVENTA POR CIENTO)** del sueldo que percibe actualmente, resultando la cantidad de **$32,369.40 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,977.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, generando un total mensual de **$36,346.40 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago mensual de la pensión por vejez.

IV. Además que, al momento de la recepción de sus documentos, del acta de nacimiento que exhibió se desprende que contaba con la edad de 60 (sesenta) años cumplidos, lo anterior de conformidad con el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Con fecha 28 de mayo de 2026, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de pensión por vejez a favor de la **LIC. GLORIA CRISTINA RODRÍGUEZ RANGEL**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 140 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

VI. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 4 al 8 de junio de 2026 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VII. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **LIC. GLORIA CRISTINA RODRÍGUEZ RANGEL**, es procedente concederle el beneficio de la pensión por vejez, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 90% (noventa por ciento) de su sueldo actual más los quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de pensión por vejez el total de **$36,346.40 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ A LA LIC. GLORIA CRISTINA RODRÍGUEZ RANGEL

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente concederle la **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **LIC. GLORIA CRISTINA RODRÍGUEZ RANGEL**, quien actualmente desempeña el cargo de **SECRETARIA PROYECTISTA DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO** asignando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$36,346.40 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **90% (NOVENTA POR CIENTO)** del sueldo que percibe actualmente más quinquenios por el desempeño de su cargo, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 30 de junio de 2026.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro se emite DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación de la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de junio de 2026, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

M. en D. Luis Felipe Trujillo Gallardo
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ-09/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO FUERA DEL HORARIO LABORABLE EN LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES, TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

2. Que al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del personal de las áreas jurisdiccionales de primera instancia, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y las administrativas, así como emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de las áreas de su competencia, de acuerdo a lo señalado en los artículos 39 párrafo segundo, 136 y 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

3. Que conforme al artículo 9, fracción I y II del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función de administración, y demás que constitucional y legalmente se tienen encomendadas.

4. Que el artículo 155, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, establece como parte de las funciones de la Oficialía de Partes, el recibir fuera del horario laboral de los juzgados, los escritos o promociones cuya presentación deba realizarse dentro del término con que cuente para tal efecto y que su falta de presentación en tiempo genere consecuencias irreparables al promovente o le cause la pérdida de un derecho; asimismo, el titular de esta área, establecerá el calendario de turnos y guardias a cubrir por los auxiliares adscritos, designando las rotaciones del personal que, a su criterio, considere oportunas para el buen funcionamiento de la Oficialía.

5. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su artículo 150 la obligación de los tribunales de recibir escritos y promociones en cualquier día y hora, siempre que esté próximo a vencer un plazo y la presentación se realice antes de su vencimiento, previendo además la posibilidad de habilitar medios electrónicos para tal fin. Asimismo, los artículos 111 y 112 del mismo ordenamiento regulan los términos y su cómputo, señalando que los plazos señalados en días se contarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, y que cuando el último día del plazo fuere inhábil, éste se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

6. Que actualmente los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral de los Distrito Judiciales de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra, reciben promociones de término directamente en las oficinas que albergan el juzgado en horas hábiles, de forma física; y para horas inhábiles mediante guardias domiciliadas que precisa el órgano jurisdiccional, conforme a lo señalado en el artículo 156 de la Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

7. Que el Consejo de la Judicatura, podrá autorizar la implementación de medios electrónicos para que la Oficialía de Partes reciba escritos y promociones con los que se inicie o prosiga un procedimiento judicial conforme al artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

8. Que es necesario ampliar el servicio de Oficialía de Partes Virtual disponible a través del portal web oficial del Poder Judicial, para las áreas jurisdiccionales del Sistema Penal Acusatorio y Oral de los Distritos Judiciales de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra, a fin de que reciban promociones de término, mejorando la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos, reducir los tiempos de espera, aumentar la eficiencia, facilitar el acceso a la justicia, eliminar la necesidad de desplazamientos de los usuarios, así como brindar protección en la integridad y seguridad de los funcionarios judiciales.

9. Por tanto, la implementación de la Oficialía de Partes Virtual debe armonizarse con el Código Nacional de Procedimientos Penales a fin de garantizar la validez de las presentaciones electrónicas fuera del horario laboral, respetar los plazos procesales y evitar la pérdida de derechos de los justiciables.

Por las razones expuestas y con las facultades conferidas al Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se implementa la "OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL EN LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL" que brindará servicio al público en los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral de los Distritos Judiciales de **San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, para la recepción de promociones de término de manera electrónica, supliendo así la guardia domiciliaria.

SEGUNDO. El acceso a la Oficialía de Partes Virtual se encuentra disponible a través de:

a. Correos electrónicos oficiales listados en el presente acuerdo.
b. Por medio del servicio de Oficialía de Partes Virtual, disponible en el portal web institucional y con la posibilidad de utilizar firma electrónica avanzada reconocida por el Poder Judicial.

TERCERO. Las promociones de término por medios electrónicos, que deberán presentarse son las siguientes:

- Acusaciones.
- Coadyuvancias.
- Contestación de acusación.
- Apelaciones.
- Contestación de apelaciones.
- Apelaciones adhesivas.
- Impugnaciones.
- Prorroga de plazo de investigación complementaria.

CUARTO. La presentación y recepción de las promociones referidas, por correo electrónico se sujeta a los lineamientos siguientes:

a. Enviar una promoción por correo electrónico.
b. La promoción, sus anexos y/o traslados deberán digitalizarse en un solo archivo, configurado en hoja tamaño carta u oficio, formato PDF y legible.
   Únicamente se procesará el primer archivo adjunto al mensaje.
c. Señalar quién signa la promoción, el número de carpeta judicial a la cual se remite la promoción (en caso de contar con él), el tipo de promoción que se remite, el número único de causa (NUC) que le corresponda, la autoridad judicial (ejemplo: Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral con sede en…; Tribunal de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral con sede en…; Juez de Ejecución de Sanciones Penales en Jalpan de Serra).
   Asimismo, tanto en el asunto del mensaje como en el nombre del archivo adjunto, deberá asentarse el número de carpeta judicial o el número único de causa (NUC).
d. Las promociones deberán contener firma autógrafa o electrónica de la persona responsable del documento y cumplir con los requisitos legales de cada acto procesal.
e. El órgano jurisdiccional correspondiente será el encargado de revisar los correos electrónicos y promociones recibidas, según el caso, para verificar que cumplan con los requerimientos indicados,

que corresponda al juzgado del asunto del mensaje o del correo electrónico en el cual se cargó la promoción; si no cumple con ello, se abstendrá de procesar los documentos e informará dicha circunstancia al remitente.

f. En caso de cumplimiento con lo señalado en el inciso anterior, el órgano jurisdiccional correspondiente, imprimirá los documentos contenidos en los archivos y, conforme a sus atribuciones, procesarán las promociones enviadas, acusando de recibo al remitente, el cual hará las veces del sello de recibido que se insertaba en la guardia domiciliaria.
g. La persona promovente es responsable de la autenticidad de las promociones y anexos que presenta de forma electrónica, así como de la digitalización correcta e íntegra de éstos; por tanto, debe conservar la documentación y, en su caso, exhibirla cuando la autoridad judicial le requiera.
h. El órgano jurisdiccional correspondiente no podrá desestimar la promoción remitida por el citado medio electrónico.
i. En caso de estimarse necesario, de oficio o a petición de parte interesada, el juzgador cuenta con facultades para verificar la autenticidad de las promociones y anexos que fueron recibidas por correo electrónico, inclusive, para requerir su exhibición física, en términos de la ley procesal respectiva.

QUINTO. La presentación de promociones de término por medios electrónicos, deberán realizarse de **15:00 a 23:59 horas, de lunes a viernes**, a través de la Oficialía de Partes Virtual (del portal web institucional), o de los correos electrónicos institucionales siguientes:

Correo electrónico	Órgano jurisdiccional
oralpenalsjr@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Penal Acusatorio y Oral de San Juan del Río. Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Amealco de Bonfil.
oralidad_toliman_cadereyta@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Cadereyta de Montes. Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Tolimán.
oralidad_jalpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Penal Acusatorio y Oral de Jalpan de Serra.

SEXTO. Las promociones de término que sean presentadas a través de correo electrónico deberán ser revisados para su aceptación o rechazo el mismo día en que fueron enviados (salvo que exista alguna falla técnica).

SÉPTIMO. Al día siguiente de la recepción de promociones de término, a primera hora, el interesado deberá presentar en horario hábil los anexos y/o traslados, necesarios para su promoción, mismos que se le acuse de recibido con fecha y hora de recepción del día de su presentación.

OCTAVO. Se tendrá como fecha y hora de recepción de promociones de término presentados, la que corresponda al momento del envío electrónico desde la Oficialía de Partes Virtual (del portal web institucional), o bien, en el momento en que se reciba en el correo electrónico institucional autorizado para tal efecto.

NOVENO. Sólo en caso de que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobables, la “Oficialía de Partes Virtual” no se encuentre disponible, o que en la localidad correspondiente no exista temporalmente acceso a los servicios de energía eléctrica o internet, las promociones y anexos podrán presentarse de forma física en la sede que para tal efecto determine el órgano jurisdiccional competente, dentro del horario inhábil establecido en el presente acuerdo.

Se fijarán los avisos correspondientes en el local del órgano jurisdiccional.

DÉCIMO. Todo tipo de promociones de término que se presenten por cualquier otro medio a los habilitados en el presente acuerdo, dirigidos a Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral de los Distritos Judiciales de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra del Poder Judicial del Estado de Querétaro, no surtirán efectos legales de presentación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

No obstante, durante un periodo transitorio de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, se permitirá la presentación de promociones y/o anexos tanto por medios electrónicos (correo institucional habilitado) como físicamente en el domicilio designado por cada órgano jurisdiccional.

Concluido dicho plazo, la recepción de documentos se realizará exclusivamente por medios electrónicos, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo noveno del presente acuerdo.

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que realice las adecuaciones técnicas y operativas necesarias para la plena implementación de la “OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL EN LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL” que brindará servicio al público de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral de los Distritos Judiciales de San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra, dentro del plazo referido.

Artículo Tercero. Publíquese el presente acuerdo y anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de junio de 2026. El Secretario Técnico, Carlos Alberto Mendoza Rangel, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el ACUERDO ACJ-09/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO FUERA DEL HORARIO LABORABLE EN LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES, TOLIMÁN Y JALPAN DE SERRA, fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por la Consejera Sofía Valeria González Campos, y los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión del día 10 de junio de 2026. Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESIDENCIA.

Acuerdo 04/2026-PRESIDENTE, por el que se prorrogan los días declarados inhábiles mediante el Acuerdo 03/2026-PRESIDENTE, para el Juzgado Administrativo con sede en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, debido a la falta de energía eléctrica.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 113 y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 34, apartado A, y 38 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (en lo sucesivo la Ley Orgánica), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (en lo sucesivo el Tribunal), es un órgano jurisdiccional independiente, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.

2. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XVII, de la Ley Orgánica, compete a la Presidencia del Tribunal dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos.

3. Que mediante el **Acuerdo 07/2025 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal**, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 2025, se estableció el calendario de labores para la anualidad 2026. En su **Transitorio Tercero**, el Pleno facultó expresamente a la Presidencia para que, atendiendo a las necesidades del servicio, se suspendan las labores por así requerirlo el servicio de este órgano jurisdiccional.

4. Que el día 22 de junio de 2026, se suscitó una **falla total e imprevista en el suministro de energía eléctrica** en las instalaciones que ocupa el Juzgado Administrativo en el Distrito Judicial de **San Juan del Río**, Querétaro, cito Calle Ingeniero Leopoldo Peralta Navarrete, Colonia Lomas de Guadalupe, Municipio de San Juan del Río, en la segunda Planta del Edificio denominado CECUCO. Dicha contingencia, ajena a esta institución, impide de manera absoluta el funcionamiento de los sistemas tecnológicos, equipos de cómputo y el Boletín Jurisdiccional indispensables para la función jurisdiccional.

5. Que ante tal evento de **fuerza mayor**, resulta imperativo salvaguardar la seguridad jurídica de los justiciables y el debido proceso, toda vez que la falta de herramientas digitales y comunicación electrónica hace imposible el cumplimiento de los plazos procesales en dicha sede.

6. Que mediante el **Acuerdo 03/2026-PRESIDENTE,** se determinaron como **días inhábiles y de suspensión de labores** únicamente para el Juzgado Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro con sede en el Distrito Judicial de **San Juan del Río**, los días **22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2026**.

7. Que mediante la comunicación oficial de fecha 23 de junio de 2026, el Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, informó a la Oficial Mayor del Tribunal, que se estiman 2 semanas para llevar a cabo los trabajos especializados y trámites administrativos para la reparación de la falla en el transformador que alimenta al Centro Cultural de Congresos (CECUCO), edificio en el que se encuentra el Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, del Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales y acuerdos citados, la Presidencia del Tribunal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **prorroga la declaración de días inhábiles y la suspensión de labores** a que se refiere el Considerando 6, por un periodo de **5 días hábiles más**, únicamente para el Juzgado Administrativo del Tribunal

de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro con sede en el Distrito Judicial de **San Juan del Río**, los días **29 y 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2026**.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **no correrán los plazos y términos procesales** en los asuntos de la competencia de dicho Juzgado durante los días señalados. Los términos legales para la presentación de promociones, recursos o desahogo de actuaciones se reanudarán el día hábil siguiente al que se restablezca la normalidad del servicio.

TERCERO. Las audiencias y diligencias programadas para los días citados en la sede de San Juan del Río, Querétaro, quedan diferidas de oficio, debiendo el órgano jurisdiccional proceder a su reprogramación inmediata una vez reanudadas las actividades.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos del Juzgado de San Juan del Río, en el portal web institucional y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Así lo determinó y firma el **Magistrado Juan Pablo Rangel Contreras**, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el día 26 de junio de 2026, ante la **Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior, quien da fe.

Juan Pablo Rangel Contreras.
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro.

Blanca Rosa Ramírez Velázquez.
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Esta página forma parte del Acuerdo 04/2026-PRESIDENTE, por el que se prorrogan los días declarados inhábiles mediante el Acuerdo 03/2026-PRESIDENTE, para el Juzgado Administrativo con sede en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, debido a la falta de energía eléctrica.

----------**CERTIFICACIÓN**----------

La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, 44, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y 32, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que la presente copia que va en **una foja útil**, es copia fiel y exacta, cotejada y compulsada con el ***"Acuerdo 04/2026-PRESIDENTE, por el que se prorrogan los días declarados inhábiles mediante el Acuerdo 03/2026-PRESIDENTE, para el Juzgado Administrativo con sede en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, debido a la falta de energía eléctrica."***, documento que tuve a la vista en original. **Santiago de Querétaro, Qro, 26 (veintiséis) de junio de 2026 (dos mil veintiséis). Conste.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A GABRIEL VARGAS ROJO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 5°, 115 fracciones I, II, III y IV y artículo 123, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, 2, 3, 49, 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 36, 126, 127, 128, 130, 132 133, 137, 147 fracción I,148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde al Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, elaborar el Proyecto de Dictamen de Jubilación y ratificar el mismo, por lo que en ejercicio de mis facultades, Alberto Jurado Vidal, emito el siguiente **dictamen definitivo de Pensión por Vejez**, de la solicitud presentada a favor de **GABRIEL VARGAS ROJO,** con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 09 de abril del 2026, la Oficialía Mayor recibió el oficio, de fecha 09 de abril de 2026, signado por **GABRIEL VARGAS ROJO,** en su carácter de trabajador Adscrito al área de Coordinación de Parques y Jardínes, de Secretaría de Servicios Municipales, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización de la Oficialía Mayor, el trámite de Penisón por Vejez de **GABRIEL VARGAS ROJO.**

C O N S I D E R A N D O S

1. En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° párrafo tercero que a letra reza lo siguiente:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

2. Bajo el contexto laboral, en la referida normativa, en los artículos 5° y 123, párrafo primero de Nuestra Carta Magna y atendiendo al tema que nos ocupa, son los encargados de garantizar el derecho humano al trabajo digno.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual señala a los municipios a través del Ayuntamiento ejercerán su competencia, señalando a la letra lo siguiente:

"*...cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley*

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado..."

Así mismo, en su Fracción II, se menciona:

"*... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*"

De la misma manera, en lo estipulado en la fracción IV, párrafo primero del referido ordenamiento, señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda.

4. De igual forma, en nuestra Carta Magna, en su artículo 108, define al servidor público como los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

5. En concatenación con lo anteriormente referido en su artículo 127 establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determinan dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplado en su fracción IV la negativa de conocer o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

6. En suma, a lo anterior en el dispositivo 134 párrafo primero de la Carta Magna dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

7. Ahora bien, en el artículo 2° párrafo tercero, establece que el estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situaciones de vulnerabilidad en los términos que establezca la ley.

8. Asimismo, en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refuerza lo establecido por la Carta Magna, refiriendo lo siguiente:

"*...el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro...*".

9. En este tenor, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al Trabajador:

"como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

10. Siendo así, en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende y detalla lo que se entiende como "Trabajador", que se define como la persona física que presta, a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.

11. En el artículo 10 de la Ley Estatal en mención, establece que son irrenunciables los derechos que otorga la ley de la materia, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

12. La Jubilación o Pensión es en principio el retiro otorgado a un trabajador al servicio del Estado con pago de una cantidad, consistente en una retribución económica. De esta manera debe entenderse a que la jubilación o Pensión es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo desempeñado servicios públicos por determinados periodos se ven en posición de ejercer su derecho en términos del artículo 127 y 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Para efectos de la ley, el salario se entiende el sueldo presupuestal y los quinquenios, conforme al artículo 36.

14. Bajo este contexto con fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteo que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

15. Por lo cual, el artículo 126 de la Ley multicitada nos señala cuando es que nace el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, así como a las personas que les aplica y que se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley Estatal mencionada y satisfaga los requisitos que la misma señala, así como en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

16. Asimismo, en el artículo 127 de la Ley señalada establece:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda".

17. Que por su parte el artículo 128 párrafo primero y tercero de la Ley en mención refiere la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

18. Resulta esencial precisar que el tiempo que dure el trámite de autorización de la jubilación o pensión por vejez no se computara para efectos de antigüedad del trabajador, de conformidad con lo establecido en el numeral 129 de la multicitada ley.

19. La autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la oficialía mayor o su equivalente del ente público, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

20. Siendo el trámite para el otorgamiento de pensión o jubilación se deberá cumplir con lo siguiente:

    I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.
    II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
    III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley

para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

21. En apoyo a lo anterior, el artículo 133 de la Ley en mención establece que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

22. De forma concreta, en el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador
2. Fecha de inicio y terminación del servicio
3. Empleo, cargo o comisión
4. Sueldo mensual
5. Quinquenio mensual y

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

23. En este contexto, el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficial Mayor o el equivalente en ente público que corresponda, verificará que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según sea el caso, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirán dictamen en el que funden y motiven la causa de esta, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

24. De igual forma, en sus artículos transitorios tercero, cuarto y quinto de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que la promulgación de la ley no implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con los sindicatos y revisar, subsanar su contenido en favor de los trabajadores, y todos aquellos derechos que sean superiores a los que la ley conceda continúan surtiendo sus efectos en todo aquello que beneficie.

25. En atención a la reforma efectuada en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en encadenamiento a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro en su artículo 18 fracciones I y II refiere que en materia de remuneraciones ningún servidor público podrá recibir mayor remuneración que la fijada en el tabulador, así como no se concederán, ni cubrirán, jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos se encuentren asignados por la ley, contrato o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración

26. Por lo antes expuesto es que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

prestación de servicios de diversas personas que, por lo tanto, quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

27. En fecha 09 de abril del 2026, la Oficialía Mayor recibió el oficio, de fecha 09 de abril de 2026, signado por **GABRIEL VARGAS ROJO,** en su carácter de trabajador Adscrito al área de Coordinación de Parques y Jardínes, de la Secretaría de Servicios Municipales, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización de la Oficialía Mayor, el trámite de su Pensión por Vejez**.**

Del documento supra citado se desprende que, **GABRIEL VARGAS ROJO,** prestó sus servicios del periodo del 17 de junio de 2000 al 09 de abril de 2026, teniendo así una antigüedad acumulada de 25 años 10 meses, 12 días. De esta manera el importe a que tiene derecho a recibir **GABRIEL VARGAS ROJO**, por **Pensión por Vejez**, en relación con el salario que venía percibiendo, siendo un sueldo promedio de los últimos 60 meses, que equivale a la cantidad de **$7,694.31 (**siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 31/100 m. n**.)** más la cantidad de **$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m. n.)** de **quinquenios**, lo que da un total de salario base mensual de **$9,194.31 (nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 31/100 m. n.)**, quedando de **Pensión por Vejez**, la cantidad de **$7,355.44 (siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 44/100 m. n.) mensuales** equivalente al **80% del salario base**. Derecho adquirido en términos del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

No obstante lo anterior, el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la **pensión por vejez** en ningún caso podrá **ser inferior al salario mínimo vigente**, que corresponda en el momento de otorgar la pensión; en ese entendido y basados en la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2025, y toda vez que le corresponde por concepto de **Pensión por Vejez** a **GABRIEL VARGAS ROJO**, una cantidad inferior a la establecida como salario mensual mínimo vigente en la zona por el valor promedio mensual, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el numeral antes citado y a la resolución señalada, **se le concede** al trabajador una **Pensión por Vejez de $9,582.26 (nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 26/100 M. N.) mensuales.**

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126,127, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás relativos aplicables al caso.

A continuación, se describe:

Promedio de los últimos 60 meses	$	7,694.31

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

Quinquenios	1,500.00
Sueldo Base de la Pensión por Vejez	**9,194.31**
80 % PENSIÓN POR VEJEZ	7,355.44
PENSIÓN MÍNIMA (ART. 142 LTEQ)	9,582.26

28. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por **GABRIEL VARGAS ROJO**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al f), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y **pensión por vejez**:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por Alberto Jurado Vidal Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 09 nueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, que señala lo siguiente:

"El que suscribe. Alberto Jurado Vidal, en mi carácter de Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Administración 2024-2027, manifiesto que, el (la) C. ***Gabriel Vargas Rojo,*** *con núm. de empleado 217, se encuentra laborando en esta dependencia, en la* ***Coordinación de Parques y Jardínes,*** *como* ***Jardinero (a)****, según consta en expediente desde el 17 de junio de 2000 hasta la fecha actual, percibiendo un sueldo mensual de $9,149.04 (nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 04/100 m. n.), más $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales de quinquenios, a continuación se describe lo siguiente:*

Sueldo Promedio de los últimos 60 meses	*$*	*7,694.31*
Quinquenios	*$*	*1,500.00*
Sueldo Base de la Pensión por Vejez	***$***	***9,194.31***
80 % PENSIÓN POR VEJEZ	***$***	***7,355.44***
PENSIÓN MÍNIMA (ART. 142 LTEQ)	***$***	***9,582.26***

El porcentaje es de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

Se extiende la presente en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis."

b) Solicitud por escrito, firmada por **GABRIEL VARGAS ROJO,** con fecha de recepción el 09 de abril del 2026, en el que solicita iniciar el procedimiento de Pensión por Vejez.
c) Últimos dos recibos de pago correspondiente al periodo de pago de nómina correspondientes a las nóminas que comprende del 16 de marzo de 2026 al 22 de

marzo de 2026 con folio fiscal 10BE2268-1C93-479F-8B33-8ADC08E45FB4 y del 23 de marzo de 2026 al 29 de marzo de 2026, con folio fiscal DA91950E-EDE6-4682-A460-A460-ECD61B0EBF2F.

d) Copia del acta de nacimiento certificada con número 113, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 17 de febrero de 1966, y el mismo nombre que la consignada en los demás documentos que integran el expediente;
e) Dos fotografías tamaño credencial de **GABRIEL VARGAS ROJO**.
f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de fecha 06 de abril del 2026, pasada ante la fe del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notaria Titular de la Notaria Pública Numero 01 de Cadereyta de Montes.

29. Dada la reforma multicitada y en seguimiento al proceso, la Oficialía Mayor, efectuará la publicación del dictamen definitivo en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador, y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

30. En suma, a lo anterior, en los numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, nos refiere a que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., es autónomo para organizar su administración pública Municipal, investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio.

31. Por lo cual, y en correlación al considerando 3, el artículo 30 fracción I de la citada Ley, refiere que cada Municipio cuenta con la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

32. En apoyo a esto, en la fracción XII del artículo anterior, nos establece que los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio conforme a la Ley.

33. De igual forma, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

34. Respecto a la Oficialía Mayor resulta ser la encargada de la administradora de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

35. Una vez que se emitió de dictamen favorable para **GABRIEL VARGAS ROJO**, en fecha 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, en términos del artículo 132 Bis fracción III, y toda vez que cumplió con los requisitos señalados se procedió a darle aviso al trabajador **GABRIEL VARGAS ROJO**, y a la Coordinación de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales dependencia a la que está adscrito.

36. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el PROYECTO DE DICTAMEN a favor de **GABRIEL VARGAS ROJO**, se publicó en la página de internet del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en el apartado de Proyecto de -Dictamen, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 30 treinta de abril al 04 cuatro de mayo de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente. Sin embargo, no se realizó ninguna observación.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 128 y 132 Bis. De la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE GABRIEL VARGAS ROJO

PRIMERO. En virtud de haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130 y 132 Bis. Fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción I, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro**., se le concede la Pensión por Vejez a GABRIEL VARGAS ROJO, asignando por este concepto en forma vitalicia la cantidad de $9,582.26 (nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 26/100 M. N.) mensuales**, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el resolutivo primero se pagará a **GABRIEL VARGAS ROJO**, a partir de su baja como trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y su correspondiente alta en la nómina de Jubilados y Pensionados del Municipio de Cadereyta de Montes. Qro.

TERCERO. La Oficialía Mayor realizará lo necesario para efectuar la publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

CUARTO. La Oficialía Mayor efectuará las acciones necesarias para realizar el pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Cadereyta de Montes, Querétaro, diez y ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Rubrica

ALBERTO JURADO VIDAL
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 5°, 115 fracciones I, II, III y IV y artículo 123, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, 2, 3, 49, 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 36, 126, 127, 128, 130, 132 133, 137, 147 fracción I,148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde al Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, elaborar el Proyecto de Dictamen de Jubilación y ratificar el mismo, por lo que en ejercicio de mis facultades, Alberto Jurado Vidal, emito el siguiente **dictamen definitivo de Pensión por Vejez**, de la solicitud presentada a favor de **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ,** con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 27 de marzo del 2026, la Oficialía Mayor recibió el oficio, de fecha 27 de marzo de 2026, signado por **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ,** en su carácter de trabajador Adscrito al área de Coordinación de Limpia y Recolección de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización de la Oficialía Mayor, el trámite de Penisón por Vejez de **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ.**

C O N S I D E R A N D O S

1. En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° párrafo tercero que a letra reza lo siguiente:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

2. Bajo el contexto laboral, en la referida normativa, en los artículos 5° y 123, párrafo primero de Nuestra Carta Magna y atendiendo al tema que nos ocupa, son los encargados de garantizar el derecho humano al trabajo digno.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual señala a los municipios a través del Ayuntamiento ejercerán su competencia, señalando a la letra lo siguiente:

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

"...cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado..."

Así mismo, en su Fracción II, se menciona:

"... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

De la misma manera, en lo estipulado en la fracción IV, párrafo primero del referido ordenamiento, señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda.

4. De igual forma, en nuestra Carta Magna, en su artículo 108, define al servidor público como los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

5. En concatenación con lo anteriormente referido en su artículo 127 establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determinan dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplado en su fracción IV la negativa de conocer o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

6. En suma, a lo anterior en el dispositivo 134 párrafo primero de la Carta Magna dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

7. Ahora bien, en el artículo 2° párrafo tercero, establece que el estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa

y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situaciones de vulnerabilidad en los términos que establezca la ley.

8. Asimismo, en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refuerza lo establecido por la Carta Magna, refiriendo lo siguiente:

"*...el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro...*".

9. En este tenor, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al Trabajador:

"como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

10. Siendo así, en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende y detalla lo que se entiende como "Trabajador", que se define como la persona física que presta, a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.

11. En el artículo 10 de la Ley Estatal en mención, establece que son irrenunciables los derechos que otorga la ley de la materia, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

12. La Jubilación o Pensión es en principio el retiro otorgado a un trabajador al servicio del Estado con pago de una cantidad, consistente en una retribución económica. De esta manera debe entenderse a que la jubilación o Pensión es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo desempeñado servicios públicos por determinados periodos se ven en posición de ejercer su derecho en términos del artículo 127 y 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Para efectos de la ley, el salario se entiende el sueldo presupuestal y los quinquenios, conforme al artículo 36.

14. Bajo este contexto con fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteo que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

15. Por lo cual, el artículo 126 de la Ley multicitada nos señala cuando es que nace el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, así como a las personas que les aplica y que se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley Estatal mencionada y satisfaga los requisitos que la misma señala, así como en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

16. Asimismo, en el artículo 127 de la Ley señalada establece:

"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda".

17. Que por su parte el artículo 128 párrafo primero y tercero de la Ley en mención refiere la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

18. Resulta esencial precisar que el tiempo que dure el trámite de autorización de la jubilación o pensión por vejez no se computara para efectos de antigüedad del trabajador, de conformidad con lo establecido en el numeral 129 de la multicitada ley.

19. La autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la oficialía mayor o su equivalente del ente público, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

20. Siendo el trámite para el otorgamiento de pensión o jubilación se deberá cumplir con lo siguiente:

    I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.
    II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.
Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.
Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

21. En apoyo a lo anterior, el artículo 133 de la Ley en mención establece que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

22. De forma concreta, en el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador
2. Fecha de inicio y terminación del servicio
3. Empleo, cargo o comisión

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

4. Sueldo mensual
5. Quinquenio mensual y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

23. En este contexto, el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficial Mayor o el equivalente en ente público que corresponda, verificará que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según sea el caso, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirán dictamen en el que funden y motiven la causa de esta, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

24. De igual forma, en sus artículos transitorios tercero, cuarto y quinto de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que la promulgación de la ley no implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con los sindicatos y revisar, subsanar su contenido en favor de los trabajadores, y todos aquellos derechos que sean superiores a los que la ley conceda continúan surtiendo sus efectos en todo aquello que beneficie.

25. En atención a la reforma efectuada en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en encadenamiento a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro en su artículo 18 fracciones I y II refiere que en materia de remuneraciones ningún servidor público podrá recibir mayor remuneración que la fijada en el tabulador, así como no se concederán, ni cubrirán, jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos se encuentren asignados por la ley, contrato o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración

26. Por lo antes expuesto es que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que, por lo tanto, quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

27. En fecha 27 de marzo del 2026, la Oficialía Mayor recibió el oficio, de fecha 27 de marzo de 2026, signado por **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ,** en su carácter de trabajador Adscrito al área de Coordinación de Limpia y Recolección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización de la Oficialía Mayor, el trámite de su Pensión por Vejez**.**

Del documento supra citado se desprende que, **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ,** prestó sus servicios del periodo del 09 de noviembre de 2000 al 15 de mayo de 2026, teniendo así una antigüedad acumulada de 25 años 6 meses, 6 días. De esta manera el importe a que tiene derecho a recibir **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**, por **Pensión por Vejez**, en relación con el salario que venía percibiendo, siendo un sueldo promedio de los últimos 60 meses, que equivale a la cantidad de **$7,675.17 (**siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 17/100 m. n**.)** más la cantidad de **$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m. n.)** de **quinquenios**, lo que da un total de salario base mensual de **$9,175.17 (nueve mil ciento setenta y cinco pesos 17/100 m. n.)**, quedando de **Pensión por Vejez**, la cantidad de **$7,340.14 (siete mil trescientos cuarenta pesos 14/100 m. n.) mensuales** equivalente al **80% del salario base**. Derecho adquirido en términos del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

No obstante lo anterior, el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la **pensión por vejez** en ningún caso podrá **ser inferior al salario mínimo vigente**, que corresponda en el momento de otorgar la pensión; en ese entendido y basados en la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2025, y toda vez que le corresponde por concepto de **Pensión por Vejez** a **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**, una cantidad inferior a la establecida como salario mensual mínimo vigente en la zona por el valor promedio mensual, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el numeral antes citado y a la resolución señalada, **se le concede** al trabajador una **Pensión por Vejez de $9,582.26 (nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 26/100 M. N.) mensuales.**

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126,127, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás relativos aplicables al caso.

A continuación, se describe:

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

Promedio de los últimos 60 meses	$	7,675.17
Quinquenios		1,500.00
Sueldo Base de la Pensión por Vejez		**9,175.17**
80 % PENSIÓN POR VEJEZ		7,340.14
PENSIÓN MÍNIMA (ART. 142 LTEQ)		9,582.26

28. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al f), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y **pensión por vejez**:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por Alberto Jurado Vidal Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, que señala lo siguiente:

"El que suscribe. Alberto Jurado Vidal, en mi carácter de Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Gobierno Municipal 2024-2027, manifiesto que, ***PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ,*** *con núm. de nómina 225, se encuentra laborando en esta dependencia, en el departamento de* ***Coordinación de Limpia y Recolección,*** *como* ***Ayudante General****, según consta en expediente desde el día 09 de noviembre de 2000 hasta la fecha actual, obteniendo un sueldo mensual de $9,149.13 (nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 13/100 m. n.), más $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales de quinquenios, a continuación se describe lo siguiente:*

Sueldo Promedio de los últimos 60 meses	*$*	*7,675.17*
Quinquenios	*$*	*1,500.00*
Sueldo Base de la Pensión por Vejez	***$***	***9,175.17***
80 % PENSIÓN POR VEJEZ	***$***	***7,340.14***
PENSIÓN MÍNIMA (ART. 142 LTEQ)	***$***	***9,582.26***

El porcentaje es de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

Se extiende la presente en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los quince días del mes de mayo de dos mil veintiséis."

b) Solicitud por escrito, firmada por **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ,** con fecha de recepción el 27 de marzo del 2026, en el que solicita iniciar el procedimiento de Pensión por Vejez.

c) Últimos dos recibos de pago correspondiente al periodo de pago de nómina correspondientes a las nóminas que comprende del 09 de marzo de 2026 al 15 de marzo de 2026 con folio fiscal BDAE7A53-B89B-405F-ADB7-31C3218ABC0F y del 16 de marzo de 2026 al 22 de marzo de 2026, con folio fiscal C518209C-38B4-4CB2-AF6B-6C28EE03786B.
d) Copia del acta de nacimiento certificada con número 276, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 07 de junio de 1949, y el mismo nombre que la consignada en los demás documentos que integran el expediente;
e) Dos fotografías tamaño credencial de **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**.
f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de marzo del 2026, pasada ante la fe del Lic. Francisco Alejandro Pedraza Montes, Notaria Titular de la Notaria Pública Numero 02 de Cadereyta de Montes.

29. Dada la reforma multicitada y en seguimiento al proceso, la Oficialía Mayor, efectuará la publicación del dictamen definitivo en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador, y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

30. En suma, a lo anterior, en los numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, nos refiere a que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., es autónomo para organizar su administración pública Municipal, investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio.

31. Por lo cual, y en correlación al considerando 3, el artículo 30 fracción I de la citada Ley, refiere que cada Municipio cuenta con la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

32. En apoyo a esto, en la fracción XII del artículo anterior, nos establece que los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio conforme a la Ley.

33. De igual forma, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

34. Respecto a la Oficialía Mayor resulta ser la encargada de la administradora de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

35. Una vez que se emitió de dictamen favorable para **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**, en fecha 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en términos del artículo 132 Bis fracción III, y toda vez que cumplió con los requisitos señalados se procedió a darle aviso al trabajador **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**, y a la Coordinación de Limpia y Recolección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales dependencia a la que está adscrito.

36. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el PROYECTO DE DICTAMEN a favor de **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**, se publicó en la página de internet del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, en el apartado de Proyectos de -Dictamen, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 16 diez y seis al 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente. Sin embargo, no se realizó ninguna observación.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 128 y 132 Bis. De la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ

PRIMERO. En virtud de haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130 y 132 Bis. Fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción I, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro**., se le concede la Pensión por Vejez a PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ, asignando por este concepto en forma vitalicia la cantidad de $9,582.26 (nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 26/100 M. N.) mensuales**, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el resolutivo primero se pagará a **PABLO HELIODORO MENDOZA RESÉNDIZ**, a partir de su baja como trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y su correspondiente alta en la nómina de Jubilados y Pensionados del Municipio de Cadereyta de Montes. Qro.

TERCERO. La Oficialía Mayor realizará lo necesario para efectuar la publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Cadereyta
Gobierno Municipal 2024 - 2027
Servir para transformar

CUARTO. La Oficialía Mayor efectuará las acciones necesarias para realizar el pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Cadereyta de Montes, Querétaro, diez y ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Rubrica

ALBERTO JURADO VIDAL
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero del artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el **C. Miguel Ángel Herrera Osornio** solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse Miguel Ángel Herrera Osornio en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN de MIGUEL ÁNGEL HERRERA OSORNIO.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación de MIGUEL ÁNGEL HERRERA OSORNIO mediante oficio DRH/452/2026 dirigido al Secretario del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

16. Del documento supra citado se desprende que Miguel Ángel Herrera Osornio prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 09 de marzo de 1998 al 13 de abril de 2026, día en que el antes citado presentó su solicitud ante la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora en términos de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, por lo que generó una antigüedad de 28 años, 01 mes y 04 días.

Así mismo se señala que Miguel Ángel Herrera Osornio tuvo como último puesto el de Auxiliar de Mantenimiento Vial en la Dirección de Mantenimiento Vial adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, teniendo como último sueldo bruto mensual el de $15,712.89 (QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 89/100 M.N.) más la cantidad de $3,485.20 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de 05 quinquenios, lo que hace un total bruto de **$19,198.09** (DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) en forma mensual.

17. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2026 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor de Miguel Ángel Herrera Osornio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 01 al 05 de junio de 2026, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

18. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

19. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Miguel Ángel Herrera Osornio de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo con lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA OSORNIO

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a sus servicios prestados, el Municipio de Corregidora, concede su **JUBILACIÓN** al **C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA OSORNIO** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Mantenimiento Vial en la Dirección de Mantenimiento Vial adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,198.09** (DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (CIEN POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Miguel Ángel Herrera Osornio a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitada su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 15 de junio de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, ciudadano, Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total en su primera etapa de 15, 325.15 M^2, solicitado por la persona moral denominada Constructora Valtiz S.A. De C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"…Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y Autorización de Nomenclatura como "Real de la Loma" para el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total en su primera etapa de 15, 325.15 M^2, solicitado por la persona moral denominada Constructora Valtiz S.A. De C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/010/2018** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, **la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".**

4. Que el artículo **Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que** "Las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

6. Que el artículo **355 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "**Artículo 355.** Toda persona física o moral que ocupe con materiales, obras o instalaciones la vía pública, estará obligada a retirarlas por su cuenta, a requerimiento del Municipio, así como a mantener las señales viales y cualesquiera otras necesarias para evitar accidentes.

En los permisos que los Municipios expidan para la ocupación o uso de la vía pública, se indicará el plazo para retirar los materiales, las obras o las instalaciones a que se ha hecho referencia.

Todo permiso que se expida para la ocupación o uso de la vía pública, se entenderá condicionado a la observancia del presente Título, aún cuando no se establezca de forma expresa.

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

7. Que con fecha **11 de marzo de 2021 y el 20 de abril 2021,** la **C. Patricia Sánchez Pérez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral denominada Constructora Valtiz", S.A. de C.V.,** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura en seguimiento al Acuerdo de cabildo de fecha 18 de julio de 2019, a través del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco Los Olvera, formando una superficie total en su primera Etapa de 15,325.15 m², solicitado por la empresa Constructora Valtiz, S.A. de C.V. (sic).

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/750/2021, de fecha 21 de abril de 2021**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/304/2021, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDDU/DAU/OT/32/2020,** signado por el M. en A. Samuel Cruz Guevara Valdivia, Encargado de Despacho Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino vecinal del Rancho San Francisco.	Superficie:	15,325.15 m²
Localidad:	Los Olvera		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:





INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

9.1. Mediante Escritura Pública No. 6,784 de fecha 3 de octubre de 2014, el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaria No. 27 hace constar la comparecencia de los señores Eulogio Ortiz Azoños, Martha Paloma Ortiz Niembro, Alberto Valdez Rodríguez, Danna Margarita Valdés Aguirre, Alberto Valdés Aguirre y Benjamín Valdés Aguirre, quienes formalizaron la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de "Constructora Valtiz".

9.2. Mediante Escritura Pública No. 55,533 de fecha 31 de diciembre de 2014, se hace constar la Transmisión de Propiedad por Aportación que celebran la señora Martha Paloma Ortiz Niembro y la Sociedad Mercantil denominada Constructora Valtiz, S.A. de C.V., respecto de la Fracción 21 del predio ubicado en Rancho San Francisco con superficie 2,141.730 m^2.

9.3. De fecha 28 de mayo de 2018, mediante Escritura Pública No.89,544, se hace constar la designación de nuevo Administrador Único de la empresa Constructora Valtiz, S.A. de C.V. a la C. Patricia Sánchez Pérez.

9.4. Mediante Escritura Pública No. 45,549 de fecha 29 de octubre de 2018, se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, por el que se transmitió a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la fracción 21-B perteneciente al Rancho San Francisco, por parte de la Sociedad Mercantil denominada Constructora Valtiz, S.A. de C.V.

9.5. Con Escritura Pública No. 45,548 de fecha 31 de octubre de 2018, se protocoliza la Autorización de Subdivisión otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio DDU/DAU/1634/2018, expediente SP-64/18 de fecha 28 de junio de 2018, para el predio ubicado en la Fracción 21 del Rancho San Francisco, con clave catastral 060100110019021 y superficie total de 2,147.73 m^2 en tres fracciones, fracción primera (21-A) de 655.68 m^2, fracción segunda (21-B) de 653.06 m^2 y fracción tercera (21-C) de 832.99 m^2.

9.6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del Camino Vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, formando una superficie total en su Primera Etapa de 15,325.15 m^2.

9.7. Con oficio SEMODUE/DM/123/2021 de fecha **11 de enero de 2021**, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite la autorización del plano de señalética favorable para el predio identificado con la clave catastral 060100110019001.

9.8. Mediante oficio DDU/DAU/2057/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, se emitió el Certificado de avance de obras de urbanización en el que se indica un avance del 30.08%.

9.9. Mediante Póliza de Fianza Número 1194-03729-2 expedida con fecha el 9 de octubre de 2020, por Aseguradora Aserta S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, por un importe de $16,940,710.48 (diez y seis millones novecientos cuarenta mil setecientos diez pesos 48/100 MN), la cual servirá para responder por el desarrollador, el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 **"**La emisión de la presente se realiza con base al seguimiento y cumplimiento de la condicionante señalada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2019, en el Antecedente 12.11 y 12.13, así como de la información presentada por el interesado y la que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera **técnicamente viable** la **AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA COMO "REAL DE LA LOMA" PARA EL POLIGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA (21-B) DE LA FRACCIÓN 21 Y LA ETAPA 1 DEL CAMINO VECINAL DEL RANCHO SAN FRANCISCO, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., FORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL EN SU PRIMERA ETAPA DE 15, 325.15 m^2**…"

11. El Asimismo, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

La presente Autorización contará con **una vigencia de 2 AÑOS** a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11.1. Por lo que ve a la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en **su Primera Etapa**;

11.2. Para estar en posibilidades de establecer el monto por **los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, así como la actualización del monto de la fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la ***autorización deberá presentar el presupuesto de las obras de urbanización actualizado***, que contenga lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro; *"… El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener los conceptos de preliminares de despalme y trazo, drenaje sanitario, drenaje e infraestructura pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, pasos peatonales, rampas para el adulto mayor y personas con discapacidad, infraestructura ciclista, electrificación, iluminación, señalización, áreas verdes y otros, debiendo referirse a la etapa, sección o fase que se va a desarrollar…".*

11.3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en su Primera Etapa**, deberá cubrir la cantidad de **$30,860.00 (treinta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

11.4. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en su Primera Etapa**, deberá cubrir la cantidad de $**14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

11.5. Se deberá formalizar la transmisión de la fracción segunda (21-B) de la fracción 21 y la etapa 1 del camino vecinal del rancho san francisco, mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y esta únicamente podrá ser destinada como vialidad y será de libre acceso a la población.

11.6. En cuanto a la nomenclatura de la vialidad se denominará como:

Nombre	Metros Lineales
Real de la Loma	837.102
TOTAL	**837.102**

11.7. Por el pago de derechos por el concepto de este apartado ***deberá cubrir las siguientes contribuciones***:

11.8. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 Inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para el reconocimiento de vía(s) pública(s) en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario,** deberá cubrir la cantidad de **$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN).**

11.9. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 Inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, deberá cubrir la cantidad de $7,100.00 (siente mil cien pesos 00/100 MN).**

11.10. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen. Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 34 numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,*** para el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total en su primera etapa de 15, 325.15 M^2, solicitado por la persona moral denominada Constructora Valtiz S.A. De C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *el Reconocimiento como Vialidad Pública*** para el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total en su primera etapa de 15, 325.15 M^2, solicitado por la persona moral denominada Constructora Valtiz S.A. De C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Asignación de Nomenclatura como "Real de la Loma"*** para el Polígono formado por la Fracción Segunda (21-B) de la Fracción 21 y la Etapa 1 del camino vecinal del Rancho San Francisco, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., formando una superficie total en su primera etapa de 15, 325.15 M^2, solicitado por la persona moral denominada Constructora Valtiz S.A. De C.V., para quedar de la siguiente forma:

Nombre	Metros Lineales
Real de la Loma	837.102
TOTAL	**837.102**

CUARTO.- La persona moral denominada *Constructora Valtiz, S.A. de C.V.*, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución.

QUINTO.- El promovente deberá establecer por su cuenta la instalación de placas de nomenclatura de manera coordinada con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEXTO.- El promovente deberá procurar mantener las obras de urbanización, sus materiales y sus herramientas, en óptimas condiciones para evitar el posible impacto negativo que eventos climatológicos pudieran generar sobre los predios y vialidades colindantes.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el párrafo que le antecede.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE JUNIO DE 2021. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELENDEZ CHACON, REGIDORA INTEGRANTE. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIAO DEL AYUNTAMIENTO, CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha **28 de mayo de 2026**, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la Autorización de la Relotificación; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10 y Nomenclatura de vialidades para la Etapa 10, del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, perteneciente a este municipio de El Marqués, de la forma siguiente:

“… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 226 FRACCIÓN VII, 228, 229, 230 y 247 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 30 de abril de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud presentada por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita: “…*la* ***Autorización de Relotificación de la etapa 10, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10 y Asignación de Nomenclatura de Vialidades de la Etapa 10 del “Fraccionamiento Villas del Refugio”***…” Solicitud que se digitaliza a continuación:



INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.
Zaragoza Pte. 280 Col. Niños Héroes
C.P. 76010 Querétaro, Qro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de abril de 2026.

M. EN A.P. RODRIGO MEZA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.
P R E S E N T E.

ING. JOSE LECONA GARCÍA, en mi carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V., la cual tengo debidamente acreditada dentro del expediente del Fraccionamiento Villas del Refugio, Municipio de El Marques, Qro., le solicito de la manera más atenta la **Autorización de Relotificación de la etapa 10, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10 y Asignación de Nomenclatura de Vialidades de la Etapa 10 del "Fraccionamiento Villas del Refugio"**, por lo que me permito entregarle la siguiente información:

Anexos:

- Copia del oficio de ratificación y prorroga de vigencia de factibilidad de Servicios de Agua potable, drenaje sanitario por parte del Organismo Operador con No. De oficio OQM/73/2025 de fecha 5 de diciembre de 2025. (digital)
- Copia de Autorización de Impacto Ambiental mediante oficio No. SEDESU/373/2025.
- 4 planos impresos del Proyecto de Relotificación.
- 2 planos impresos del Proyecto de Nomenclatura de vialidades.
- Archivo electrónico del proyecto de Relotificación.
- Archivo electrónico cuadro de áreas XLS:
- Plano Topográfico con curvas de nivel impreso y digital.
- Presupuesto y cronograma de obras de urbanización.
- Copia del recibo de impuesto predial (digital).
- Proyecto de Redes de Agua Potable, Sanitario y Pluvial Autorizados, (digital).
- Proyecto de Redes de CFE autorizados (digital).
- Diagnostico de riesgos autorizado mediante No. Oficio: CMPC/168/DDR/044/2026. (digital).
- Bitácora de obra.
- Certificado de propiedad (digital).
- Visto Bueno de Relotificación (oficio y plano). Digital.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

30 ABR. 2026
12:30

ejemplo en todos en cada uno
- 1 USB
- 6 planos.
- 1 bitácora de obra.

ING. JOSE LECONA GARCIA.
REPRESENTANTE LEGAL.
Ccp.- Expediente.

442 215 78 79
442 129 08 69

www.casasponty.com

2. Mediante oficio SAY/DAC/892a/2026, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el oficio ingresado por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que, en el ámbito de su competencia, emitiera la Opinión Técnica correspondiente.

3. Que, en fecha 22 de mayo de 2026, se recibió Opinión Técnica identificada con el número de oficio **SEDESU/DDU/CDI/0906/2026**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como **VIABLE** lo solicitado, la cual, para la mejor instrucción se inserta a continuación:

"…

Secretaría del Ayuntamiento
22 MAYO 2026
12:12
RECIBIDO

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADOS:
ING. JOSÉ LECONA GARCÍA COMO APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: ZARAGOZA PTE. 280, COL. NIÑOS HÉROES, C.P. 76010, QUERÉTARO, QRO.	**NOTAS DE TURNO:**	SEDESU/1049/2026
	FECHA DE SOLICITUD:	15 DE MAYO DEL 2026
	NÚMERO DE OFICIO	SEDESU/DDU/CDI/0906/2026
	FECHA DE OFICIO:	21 DE MAYO DEL 2026

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1 En atención a su oficio SAY/DAC/892a/2025, ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 15 de mayo del 2026 mediante el cual solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, en relación a la petición realizada por escrito signado por el Ing. José Lecona García como apoderado legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., en el cual pide lo siguiente: *"... la Autorización de Relotificación de la Etapa 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10 y Asignación de Nomenclatura de vialidades de la etapa 10 del Fraccionamiento Villas del Refugio" ...".*

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1 Mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario adscrito a la Notaría Pública número 34, del estado de Querétaro, de la que es notario titular el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, se hizo contar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable con la denominación de Inmobiliaria Cordillera Sociedad Anónima de Capital Variable; debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil 6963/1 el 18 de enero de 2001.

2.2 Mediante Escritura Pública número 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 del Estado de Querétaro, de la que es titular el Lic. Roberto Loyola Vera, se hizo constar el otorgamiento de poderes, entre otros para Actos de Administración, que otorga la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., a favor del Sr. José Lecona García.

2.3 Copia simple de la identificación oficial con fotografía (INE) del C. José Lecona García.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

3. **ANTECEDENTES:**

3.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de septiembre del 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 8, 9 y 10; Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 8 y 9; Ratificación de Venta de las Etapas 1, 6, 8 y 11; y Modificación del monto de la garantía para la ejecución de las obras de urbanización de las etapas 6 y 8, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.2 Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, con número de folio VBPR-0001/26 de fecha 04 de marzo del 2026, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado en el Lote resultante de la Fusión del Predio conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 583,611.23 m².

3.3 Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación a la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial con número de Folio EVIA-0012/2026 de fecha 19 de mayo del 2026, para el fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado en el Lote resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formo parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 583,611.23 m2.

3.4 Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación a la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano número EURB-0006/26 de fecha 19 de mayo del 2026, para el fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado en el Lote resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formo parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda "El Pozo", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 583,611.23 m2.

4. **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:**

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura de calles, prevista en los artículos 146, 149, 186 fracciónes IV y V del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracciónes V y VI, 88 y 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1 Mediante el escrito citado en el numeral 1. INTRODUCCION de la presente opinión técnica, se realizó la petición por escrito de acuerdo a la fracción I de los artículos 88, 89 y fracción II, numeral 2, inciso a del artículo 93 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro.

4.2 Memoria descriptiva de la Etapa 10 del fraccionamiento en comento firmada por el Director Responsable de Obra, el Arq. Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez con Cédula Profesional número 3606486.

SIAT inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

4.3 Presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 10 por un monto total de $11,360,808.18 (Once millones trescientos sesenta mil ochocientos ocho pesos 18/100 m.n.), del cual queda un monto por ejecutar por $4,544,323.27 (Cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos 27/100 M.N.); y cronograma de las obras de urbanización, avalados por el Director Responsable de Obra el Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez.

4.4 Copia simple de la Escritura Pública número 1,158 de fecha 19 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Notario Titular de la Notaría pública número 46 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se hizo constar la protocolización del oficio con folio REG-0004/2020 de fecha 01 de julio de 2020, mediante el cual esta Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno de Reglamento Interno de Construcción e Imagen Urbana para el fraccionamiento "Villas del Refugio"; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00513706/0044, en fecha 28 de noviembre de 2023.

4.5 Proyecto Ejecutivo de las obras de urbanización, señalética vial horizontal y vertical y dispositivos para el control de tránsito de la etapa 10 del fraccionamiento "Villas del Refugio".

4.6 Copia simple de los proyectos aprobados de redes de agua potable, alcantarillado, saneamiento, con número de aprobación Exp-007-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, emitidos por el Organismo Operador Querétaro Moderno para la Etapa 10.

4.7 Copia simple de los proyectos aprobados de electrificación, con número de aprobación DP09000003892026 de fecha 20 de mayo de 2026, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad para la Etapa 10.

4.8 Respecto a las vialidades contenidas dentro de la Etapa 10, del fraccionamiento en estudio, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLES	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD
REFUGIO SANTA ESPERANZA	669.54
REFUGIO SANTA ALICIA	361.72
TOTAL (ML)	1,031.260

5. ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; , 1, 3, 4, 7 fracción I inciso B), 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Qro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

5.1 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo de fecha 18 de septiembre del 2025, señalado dentro del ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se presentó lo siguiente:

5.1.1 En relación al cumplimiento del punto SEGUNDO, numerales 1.1 el interesado exhibe copia simple de los recibos de pago con números F126-2227 y F131-1736 de fecha 30 de septiembre del 2025 correspondiente al pago de impuesto por Relotificación.

5.1.2 En relación al cumplimiento del punto SEGUNDO, numerales 1.2 al 1.9, el interesado exhibe copia simple oficio SAY/DAC/2241a/2025 mediante el cual se validan los cumplimientos de los numerales anteriormente mencionados.

5.1.3 Con relación al acuerdo SEGUNDO, numeral 2, presenta la Modificación de Fianza 3029-03393-2, emitida, por la afianzadora Aseguradora ASERTA S.A. DE C.V. Grupo Financiero Aserta, en fecha de 26 de septiembre de 2025, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 8 del Fraccionamiento.

5.1.4 Con relación al acuerdo SEGUNDO, numeral 3, presenta la Modificación de Fianza 3029-02763-6, emitida, por la afianzadora Aseguradora ASERTA S.A. DE C.V. Grupo Financiero Aserta, en fecha de 26 de septiembre de 2025, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento.

5.1.5 Con relación al acuerdo SEGUNDO, numeral 5, presenta Escritura pública número 3,368 de fecha 29 de octubre del 2025 pasada ente la fe del licenciado Samuel Cárdenas Palacios Notario titular de la Notaria Publica numero 46, correspondiente a la Rectificación de las Áreas de donación la cual se encuentra inscrita mediante el folio inmobiliario numero 00560644/0007 de fecha 11 de noviembre del 2025 ante el Registro Público de la propiedad de Querétaro.

5.1.6 En relación al cumplimiento del punto CUARTO el interesado exhibe copias simples de las publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal ejemplares 33, tomo I y 34 tomo II, de fechas 03 y 17 de octubre del 2025; y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares 81 y 82 de fechas 10 y 17 de octubre del 2025.

5.1.7 En relación al cumplimiento del punto QUINTO, el interesado exhibe copias simples de la Escritura Pública 3,270 de fecha 30 de septiembre del 2025, pasada ente la fe del licenciado Samuel Cárdenas Palacios Notario titular de la Notaria Publica número 46, de la demarcación notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se hizo constar la protocolización de dicho acuerdo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, mediante el comprobante de inscripción 0000002433 11/2025 de fecha 10 de noviembre del 2025

5.2 Que mediante oficio número SEDESU/373/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, otorgó la autorización en Materia de Impacto Ambiental, consistente en la ampliación de viviendas, quedando así un total de 1,467 viviendas en una superficie total de 583,611.23 m2; así como la ampliación de vigencia por un año contando a partir de la recepción de dicho permiso, para la autorización número SEDESU/SSMA/154/2016, de fecha 15 de abril, lo anterior para el fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

5.3 Presenta copia del recibo de pago de impuesto predial al tercer bimestre con número F18-35379 de fecha 05 de mayo del 2026.

5.4 Que mediante oficio número OQM/73/2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, S.A.P.I. de C.V., otorgó la ratificación y prorroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento para el fraccionamiento "Villas del Refugio".

5.5 Que mediante oficio número DP213/2015 de fecha 09 de julio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

5.6 Cédula Profesional número 3606486 y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro número CAEQ:1068, DRO: 1084, del Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez, como Director Responsable de Obra.

5.7 Se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, de la cual se emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante folio NEI-260918, de fecha 21 de mayo del 2026, en el cual informó que las obras de urbanización presentan para la Etapa 10 del 60 %.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el C. José Lecona García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., **la Autorización de la Relotificación; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10 y Nomenclatura de vialidades para la Etapa 10,** del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1 En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, inciso c de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de autorización de nomenclatura de calles, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES	
NOMBRE DE LA CALLE	LONGITUD (m)
REFUGIO SANTA ESPERANZA	669.54
REFUGIO SANTA ALICIA	361.72
TOTAL (m)	1,031.260

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

7.1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Relotificación y Ajuste de Medidas del Fraccionamiento.

7.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamientos.

7.1.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Relotificación para Fraccionamientos.

7.1.7 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización.

7.1.8 Así mismo el desarrollador deberá atender en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos los pagos que resultan por la verificación.

7.1.9 Por otro lado, el desglose de superficies por Etapas del fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, los cuadros de lotes por manzana quedan descritos y detallados dentro del anexo gráfico del presente documento VLOT-0001/26 de fecha 04 de marzo del 2026.

7.2 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación y vialidades contenidas en la Etapa 10 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

7.2.1 Donación "Área Verde":
Lote 01, Manzana12ª, Etapa 10, con superficie de 2,992.32 m².

Donación "Plazas":
Lote 02, Manzana12ª, Etapa 10, con superficie de 188.79 m².

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

7.2.2 Asimismo, por concepto de "VIALIDAD" contenidas dentro de la Etapa 10, del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 11,481.25 m².

7.3 Deberá de presentar la actualización de los proyectos aprobados por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno S.A.P.I. de C.V., así como, de los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la presente relotificación que en su caso se apruebe.

7.4 En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", estas tendrán una vigencia de DOS AÑOS a partir de su expedición.

7.5 El promotor deberá mantener vigentes las fianzas que garanticen la ejecución de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del fraccionamiento en comento.

7.6 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

7.7 Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.8 El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.10 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.11 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

7.12 Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.13 El Director Responsable de Obra es responsable de la información vertida en el anexo gráfico, por lo que ante cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del plano de lotificación responderá solidariamente con el propietario.

7.14 Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por el Organismo Operador que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I inciso B), 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos; 4 planos de Relotificación, 4 planos de nomenclatura de calles y 1 Bitácora de Obra para su certificación.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MAS FUERTES"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

4. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como la Opinión Técnica con número de oficio **SEDESU/DDU/CDI/0906/2026**, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cual señala que el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código. En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente. La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

"…*Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas."

5. Que, existen procedimientos administrativos complementarios, para dar continuidad a la autorización de fraccionamientos, entre ellos la de autorización de relotificación por parte del Ayuntamiento y Autorización para Ajuste de Medidas y Superficies, el cual aplica para los casos en que algún fraccionamiento sufra modificaciones en su superficie total, debido a la adhesión de una superficie complementaria o en el caso en que existan incongruencias, errores u omisiones evidentes en alguna de sus medidas o en su superficie; y será autorizada por el Ayuntamiento, para lo cual será necesario seguir el siguiente procedimiento con sus respectivos requisitos; lo anterior tal como se establece en el artículo 93 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

6. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **VIABLE** en el ámbito de su competencia lo solicitado por el C. José Lecona García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10 y Nomenclatura de vialidades para la Etapa 10, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

> ***"ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> ***I.*** *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
> ***II.*** *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***III.*** *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
> ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***V.*** *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
> ***VI.*** *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
> ***VII.*** *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
> ***VIII.*** *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
> ***IX.*** *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
> ***X.*** *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
> ***XI.*** *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
> ***XII.*** *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
> ***XIII.*** *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
> ***XIV.*** *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*
>
> *Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."*

Relacionado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción I, inciso B), 12 inciso B fracción IX, 14, 38, 39 fracción II, 51 y 52 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, concatenando con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, que establecen que la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio…"

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento aprobó, el siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la Autorización **para la Relotificación; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10 y Nomenclatura de vialidades para la Etapa 10,** del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría del Ayuntamiento, ambas del Municipio El Marqués, que se enlistan a continuación:

1.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1.1 En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, inciso c de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de autorización de nomenclatura de calles, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES	
NOMBRE DE LA CALLE	**LONGITUD (m)**
REFUGIO SANTA ESPERANZA	669.54
REFUGIO SANTA ALICIA	361.72
TOTAL (m)	1,031.260

1.1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de Relotificación y Ajuste de Medidas del Fraccionamiento.

1.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

1.1.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamientos.

1.1.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Relotificación para Fraccionamientos.

1.1.7 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización.

1.1.8 Así mismo el desarrollador deberá atender en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos los pagos que resultan por la verificación.

1.1.9 Por otro lado, el desglose de superficies por Etapas del fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, los cuadros de lotes por manzana quedan descritos y detallados dentro del anexo gráfico del presente documento VLOT-0001/26 de fecha 04 de marzo del 2026.

1.2 El desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación y vialidades contenidas en la Etapa 10 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

1.2.1 Donación "Área Verde":

Lote 01, Manzana12ª, Etapa 10, con superficie de 2,992.32 m^2.

Donación "Plazas":

Lote 02, Manzana12ª, Etapa 10, con superficie de 188.79 m^2.

1.2.2 Asimismo, por concepto de "VIALIDAD" contenidas dentro de la Etapa 10, del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 11,481.25 m^2.

1.3 Deberá de presentar la actualización de los proyectos aprobados por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno S.A.P.I. de C.V., así como, de los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la presente relotificación que en su caso se apruebe.

1.4 La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 10, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", tendrán una vigencia de DOS AÑOS a partir de su expedición.

1.5 El promotor deberá mantener vigentes las fianzas que garanticen la ejecución de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del fraccionamiento en comento.

1.6 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

1.7 Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

1.8 El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

1.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

1.10 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

1.11 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

1.12 Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

1.13 El Director Responsable de Obra es responsable de la información vertida en el anexo gráfico, por lo que ante cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del plano de lotificación responderá solidariamente con el propietario.

1.14 Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por el Organismo Operador que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.

TERCERO. El solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización.

CUARTO. La publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por **dos veces**, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

QUINTO. Asimismo, dentro del plazo de 03 tres meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el solicitante deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimento del mismo remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas y al solicitante para su cumplimiento; al Director de Catastro del Estado de Querétaro y al Servicio Postal Mexicano para su conocimiento.

TERCERO. - Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, comenzarán a partir de la fecha de notificación del presente…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 (VENTIOCHO) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

RMJ/MLSL/garm

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha 10 (diez) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., se aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la recepción del 10% del área de donación del desarrollo inmobiliario propiedad de Grupo CCIMA, S.A. de C.V. ubicado en Fracción del predio rustico de la Ex Hacienda Los Charcos en la Delegación de Villa Progreso del Municipio de Ezequiel Montes, con número de clave catastral 070402467416044, mediante permuta de predio y/o pago en efectivo; así como la modificación del horizonte de planeación de Largo Plazo (2031-2050) a corto plazo (2023- 2027); y se autoriza el reconocimiento de la vialidad conocida como Camino Real a Santa Rosa-Bernal,** mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 18, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la recepción del 10% del área de donación del desarrollo inmobiliario propiedad de Grupo CCIMA, S.A. de C.V. ubicado en Fracción del predio rustico de la Ex Hacienda Los Charcos en la Delegación de Villa Progreso del Municipio de Ezequiel Montes, con número de clave catastral 070402467416044, mediante permuta de predio y/o pago en efectivo; así como la modificación del horizonte de planeación de Largo Plazo (2031-2050) a corto plazo (2023- 2027); y se autoriza el reconocimiento de la vialidad conocida como Camino Real a Santa Rosa- Bernal,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que, por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción XLVII, LI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente y elaborar y presentar al Ayuntamiento, en su caso, el dictamen de viabilidad correspondiente.

8. Que en fecha 03 de marzo de 2026, se recibió escrito emitido por el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de Grupo CCIMA S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización y aceptación del área de donación mediante la permuta de predios y/o pago en efectivo, correspondiente al desarrollo inmobiliario ubicado en los predios identificados con las claves catastrales 070 201 067 110 060, 070 201 067 110 061 070 201 067 111 850 localizados en Camino Real de Santa Rosa a Bernal, predio denominado Las Palmitas, Bernal en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., propiedad de mi representado, lo anterior siguiendo el procedimiento que la normatividad establece y el reconocimiento de la vialidad que da acceso al desarrollo, así como el cambio de horizonte de planeación establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes para los predios mencionados, lo anterior con la finalidad de continuar con el proceso de regularización requerido por la autoridad municipal.

9. Mediante oficio número SAY/4379/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, dirigido al TSU. Antonio Merced Montes, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera la opinión técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de Grupo CCIMA S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización y aceptación del área de donación mediante la permuta de predios y/o pago en efectivo, correspondiente al desarrollo inmobiliario ubicado en los predios identificados con las claves catastrales 070 201 067 110 060, 070 201 067 110 061 070 201 067 111 850 localizados en Camino Real de Santa Rosa a Bernal, predio denominado Las Palmitas, Bernal en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.,

propiedad de mi representado, lo anterior siguiendo el procedimiento que la normatividad establece y el reconocimiento de la vialidad que da acceso al desarrollo, así como el cambio de horizonte de planeación establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ezequiel Montes para los predios mencionados, lo anterior con la finalidad de continuar con el proceso de regularización requerido por la autoridad municipal.

10. Que con fecha 29 de mayo de 2026, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número DDUE/OFI-251/2026, emitido por el TSU. Antonio Merced Montes, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número DDUE/OT-004/2026, misma que a continuación se plasma:

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: VÍA ALCALCE AL OFICIO DDUE/OFI-251/2026.
OFICIO N°: DDUE/OFI-281/2026.

Ezequiel Montes, Qro., a 03 de Junio de 2026.

LCDO. SÓCRATES ALEJANDRO VALDÉS ROSALES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en alcalce al oficio **DDUE/OFI-251/2026**, de fecha 19 de mayo de 2026, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., me permito anexar modificaciones a la **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE,** en seguimiento a los acuerdos tomados en la Sesión de Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología., la cual tuvo verificativo el día lunes 01 de junio de la presente anualidad, en punto de las 10:00 a.m. en el Salón de Cabildo del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Sin otro particular, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, y al mismo tiempo le reitero mi agradecimiento y respeto personal e institucional.

"UNIDOS PARA TRANSFORMAR"
ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DDUE
ADMINISTRACIÓN 2024 2027
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TSU. ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.

EZEQUIEL MONTES SEA
RECIBIDO
03 JUN. 2026
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA.
OFICIO N°: DDUE/OT-004/2026.

Ezequiel Montes, Qro., a 19 de Mayo de 2026.

LCDO. SÓCRATES ALEJANDRO VALDÉS ROSALES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

EZEQUIEL MONTES SEA
RECIBIDO
03 JUN. 2026
14:18 hrs
ADMINISTRACIÓN 2024 - 20

OPINIÓN TÉCNICA

El suscrito, **TSU. Antonio Merced Velázquez Montes,** en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio de Ezequiel Montes, Qro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro; 10, 11 fracción I, 12, 13, 106, 130 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Vistos para resolver y emitir **OPINIÓN TÉCNICA** referente al inmueble identificado mediante la clave catastral 07 020 100 10 73 001; misma que se basa en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 03 de marzo de la presente anualidad, se recibió en esta Dirección copia de conocimiento del ocurso presentado por el **C. Abel Alejandro Carranza Sánchez**, en su carácter de representante legal de **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V."**, persona moral propietaria del inmueble identificado bajo la clave catastral 07 020 100 10 73 001, referente a la autorización y aceptación del **ÁREA DE DONACIÓN** mediante permuta de predios y/o pago en efectivo; el reconocimiento de la vialidad que proporciona acceso al predio en cuestión (Santa Rosa a Bernal) y; el cambio en el horizonte de planeación establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes, Qro.

2. De acuerdo con el escrito citado en el antecedente inmediato anterior, así como en los documentos anexos que le acompañan; el inmueble propuesto para permuta se encuentra localizado en las coordenadas UTM: X 416,595 e Y: 2,276,345, al cual se le conoce como **"Fracción del predio rústico de la Ex Hacienda Los Charcos"**, de la Delegación Villa Progreso, en este municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado mediante clave catastral 07 04 024 67 416 044, del cual se acredita la propiedad a través de la escritura pública 31, 307 de fecha 14 de noviembre de 2019.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

3. En relación al oficio citado en lineas anteriores, se anexa El Plano denominado **FRACCIONAMIENTO CONDOMINAL PORTTO BLANCO BERNAL,** en el cual se establecen las superficies propuestas a donación dentro del predio siendo estas las siguientes:

Superficie total del predio	537,568.00 m2
Superficie a donar dentro del predio	17,920.97 m2
% de Superficie a donar dentro del predio	3.33 %
% de Superficie por permuta y/o pago en efectivo	6.67%

4. Con fecha 05 de marzo de 2026, fue recibido en esta Dirección a mi cargo el oficio SAY/4379/2026, signado por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de este municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; ocurso a través del cual solicita la intervención de esta Unidad Administrativa con el objetivo de que se emita **OPINIÓN TÉCNICA** a través de la cual se determine sobre la viabilidad de que esta municipalidad acepte en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 156, 157 y 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la correspondiente área de donación con relación a las autorizaciones y permisos a las que se encuentra sujeto el predio identificado con clave catastral 07 020 100 10 73 001, mediante la materialización de un fraccionamiento cuyo promotor lo es la persona moral denominada **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.".**

5. Que el oficio citado previamente, da origen al presente estudio.

Conforme los antecedentes previamente citados, y con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo de la situación urbana y jurídica del inmueble, esta Dirección a mi cargo, considera conveniente se asienten en el presente los siguientes:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN E HISTÓRICOS DEL INMUEBLE:

I. Mediante Escritura Pública número 6,217 seis mil doscientos diecisiete, de fecha 14 catorce de mayo de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reséndiz Zúñiga, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tolimán, Querétaro., inscrita bajo el folio inmobiliario número 43835; se hizo constar el contrato de servidumbre de paso, que celebró la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), respecto del inmueble identificado como predio rústico denominado **"Las Palmitas"**, ubicado en el camino real de Santa Rosa a Bernal, en el Municipio de Colón, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias:

AFECTACIÓN: De la estación 4 cuatro, al punto visado 1 uno, tiene una distancia de 308.04 metros, colinda con Felipe de Jesús Casas de la Huerta; de la estación 1 uno al punto visado 2 dos, tiene una distancia de 53.18 metros, colinda con mismo propietario; de la estación 3 tres,

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

al punto visado 4 cuatro, tiene una distancia de 38.67, colinda con camino real de Santa Rosa a Bernal. - SUPERFICIE: 10,121.05 m2.

II. Mediante escritura pública número 002 fue adquirido el inmueble identificado como predio rústico denominado "Las Palmitas", por la persona moral **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.",** mediante permuta celebrada en fecha 12 de agosto de 2022, lo cual consta en escritura pública inscrita bajo el folio real 43835/1 en la Subdirección Cadereyta del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, el predio en cuestión se identifica bajo clave catastral 07 02 010 67 110 060, con una superficie de 13-48-84 Ha.

III. Como se hace constar en la escritura 6,218 de fecha 14 de mayo de 2004 pasada ante la fe del Lic. Víctor Reséndiz Zuñiga, fedatario titular de la Notaria Pública número 1 del Distrito Judicial de Tolimán, Qro., inscrito en el folio real 43848 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro; fue celebrado el contrato de servidumbre de paso con la Comisión Federal de Electricidad., respecto del inmueble identificado como predio rústico denominado "Las Palmitas" sobre una superficie de 13,036.50 m2.

IV. Que fue adquirido por la moral promovente a través de escritura pública número 003 de fecha 12 de agosto de 2022, el inmueble identificado como predio rústico denominado "Las Palmitas", dicho acto traslativo de dominio fue inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el folio real 43848/1. El inmueble cuenta con Clave Catastral: 07 02 01 0 67 11 0 061 y una superficie de 13-48-84 Ha.

V. Asimismo, y al igual que en los dos inmuebles citados previamente, la Comisión Federal de Electricidad constituyo servidumbre de paso a través de Escritura Pública 6,219 en fecha 14 de mayo de 2004, inscrita en el folio real 2421 del Instituto Ragistral y Catastral del Estado de Querétaro; acto celebrado ante la fe del Lic. Víctor Reséndiz Zuñiga, fedatario titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tolimán, Qro. Dicha servidumbre de constituyo sobre una superficie de 4,452.12 m2.

VI. Según fue asentado en la escritura pública número 004 de fecha 12 de agosto de 2022, inscrita bajo el folio inmobiliario número 2421/3 del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.",** adquirió mediante compraventa el Inmueble identificado como **FRACCIÓN NÚMERO TRES** de la Hacienda de Ajuchitlán con clave catastral 07 02 01 0 67 11 1 850 al que se denomina "SAN MARTIN", Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; superficie de 26- 78-00 Ha.

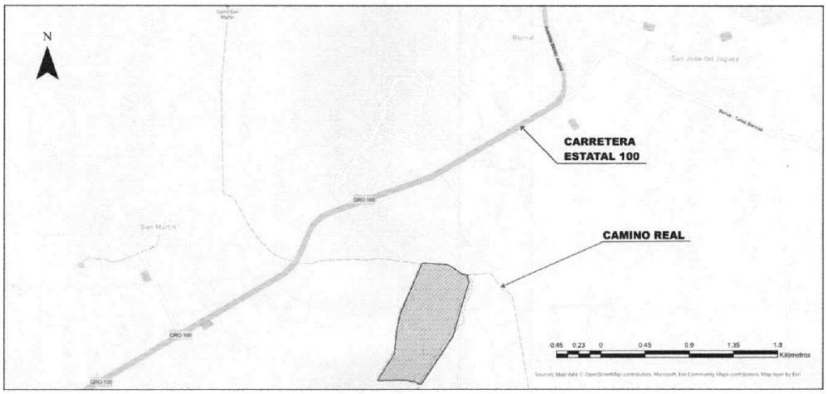
VII. A solicitud de la propietaria, **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.",** se promovió y obtuvo de esta Dirección a mi cargo la autorización para llevar a cabo la fusión de los inmuebles descritos en los puntos que preceden a este, lo cual consta en el oficio y plano de fusión DDUE/FUS-004/2025 de fecha 10 de junio de 2025. El acto

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

administrativo a que refiere este punto reunió como uno solo a los inmuebles con clave catastral 07 02 010 67 110 060, 07 02 01 0 67 11 0 061 y 07 02 01 0 67 11 1 850 obteniéndose como producto de la fusión una superficie de 537,568.00 m2. La fusión a que refiere este apartado fue protocolizada ante fedatario público en escritura pública 38,740 de fecha 12 de febrero de 2026, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría 39, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaria Pública número 39 de la demarcación de Querétaro, Qro.



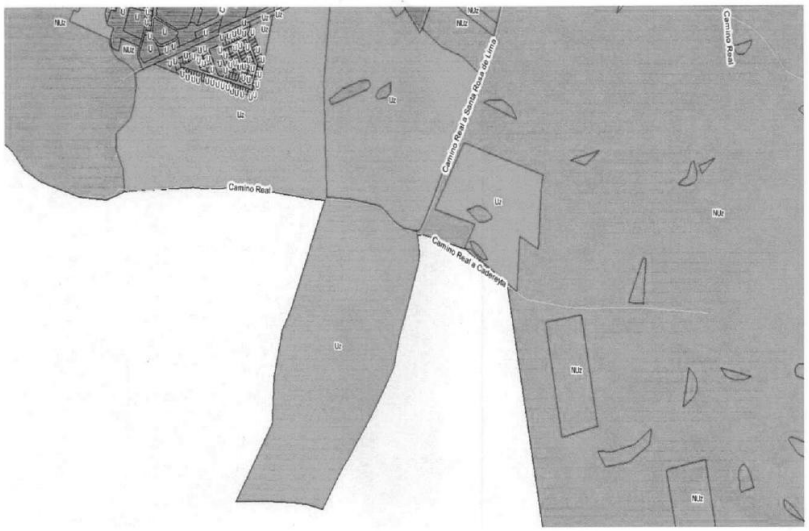
VIII. Según consta en el oficio ST/2025/2851 emitido por el Ing. José Luis Alcántara Obregón en su carácter de Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, se realizó el alta en el Sistema de Gestión Catastral del predio producto de la fusión, asignándosele clave catastral 07 020 10 01 073 001. El inmueble citado en este punto es el objeto de estudio de este dictamen.



EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

IX. El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 2 km lineales a la Localidad de Bernal y de 2.6 km lineales de la comunidad de San Martín, la primera de ellas pertenecientes al municipio de Ezequiel Montes, Qro., y la segunda perteneciente al municipio de Colón, Qro.; cuenta como principal vía de acceso al inmueble el Camino Real Santa Rosa a Bernal; la cual entronca a una distancia de 1.2 km con la carretera estatal 100 (CE No.100).

X. De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes, Qro., instrumento vigente e inscrito en el ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro., bajo el folio 00000107/0005 y conforme lo indicado en el Plano de Zonificación Primaria, el predio de estudio se localiza en una superficie con vocación "URBANIZABLE".

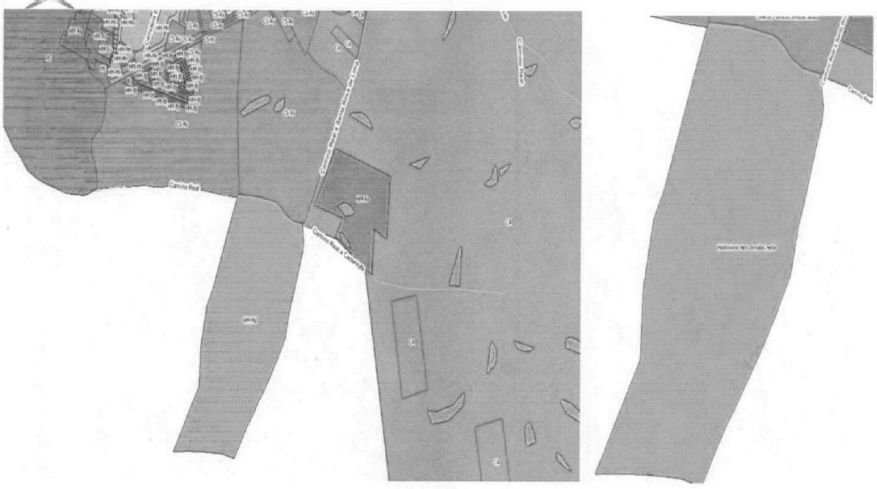


1. Croquis de ubicación del inmueble y la zona de estudio.

XI. Asimismo, el plano de zonificación secundaria del multicitado Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes, Qro., asigna un uso de suelo "Habitacional mixto - densidad media (HM-Md)".

XII. De igual modo, debe señalarse que la vialidad de acceso (Camino Real Santa Rosa a Bernal), se encuentra inmersa en una superficie fuera de propiedad social o privada, por lo que no constituye afectación a derechos de terceros. El uso de suelo colindante con la vía de acceso es Conservación Agricola y Comercio y Servicios con densidad aislada. Dicha vía local habrá de verse impactada por vialidad proyectada bajo la denominación de "Libramiento Bernal Oriente", situación que generará un impacto positivo y significativo en la zona.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



2. Imagen ilustrativa obtenida del sistema de gestión cartográfica (Infraestructura de Datos Espaciales Catastral, IDEQUANTUM) de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro [capa: Zonificación Primaria].

3. Imagen ilustrativa obtenida del sistema de gestión cartográfica (Infraestructura de Datos Espaciales Catastral, IDEQUANTUM) de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro [capa: Zonificación Secundaria].

Una vez tomado en consideración tanto los **ANTECEDENTES** citados, como los **DATOS DE IDENTIFICACIÓN E HISTÓRICOS DEL INMUEBLE**, esta Dirección procede a la exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como derecho primordial del Estado la potestad de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; consecuencia de ello, es necesario que los distintos órdenes de gobierno se encuentren en aptitud de dictar las medidas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos al establecer provisiones, usos, reservas y destinos que permitan la adecuada planeación, conservación y mejoramiento de los centros de población.

2. Por su parte el artículo 115 de nuestra Carta Magna, particularmente lo dispuesto en sus fracciones II y V; refiere al municipio libre como base de su división territorial, así como de su organización política y administrativa, invistiendo a los municipios de personalidad jurídica y patrimonio propio, la libre administración de su hacienda y las facultades que por ministerio de Ley le han otorgado a través de la legislación federal y local.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

3. De forma concreta, el referido artículo 115 en su fracción V incisos d) y e), permiten a los municipios el autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo, así como las atribuciones concernientes a su intervención en la regularización de la tierra urbana. En tal sentido, son los municipios quienes, de manera libre y soberana administran su territorio por cuanto ve al uso y destino que le corresponde; situación concordante con las facultades del Estado Mexicano para la imposición de las modalidades que dicta el interés público en el territorio nacional las cuales se mencionan en el artículo 27 de nuestra Carta Magna.

4. Asimismo, La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, refiere como causa de utilidad pública el mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población y, la creación y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad.

5. Bajo el mismo orden de ideas el artículo 11 del mismo ordenamiento señala las atribuciones que para tales efectos le han sido conferidos a los municipios, entre ellas la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos de suelo y el destino de las áreas y predios en los centros de población a través de la expedición de los diversos permisos, autorizaciones y licencias de acciones urbanísticas en su territorio en apego a las normas jurídicas y a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6. Ahora bien, de acuerdo con los artículos 47, 48 y 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, refieren que con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objetivo de estar en posibilidades de proteger los derechos de propiedad, posesión y otros derivados de la tenencia de la tierra, será necesario el apego a las provisiones, usos, reservas y destinos plasmados en Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, sujetando a estos inmuebles a las disposiciones de regulación urbana vigentes. Para ello, la legislación local en cada una de las entidades federativas ha establecido los requisitos básicos para la emisión de las autorizaciones, permisos y licencias respecto al uso de suelo, la construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y cualquier otra acción urbanística.

7. Por su parte, el Código Urbano del Estado de Querétaro, refiere como facultad de los municipios en materia de planeación urbana, construcción y desarrollos inmobiliarios; particularmente el artículo 10 de dicha legislación establece que los municipios tienen atribuciones que les permiten ejercer acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población y zonificar su territorio a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de Desarrollo Urbano; asimismo, respecto de lo indicado en el artículo 12 (mismo cuerpo normativo) corresponde a los municipios la autorización y vigilancia de los

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

desarrollos inmobiliarios independientemente de su naturaleza, origen o propósito.

8. Es decir que, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es atribución de los municipios en nuestro estado, la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios, facultando expresamente a los Ayuntamientos y las dependencias que le auxilian para autorizar las diversas etapas que conforman el proceso al que se someten. No obstante, estas atribuciones no se encuentran limitadas a su autorización, sino que, se encuentran encaminadas a la ejecución de acciones de vigilancia, de orientación y administración en dicho proceso, asegurándose por tanto que todas y cada una de estas etapas se apeguen a las disposiciones legales contenidas en el Código.

9. De igual forma, El Código Urbano del Estado de Querétaro atribuye a las autoridades municipales facultades y obligaciones en materia de Desarrollo Urbano encaminadas a la protección de los centros de población, la autorización del aprovechamiento de los distintos usos de suelo y la aplicación de las reservas vigentes en Los Planes y Programas vigentes. Concretamente; el artículo 2 refiere como causas de utilidad pública la fundación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la zonificación del territorio y, la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

10. El ordenamiento citado en el punto que antecede refiere en su artículo 186 las etapas correspondientes a su autorización, los estudios que para ello se requieren y la unidad o ente de la administración pública encargada de su autorización.

11. Que el artículo 130 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece las normas para la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios en el estado con base en la legislación aplicable y Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano. Esta facultad, se encuentra encaminada a asegurar que los desarrollos inmobiliarios garanticen a los futuros propietarios condiciones adecuadas y dignas; estas condiciones se ven materializadas al establecer rigurosos sistemas que permitan la introducción de servicios de calidad, así como la edificación de la infraestructura y equipamiento urbano que permitan el ejercicio de la vida diaria.

12. En dicho sentido, es de suma importancia que los desarrollos inmobiliarios cuenten, según su naturaleza, con los servicios urbanos indispensables, debiendo las autoridades municipales el ejercer acciones de vigilancia durante los procesos de autorización, situación que deja de ocurrir cuando estos no son sometidos a las etapas prestablecidas por la legislación para ejecutarse cronológicamente, pues la omisión de las mismas genera incertidumbre y atenta contra el adecuado crecimiento de las ciudades, siendo indispensable que la autoridad municipal oriente y conduzca a estos desarrollos de tal modo que cumplan con cada uno de los requisitos y etapas.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

13. Es igualmente importante que conforme a lo dispuesto en el artículo 156 fracciones III y IV, y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, estos desarrollos se encuentren en aptitud de transmitir gratuitamente a los municipios las áreas en las que se establecerán los servicios, el equipamiento y la infraestructura urbana. Asimismo, el artículo 186 del mismo ordenamiento refiere el procedimiento de autorización de los fraccionamientos en el estado, como cita:

"**Artículo 156.** En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código.

En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.

...

III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código.

El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario;

IV. Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano;

...".

"**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas."

14. La importancia de cumplir con cada una de estas etapas es el poder garantizar que las personas que habrán de habitar en ellos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, se cuente con los elementos indispensable para la vida y se procure el crecimiento ordenado de la ciudad. Tal y como puede apreciarse, algunas de estas etapas requieren de la publicidad indispensable, mientras que otras recaen directamente en elementos técnicos.

15. Resulta relevante el señalar lo dispuesto en el artículo 152 y 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, ya que dicho precepto legal establece definiciones a conceptos elementales en materia de desarrollo urbano como lo es la Infraestructura urbana, el equipamiento urbano, mobiliario urbano y otros; mientras que el segundo precepto refiere a las características que tiene una vialidad pública:

"**Artículo 152.** Para los efectos de este Código, se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos.

Las obras de urbanización deberán contener áreas para el adecuado desplazamiento de peatones, en las que, en tratándose de vialidades primarias, se contemplen banquetas que tengan por lo menos 1.80 metros de ancho libres de cualquier obstáculo; en las demás vialidades, las banquetas deberán tener por lo menos 1.20 metros de ancho libres de cualquier obstáculo; también deberán contemplar rampas para personas con discapacidad e infraestructura ciclista.

Por equipamiento urbano se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolineras para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general.

Por servicios urbanos se entiende, entre otras, las actividades públicas operativas, tales como transporte, recolección de basura, policía y bomberos.

Por mobiliario urbano se entiende el conjunto de objetos y piezas instalados en los edificios y espacios públicos que conforman el equipamiento urbano y la vía pública, entre los que se encuentran las mesas, bancas, cestos de basura, juegos infantiles, cabinas telefónicas y paradas de autobús.

Por electrolineras se entiende a las estaciones de carga para autos eléctricos, y para vehículos híbridos recargables. Pueden instalarse en espacios públicos y se alimentan de red eléctrica.".

"Artículo 155. Las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. ...".

Ahora bien, es necesario considerar los aspectos y circunstancias de hecho que derivan de cada uno de los petitorios promovidos por la persona moral denominada **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V."**, ya que, de manera particular, cada una de ellas refiere a actos individuales que dependen o derivan de circunstancias propias.

Por cuanto ve a la aceptación por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Ezequiel Montes, Qro., para aceptar como área de donación en cumplimiento a las obligaciones impuestas por el numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a través de la permuta y/o pago en efectivo; es indispensable se vigile que el inmueble a permutarse fuera de la superficie que conforma al predio con clave catastral 07 020 10 01 073 001, se encuentre en una zona urbanizable y susceptible vocacionalmente de alojar equipamiento urbano, pues este es el fin último que legalmente deberá dársele al predio permutado que habrá de formar parte de la hacienda municipal. Adicionalmente, es necesario que la fracción del inmueble propuesta y antes mencionada en el antecedente 2 de este documento; debe ser equiparable no solo por cuanto ve a sus características físicas o vacación urbana, sino que este deberá mantener un valor hacendario equiparable para satisfacer el cumplimiento legal impuesto por la Legislación Urbana en el Estado.

Ahora bien, referente al reconocimiento de la vialidad que brinda acceso al predio objeto de este Dictamen, es indispensable se verifique que la superficie cuente con características adecuadas que impacten positivamente en la zona y que la configuración propuesta (posterior a su urbanización), permita el adecuado traslado de personas, bienes y servicios, debiendo contar con el equipamiento, señaléticas y composición constructiva adecuada para soportar el tránsito diario que habrá de recaer en ella una vez materializada la construcción del fraccionamiento propuesto. Asimismo, es vital que dicha vía de comunicación mantenga las características que imperan en bienes del dominio público, no interfiera con los derechos de propiedad de terceros y permita la comunicación del predio con una vía de comunicación principal 100 (CE No. 100); lo que ya se ha señalado en el punto XII de los DATOS DE IDENTIFICACIÓN E HISTÓRICOS DEL INMUEBLE, plasmados en este documento.

De igual manera, y con relación al cambio en los horizontes de planeación, es necesario el precisar el considerable incremento y evolución que ha sufrido el municipio de Ezequiel Montes, Qro., lo cual se debe en gran parte debido al incremento económico que deriva las actividades desarrolladas en el municipio y en general, al aumento de la inversión local, nacional y extranjera que se ha llegado a nuestro estado, razón por la cual vuelve lógico un cambio en los horizontes de planeación y un replanteamiento de los retos y estrategias que habrán de implementare, pues no debe dejar de observarse a las ciudades, sin importar su tamaño o complejidad, como organismo en constante evolución y crecimiento, los cuales, en la mayor parte de las ocasiones tienden a desarrollarse en forma dispar, pues estos

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

dependen no solo de factores económicos, sino que derivan de la dinámica social y geográfica, así como la forma en que estas se relacionan con las necesidades básicas en los centros de población.

Es en razón de lo expuesto en el presente que, con fundamento en los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro; el suscrito en mi calidad de Director de Desarrollo Urbano y Ecología en consideración de las disposiciones contenidas en los Planes y Programas de Desarrollo considera **FACTIBLE.**, se lleve a cabo la modificación en el horizonte de planeación de LARGO PLAZO (2031 – 2050) a CORTO PLAZO (2023 – 2027); derivado del proceso de regularización al que fue requerido el promovente y en virtud de que actualmente se presenta construcción en el predio referido en el presente acuerdo y cuenta con dictamen de uso de suelo factible; así mismo se autorice el reconocimiento de la vialidad de acceso conocida como CAMINO REAL SANTA ROSA – BERNAL con una longitud de 1551.91 metros lineales, presenta una sección vial variable de 8.21 metros lineales en la colindancia norte con el entronque con la Carretera Estatal No. 100 y termina en 19.75 metros en la colindancia sur, y tiene una superficie total de 18,106.49 metros cuadrados conforme al plano presentado por el promovente y; se acepte por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por concepto de donación en cumplimiento a las obligaciones a que refiere el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro una fracción del predio citado en el ANTECEDENTE 2 o el pago en efectivo de dicha donación; todo ello con relación al inmueble con clave catastral 07 020 10 01 073 001.

Emitido que fue la presente opinión, esta Dirección a mi cargo emite en forma adicional las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se requiera al promovente **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V."**, para que presente avalúo hacendario de la fracción del predio a que refiere el **ANTECEDENTE 2** de este documento, la cual pretende se acepte como donación en cumplimiento de las obligaciones que son impuestas por el Código Urbano del Estado de Querétaro; a fin de que el H. Ayuntamiento de este municipio este en posibilidades de emitir Dictamen de valor en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para que con ello se garantice la similitud equiparable de los valores urbanizables entre los predios respecto del **6.67%** de la superficie propuesta a pago por permuta y/o efectivo de acuerdo a lo establecido en el **ANTECEDENTE 3** de este documento.

De igual manera, se indique que en caso de que el valor urbanizado del inmueble propuesto para permuta resulte inferior al valor urbanizado del predio sobre el cual recae la obligación de origen, se cubra la diferencia monetaria en favor de este municipio.

EZEQUIEL MONTES
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Se verifique que el acto traslativo de dominio cumpla con lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Se cumpla con las etapas y estudios restantes a que refieren los artículos 186 y 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO: Se requiera al promovente para que manifieste de manera escrita y expresa su obligación de responder ante terceros que pudiesen resultar afectados por el reconocimiento de la vialidad solicitada, liberando al Municipio de Ezequiel Montes, Qro., de cualquier responsabilidad penal, civil, agraria o administrativa que pueda derivar de la urbanización de la vialidad.

Asimismo, se condicione el reconocimiento de la vialidad a la entrega por parte del promovente de una superficie completamente urbanizada, con equipamiento adecuado y conforme a proyecto ejecutivo autorizado por la Secretaría de Obra Públicas Municipales.

CUARTO: Se condicione las solicitudes peticionadas al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por la Legislación Urbana e imponga plazos para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en este documento.

Por último, y dado que esta Dirección a mi cargo considera **FACTIBLE** lo peticionado por la persona moral **"GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V."**, se acuerda:

ÚNICO: Gírese oficio de estilo en respuesta al oficio **SAY/4379/2026 de fecha 04 de marzo de 2026,** emitido por el Lcdo. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de este municipio de Ezequiel Montes Querétaro, Qro., comunicando el resultado de la **OPINIÓN TÉCNICA** emitida por esta Dirección para los fines y propósitos a que haya lugar.

EL PRESENTE ES UN DOCUMENTO INFORMATIVO DE CARÁCTER TÉCNICO, QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE SIENDO FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO, LA TOMA DE DECISIÓN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN O NO, DE LA SOLICITUD INGRESADA POR EL PROMOVENTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUÉRETARO.

"UNIDOS PARA TRANSFORMAR"
ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DDUE
ADMINISTRACIÓN 2024 2027
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TSU. ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.
441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31
Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes

11. Que en cumplimiento al artículo 59 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología señalándose por parte de dicho servidor público que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación en el horizonte de planeación de Largo Plazo (2031 -2050) a corto plazo (2023 -2027).

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando diez de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

TERCERO.- El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- Se autoriza la recepción del 10% del área de donación del desarrollo inmobiliario propiedad de CCIMA, S.A. DE C.V., mediante permuta de predio y/o pago en efectivo bien.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, para que en caso de que el promovente solicite se realice permuta y/o pago en efectivo se verifique valor total del predio original a permutar con el valor del predio a donar mediante avalúos, encontrándose así incluido en el valor del predio permutado lo que corresponde a su habilitación y urbanización, además de considerarse de calidad equiparable al bien inmueble que originalmente se hubiera donado.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para que una vez que el promovente solicite la aceptación de donación del área ya sea por permuta o pago en efectivo se realice el trámite correspondiente para la obtención de opiniones técnicas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaria de Administración y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, para que posteriormente sean remitidos al H. Ayuntamiento para su debida aprobación.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a donarse efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectué la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización en el Inventario de Bienes del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

NOVENA.- Se autoriza el reconocimiento de como vialidad secundaria la conocida como Camino Real a Santa Rosa – Bernal , y se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para que de acuerdo a la opinión técnica emitida realice todos y cada uno de los trámites administrativos para el reconocimiento en mención.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando diez del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de Grupo CCIMA S.A. de C.V. y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Ezequiel Montes, Qro., a 05 de junio de 2026. Atentamente. Ing. Iván Reséndiz Ramírez. Presidente Municipal y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. Lic. Antonio de Jesús Arteaga Arreguin. Regidor e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. C. Graciela Arteaga Hernández. Regidora e integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., a los 11 (once) días del mes de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

A T E N T A M E N T E

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; Autoriza los Requisitos Municipales para la Regulación de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos cuarto y quinto, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, elementos esenciales para su desarrollo y bienestar. Dicho derecho a la salud debe entenderse como el acceso a un conjunto de facilidades, bienes, servicios y condiciones que permitan alcanzar el más alto nivel posible de salud.

Por su parte el artículo 115 fracción II de dicha Constitución Federal, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.

II. Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3° reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vida digna, que incluye el acceso efectivo a los servicios de salud.

Asimismo, en los artículos 7 y 35 señala que la base de la organización política y administrativa de la soberanía del Estado es el Municipio Libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

III. En concordancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el artículo 30 fracción I contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. La Ley General de Salud, reconoce que la atención de las adicciones es una responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 establece los criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, requiriendo que los establecimientos cuenten con infraestructura adecuada, personal capacitado y autorización legal conforme a las disposiciones sanitarias y demás que resulten aplicables a la materia.

V. A nivel estatal, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en su artículo 18, fracción I inciso f) también reconoce el papel de los sectores privado y social en la prevención y tratamiento en materia de adicciones, la participación de dichos sectores es obligatoria en todos los establecimientos que realicen en el Estado actividades preventivas, de tratamiento y control de las adicciones y la farmacodependencia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 113 Bis, 113 Quinquies y 132 de dicha Ley, los municipios además tienen la responsabilidad de implementar acciones de salud pública, enfocadas en la prevención de enfermedades, la atención a grupos vulnerables y la promoción del bienestar físico y mental de la ciudadanía.

VI. De igual modo para atender las adicciones diversas instituciones públicas y privadas implementan centros especializados en la atención, prevención y tratamiento de las mismas. Sin embargo, en la actualidad un número significativo de estos establecimientos opera en condiciones de informalidad o irregularidad debido, en parte, a la complejidad y extensión de los trámites administrativos requeridos para su legal operación.

VII. Actualmente, en el ámbito municipal se ha identificado que centros dedicados a la atención de las adicciones enfrentan dificultades para cumplir con los requisitos administrativos municipales debido a procedimientos largos o falta de claridad para la obtención de los mismos. Esta situación pone en riesgo tanto a las personas usuarias como a las que operan dichos centros, al no contar con seguridad legal y técnica necesaria.

VIII. Para atender dicha problemática ante la carencia de un procedimiento específico para llevar a cabo la regulación de estos Centros, resulta procedente avanzar en la creación de acuerdos administrativos que, en el ámbito de la competencia municipal, coadyuven en generar un adecuado seguimiento, control y supervisión de dichos espacios, en coordinación con las autoridades competentes de los ámbitos estatal y federal.

IX. Dado el enfoque preventivo y de atención que estos establecimientos o centros tienen en beneficio de la salud pública, se considera prioritario facilitar su regulación mediante la agilización y acompañamiento en los trámites municipales, sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

X. El objetivo es agilizar los trámites administrativos con el propósito de facilitar la instalación y operación de establecimientos debidamente regulados, que cumplan con la normatividad aplicable en materia de salud, protección civil y desarrollo urbano. Con ello se busca fomentar un entorno seguro, legal y funcional para la atención de las adicciones, promoviendo el cumplimiento normativo sin afectar la calidad o integridad de los servicios prestados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, en ejercicio de sus facultades, establece los requisitos de carácter municipal para la regulación de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operen en su caso, en esta demarcación territorial.

Segundo. Para efectos de la regulación de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operen en su caso, en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; se establece que, como requisitos indispensables para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo, deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Desarrollo Urbano y Uso de Suelo

1. Dictamen de Uso de Suelo.
2. Dictamen de Factibilidad de Giro.
3. Plano del Establecimiento.
4. Croquis de ubicación (Google Maps).
5. Fotografías a color del inmueble (interior y exterior).
6. Documento con firmas de conformidad de los vecinos colindantes.
7. Copias de las identificaciones oficiales de los vecinos firmantes.
8. No estar ubicado dentro de un radio de 100 m de ciertas instituciones o establecimientos.

B. Legal, Fiscal y Organizativo

1. Escritura del predio o contrato de arrendamiento.
2. Pago del impuesto predial al corriente del inmueble donde se instalará el establecimiento.

Tercero. Asimismo, para efectos de la regulación de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operan en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, se establece que, como requisitos indispensables para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Protección Civil

1. Dictamen de Visto Bueno de Protección Civil Municipal.
2. Programa Interno de Protección Civil.
3. Señalética.
4. Botiquín con material.
5. Película de Seguridad.
6. Cintas antiderrapantes.
7. Detectores de Humo.
8. Extintores vigentes.

9. Lámparas de Emergencia.
10. Capacitaciones en protección civil.
11. Dictámenes emitidos por perito.

B. Salud y Regulación Sanitaria

1. Aviso de funcionamiento (Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro).
2. Permiso para manejo/preparación de alimentos.
3. Cédula profesional del personal médico/psicológico.

C. Legal, Fiscal y Organizativo

1. Formato oficial o escrito libre del titular.
2. Carta de consentimiento del propietario del inmueble.
3. Acta Constitutiva (personas morales).
4. Identificación Oficial del titular o representante legal.
5. Poder notarial del representante legal.
6. Comprobante de domicilio.
7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
8. Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
9. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
10. CLUNI (Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil).
11. Pago correspondiente de derechos municipales.

D. Coordinación y Vinculación Institucional

1. Copia de la Portada con el sello o validación correspondiente por parte del Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Querétaro (CECA) del Manual de Procedimientos.
2. Copia de la Portada con el sello o validación correspondiente por parte del CECA del Manual de Organización.
3. Carta del Registro ante el CECA, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Copia de la Opinión favorable del CECA emitida tras la supervisión correspondiente, siempre que se haya verificado un cumplimiento igual o superior al 85% en la respectiva Cédula de Supervisión.
5. No tener sanciones previas, ni estar sujeto a procedimiento judicial.

Cuarto. Se otorga un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, para que los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que, en su caso, operan en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su regulación.

Quinto. Las áreas municipales competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, otorgarán las facilidades administrativas a quienes presenten su solicitud de regulación como Centro de Atención a Personas con Adicciones, y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitirán las autorizaciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Sexto. La Secretaría de Gobierno, será la instancia que entregue la documentación al Centro de Atención a Personas con Adicciones, en caso de ser procedente su solicitud.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro.

Tercero. Comuníquese con copia certificada al Titular del Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Querétaro (CECA), a través de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

Cuarto. Comuníquese con copia certificada a la Titular de la Secretaría Gobierno del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento, para seguimiento, atención del presente acuerdo e implementen de las acciones que deriven del instrumento jurídico aprobado.

Se remite el presente Acuerdo del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro., por el que; Autoriza los Requisitos Municipales para la Regulación de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones; para su publicación, en términos del Artículo Transitorio Primero del presente Acuerdo.

Rubrica
MTRA. YUNUEN ARACELI BENÍTEZ MALDONADO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Rubrica
LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Lo que certifico para los fines legales a que haya lugar en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los 29 días de junio de 2026. Doy Fe. ----------

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Cerca de Ti"

Rubrica
LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....C E R T I F I C A C I O N.....

Quien suscribe **LCDA. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA**, secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constan de **06 seis** fojas útiles sin texto al reverso y son fieles reproducciones del **Acuerdo Por el cual el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro; Autoriza los Requisitos Municipales para la Regulación de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el nombramiento de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro. Licenciada María Anayeli Garcia Olvera, de fecha 19 de septiembre del 2025, signado por la Mtra. Yunuen Araceli Benitez Maldonado, presidenta Municipal de Landa de Matamoros, Qro. con fundamento en el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 30 días del mes de junio de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior para fines a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

DOY FE

LCDA. MARIA ANAYELI GARCIA OLVERA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS

Área: DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Exp. No. DA-P-03/2026.

Oficio No. 0307/2026.

Asunto: Se emite Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte.

Landa de Matamoros, Qro., a 20 de mayo de 2026.

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO JOSÉ JESÚS PONCE MAGAÑA, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 130, 132 BIS FRACCIÓN V Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO., PROCEDO A EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. CECILIA CRUZ RAMÍREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5° establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. A su vez el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo establece que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…”, asimismo el artículo 2° de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define que “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

3. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponden al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

4. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la referida ley estatal laboral, establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

6. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que para proceder a resolver las peticiones de jubilación o pensión debe cumplirse el procedimiento siguiente:

I.- El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II.- La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III.- Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV.- Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V.- La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 06 de mayo de 2026, se recibió en esta Dirección de Administración del Municipio de Landa de Matamoros, el escrito firmado por la C. Cecilia Cruz Ramírez, mediante en el cual solicita iniciar los trámites correspondientes y autorización para que se le conceda a aquella el derecho de la pensión por muerte, quien expresa ser la esposa y única beneficiaria de quien en vida llevara el nombre de Adelfo Tavera Camacho, quien tenía la calidad de pensionado de este Municipio, dicha calidad derivada del “Decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. ADELFO TAVERA CAMACHO**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de octubre del 2022; y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que Adelfo Tavera Camacho falleció el día 16 de marzo de 2026, como se acredita con el documento público consistente en copia certificada del acta de defunción, expedida por la oficialía número 1 del Registro civil del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; por su parte, la C. Cecilia Cruz Ramírez, acredita el vínculo jurídico del matrimonio con el finado Adelfo Tavera Camacho, con el documento público consistente en copia certificada del acta de matrimonio, expedida por la oficialía número 0001 del Registro Civil del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; por lo que acredita encontrarse en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, es procedente reconocerla como beneficiaria y titular del derecho solicitado.

9. Que mediante oficio número 0283/2026, bajo el expediente número DA-P-03/2026, de fecha 07 de mayo del año 2026, el Lic. José Jesús Ponce Magaña, Director de Administración del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. integró el expediente y emitió formalmente el dictamen favorable a efecto de admitir y dar continuidad al trámite de pensión por muerte a favor de la C. Cecilia Cruz Ramírez, en relación con su difunto esposo quien llevó el nombre de Adelfo Tavera Camacho, lo anterior en términos de los artículos 132 bis fracción III, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante constancia de fecha 06 de mayo de 2026, suscrita por la Ing. Nelly Diana Rubio Martinez, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se asentó que Adelfo Tavera Camacho, trabajador pensionado al momento del fallecimiento, se encontraba registrado en la nómina de pensionados del referido Municipio, ostentando la categoría de pensionado a partir del 14 de octubre del 2022 al 16 de marzo de 2026, fecha esta última en que ocurrió la defunción y quien percibió como ultima cantidad en el año 2026 por concepto de pensión por vejez **$ 5,586.10 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.),** mensuales.

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el proyecto de dictamen a favor de la C. Cecilia Cruz Ramírez, publicado en la página de internet del Municipio de Landa de Matamoros, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 12 al 16, ambas fechas del año en curso, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo,

por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Administración, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la C. Cecilia Cruz Ramírez, resulta procedente su petición para ser beneficiaria de la pensión por muerte, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Landa de Matamoros, Qro., por parte del finado Adelfo Tavera Camacho se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su cónyuge C. Cecilia Cruz Ramírez asignándosele por dicho concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$ 5,586.10 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (Cien por ciento), de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión por vejez al momento de su fallecimiento, más los incrementos legales que le correspondan, dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CECILIA CRUZ RAMÍREZ

PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados por el finado Adelfo Tavera Camacho a este Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se concede pensión por muerte a la C. Cecilia Cruz Ramírez, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 5,586.10 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión por vejez al momento de su muerte, más los incrementos legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Cecilia Cruz Ramírez a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta en nómina de pensionados del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se instruye a la Coordinación de Recursos Humanos de Landa de Matamoros, Qro., para que realice los trámites administrativos internos para el alta a la nómina de este Municipio a la C. Cecilia Cruz Ramírez y los pagos correspondientes a la pensión autorizada mediante el presente dictamen.

Artículo Tercero. Procédase a la publicación del presente dictamen en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro denominado “La Sombra de Arteaga”.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ JESÚS PONCE MAGAÑA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Rúbrica

Ccp. Archivo

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **24 de abril de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por el **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición del **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **25** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"Cláusula 25. Jubilación.-*** *Tienen derecho a la jubilación los trabajadores que estén en activo y cuenten con 28 años de servicio, en términos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley."*

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **25 de mayo de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor del **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA** contaba con **27 (veintisiete) años, 07 (siete) meses y 05 (cinco) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **sí** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA** ostenta el cargo de Maestro de Ceremonias, adscrito a la Dirección de Giras y Eventos de la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **03 al 07 de junio de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el promedio salarial del **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$32,358.16** (Treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **$1,530.49** (Mil quinientos treinta pesos 49/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$33,888.65 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo, a Jubilado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN AL C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Maestro de Ceremonias, adscrito a la Dirección de Giras y Eventos de la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $33,888.65 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.) mensual,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA**, una vez que se realice su baja como trabajador del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. ROGELIO ESPINOZA MEDINA,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **20 de febrero de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que toda vez que la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición de la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **jubilación**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **25** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"Cláusula 25. Jubilación.-*** *Tienen derecho a la jubilación los trabajadores que estén en activo y cuenten con 28 años de servicio, en términos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley."*

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **29 de mayo de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **jubilación** a favor de la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ** contaba con **27 (veintisiete) años, 09 (nueve) meses y 26 (veintiséis) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **sí** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ** ostenta el cargo de Asistente, adscrita al Departamento de Dirección de Acciones Sociales, de la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **05 al 09 de junio de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el promedio salarial de la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$13,938.16** (Trece mil novecientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **$663.39** (Seiscientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$14,601.55 (Catorce mil seiscientos un pesos 55/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajadora activa, a Jubilada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN A LA C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo Asistente, adscrita al Departamento de Dirección de Acciones Sociales, de la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $14,601.55 (Catorce mil seiscientos un pesos 55/100 M.N.) mensual,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ**, una vez que se realice su baja como trabajadora del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilada del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. ANGÉLICA RESÉNDIZ VELÁZQUEZ,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c) y d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

13. Que mediante Acta de la Decimoprimera Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro del año 2022, celebrada en fecha 16 de noviembre de 2022, se acordó: con fundamento en el artículo 23 fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión estableció que a partir de que el/la Policía realice la entrega a la Dirección de Administración de esa Secretaría, del expediente para inicio de trámite de jubilación o pensión que establece el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dicho expediente será remitido a la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, para revisión y en su caso, realizará las acciones para convocar a sesión de la Comisión, en la que se considere como punto a tratar dentro de la orden del día, **la solicitud de autorización** para el inicio de trámite de jubilación o de pensión, del personal policial solicitante, y una vez realizada la votación correspondiente referente a la autorización para inicio de trámite de jubilación o solicitud de pensión de las/los interesados, la titular de la Secretaria Técnica de la Comisión, deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro la documentación referida en el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el seguimiento de trámite de jubilación/pensión del elemento solicitante.

14. Que en fecha 10 de febrero de 2026, mediante oficio No. **SSPMQ/DIPES/0393/2026,** el M. en A.P. Juan Emilio Ruano Rodríguez, Director del Instituto Policial de Estudios Superiores y Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro del año 2026, en su Acuerdo Uno que *"… se otorga por unanimidad la autorización al **C. DIAZ GUTIERREZ FRANCISCO RAMON,** para el inicio de trámite de jubilación por conducto de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro…"* (sic), adjuntando los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 primer párrafo, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, igualmente con el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y al cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, así como en atención al **ACUERDO UNO DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DEL AÑO 2026, POR EL QUE POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA AL C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ, PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE JUBILACIÓN**, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **25 de mayo de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ.**

16. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ** contaba con **25 (veinticinco) años y 04 (cuatro) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **25 (veinticinco)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ** ostenta el cargo de Policía Segundo adscrito al Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación de la Dirección de Guardia Municipal de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **03 al 07 de junio de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, incluyendo el monto por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, es por la cantidad de **$30,344.16 (Treinta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.),** monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

20. Que los incrementos contractuales y legales no se encuentran asignados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este tenor, el Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro con vigencia del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, en vigor a la fecha del presente Dictamen, en la Cláusula 4. *"Aplicación del Convenio"*, establece que éste no le es aplicable a los miembros de los cuerpos policiales del Municipio de Querétaro.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como Policía activo, y una vez hecho su cambio de estatus de Policía activo, a Jubilado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 primer párrafo, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Policía Segundo adscrito al Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación de la Dirección de Guardia Municipal de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, **asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $30,344.16 (Treinta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) mensual,** que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses de servicio, incluyendo el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ**, una vez que se realice su baja como Policía activo del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Jubilado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al **C. FRANCISCO RAMÓN DIAZ GUTIÉRREZ,** y al área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación jurídico-administrativa se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **13 de mayo de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Pensión por Vejez**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que toda vez que la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **26** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"CLÁUSULA 26. Pensión por Vejez.- Tienen derecho a la pensión por vejez, los trabajadores que estén en activo, tengan 60 sesenta años cumplidos y cuenten al menos con 18 años de servicio. El monto de la pensión, se calculará aplicando al último salario mensual que percibe, los porcentajes que se establecen a continuación de acuerdo al supuesto en que se encuentren:***

Años de servicio	Porcentaje %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 26 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **29 de mayo de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO.**

17. Que, a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO** contaba con **33 (treinta y tres) años, 04 (cuatro) meses y 28 (veintiocho) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **33 (treinta y tres)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO** ostenta el cargo de Maestra, adscrita a la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **05 al 09 de junio de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el último salario mensual que percibe la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO**, es de **$10,270.00 (Diez mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,369.32 (Mil trescientos sesenta y nueve pesos 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$11,639.32 (Once mil seiscientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **100% (cien por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$11,639.32 (Once mil seiscientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Pensión por Vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajadora activa, a Pensionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Maestra, adscrita a la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y que en virtud de que el último salario mensual que percibe es de **$10,270.00 (Diez mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,369.32 (Mil trescientos sesenta y nueve pesos 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$11,639.32 (Once mil seiscientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **100% (cien por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$11,639.32 (Once mil seiscientos treinta y nueve pesos 32/100 M.N.) mensual** de forma vitalicia, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO**, una vez que se realice su baja como trabajadora del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Pensionada del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. MARÍA DE LA PAZ ROBLEDO Y CAMACHO,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **06 de abril de 2026**, se remitió al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO** de fecha 31 de marzo de 2026, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 10 de abril de 2026.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición tanto del **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO**, como del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que, en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **26** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"CLÁUSULA 26. Pensión por Vejez.- Tienen derecho a la pensión por vejez, los trabajadores que estén en activo, tengan 60 años cumplidos y cuenten al menos con 18 años de servicio. El monto de la pensión, se calculará aplicando al último salario mensual que percibe, los porcentajes que se establecen a continuación de acuerdo al supuesto en que se encuentren:***

Años de servicio	Porcentaje %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 26 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **29 de mayo de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO** contaba con **27 (veintisiete) años, 11 (once) meses y 23 (veintitrés) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **sí** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO** ostenta el cargo de Ayudante General adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **05 al 09 de junio de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el sueldo que percibe el **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO**, es de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$1,050.13 (Mil cincuenta pesos 13/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$10,501.33 (Diez mil quinientos un pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **100% (cien por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$10,501.33 (Diez mil quinientos un pesos 33/100 M.N.)**, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Pensión por Vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo a Pensionado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ AL C. RODOLFO OLVERA CALIXTO

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Ayudante General adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Urbana de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y que en virtud de que el sueldo que percibe es de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$1,050.13 (Mil cincuenta pesos 13/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$10,501.33 (Diez mil quinientos un pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **100% (cien por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$10,501.33 (Diez mil quinientos un pesos 33/100 M.N.) mensual** de forma vitalicia, así como las prestaciones e incrementos salariales que le correspondan, en apego al segundo párrafo de la Cláusula 26 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO**, una vez que se realice su baja como trabajador del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Pensionado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. RODOLFO OLVERA CALIXTO,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **13 de marzo de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Pensión por Vejez**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que toda vez que el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **26** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"CLÁUSULA 26. Pensión por Vejez.- Tienen derecho a la pensión por vejez, los trabajadores que estén en activo, tengan 60 sesenta años cumplidos y cuenten al menos con 18 años de servicio. El monto de la pensión, se calculará aplicando al último salario mensual que percibe, los porcentajes que se establecen a continuación de acuerdo al supuesto en que se encuentren:***

Años de servicio	Porcentaje %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 26 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **29 de mayo de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO.**

17. Que, a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO** contaba con **21 (veintiún) años, 08 (ocho) meses y 28 (veintiocho) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **sí** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO** ostenta el cargo de Jefe de Área de Topografía, adscrito al Departamento Técnico Catastral de la Dirección de Catastro de la Secretaría Finanzas del Municipio de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **05 al 09 de junio de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el último salario mensual que percibe el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO**, es de **$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,133.33 (Dos mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$26,133.33 (Veintiséis mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **70% (setenta por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$18,293.33 (Dieciocho mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Pensión por Vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajador activo, a Pensionado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GERARDO SOLIS ROBLEDO

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Jefe de Área de Topografía, adscrito al Departamento Técnico Catastral de la Dirección de Catastro de la Secretaría Finanzas del Municipio de Querétaro, y que en virtud de que el último salario mensual que percibe es de **$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,133.33 (Dos mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$26,133.33 (Veintiséis mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **70% (setenta por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$18,293.33 (Dieciocho mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) mensual** de forma vitalicia, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará al **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO**, una vez que se realice su baja como trabajador del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Pensionado del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y precisa las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **06 de mayo de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Pensión por Vejez**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que toda vez que la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR** cumplió con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición de la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto 12 que precede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se dio inicio al trámite de **pensión por vejez**.

15. Que, en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **26** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

> ***"CLÁUSULA 26. Pensión por Vejez.- Tienen derecho a la pensión por vejez, los trabajadores que estén en activo, tengan 60 años cumplidos y cuenten al menos con 18 años de servicio. El monto de la pensión, se calculará aplicando al último salario mensual que percibe, los porcentajes que se establecen a continuación de acuerdo al supuesto en que se encuentren:***

Años de servicio	Porcentaje %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127 primer párrafo, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez analizada dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 26 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **29 de mayo de 2026**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR.**

17. Que a la fecha de la emisión del PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE, la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR** contaba con **25 (veinticinco) años y 12 (doce) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **no** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluye entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **25 (veinticinco)** años de servicios cumplidos, precisando que, a la fecha, la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR** ostenta el cargo de Secretaria adscrita a los Mercados Municipales de la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **05 al 09 de junio de 2026** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

20. Que el sueldo que percibe la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR**, es de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$1,050.13 (Mil cincuenta pesos 13/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$10,501.33 (Diez mil quinientos un pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **85% (ochenta y cinco por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$8,926.13 (Ocho mil novecientos veintiséis pesos 13/100 M.N.)**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

> *Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

Y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.),** resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez a la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR, por lo que la cantidad** que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, será de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

21. Que publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a efecto de iniciar los trámites de baja por Pensión por Vejez, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa, y una vez hecho su cambio de estatus de trabajadora activa a Pensionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. JUANA GARCÍA AGUILAR

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, ambos vigentes a la fecha de emisión del presente Dictamen, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR,** quien a la fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Secretaria adscrita a los Mercados Municipales de la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, y que en virtud de que el sueldo que percibe es de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,050.13 (Mil cincuenta pesos 13/100 M.N.)** por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, lo que hace un total de **$10,501.33 (Diez mil quinientos un pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la cláusula 26 del Convenio General de Trabajo vigente a la fecha de emisión del presente, se le debe aplicar el **85% (ochenta y cinco por ciento),** por lo que la cantidad que le corresponde por pensión por vejez es de **$8,926.13 (Ocho mil novecientos veintiséis pesos 13/100 M.N.),** cantidad que es inferior al Salario Mínimo General vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta necesario

realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez, y toda vez que el **salario mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2026, es de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) mensual**, se le asigna dicho monto de forma vitalicia, cantidad que deberá pagársele a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR**, una vez que se realice su baja como trabajadora del Municipio de Querétaro, y cambie el estatus a Pensionada del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. JUANA GARCÍA AGUILAR,** y al área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de pensión por muerte, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que el o la cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en por la Ley, y el segundo que versa sobre que satisfagan los requisitos que la misma señala.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, los beneficiarios presentarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, la solicitud para dar inicio al trámite de otorgamiento de pensión por muerte en el orden que señala el artículo 144 de dicha Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."*

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:
a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante la constancia de fecha 07 de abril de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con número de empleado 7599, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 28 de febrero de 1996 al 09 de abril de 2014, desempeñado como último puesto laboral el de Recolector adscrito en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, gozando de la licencia de pre pensión a partir del 10 de abril de 2014. Asimismo, con fecha 03 de junio de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Decreto por el que se le concedió su Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 14 de marzo de 2026, fecha en la que falleció.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **31 de marzo de 2026,** la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ,** lo que acredita con el Acta de Matrimonio número 00133, Libro 1, Oficialía 0002, con fecha de inscripción del matrimonio el 23 de mayo de 1970, expedida el 17 de marzo de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concediera el derecho a la **Pensión por Muerte,** manifestando que su cónyuge falleció el día 14 de marzo de 2026 lo que acredita con el acta de defunción número 1040, Libro 6, Oficialía 0001, expedida en fecha 14 de marzo de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **10 de abril de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconociera como beneficiaria del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** y aprobar iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

17. Que en fecha **15 de mayo de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/129/DPC/2026 SAY/0955/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **12 de mayo de 2026,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** a la ciudadana **ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **01 de junio de 2026**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** beneficiaria del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ,** se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **03 al 07 de junio de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

21. Que **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, la cantidad de **$4,613.72 (Cuatro mil seiscientos trece pesos 72/100 M.N.),** no obstante; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se reconoce como beneficiaria del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** a la ciudadana **ELENA MARTÍNEZ RUÍZ**, aprobado en Sesión Ordinaría de Cabildo de fecha **12 de mayo de 2026**, en el cual en su numeral segundo se instruyó "a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda, se actualice la pensión por muerte al salario mínimo vigente para el año 2026", resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Muerte a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** a la cantidad de **$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensual, al ser el salario mínimo vigente para el año 2026, asignándosele dicho monto de forma vitalicia por concepto de Pensión por Muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente de la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" surta efectos, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 130, 131 primer párrafo, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensual**,** correspondiente al Salario Mínimo General vigente al momento de otorgar la pensión, es decir, al año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ**, una vez que realice los trámites administrativos de su alta en el Municipio de Querétaro, como beneficiaria de la pensión por muerte del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ**.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ**, y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico en comento.

Artículo Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 (diecisiete) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/DIMA/eecp

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de pensión por muerte, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que el o la cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en por la Ley, y el segundo que versa sobre que satisfagan los requisitos que la misma señala.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, los beneficiarios presentarán ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, la solicitud para dar inicio al trámite de otorgamiento de pensión por muerte en el orden que señala el artículo 144 de dicha Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."*

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:
a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante la constancia de fecha 07 de abril de 2026, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **MANUEL MORALES RANGEL**, con número de empleado 10149, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 16 de octubre de 1998 al 21 de enero de 2019, desempeñado como último puesto laboral el de Mecánico Automotriz "A" adscrito en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados de la Secretaría de Administración, gozando de la licencia de pre jubilación a partir del 22 de enero de 2019. Asimismo, con fecha 16 de julio de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Decreto por el que se le concedió su Jubilación, misma que disfrutó hasta el 15 de febrero de 2026, fecha en la que falleció.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **31 de marzo de 2026,** la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **MANUEL MORALES RANGEL,** lo que acredita con el Acta de Matrimonio número 00053, Libro 1, Oficialía 0001, con fecha de inscripción del matrimonio el 06 de abril de 1986, expedida el 03 de marzo de 2026, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concediera el derecho a la **Pensión por Muerte,** manifestando que su cónyuge falleció el día 15 de febrero de 2026 lo que acredita con el acta de defunción número 22, Libro 1, Oficialía 0001, expedida en fecha 16 de febrero de 2026, por el Lic. José Martínez Elvira, Oficial No.1 del Municipio de Huimilpan de la Oficialía 1.

16. Que en fecha **10 de abril de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconociera como beneficiaria del finado **MANUEL MORALES RANGEL** a la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ** y aprobar iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

17. Que en fecha **15 de mayo de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **CHPCP/130/DPC/2026 SAY/0958/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **12 de mayo de 2026,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **MANUEL MORALES RANGEL** a la ciudadana **ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ** y **se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.**

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **01 de junio de 2026**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ** beneficiaria del finado **MANUEL MORALES RANGEL**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ,** se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **03 al 07 de junio de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

21. Que la percepción que **MANUEL MORALES RANGEL** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **$14,138.05 (Catorce mil ciento treinta y ocho pesos 05/100 M.N.),** cantidad que le corresponde a la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ** por concepto de **Pensión por Muerte**, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" surta efectos, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el cual se autoriza la **Pensión por Muerte**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE
PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 130, 131 primer párrafo, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 144, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado MANUEL MORALES RANGEL, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ,**

asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $14,138.05 (Catorce mil ciento treinta y ocho pesos 05/100 M.N.) mensual**,** correspondiente al Salario Mínimo General vigente al momento de otorgar la pensión, es decir, al año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- La cantidad establecida en el Artículo Primero se pagará a la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ**, una vez que realice los trámites administrativos de su alta en el Municipio de Querétaro, como beneficiaria de la pensión por muerte del finado **MANUEL MORALES RANGEL**.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la **C. ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ**, y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente en que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico en comento.

Artículo Cuarto.- El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 (diecisiete) de junio de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/DIMA/eecp

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de abril de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el "Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 17 944 051, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández" el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la asignación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el representante legal de la persona moral denominada “HULKEN MARCADORA” S.A. DE C.V., solicita la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano ubicado en Avenida Fray Luis de León sin número, Colinas del Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 17 944 051, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **007/DAI/2026.**

9. Se acredita la constitución de la sociedad solicitante “HULKEN MARCADORA” S.A. DE C.V. mediante la escritura pública número 17,272 de fecha 22 de abril de 2015, pasada ante la fe del licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, notario público titular de la notaría pública número 142, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico N-23070 - 9, de fecha 19 de junio de 2015.

10. Se acredita la propiedad del inmueble relacionado en el considerando 8, mediante la escritura pública número 20,618, de fecha 09 de julio de 2015, pasada ante la fe de la licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos, notaria pública titular de la notaría pública número 14, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio Inmobiliario 00315189/0003, de fecha 14 de septiembre de 2015.

11. Se acredita la personalidad del representante legal de la sociedad antes mencionada, mediante la escritura pública número 18,974, de fecha 03 de agosto de 2022, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Caballero Gastélum, notario público titular de la notaría pública número 150 de Metepec, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 23070, de fecha 17 de octubre de 2022.

12. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad promovente a través de su representante legal se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico relacionado en el **considerando 13**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

13. A través del oficio **SAY/DAI/204/2026,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/0343/2026**, remite el dictamen técnico con folio **023/26**, del cual se desprende lo siguiente:

“MARCO NORMATIVO:

1. ***El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)****, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, le otorga un uso de suelo* ***Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-Mdl)****.*

REQUERIMIENTOS:

2. El interesado presenta un escrito en el que manifiesta su interés para que se le autorice un incremento en los parámetros normativos respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), con el fin de permitirles desarrollar un proyecto de hasta doce (12) niveles.

Concepto	***Normatividad con la que cuenta el predio***	***Requerimientos del Proyecto***	***Diferencia***
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	*0.60*	*0.75*	*+0.15*
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	*3.60*	*4.50*	*+0.90*
Altura Máxima Permitida	*6 niveles / 21 metros*	*12 niveles / 42 metros*	*+6 niveles/ +21 metros*

ANÁLISIS DEL ENTORNO URBANO:

3. El predio forma parte del fraccionamiento Centro Sur, desarrollo que fue concebido para albergar actividades comerciales, de servicios de mediana y alta intensidad, así como el desarrollo de vivienda bajo el esquema de desarrollos habitacionales en edificaciones verticales, actualmente se han establecido en la zona edificaciones que albergan actividades gubernamentales, financieras, servicios de hospedaje, centros comerciales y recreativos, instituciones deportivas entre otras. El predio cuenta con frente a la Avenida Fray Luis de León, en donde se ubican edificaciones con alturas mayores a la solicitada y en donde predominan usos comerciales y de servicios predominantemente.

4. La zona dispone de infraestructura básica, consistente en red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, alumbrado público, fibra óptica y servicio de transporte público continuo en la zona. El acceso al predio se da a través de Avenida Fray Luis de León, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación la cual cuenta con seis carriles a contraflujo y un camellón central para dividir los sentidos de circulación, al frente del predio se cuenta con guarnición de concreto, careciendo de banqueta, misma que se debe llevar a cabo con el desarrollo del proyecto a fin de garantizar la circulación peatonal.

OPINIÓN TÉCNICA:

*Realizado el análisis correspondiente se considera que el predio ubicado en la Calle Avenida Fray Luis de León, sin número, identificado con clave catastral 14 01 001 17 944 051, cuenta con las condiciones de ubicación y superficie para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se otorgue el incremento de parámetros normativos respecto a Coeficiente de Uso de Suelo (COS) de 0.60 a 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 a 4.50 y Altura Máxima de 6 niveles y/o 21.00 metros a 12 niveles y/o 42.00 metros, lo anterior al ubicarse el predio en una zona considerada para desarrollar proyectos de alta intensidad y en donde se han consolidado edificaciones con características y condiciones similares, no obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar al respecto y en caso de que se apruebe lo solicitado, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente**:***

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.*
- *Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la instancia competente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas que incluya la dotación de banquetas al frente del predio, en donde los costos de las obras serán a cargo del propietario del predio.*

- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*

- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría dl Medio Ambiente Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*

- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.*

- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.*

- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno.*

- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*

- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…"*

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 13** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento..."*** así como con fundamento en los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/760/2026**, de fecha **22 de abril de 2026,** remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

15. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 17 944 051, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico relacionado en el **considerando 13**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2026, en el Punto 4, Apartado IV, inciso 6, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 17 944 051, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad promovente a través de su representante legal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad promovente a través de su representante legal presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad promovente, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, la sociedad promovente a través de su representante legal deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 13** del presente acuerdo.

QUINTO. La sociedad promovente a través de su representante legal deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, relacionado dentro del **considerando 13** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La sociedad promovente deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico relacionado en el **considerando 13** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la persona moral "HULKEN MARCADORA" S.A. de C.V., a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

II. De acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

III. Que, en el ámbito estatal, en específico, en los artículos 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se hace referencia a que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Asimismo, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Por ello los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, bajo el principio de gobierno abierto.

IV. Por su parte, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado.

Asimismo, en el ámbito de su competencia jurisdiccional, tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos a su cargo, así como establecer autoridades y órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y local.

V. Ahora bien, la facultad del Ayuntamiento de modificar reglamentos y en su caso la creación y supresión de Delegaciones o Subdelegaciones, que es el objeto en específico, se señala en el artículo 30, de la ley en cita, mismo que refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

VII. Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios…”

VI. Por su parte, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en su artículo primero, refiere que el Municipio a través del Ayuntamiento, puede determinar en el ámbito administrativo las bases de la división territorial y de la organización política del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando se salvaguarde en todo momento los derechos humanos de los ciudadanos, preservando ante todo el orden público, interés general y la paz social.

VII. A su vez, el artículo 2, del reglamento en comento, señala que el municipio ejerce sus atribuciones dentro de los límites de su territorio, y está dotado de competencia plena para administrar con autonomía los asuntos públicos de la municipalidad, por tanto, cuenta con facultad para delimitar, sobre su administración política al interior del mismo.

VIII. Lo anterior se complementa en términos del artículo 12 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra señala:

"*Artículo 12.- El Municipio de San Juan del Río, para su gobierno y organización administrativa divide su territorio en delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas, las que conservarán su extensión en los límites que actualmente tienen.",*

Lo que se acompaña de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que señala:

"ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno encargado y facultado para la creación de Delegaciones y Subdelegaciones, y podrá delimitar geográficamente las mismas, así como suprimirlas o fusionarlas; mediante sesión de cabildo correspondiente. Dicho procedimiento se iniciará a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal…"

Es entonces que se actúa de conformidad con la reglamentación vigente para la presente solicitud, teniendo el Presidente Municipal la facultad para presentar la iniciativa, de conformidad con el artículo 441 fracción I, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio.

IX. Cabe precisar que previo a realizar dichas modificaciones, se debe contemplar lo estipulado en el Artículo 15 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que señala:

"*Artículo 15. Para la creación de las entidades señaladas en el artículo anterior, se tomará en consideración el número de habitantes, el desarrollo social, económico y político, así como los servicios públicos existentes, y de conformidad principalmente con las necesidades administrativas del Municipio, en los términos previstos por éste reglamento y la Ley Orgánica Municipal.*

Tomando en cuenta las características citadas con antelación, el Ayuntamiento a promoción de los vecinos, en cualquier tiempo podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al rango y jurisdicción de las delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas."

Dichos requisitos se acreditan de la siguiente forma: El poblado que se busca se denomine como Rincón de Santa Rita (subdelegación), ha presentado en los últimos años un creciente desarrollo de vivienda y poblacional, lo que refleja una organización social estable que requiere una representación directa y constante como primera autoridad municipal.

Que, aun y cuando es una comunidad en desarrollo, dispone de servicios básicos como energía eléctrica, alumbrado público y suministro de agua potable, lo cual implica la necesidad de gestión, mantenimiento y coordinación permanente con la administración pública municipal y las diversas autoridades para garantizar su adecuado y eficiente funcionamiento.

Asimismo, la comunidad cuenta con instituciones educativas como una secundaria comunitaria del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y una primaria de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), lo que incrementa la demanda de atención en temas educativos, de infraestructura y de apoyo social, requiriendo un enlace directo que represente los intereses de estudiantes, padres de familia y docentes.

Geográficamente, Rincón de Santa Rita se ubica a una distancia aproximada de 1 kilómetro de la comunidad de Santa Rita; sin embargo, su acceso es a través de un camino empedrado y sus calles son en su totalidad de terracería, lo que puede dificultar la comunicación inmediata y la atención oportuna de necesidades, especialmente en temporadas de lluvia o contingencias, por parte de la subdelegación de aquella zona, por ende, deben contar con una persona que atienda de manera pronta, como autoridad auxiliar de esta administración, a los habitantes en estos casos y en la cotidianeidad.

En este sentido, la creación de la figura de la Subdelegación y designación de la Autoridad Auxiliar correspondiente permitirá fortalecer la organización comunitaria, facilitar la gestión de servicios, mejorar la comunicación con el gobierno municipal y atender de manera más eficiente las necesidades locales.

Además, contar con una subdelegada y/o subdelegado permitirá una atención más eficiente ante situaciones emergentes, así como la adecuada canalización de solicitudes, proyectos y apoyos que beneficien directamente a la comunidad.

Asimismo, de diferentes mesas de trabajo, derivados de los recorridos de actores de la administración pública municipal, se han realizado diversas solicitudes para realizar esta acción ejecutiva, ya que, al ser un gobierno cercano, se busca atender las solicitudes de la propia sociedad.

X. Derivado de la propuesta realizada, y tomando en consideración el artículo 16 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que señala textualmente:

"ARTÍCULO 16.- En lo sucesivo, y previa consulta a sus pobladores, es facultad del Ayuntamiento establecer la nomenclatura de los centros de población del municipio, pudiendo tener las denominaciones de poblado y comunidad, según el grado de concentración demográfica e importancia y eficiencia de los servicios públicos de los mismos.

El presente Reglamento determinará las características, condiciones y requisitos que deberán reunir los centros de población para que el Ayuntamiento acuerde la denominación que les corresponda…"

Por lo que, a sabiendas de dicha circunstancia, donde al ser una zona demográficamente identificada y que se ha conocido por los habitantes con una sola nomenclatura, como Rincón de Santa Rita, al ser un área poblada, y que cuentan con una extensión territorial determinada, es que se solicita la autorización para la creación de la subdelegación de **Rincón de Santa Rita, la cual pertenecería a la Delegación del Jazmín.**

XI. Que, al crearse la subdelegación señalada, resulta necesario, la modificación al Artículo 13 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13.- *El municipio de San Juan del Río, para el ejercicio de sus actividades gubernativas, así como para la organización y administración municipal, tiene su territorio dividido de la siguiente manera:*

DELEGACIÓN:	***COMPRENDE LAS SIGUIENTES SUB DELEGACIONES:***
1. San Isidro	*Nuevo San Isidro y Barrio de la Concepción.*
2. Santa Matilde	*El Carrizo, Nuevo Espíritu Santo y Barrio del Espíritu Santo.*
3. Loma Linda	*El Rosario, Casa Blanca y Barrio de La Cruz.*
4. Jazmín	*Ojo de Agua,* ***Rincón de Santa Rita****, Santa Rita, Sabino Chico, Tunamanza y Buena Vista.*
5. Rodeo	*Cuarto Centenario, San Francisco, La Estancita, Guadalupe de las Peñas, Lomo de Toro, La Magdalena, Soledad del Río, Dolores Godoy, Palma de Romero; Llanitos y La Palma Buenavista.*
6. San Pedro Ahuacatlán	*Visthá, El Mirador, Santa Rosa Xajay y Santa Cruz Escandón.*
7. San José Galindo	*Arcila, El Coto, Santa Isabel, Senegal de las Palomas, Vaquerías, Laguna de Vaquerías, Salto de Vaquerías, Puerta de Alegrías, Barranca de Cocheros, El Granjeno, San Miguel Galindo, Cerritos San Miguel y La Mesa.*

8. Santa Lucía	*Rosa de Castilla, San Pablo Potrerillos, San Pedro Potrerillos, Estancia de Santa Lucía, Dolores Cuadrilla de en Medio, El Chaparro, San Antonio Zatlauco, La Laborcilla, La Corregidora, Perales y Estancia de Bordos.*
9. Paso de Mata	*San Sebastián de las Barrancas Norte, San Sebastián de las Barrancas Sur, Ampliación Santa Bárbara, Santa Bárbara la Cueva, San Sebastián Loma Linda y Palmillas.*
10. Cazadero	*San Miguel Arcángel y Puerta de Palmillas*
11. La Llave	*Sin Subdelegaciones*
12. La Valla	*Sin Subdelegaciones*
13. El Organal	*Laguna de Lourdes, San Javier, San Germán y Nuevo San Germán.*
14. La Estancia	*Sin Subdelegaciones*
15. Cerro Gordo	*El Sitio, Rancho Banthí, Santa Cruz Nieto y Rancho de Enmedio.*

XII. A su vez, actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el cual contempla en su artículo 4, las Delegaciones y Subdelegaciones con las que se cuenta al día de hoy, sin embargo, derivada de la presente reforma, quedarán de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4. *Las Delegaciones y Subdelegaciones serán las que se establezcan en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, siendo estás las siguientes:*

DELEGACIÓN:	***COMPRENDE LAS SIGUIENTES SUB DELEGACIONES:***
1. San Isidro	*Nuevo San Isidro y Barrio de la Concepción.*
2. Santa Matilde	*El Carrizo, Nuevo Espíritu Santo y Barrio del Espíritu Santo.*
3. Loma Linda	*El Rosario, Casa Blanca y Barrio de La Cruz.*
4. Jazmín	*Ojo de Agua, **Rincón de Santa Rita**, Santa Rita, Sabino Chico, Tunamanza y Buena Vista.*
5. Rodeo	*Cuarto Centenario, San Francisco, La Estancita, Guadalupe de las Peñas, Lomo de Toro, La Magdalena, Soledad del Río, Dolores Godoy, Palma de Romero; Llanitos y La Palma Buenavista.*
6. San Pedro Ahuacatlán	*Visthá, El Mirador, Santa Rosa Xajay y Santa Cruz Escandón.*
7. San José Galindo	*Arcila, El Coto, Santa Isabel, Senegal de las Palomas, Vaquerías, Laguna de Vaquerías, Salto de Vaquerías, Puerta de Alegrías, Barranca de Cocheros, El Granjeno, San Miguel Galindo, Cerritos San Miguel y La Mesa.*
8. Santa Lucía	*Rosa de Castilla, San Pablo Potrerillos, San Pedro Potrerillos, Estancia de Santa Lucía, Dolores Cuadrilla de en Medio, El Chaparro, San Antonio Zatlauco, La Laborcilla, La Corregidora, Perales y Estancia de Bordos.*
9. Paso de Mata	*San Sebastián de las Barrancas Norte, San Sebastián de las Barrancas Sur, Ampliación Santa Bárbara, Santa Bárbara la Cueva, San Sebastián Loma Linda y Palmillas.*
10. Cazadero	*San Miguel Arcángel y Puerta de Palmillas*
11. La Llave	*Sin Subdelegaciones*
12. La Valla	*Sin Subdelegaciones*
13. El Organal	*Laguna de Lourdes, San Javier, San Germán y Nuevo San Germán.*
14. La Estancia	*Sin Subdelegaciones*
15. Cerro Gordo	*El Sitio, Rancho Banthí, Santa Cruz Nieto y Rancho de Enmedio.*

XIII. Queda referir, que la persona que tendrá el cargo de subdelegado, se ha designado por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal, esto en términos del artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y quien tomara protesta en Sesión de Cabildo, siempre y cuando se autorice por el Ayuntamiento la creación de la Subdelegación previamente referida.

XIV. Con base en lo anterior, se hacen necesarios e indispensables las modificaciones señaladas para contar con una administración más cercana a la ciudadanía con respuestas que sean primordiales para mejorar la calidad de vida.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar por mayoría de la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento, y expedir lo siguiente:

- **Las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

Las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo Primero. *Se reforma el artículo 13 del reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San juan del Río, Querétaro, y el Artículo 4 del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Qro. para quedar como sigue:*

Artículo 13 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro:

ARTÍCULO 13.- *El municipio de San Juan del Río, para el ejercicio de sus actividades gubernativas, así como para la organización y administración municipal, tiene su territorio dividido de la siguiente manera**:***

DELEGACIÓN:	***COMPRENDE LAS SIGUIENTES SUB DELEGACIONES:***
1. San Isidro	*Nuevo San Isidro y Barrio de la Concepción.*
2. Santa Matilde	*El Carrizo, Nuevo Espíritu Santo y Barrio del Espíritu Santo.*
3. Loma Linda	*El Rosario, Casa Blanca y Barrio de La Cruz.*
4. Jazmín	*Ojo de Agua, **Rincón de Santa Rita**, Santa Rita, Sabino Chico, Tunamanza y Buena Vista.*
5. Rodeo	*Cuarto Centenario, San Francisco, La Estancita, Guadalupe de las Peñas, Lomo de Toro, La Magdalena, Soledad del Río, Dolores Godoy, Palma de Romero; Llanitos y La Palma Buenavista.*
6. San Pedro Ahuacatlán	*Visthá, El Mirador, Santa Rosa Xajay y Santa Cruz Escandón.*
7. San José Galindo	*Arcila, El Coto, Santa Isabel, Senegal de las Palomas, Vaquerías, Laguna de Vaquerías, Salto de Vaquerías, Puerta de Alegrías, Barranca de Cocheros, El Granjeno, San Miguel Galindo, Cerritos San Miguel y La Mesa.*
8. Santa Lucía	*Rosa de Castilla, San Pablo Potrerillos, San Pedro Potrerillos, Estancia de Santa Lucía, Dolores Cuadrilla de en Medio, El Chaparro, San Antonio Zatlauco, La Laborcilla, La Corregidora, Perales y Estancia de Bordos.*
9. Paso de Mata	*San Sebastián de las Barrancas Norte, San Sebastián de las Barrancas Sur, Ampliación Santa Bárbara, Santa Bárbara la Cueva, San Sebastián Loma Linda y Palmillas.*
10. Cazadero	*San Miguel Arcángel y Puerta de Palmillas*
11. La Llave	*Sin Subdelegaciones*
12. La Valla	*Sin Subdelegaciones*
13. El Organal	*Laguna de Lourdes, San Javier, San Germán y Nuevo San Germán.*
14. La Estancia	*Sin Subdelegaciones*
15. Cerro Gordo	*El Sitio, Rancho Banthí, Santa Cruz Nieto y Rancho de Enmedio.*

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. Las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, entrarán en vigor a partir de la Publicación en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintinueve días del mes de mayo de 2026, para su publicación y debida observancia.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

II. De acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

III. Que, en el ámbito estatal, en específico, en los artículos 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se hace referencia a que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Asimismo, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Por ello los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, bajo el principio de gobierno abierto.

IV. Por su parte, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado.

Asimismo, en el ámbito de su competencia jurisdiccional, tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos a su cargo, así como establecer autoridades y órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y local.

V. Ahora bien, la facultad del Ayuntamiento de modificar reglamentos y en su caso la creación y supresión de Delegaciones o Subdelegaciones, que es el objeto en específico, se señala en el artículo 30, de la ley en cita, mismo que refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 30.- Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

VII. Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios…”

VI. Por su parte, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., en su artículo primero, refiere que el Municipio a través del Ayuntamiento, puede determinar en el ámbito administrativo las bases de la división territorial y de la organización política del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando se salvaguarde en todo momento los derechos humanos de los ciudadanos, preservando ante todo el orden público, interés general y la paz social.

VII. A su vez, el artículo 2, del reglamento en comento, señala que el municipio ejerce sus atribuciones dentro de los límites de su territorio, y está dotado de competencia plena para administrar con autonomía los asuntos públicos de la municipalidad, por tanto, cuenta con facultad para delimitar, sobre su administración política al interior del mismo.

VIII. Lo anterior se complementa en términos del artículo 12 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra señala:

"*Artículo 12.- El Municipio de San Juan del Río, para su gobierno y organización administrativa divide su territorio en delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas, las que conservarán su extensión en los límites que actualmente tienen.",*

Lo que se acompaña de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que señala:

"ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno encargado y facultado para la creación de Delegaciones y Subdelegaciones, y podrá delimitar geográficamente las mismas, así como suprimirlas o fusionarlas; mediante sesión de cabildo correspondiente. Dicho procedimiento se iniciará a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal…"

Es entonces que se actúa de conformidad con la reglamentación vigente para la presente solicitud, teniendo el Presidente Municipal la facultad para presentar la iniciativa, de conformidad con el artículo 441 fracción I, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio.

IX. Cabe precisar que previo a realizar dichas modificaciones, se debe contemplar lo estipulado en el Artículo 15 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., que señala:

"*Artículo 15. Para la creación de las entidades señaladas en el artículo anterior, se tomará en consideración el número de habitantes, el desarrollo social, económico y político, así como los servicios públicos existentes, y de conformidad principalmente con las necesidades administrativas del Municipio, en los términos previstos por éste reglamento y la Ley Orgánica Municipal.*

Tomando en cuenta las características citadas con antelación, el Ayuntamiento a promoción de los vecinos, en cualquier tiempo podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al rango y jurisdicción de las delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas."

Dichos requisitos se acreditan de la siguiente forma: El poblado que se busca se denomine como Rincón de Santa Rita (subdelegación), ha presentado en los últimos años un creciente desarrollo de vivienda y poblacional, lo que refleja una organización social estable que requiere una representación directa y constante como primera autoridad municipal.

Que, aun y cuando es una comunidad en desarrollo, dispone de servicios básicos como energía eléctrica, alumbrado público y suministro de agua potable, lo cual implica la necesidad de gestión, mantenimiento y coordinación permanente con la administración pública municipal y las diversas autoridades para garantizar su adecuado y eficiente funcionamiento.

Asimismo, la comunidad cuenta con instituciones educativas como una secundaria comunitaria del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y una primaria de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), lo que incrementa la demanda de atención en temas educativos, de infraestructura y de apoyo social, requiriendo un enlace directo que represente los intereses de estudiantes, padres de familia y docentes.

Geográficamente, Rincón de Santa Rita se ubica a una distancia aproximada de 1 kilómetro de la comunidad de Santa Rita; sin embargo, su acceso es a través de un camino empedrado y sus calles son en su totalidad de terracería, lo que puede dificultar la comunicación inmediata y la atención oportuna de necesidades, especialmente en temporadas de lluvia o contingencias, por parte de la subdelegación de aquella zona, por ende, deben contar con una persona que atienda de manera pronta, como autoridad auxiliar de esta administración, a los habitantes en estos casos y en la cotidianeidad.

En este sentido, la creación de la figura de la Subdelegación y designación de la Autoridad Auxiliar correspondiente permitirá fortalecer la organización comunitaria, facilitar la gestión de servicios, mejorar la comunicación con el gobierno municipal y atender de manera más eficiente las necesidades locales.

Además, contar con una subdelegada y/o subdelegado permitirá una atención más eficiente ante situaciones emergentes, así como la adecuada canalización de solicitudes, proyectos y apoyos que beneficien directamente a la comunidad.

Asimismo, de diferentes mesas de trabajo, derivados de los recorridos de actores de la administración pública municipal, se han realizado diversas solicitudes para realizar esta acción ejecutiva, ya que, al ser un gobierno cercano, se busca atender las solicitudes de la propia sociedad.

X. Derivado de la propuesta realizada, y tomando en consideración el artículo 16 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que señala textualmente:

“ARTÍCULO 16.- En lo sucesivo, y previa consulta a sus pobladores, es facultad del Ayuntamiento establecer la nomenclatura de los centros de población del municipio, pudiendo tener las denominaciones de poblado y comunidad, según el grado de concentración demográfica e importancia y eficiencia de los servicios públicos de los mismos.

El presente Reglamento determinará las características, condiciones y requisitos que deberán reunir los centros de población para que el Ayuntamiento acuerde la denominación que les corresponda…”

Por lo que, a sabiendas de dicha circunstancia, donde al ser una zona demográficamente identificada y que se ha conocido por los habitantes con una sola nomenclatura, como Rincón de Santa Rita, al ser un área poblada, y que cuentan con una extensión territorial determinada, es que se solicita la autorización para la creación de la subdelegación de **Rincón de Santa Rita, la cual pertenecería a la Delegación del Jazmín.**

XI. Que, al crearse la subdelegación señalada, resulta necesario, la modificación al Artículo 13 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13.- *El municipio de San Juan del Río, para el ejercicio de sus actividades gubernativas, así como para la organización y administración municipal, tiene su territorio dividido de la siguiente manera**:***

DELEGACIÓN:	***COMPRENDE LAS SIGUIENTES SUB DELEGACIONES:***
1. San Isidro	*Nuevo San Isidro y Barrio de la Concepción.*
2. Santa Matilde	*El Carrizo, Nuevo Espíritu Santo y Barrio del Espíritu Santo.*
3. Loma Linda	*El Rosario, Casa Blanca y Barrio de La Cruz.*
4. Jazmín	*Ojo de Agua,* ***Rincón de Santa Rita****, Santa Rita, Sabino Chico, Tunamanza y Buena Vista.*

5. Rodeo	*Cuarto Centenario, San Francisco, La Estancita, Guadalupe de las Peñas, Lomo de Toro, La Magdalena, Soledad del Río, Dolores Godoy, Palma de Romero; Llanitos y La Palma Buenavista.*
6. San Pedro Ahuacatlán	*Visthá, El Mirador, Santa Rosa Xajay y Santa Cruz Escandón.*
7. San José Galindo	*Arcila, El Coto, Santa Isabel, Senegal de las Palomas, Vaquerías, Laguna de Vaquerías, Salto de Vaquerías, Puerta de Alegrías, Barranca de Cocheros, El Granjeno, San Miguel Galindo, Cerritos San Miguel y La Mesa.*
8. Santa Lucía	*Rosa de Castilla, San Pablo Potrerillos, San Pedro Potrerillos, Estancia de Santa Lucía, Dolores Cuadrilla de en Medio, El Chaparro, San Antonio Zatlauco, La Laborcilla, La Corregidora, Perales y Estancia de Bordos.*
9. Paso de Mata	*San Sebastián de las Barrancas Norte, San Sebastián de las Barrancas Sur, Ampliación Santa Bárbara, Santa Bárbara la Cueva, San Sebastián Loma Linda y Palmillas.*
10. Cazadero	*San Miguel Arcángel y Puerta de Palmillas*
11. La Llave	*Sin Subdelegaciones*
12. La Valla	*Sin Subdelegaciones*
13. El Organal	*Laguna de Lourdes, San Javier, San Germán y Nuevo San Germán.*
14. La Estancia	*Sin Subdelegaciones*
15. Cerro Gordo	*El Sitio, Rancho Banthí, Santa Cruz Nieto y Rancho de Enmedio.*

XII. A su vez, actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el cual contempla en su artículo 4, las Delegaciones y Subdelegaciones con las que se cuenta al día de hoy, sin embargo, derivada de la presente reforma, quedarán de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4. *Las Delegaciones y Subdelegaciones serán las que se establezcan en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., siendo estás las siguientes:*

DELEGACIÓN:	***COMPRENDE LAS SIGUIENTES SUB DELEGACIONES:***
1. San Isidro	*Nuevo San Isidro y Barrio de la Concepción.*
2. Santa Matilde	*El Carrizo, Nuevo Espíritu Santo y Barrio del Espíritu Santo.*
3. Loma Linda	*El Rosario, Casa Blanca y Barrio de La Cruz.*
4. Jazmín	*Ojo de Agua, **Rincón de Santa Rita**, Santa Rita, Sabino Chico, Tunamanza y Buena Vista.*
5. Rodeo	*Cuarto Centenario, San Francisco, La Estancita, Guadalupe de las Peñas, Lomo de Toro, La Magdalena, Soledad del Río, Dolores Godoy, Palma de Romero; Llanitos y La Palma Buenavista.*
6. San Pedro Ahuacatlán	*Visthá, El Mirador, Santa Rosa Xajay y Santa Cruz Escandón.*
7. San José Galindo	*Arcila, El Coto, Santa Isabel, Senegal de las Palomas, Vaquerías, Laguna de Vaquerías, Salto de Vaquerías, Puerta de Alegrías, Barranca de Cocheros, El Granjeno, San Miguel Galindo, Cerritos San Miguel y La Mesa.*
8. Santa Lucía	*Rosa de Castilla, San Pablo Potrerillos, San Pedro Potrerillos, Estancia de Santa Lucía, Dolores Cuadrilla de en Medio, El Chaparro, San Antonio Zatlauco, La Laborcilla, La Corregidora, Perales y Estancia de Bordos.*
9. Paso de Mata	*San Sebastián de las Barrancas Norte, San Sebastián de las Barrancas Sur, Ampliación Santa Bárbara, Santa Bárbara la Cueva, San Sebastián Loma Linda y Palmillas.*
10. Cazadero	*San Miguel Arcángel y Puerta de Palmillas*
11. La Llave	*Sin Subdelegaciones*
12. La Valla	*Sin Subdelegaciones*
13. El Organal	*Laguna de Lourdes, San Javier, San Germán y Nuevo San Germán.*
14. La Estancia	*Sin Subdelegaciones*
15. Cerro Gordo	*El Sitio, Rancho Banthí, Santa Cruz Nieto y Rancho de Enmedio.*

XIII. Queda referir, que la persona que tendrá el cargo de subdelegado, se ha designado por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal, esto en términos del artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y quien tomara protesta en Sesión de Cabildo, siempre y cuando se autorice por el Ayuntamiento la creación de la Subdelegación previamente referida.

XIV. Con base en lo anterior, se hacen necesarios e indispensables las modificaciones señaladas para contar con una administración más cercana a la ciudadanía con respuestas que sean primordiales para mejorar la calidad de vida.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar por mayoría de la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento, y expedir lo siguiente:

- **Las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

Las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Se entienda el artículo 4 del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4. *Las Delegaciones y Subdelegaciones serán las que se establezcan en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., siendo estás las siguientes:*

DELEGACIÓN:	***COMPRENDE LAS SIGUIENTES SUB DELEGACIONES:***
1. San Isidro	*Nuevo San Isidro y Barrio de la Concepción.*
2. Santa Matilde	*El Carrizo, Nuevo Espíritu Santo y Barrio del Espíritu Santo.*
3. Loma Linda	*El Rosario, Casa Blanca y Barrio de La Cruz.*
4. Jazmín	*Ojo de Agua,* ***Rincón de Santa Rita****, Santa Rita, Sabino Chico, Tunamanza y Buena Vista.*
5. Rodeo	*Cuarto Centenario, San Francisco, La Estancita, Guadalupe de las Peñas, Lomo de Toro, La Magdalena, Soledad del Río, Dolores Godoy, Palma de Romero; Llanitos y La Palma Buenavista.*
6. San Pedro Ahuacatlán	*Visthá, El Mirador, Santa Rosa Xajay y Santa Cruz Escandón.*
7. San José Galindo	*Arcila, El Coto, Santa Isabel, Senegal de las Palomas, Vaquerías, Laguna de Vaquerías, Salto de Vaquerías, Puerta de Alegrías, Barranca de Cocheros, El Granjeno, San Miguel Galindo, Cerritos San Miguel y La Mesa.*
8. Santa Lucía	*Rosa de Castilla, San Pablo Potrerillos, San Pedro Potrerillos, Estancia de Santa Lucía, Dolores Cuadrilla de en Medio, El Chaparro, San Antonio Zatlauco, La Laborcilla, La Corregidora, Perales y Estancia de Bordos.*
9. Paso de Mata	*San Sebastián de las Barrancas Norte, San Sebastián de las Barrancas Sur, Ampliación Santa Bárbara, Santa Bárbara la Cueva, San Sebastián Loma Linda y Palmillas.*
10. Cazadero	*San Miguel Arcángel y Puerta de Palmillas*
11. La Llave	*Sin Subdelegaciones*
12. La Valla	*Sin Subdelegaciones*
13. El Organal	*Laguna de Lourdes, San Javier, San Germán y Nuevo San Germán.*
14. La Estancia	*Sin Subdelegaciones*
15. Cerro Gordo	*El Sitio, Rancho Banthí, Santa Cruz Nieto y Rancho de Enmedio.*

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. Las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, entrarán en vigor a partir de la Publicación en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó las Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintinueve días del mes de mayo de 2026, para su publicación y debida observancia.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
COTEJADO
CON ORIGINAL

JAPAM

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, NOVENO, DÉCIMO Fracción I del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de san Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintiséis, del H. Consejo Directivo de la JAPAM de la Administración 2024 – 2027, celebrada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, se presentó para su aprobación en el punto quinto del orden del día, consistente en: **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA JAPAM.**

En uso de la voz, la Lic. Celia Guadalupe Rojas Flores manifiesta que, de acuerdo con lo solicitado en la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, celebrada el día 02 de enero del presente año, se somete a consideración de este H. Consejo Directivo la autorización para realizar la desincorporación del patrimonio de los bienes muebles que durante el levantamiento físico del inventario correspondiente al ejercicio 2025 fueron identificados como obsoletos e inservibles, de conformidad con la Norma 9, párrafo tercero, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Señala que los bienes sujetos a desincorporación corresponden a diversos grupos del activo fijo de este Organismo, consistentes en: mobiliario y equipo de administración; mobiliario y equipo educacional y recreativo; vehículos y equipo de transporte; así como maquinaria, otros equipos y herramientas, arrojando un total de trescientos veintinueve bienes muebles susceptibles de baja patrimonial.

2

Dentro de dichos bienes se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, equipo de cómputo y oficina, tales como computadoras personales, servidores, impresoras, lectores ópticos, relojes checadores, teléfonos, trituradoras de papel, máquinas de escribir y pantallas; mobiliario diverso como archiveros, sillas giratorias y enfriadores de agua; herramientas y equipo especializado como cámaras termográficas, manómetros de glicerina, sopletes, desbrozadoras, hieleras y cámaras de seguridad; así como tanque de pipa, congeladores y demás bienes cuyo estado físico, funcional o tecnológico impide su aprovechamiento institucional.

Asimismo, se propone la desincorporación de unidades vehiculares que, por su antigüedad, desgaste natural, condiciones mecánicas y costos de reparación, han dejado de resultar funcionales para la operación del Organismo, consistentes en seis camionetas de las marcas Nissan, Dodge y Chevrolet, modelos entre los años 1994 y 2002, identificadas internamente como **JAP-11, JAP-16, JAP-24, JAP-29, JAP-30** y **JAP-33**, con claves SAACG **5411000002-1, 5411000002-4, 5411000002-7, 5411000002-10, 5411000002-11** y **5411000002-13,** y números de serie **4MSGD21016358, 4MSUD21002890, 3B7HC16X2XM516209, 3B7HC16X1YM260968, 3B6MC3658YM247907** y **1GCEC14W52Z133529**, respectivamente.

De igual forma, se incluyen tres motocicletas de las marcas Honda y Yamaha, modelos 2006, 2008 y 2009, identificadas como **MT-05, MT-07** y **MT-11**, con claves SAACG **5411000001-2, 5411000001-4** y **5411000001-6**, así como números de serie **3H1JC30686D510227, LBPKE124980000532** y **9C6KE115790000349**, mismas que presentan condiciones de uso y desgaste que justifican su baja del patrimonio institucional.

Continúa manifestando que la finalidad de la presente propuesta consiste en depurar y actualizar el inventario institucional, reflejar contablemente la situación real de los activos propiedad de la JAPAM, optimizar el control patrimonial y, en su caso, llevar a cabo los procedimientos posteriores de enajenación, disposición final, destrucción, aprovechamiento o destino legalmente procedente, en términos de la normatividad aplicable.

JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

ACUERDO

UNICO: De conformidad con lo previsto en el artículo Quinto fracción V del "Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por Unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de desincorporación de bienes muebles y posterior enajenación del patrimonio de la JAPAM, dejando constancia de ello en la presente acta, con el anexo de la

3

documentación correspondiente, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/01/2026-5.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, a partir de su aprobación.

Artículo Segundo. – Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", facultando para tal efecto al Lic. Oscar Manuel Martínez López y/o el Lic. Luis Gerardo Ojeda Anaya, para que realicen de forma conjunta o separada los trámites y gestiones que resulten necesarias.

San Juan del Río, Querétaro; 13 de enero de 2026.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional del San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Elaboró:

Luis Gerardo Ojeda Anaya

Apoderado Legal de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
COTEJADO
CON ORIGINAL

4

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

ANEXO 1

La enajenación del patrimonio de los bienes muebles que, durante el levantamiento físico del inventario, se identificaron como obsoletos e inservibles, y están dentro del sistema SAACG, de conformidad al y con al punto 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que a la letra dice:

> "…Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período…"

Dichos bienes constan de un total de 28 (veintiocho) bienes, mismos que se describen a continuación.

No.	CLAVE SAACG	DESCRIPICION	CLAVE JAPAM	MARCA	MODELO	SERIE
1	5651000003-36	RADIO MOVIL	81-000-045	KENWOOD	TK-8302H	B5910758
2	5651000003-39	RADIO MOVIL	81-000-048	KENWOOD	TK-8302H	B5910761
3	5651000003-6	RADIO MOVIL	81-000-009	KENWOOD	S/M	30500101
4	5651000003-41	RADIO MOVIL	81-000-051	KENWOOD	S/M	90500876
5	5651000003-30	RADIO MOVIL	81-000-035	KENWOOD	S/M	90500877
6	5651000003-31	RADIO MOVIL	81-000-039	KENWOOD	S/M	40600070
7	5111000011-48	MODULO L	13-000-001	S/M	S/M	S/S
8	5151000010-58	PC DE ESCRITORIO	20-000-020	HP	PAVILION SLIM LINE	3CR817005K
9	5151000010-28	PC DE ESCRITORIO	55-000-001	COMPAQ	PRESARIO SR5020LA	MXX7280JLR
10	5151000010-178	PC DE ESCRITORIO	14-000-603	HP	G3 280	S/S
11	5151000010-186	PC DE ESCRITORIO	14-000-627	HP	280	4CE952361D
12	5151000010-117	PC DE ESCRITORIO	62-000-071	ACER	VERITON M2631G	DTVK8AL00141904A409600
13	5151000010-23	PC DE ESCRITORIO	60-000-007	HP	P6100LA	MXX9250JKD
14	5151000010-121	PC DE ESCRITORIO	14-000-409	HP	PROLAINT ML10	7CE448P0HK

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
COTEJADO
CON ORIGINAL

5

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

15	5691000043-2	BASTON CONTROL DE RONDAS	14-000-641	ROSSLARE	S/M	S/S
16	5691000043-5	BASTON CONTROL DE RONDAS	14-000-640	S/M	S/M	S/S
17	5691000043-6	BASTON CONTROL DE RONDAS	14-000-639	S/M	S/M	S/S
18	5691000043-3	BASTON CONTROL DE RONDAS	14-000-637	ROSSLARE	GC-K01	431919460765
19	5691000043-4	BASTON CONTROL DE RONDAS	14-000-638	ROSSLARE	GC-K02	431919460759
20	5151000011-10	MONITOR	30-000-019	COMPAQ	WF1907	CNC911PQJN
21	5631000003-1	NIVEL FIJO	32-000-050	LEICA	S/M	5233821
22	5151000002-16	SWITCH	14-000-648	UBIQUITI	US-16-150 W	1BE8295FC886
23	5151000002-19	SWITCH	14-000-787	UBIQUITI	S/M	AC8BA95DBEFE
24	5691000052-1	CONGELADOR	43-000-270	TORREY	S/M	B3OJJ5E0P0 QLM4C0055
25	5691000042-4	DESBROZADORA	COP-CLOR-049	HUSQVARNA	236R/ENGINE	20180200951
26	5691000047-1	CÁMARA TERMOGRÁFICA	61-000-065	S/M	S/M	S/S
27	5411000004-3	TANQUE DE PIPA. NOTA El valor del **tanque de pipa** forma parte del número de inventario asignado a la unidad vehicular **JAP-82** en el sistema SAACG. La desincorporación del valor debe aplicarse únicamente al tanque, manteniendo el registro de la unidad vehicular.	JAP-82	S/M	S/M	S/S
28	5191000006-4	MAQUINA DE ESCRIBIR	75-000-020	OLYMPIA	CG-3	S/S

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
COTEJADO
CON ORIGINAL

6

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

ANEXO 2

La enajenación del lote de 301 bienes obsoletos e inservibles considerados como enseres menores, bienes cuyo costo de adquisición no supera el monto de capitalización de bienes muebles e intangibles que se fundamenta en la regla número 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que a la letra dice:

> "…Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondiente..."

Así como un lote de chatarra, un lote de gabinete de control y un lote de plástico.

No.	CLAVE_JAPAM	EQUIPO	CARACTERISTICA	SERIE	MODELO	MARCA
1	14-000-425	ANTENA	COLOR GRIS	S/S	S/M	UBIQUITI
2	71-000-021	ARCHIVERO	COLOR GRIS DE METAL CON 4 CAJONES CERRADURA	S/N	S/M	S/M
3	40-000-061	ARCHIVERO	COLOR CAOBA CON NEGRO DE 3 CAJONES	S/N	S/M	S/M
4	SAN-MTAL-460	BARRA	USADA	FOLIO-2049	S/M	TRUPER
5	32-000-104	BARRA DE CONTACTOS MULTIPLES	6 CONEXIONES Y BOTON / CAJON DE ESCRITORIO	S/S	S/M	S/M
6	14-000-249	BOCINAS	TECNOLOGIAS COLOR GRIS CON CREMA 2 PIEZAS	D1B7C0A8YHQ8HA	387767	JBL
7	MYC-CU-480	BOTAS	DE HULE	S/S	S/M	S/M
8	MYC-CU-535	BOTAS	DE HULE	FOLIO-0379	S/M	S/M
9	MYO-CU-109	BOTAS	DE HULE	FOLIO-0924	S/M	S/M
10	42-000-198	BOTAS		FOLIO 0189	S/M	S/M
11	MYC-CU-648	BOTAS	DE HULE FOLIO-280	S/S	S/M	S/M
12	ADM-CH-001	BOTAS	DE HULE, COLOR NEGROS	S/S	S/M	S/M
13	MYC-CU-106	BOTAS	DE HULE NO. 27	S/S	S/M	S/M
14	SAN-MTAL-435	BOTAS	PANTALONERAS	FOLIO-1901	S/M	S/M
15	SAN-MTAL-456	BOTAS	DE HULE	FOLIO-2049	USB1C9	URREA

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM

JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
427 129 00 50 www.japam.gob.mx

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
COTEJADO
CON ORIGINAL

Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

7

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

16	MYO-CON-335	CAJA DE HERRAMIENTAS	METALICA	FOLIO-1381	D71	URREA
17	21-000-124	CAJA DE LLAVES	COLOR GRIS DE METAL	S/N	S/M	S/M
18	21-000-123	CAJA DE LLAVES	COLOR GRIS DE METAL	S/N	S/M	S/M
19	54-000-073	CALCULADORA	COLOR GRIS GENERA TICKET	219235	CDP5912	OLYMPIA
20	54-000-080	CALCULADORA	COLOR GRIS CON TICKET	9A12960	1422	PRINTAFORM
21	51-000-185	CAMARA DE SEGURIDAD	TECNOLOGIAS COLOR BLANCO	11794711060006	S/M	SYSCOM
22	14-000-900	CAMARA DE SEGURIDAD	TECNOLOGIAS SISTEMAS	1332KDC9FDB891910D	S/M	UBIQUITI
23	61-000-065	CAMARA TERMOGRÁFICA		PTI120-20060553	PTI120	FLUKE
24	SAN-PT-171	CHALECO	CON MALLA	S/S	S/M	S/M
25	SAN-MTAL-181	CHALECO	CHALECO DE MALLA CON FRANJA REE	S/N	S/M	S/M
26	TEC-SO-013	CHALECO	PREVENTIVO	FOLIO-1186	YLV-250	YELLKE
27	62-000-071	COMPUTADORA	COLOR NEGRO	DTVK8AL00141904A409600	VERITON M2631G	ACER
28	14-000-339	COMPUTADORA	COLOR NEGRO	940401037898	S/M	ACTECK
29	24-000-060	COMPUTADORA	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	1420544001985	S/M	ACTIVE
30	32-000-090	COMPUTADORA	COLOR NEGRO	3CR60809SM	280G15T	HP
31	42-000-172	COMPUTADORA	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	940400073419	S/M	ACTIVE
32	14-000-627	COMPUTADORA	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	4CE952361D	280	HP
33	43-000-270	CONGELADOR		B30JJ5E0P0 QLM4C0055	S/M	TORREY
34	COM-CART-107	CORTA TUBO RATON		S/N	S/M	TRUPER
35	MYC-CON-723	CUCHARA		FOLIO-321	S/M	TRUPER
36	MYO-REN-212	CUCHARA	DE ALBAÑIL	FOLIO-1180	S/M	S/M
37	SAN-MTAL-323	CUCHARA	DE ALBAÑIL	S/S	S/M	S/M
38	MYO-REN-243	CUCHARA	DE ALBAÑIL	S/S	S/M	S/M
39	24-000-080	ENFRIADOR DE AGUA	DISPENSADOR AGUA FRIA Y CALIENTE COLOR BLANCO	S/S	S/M	S/M
40	42-000-234	ENFRIADOR DE AGUA	DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE	S/S	S/M	S/M
41	ADM-CH-011	ESCOBA	JARDINERA	710110031	SONY	3023G
42	15-000-007	ESCRITORIO	COLOR CAFE DE METAL CON 2 CAJONES	S/S	S/M	S/M
43	40-000-047	ESCRITORIO	COLOR CAOBA CON NEGRO CON 2 CAJONES Y BASE PARA TECLADO	1UB77723	FUJIFILM	JV200
44	30-000-007	ESCRITORIO	COLOR CAFE DE METAL CON 5 CAJONES DESCANSA PIES	1UB78277	FUJIFILM	JV200
45	43-000-015	ESTUFA	COLOR CAFE	72014003829	S/M	S/M

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

427 129 00 50 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

8

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

46	42-000-205	FAJA SACROLUMBAR	FAJA SACROLUMBAR	FOLIO 0189	S/M	S/M
47	MYO-REN-210	FAJA SACROLUMBAR	CON TIRANTES	FOLIO-1390	10956	TRUPER
48	MYO-REN-209	FAJA SACROLUMBAR	CON TIRANTES	FOLIO-1389	10956	TRUPER
49	MYC-CU-399	FLEXOMETRO	DE 3 MTS	S/S	S/M	S/M
50	52-000-035	FUENTE DE PODER	COLOR NEGRO	90712094	FR1012	FAT
51	SAN-MTAL-462	GUANTES	DE FONTANERO	FOLIO-2049	S/M	S/M
52	SAN-MTAL-464	GUANTES	NITRILO	FOLIO-2050	S/M	S/M
53	SAN-MTAL-463	GUANTES	INDUSTRIAL	FOLIO-2049	S/M	S/M
54	COP-OP-314	GUANTES	FOLIO 0018	S/S	S/M	S/M
55	MYC-CU-647	GUANTES	FOLIO:280	S/S	S/M	S/M
56	MYC-CU-580	GUANTES	GUANTES DE FONTANERIA	FOLIO-0498	S/M	S/M
57	DIR-LB-003	HIELERA	COLOR BLANCO GRANDE	S/S	S/M	IGLOO
58	DIR-LB-005	HIELERA	COLOR NARANJA CHICA	S/S	S/M	RUBER
59	MYC-CU-655	IMPERMEABLE		FOLIO-583	S/M	TRUPER
60	ADM-TMEC-169	IMPERMEABLE		FOLIO-0802	S/M	TRUPER
61	14-000-263	IMPRESORA	COLOR GRIS	JPRL8CB018	LASER JET 9050 DN	HP
62	51-000-213	LECTOR LASER	CODIGO DE BARRAS	2R16040874	S/M	HONEYWELL
63	51-000-195	LECTOR OPTICO	COLOR NEGRO CON BASE	2R13250087	MS9520	HONEYWELL
64	MYC-CU-646	LENTES DE SEGURIDAD	FOLIO:280	S/S	S/M	S/M
65	COP-OP-313	LENTES DE SEGURIDAD	FOLIO 0018	S/S	S/M	S/M
66	MYC-CU-581	LENTES DE SEGURIDAD	LENTES	FOLIO-0498	S/M	S/M
67	SAN-MTAL-461	LENTES DE SEGURIDAD		FOLIO-2049	S/M	S/M
68	SAN-MTAL-381	LONAS	AZUL DE 3 X 2 METROS	FOLIO-1284	S/M	S/M
69	COP-SECT-045	MANOMETRO DE GLICERINA	11 KG	FS 557545	25116311	BEWIT
70	COP-OP-143	MANOMETRO DE GLICERINA	DE 14 KG	S/S	S/M	WIKA
71	61-000-045	MANOMETRO DE GLICERINA	21 KGB SE ENCUENTRA EN POZO 5	S/S	S/M	NOSHOK
72	SEC-SECT-056	MANOMETRO	28KG	FOLIO-0557	S/M	DEWIT
73	COM-CART-130	MARRO	ROBO/NOTA INFORMATIVA	S/S	S/M	URREA
74	SAN-MTAL-465	MASCARILLA		FOLIO-2050	FF-802	3M
75	22-000-157	MEMORIA		FOLIO-1372	C906	ADATA
76	23-000-045	MESA DE TRABAJO Y/O COMPUTADOR	COLOR BLANCO CON NEGRO DE MADERA CON 3 NIVELES	S/N	S/M	S/M

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

9

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

77	42-000-122	MODULO L	COLOR CAFE DE MADERA CON UN CAJON Y DOS ESPACIOS	S/M	S/M	S/M
78	55-000-048	MONITOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	ZUEBHTPD100363L	S20B300	SAMSUNG
79	14-000-386	MONITOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	ZUEBHTPD100127R	S20B300	SAMSUNG
80	31-000-060	MONITOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	ZZSKH4TJ302678	S19F355HNL	SAMSUNG
81	22-000-055	MONITOR	TECNOLOGIAS LCD COLOR NEGRO	CNC822KWXP	W1907	HP
82	30-000-019	MONITOR	TECNOLOGIAS LCD COLOR NEGRO CON GRIS	CNC911PQJN	WF1907	COMPAQ
83	30-000-002	MONITOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO CON GRIS	CNN72420M0	WF1907	COMPAQ
84	31-000-023	MONITOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	CNC852NYB3	WF1907	COMPAQ
85	10-000-186	MONITOR	TECNOLOGIAS	1CR905030F	N246V	HP
86	17-000-012	MOUSE	TECNOLOGIAS ÓPTICO COLOR NEGRO	PD0717009587	MOAFKOA	COMPAQ
87	10-000-153	MOUSE	COLOR NEGRO	HS601HB	810-002182	LOGITECH
88	17-000-042	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	FCYRV0C2610B3E	697738-001	HP
89	51-000-099	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO OPTICO	5678052334660360	S/M	MICROSOFT
90	22-000-118	MOUSE	COLOR NEGRO	FCMHH0ARSA6ERJ	MOFYUO	HP
91	14-000-623	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	1113	MICROSOFT
92	61-000-052	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	S/S	1113	MICROSOFT
93	21-000-302	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	FCYRV0D2628KSP	697738-001	HP
94	70-000-049	MOUSE	COLOR NEGRO CON GRIS, OPTICO	2013DJ6328	M165	LOGITECH
95	62-000-069	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	DC11211007415067F5K701	MOANUOA	ACER
96	14-000-632	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	S/S	1113	MICROSOFT
97	60-000-078	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	574816-001	ASSY	HP
98	52-000-095	MOUSE	COLOR NEGRO	X821908017	S/M	MICROSOFT
99	14-000-462	MOUSE	COLOR NEGRO RACK OFICINA SEG. E HIGIENE	HS604HB	013005MD	LOGITECH
100	54-000-106	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO OPTICO	YB28C1U02056	GM070005	GENIUS
101	51-000-148	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO OPTICO	YB28C1U02245	GM070005	GENIUS
102	53-000-127	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO OPTICO	##########	1113	MICROSOFT

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

427 129 00 50 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

103	33-000-082	MOUSE	COLOR NEGRO	FCMHH0C6YB2A5J	S/M	HP
104	34-000-032	MOUSE	COLOR NEGRO		1113	MICROSOFT
105	34-000-034	MOUSE	TECNOLOGIA COLOR NEGRO	FCMHH0AHDBHN2T	S/M	HP
106	52-000-105	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
107	14-000-670	MOUSE	TECNOLOGIAS FOLIO 0174	9170531933037	WIRED 600	MICROSOFT
108	14-000-465	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
109	72-000-073	MOUSE	TECNOLÓGIAS COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
110	14-000-731	MOUSE		S/S	S/M	HP
111	14-000-741	MOUSE	FOLIO 0473	9170532584587	WIRED 600	MICROSOFT
112	51-000-275	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	HP
113	32-000-095	MOUSE	COLOR NEGRO	6726520-01	MOFYUO	HP
114	42-000-224	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
115	31-000-088	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
116	33-000-102	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	S/M
117	43-000-280	MOUSE	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
118	52-000-234	MOUSE	COLOR NEGRO	VN0RG4V6LOV00S280088	S/M	HP
119	58-000-026	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
120	14-000-961	MOUSE	COLOR NEGRO	R7BKHBA50929	MOBTUOA	ASUS
121	62-000-075	MOUSE.	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	HS630HB	M-U0026	LOGITECH
122	51-000-025	MUEBLE	COLOR CAFE DE MADERA CON 3 CAJONES Y VARIOS COMPARTIMENTOS MUEBLE CAJAS	S/N	S/M	S/M
123	EM-CONT-010	MULTICONTACTOS	6 CONTACTOS	S/S	S/M	S/M
124	ADM-TMEC-136	MULTIMETRO DIGITAL	AZUL CON NEGRO	2211381	S/M	OTC
125	MYC-CU-650	PALA	CUADRADA FOLIO-280	S/S	S/M	S/M
126	MYC-CU-653	PALA	DE PUNTA	FOLIO-306	S/M	S/M
127	MYC-CU-578	PALA	PALA DE PUNTA	FOLIO-0498	S/M	S/M
128	SEC-SECT-068	PALA	DE PUNTA	FOLIO-0690	S/M	TRUPER
129	SAN-MTAL-458	PALA	CUADRADA	FOLIO-2049	S/M	TRUPER
130	SAN-MTAL-459	PALA	DE PUNTA	FOLIO-2049	S/M	TRUPER
131	14-000-750	PANTALLA	PANTALLA DE VIDEOPROYECTOR MANUAL 120" (2.13X2.13) DE PARED SUPERFICIE, LAVABLE, GUARDADO RETRACTIL	FOLIO0477	S/M	S/M

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

11

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

132	SAN-MTAL-466	PANTALONERAS		FOLIO-2050	S/M	S/M
133	43-000-183	PARRILA ELECTRICA	"DESCOMPUESTO" COLOR AMARILLO	C1990100712978	SP142025	THERMO SCIENTIFIC
134	43-000-076	PINTARRON	COLOR BLANCO, MEDIANO	S/N	S/M	ESCO
135	81-000-044	RADIO MOVIL	JAP-93	5301203	IC-F60134	ICOM
136	81-000-041	RADIO MOVIL	JAP-47	799TUQ6415	S/M	MOTOROLA
137	81-000-034	RADIO MOVIL	JAP-16	90700524	S/M	KENWOOD
138	81-000-051	RADIO MOVIL	JAP-77	90500876	S/M	KENWOOD
139	81-000-009	RADIO MOVIL	JAP-33	30500101	S/M	KENWOOD
140	81-000-042	RADIO MOVIL	RETROEXCAVADORA M-01	11100199	S/M	KENWOOD
141	81-000-048	RADIO MOVIL	JAP-86	B5910761	TK-8302H	KENWOOD
142	81-000-039	RADIO MOVIL	JAP-42	40600070	S/M	KENWOOD
143	81-000-001	RADIO MOVIL	JAP-78	40600068	TK-862HG-1	KENWOOD
144	81-000-045	RADIO MOVIL	JAP-83	B5910758	TK-8302H	KENWOOD
145	81-000-050	RADIO MOVIL	JAP-34	B5910824	TK-8302H	KENWOOD
146	81-000-003	RADIO MOVIL	JAP-76	71200191	TK8102H-1	KENWOOD
147	81-000-035	RADIO MOVIL	ESTADO REGULAR JAP-24	90500877	S/M	KENWOOD
148	81-000-010	RADIO MOVIL	JAP-62	B1200164	TK-8302H	KENWOOD
149	81-000-007	RADIO MOVIL	JAP-51	90600721	S/M	KENWOOD
150	81-000-012	RADIO MOVIL	MESA DE CONTROL	91200070	TK8100H-1	KENWOOD
151	70-000-043	RADIO PORTATIL		601243	TK-3212L1	KENWOOD
152	70-000-051	RADIO PORTATIL	COLOR NEGRO	B2C02409	TK3402K	KENWOOD
153	70-000-044	RADIO PORTATIL	COLOR NEGRO	ALH29473110	TK372G	KENWOOD
154	74-000-019	RADIO PORTATIL	COLOR NEGRO	91003401	TK3160	KENWOOD
155	ADM-TMEC-123	RAMPA DE PLASTICO	COLOR NEGRO DE 300 LBS	S/S	S/M	RHINO RAMPS
156	ADM-TMEC-122	RAMPA DE PLASTICO	COLOR NEGRO DE 300 LBS.	S/S	S/M	RHINO RAMPS
157	42-000-217	REGULADOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	18011670	BP-1400-I	KOBLENZ
158	14-000-597	RELOJ CHECADOR	COLOR NEGRO Y GRIS	AEVB190960967	MB160	ZKTECO
159	21-000-173	RELOJ CHECADOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO CON BLANCO	280120037016300	F1500	MULTIMEDIA
160	43-000-286	SILLA	COLOR BLANCO	S/S	S/M	S/M
161	43-000-287	SILLA	COLOR BLANCO	S/S	S/M	S/M
162	51-000-282	SILLA GIRATORIA		S/N	S/M	S/M
163	51-000-283	SILLA GIRATORIA		S/N	S/M	S/M
164	51-000-281	SILLA GIRATORIA		S/N	S/M	S/M

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR COTEJADO CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR JAPAM CUAUHTÉMOC No. 27 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

427 129 00 50 www.japam.gob.mx

Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

12

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

165	20-000-065	SILLA GIRATORIA	COLOR NEGRO CON AJUSTE DE ALTURA	S/N	S/M	ALBAR
166	62-000-081	SILLA GIRATORIA	OFICINA DE PIEL Y TELA COLOR NEGRO	S/S	S/M	S/M
167	55-000-032	SILLA GIRATORIA	COLOR ROJO	S/N	S/M	S/M
168	53-000-016	SILLA GIRATORIA	ASIENTO COLOR NEGRO CON RUEDAS	S/N	S/M	S/M
169	51-000-200	SILLA GIRATORIA	COLOR NEGRO TIPO SECRETARIAL	S/N	S/M	ALBAR
170	54-000-093	SILLA GIRATORIA	COLOR NEGRO CON RUEDAS	S/N	S/M	S/M
171	54-000-037	SILLA GIRATORIA	COLOR NEGRO CON RUEDAS	S/N	S/M	S/M
172	54-000-076	SILLA NO GIRATORIA	EN MAL ESTADO COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
173	52-000-001	SILLA NO GIRATORIA	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
174	21-000-322	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO DE PLASTICO	S/S	S/M	S/M
175	53-000-063	SILLA NO GIRATORIA	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
176	54-000-092	SILLA NO GIRATORIA	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
177	10-000-115	SILLA NO GIRATORIA	COLOR ROJO	S/N	S/M	S/M
178	20-000-034	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO CON GRIS DE PLASTICO, DESPLEGABLE	S/N	S/M	S/M
179	20-000-035	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO CON GRIS DE PLASTICO, DESPLEGABLE	S/N	S/M	S/M
180	20-000-036	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO CON GRIS DE PLASTICO, DESPLEGABLE	S/N	S/M	S/M
181	20-000-031	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO CON GRIS DE PLASTICO, DESPLEGABLE	S/N	S/M	S/M
182	20-000-032	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO CON GRIS DE PLASTICO, DESPLEGABLE	S/N	S/M	S/M
183	51-000-058	SILLA NO GIRATORIA	COLOR	S/N	S/M	S/M
184	20-000-033	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO CON GRIS DE PLASTICO, DESPLEGABLE	S/N	S/M	S/M
185	23-000-035	SILLA NO GIRATORIA	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
186	40-000-054	SILLA NO GIRATORIA	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
187	40-000-055	SILLA NO GIRATORIA	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
188	40-000-037	SILLA NO GIRATORIA	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
189	77-000-010	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO DE PLASTICO	S/N	S/M	S/M
190	77-000-013	SILLA NO GIRATORIA	COLOR BLANCO DE PLASTICO	S/N	S/M	S/M
191	12-000-018	SILLA SECRETARIAL	COLOR NEGRO TERE CORTES	S/N	S/M	S/M
192	52-000-020	SILLA SECRETARIAL	COLOR NEGRO DE RUEDAS	S/S	S/M	S/M
193	60-000-151	SILLA SECRETARIAL	RESPALDO MEDIO	FOLIO-2016	VISION BLACK	TECHNOCHAIRS

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

427 129 00 50 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

13

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

194	18-000-001	SILLA SECRETARIAL	RESPALDO MEDIO	FOLIO-1480	EC/VISION BLACK	TECHNOCHAIRS
195	21-000-059	SILLON EJECUTIVO	COLOR NEGRO CON DESCANSABRAZOS Y RUEDAS	S/N	S/M	REQUIEZ
196	16-000-011	SILLON EJECUTIVO	COLOR NEGRO	S/N	S/M	S/M
197	60-000-059	SOPLADOR	COLOR NARANJA	10300232	350BT	HUSQVARNA
198	MYO-CU-508	SOPLETE	USADO	FOLIO-2054	S/M	S/M
199	14-000-787	SWITCH	TECNOLOGIAS SITE 48-POE	AC:8B:A9:5D:BE:FE	S/M	UBIQUITI
200	14-000-648	SWITCH	OFICINA DE ARCHIVO MUERTO SWITCH 16 PUERTOS 150W MANAGED POE-SFP FOLIO 0126	1918G18E8295FC886	US16-150W	UBIQUITI
201	14-000-760	SWITCH	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO 24 PUERTOS	2181087002207	TL-SG1024D	TP-LINK
202	55-000-091	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	65818713767	S/M	MICROSOFT
203	14-000-758	TECLADO	COLOR NEGRO	65818492288	S/M	MICROSOFT
204	14-000-763	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	BGBYV0EL7GS02K	PR1101U	HP
205	22-000-138	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	65818713979	600	MICROSOFT
206	43-000-264	TECLADO	TECNOLOGIA OFICINA COLOR NEGRO	65815904784	600	MICROSOFT
207	14-000-736	TECLADO	FOLIO 0472	65817208957	WIRED 600	MICROSOFT
208	14-000-675	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO FOLIO 0174	65816488776	WIRED 600	MICROSOFT
209	53-000-225	TECLADO	COLOR NEGRO	BGBYV0ALAB43WJ	S/M	HP
210	25-000-075	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	65815639751	600	MICROSOFT
211	51-000-300	TECLADO	COLOR NEGRO	9CP210QCR2	HSA-P010K	HP
212	32-000-089	TECLADO	COLOR NEGRO	697737161	KU-1516	HP
213	44-000-013	TECLADO	COLOR NEGRO	CB91508650	KU6841	HP
214	51-000-274	TECLADO	COLOR NEGRO	BGBYV0AY792VP	S/M	HP
215	62-000-003	TECLADO	COLOR NEGRO	CD91511463	KU0841	HP
216	22-000-088	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	1609SC500UK8	820003293	LOGITECH
217	70-000-065	TECLADO	COLOR NEGRO	65811664755	1576	MICROSOFT
218	31-000-064	TECLADO	COLOR NEGRO	BGBYV0ASY570H3	KU-1516	HP
219	70-000-060	TECLADO	TECNOLOGIAS NEGRO	16BSC10ZGT8	Y-R0035	LOGITECH
220	22-000-211	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	BGBYV0A5Y570HC	S/M	S/M
221	51-000-206	TECLADO	COLOR NEGRO	1905SC50ZN38	820003293	LOGITECH
222	21-000-301	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	BCYST0A5Y3005C	KU-1516	HP

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

427 129 00 50 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

14

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

223	10-000-148	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	BCYSTOA5Y9X26M	697737-161	HP
224	14-000-625	TECLADO	COLOR NEGRO	BCBYV0ALAB10CX	PR1101U	HP
225	17-000-043	TECLADO	COLOR:NEGRO	BCYSTOA5Y9X26C	697737-161	HP
226	25-000-064	TECLADO	TECNOLOGIA OFICINA COLOR NEGRO	BDMHE0CWU7R230	KU-1156	HP
227	22-000-124	TECLADO	COLOR:NEGRO	65814136673	600	MICROSOFT
228	22-000-111	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	BGBYV0A5Y792TW	697737-162	HP
229	14-000-717	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	65815580047	S/M	MICROSOFT
230	14-000-836	TECLADO	COLOR:NEGRO	65820201620	600	MICROSOFT
231	55-000-094	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	65819704730	S/M	MICROSOFT
232	76-000-054	TECLADO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	65816942070	S/M	MICROSOFT
233	14-000-920	TECLADO	TECNOLOGIAS SISTEMA	S/S	S/M	S/M
234	55-000-104	TECLADO	COLOR:NEGRO	65820363508	600	MICROSOFT
235	50-000-026	TELEFONO	COLOR NEGRO	0F075200ED	51I	ASTRA
236	11-000-033	TELEFONO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	0F0752016B	51I	ASTRA
237	20-000-008	TELEFONO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO CON PANTALLA	4LO00K133411	SPA942	LINKSYS
238	50-000-013	TELEFONO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	0F07520169	51I	ASTRA
239	15-000-003	TELEFONO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	0F07520110	51I	ASTRA
240	14-000-557	TELEFONO	TECNOLOGIAS	CCQ22430GDT	S/M	CISCO
241	14-000-382	TELEFONO	COLOR GRIS	CBT1442004X	SPA501G	CISCO
242	14-000-380	TELEFONO	TECNOLOGIAS COLOR GRIS	CBT14420037	SPA501G	CISCO
243	21-000-055	TELEFONO	TECNOLOGIAS GRIS CON NEGRO ALAMBRICO	0F0752056B	51I	ASTRA
244	55-000-068	TELEFONO	COLOR NEGRO	932HR6169000520	X3G	FANVIL
245	14-000-704	TELEFONO		JYD4209003368	X30	FANVIL
246	11-000-012	TELEFONO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	0F07520163	51I	ASTRA
247	41-000-015	TELEFONO	COLOR NEGRO	D1100493900402	VIP-2020PT	PLANET
248	60-000-025	TELEFONO	COLOR NEGRO	0F07520109	51I	ASTRA
249	40-000-116	TELEFONO	TECNOLOGIAS COLOR GRIS	CCQ224500F7	SPA303	CISCO
250	CEL-22-006	TELEFONO CELULAR	IMEI:860031054714138COLOR VERDE	320516977470	S/M	ZTE
251	CEL-24-019	TELEFONO CELULAR	IMEI: 358395500399755 COLOR: NEGRO	SOSPIROAC815123023776	SOSPIRO AC81	ACER
252	CEL-24-020	TELEFONO CELULAR	IMEI: 358395500396165 COLOR: NEGRO	SOSPIROAC815123023417	SOSPIRO AC81	ACER
253	12-000-394	TOLDO	ESTRUCTURA Y LONA	S/S	S/M	S/M

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

427 129 00 50 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

15

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

254	TEC-GTEC-019	USB		FOLIO-1599	C906	ADATA
255	34-000-062	USB	BAJA /NOTA INFORMATIVA DEL DIA 11-NOV-25 RECIBIDO EL DIA 12-11-25	FOLIO-1599/	C906	ADATA
256	34-000-066	USB	BAJA/ NOTA INFORMATIVA EL DIA 11-11-2025	FOLIO-1600/32GB	C906	ADATA
257	60-000-080	VENTILADOR	COLOR NEGRO CON GRIS	S/S	3364	MYTEK
258	17-000-008	VENTILADOR	COLOR BLANCO DE PEDESTAL	S/N	S/M	MYTEK
259	MYC-CU-652	VOLTEADOR		FOLIO-286	S/M	S/M
260	MYC-CU-577	ZAPA PICO		FOLIO-0498	S/M	S/M
261	SEC-SECT-069	ZAPA PICO		FOLIO-0690	S/M	TRUPER
262	SAN-MTAL-457	ZAPA PICO		FOLIO-2049	S/M	TRUPER
263	MYC-CU-134	ZAPA PICO.		S/S	S/M	S/M
264	MYO-CU-139	BOTAS		FOLIO-1027	S/M	S/M
265	MYO-OP-445	CABLE PARA USB		FOLIO-1125	ELI-862	STEREN
266	MYO-OP-443	CABLE PARA USB		FOLIO-1125	ELI-862	STEREN
267	MYO-OP-444	CABLE PARA USB		FOLIO-1125	ELI-862	STEREN
268	MYO-OP-446	CABLE PARA USB		FOLIO-1125	ELI-862	STEREN
269	14-000-417	LAMPARA	RACK 4 COLOR BLANCO CON DOBLE LAMPARA	S/N	PH352	PHILCO
270	81-000-022	RADIO MOVIL	JAP-52	90300159	S/M	KENWOOD
271	81-000-031	RADIO MOVIL	JAP-54	019TFS8206	EM200	MOTOROLA
272	RM-24	RADIO MOVIL		019THE91	S/M	MOTOROLA
273	81-000-049	RADIO MOVIL	JAP-87	B5910759	TK-8302H	KENWOOD
274	81-000-002	RADIO MOVIL	JAP-69	5301828	IC-F60134	ICOM
275	80-000-010	RADIO PORTATIL	COLOR NEGRO	50601566	TK3160-1	KENWOOD
276	74-000-018	RADIO PORTATIL		61101181	TK-3212	KENWOOD
277	80-000-012	RADIO PORTATIL	COLOR NEGRO/ PLANTA N°1 SAN PEDRO	ALH36423110	TK3160	KENWOOD
278	33-000-094	RADIO PORTATIL	CON CARGADOR	S/S	RAD-510	STEREN
279	33-000-095	RADIO PORTATIL	CON CARGADOR	S/S	RAD-510	STEREN
280	33-000-097	RADIO PORTATIL	CON CARGADOR	S/S	RAD-510	STEREN
281	33-000-096	RADIO PORTATIL	CON CARGADOR	S/S	RAD-510	STEREN
282	76-000-049	REGULADOR (NO BREAK)	COLOR NEGRO	2952DV4OM87F700030	AVRT450U	TRIPP-LITE
283	17-000-055	TRITURADORA DE PAPEL		FOLIO-1980	89546	SPECTRA
284	33-000-020	COMPUTADORA	COLOR NEGRO	MXJ00707H6	8000 ELITE	HP
285	14-000-372	COMPUTADORA	COLOR NEGRO	1420544018705	ACTIVE COOL	ACTECK

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

427 129 00 50 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.

16

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

286	50-000-029	COMPUTADORA	COLOR NEGRO	MXJ00707C9	8000 ELITE	HP
287	14-000-432	COMPUTADORA	COLOR NEGRO	243136	S/M	GHIA
288	60-000-007	COMPUTADORA	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	MXX9250JKD	P6100LA	HP
289	51-000-293	LECTOR OPTICO	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	2V21423557	S/M	HONEYWELL
290	60-000-033	MONITOR	LCD COLOR NEGRO	3CQ9230Z40	2009M	HP
291	14-000-573	MOUSE	COLOR NEGRO	X821908-002	91705	MICROSOFT
292	33-000-101	MOUSE	COLOR NEGRO	9CP402350G	S/M	MICROSOFT
293	51-000-251	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	S/M
294	56-000-009	MOUSE	COLOR NEGRO	S/S	S/M	MICROSOFT
295	14-000-306	REGULADOR (NO BREACK)	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	2117DD0SM797100357	SMART550 USB	TRIPP-LITE
296	14-000-411	SERVIDOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO PROCESADOR CORE I5	1C:6F:65:44:12:35	EVEREST	ACTECK
297	14-000-413	SERVIDOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO PROCESADOR CORE I7	00:22:4D:9A:D9:C8	EVEREST	ACTECK
298	14-000-409	SERVIDOR	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	7CE448P0HK	PROLAINT ML10	HP
299	17-000-029	SWITCH	COLOR NEGRO DE 5 PUERTOS	07B39801267	4091	ANSEL
300	13-000-015	SWITCH	TECNOLOGIAS COLOR NEGRO	AC9M4QAF0055451	1316470B	3COM
301	32-000-068	SWITCH	COLOR GRIS DE 24 PUERTOS	CN33DY13HY	J9663A	HP
302	S/C	LOTE DE CHATARRA		S/S	S/M	S/M
303	S/C	LOTE DE GABINETE DE CONTROL		S/S	S/M	S/M
304	S/C	LOTE DE PLÁSTICO		S/S	S/M	S/M

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
COTEJADO
CON ORIGINAL

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

EL QUE SUSCRIBE **LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA,** APODERADO LEGAL DE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 42576 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 2 DOS DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

----------**C E R T I F I C A:** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIAS FIELES Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LAS CUALES VAN EN **16 (DIECISEIS)** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS **18 (DIECIOCHO) DÍAS** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.----------

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM SJR
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA.
APODERADO LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

FORMA B-2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: **$1'010,000.00 (un millón diez mil pesos 00/100 M.N.)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 22/2026-IV** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Luis Sosa Obregón y Pedro Tejeda Sosa, con el carácter de codemandados, así como de la moral Megadivisas del Bajío Centro Cambiario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de persona afectada ello por considerar que no se acreditó la legitima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el dos de junio de dos mil veintiséis.

José Jaime Castellanos Rosas

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CDMX SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 016/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **006-2LP-EST-26-SPC** en segunda convocatoria, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE LIMA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 17,479.19 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)	Del 03 al 08 de julio de 2026 hasta las 14:00 horas	08 de julio de 2026 08:30 Hrs.	08 de julio de 2026 14:00 Hrs.	21 de julio de 2026 09:00 Hrs.	22 de julio de 2026 09:00 Hrs.	29 de julio de 2026 14:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **03 de agosto de 2026** y de término el **30 de diciembre de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **03 al 08 de julio de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad **704 Centros de Salud de 2 y 3 núcleos básicos** de acuerdo a los lineamientos publicados en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, ó la especialidad **313 Edificaciones de Salud,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 7.00 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Edificaciones de Salud.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cemento gris, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2, concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm24 y tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cm. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 03 de julio de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 017/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **016-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **REHABILITACIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA EN LA LOCALIDAD DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,786.79 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)	Del 03 al 07 de julio de 2026 hasta las 14:00 horas	07 de julio de 2026 08:30 Hrs.	07 de julio de 2026 14:00 Hrs.	16 de julio de 2026 11:00 Hrs.	17 de julio de 2026 14:00 Hrs.	22 de julio de 2026 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **27 de julio de 2026** y de término el **24 de octubre de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **CALLE CORREGIDORA EN LA LOCALIDAD DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **03 al 07 de julio de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con las especialidades **402 Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades y 403 Obras hidráulicas en vialidades (Redes de agua y drenaje superficiales y subterráneos),** de acuerdo a los lineamientos publicados en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, ó las especialidades **420 Vialidades urbanas, carreteras y aeropistas y 360 Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 1.40 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades y calles.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Mezcla asfáltica de 3/4" a finos y asfalto pemex ekbé superpave PG 64-22, tubo de PVC alcantarillado serie 16.5 de 12" (305 mm), tepetate, emulsión tipo ECI-50 y cemento normal gris. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 03 de julio de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **PARTICIPACIONES 2024**"

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **AE11-2026.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2026**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDA-2026-E27 SEGUNDA CONVOCATORIA,** Acción denominada: **"Adquisición de vehículos nuevos para el parque vehicular de la CEA 2026"**

Costo Neto de las Bases de Licitación	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
$5,982.81	**Del 03/07/2026 al 06/07/2026**	**No Aplica** (Ver detalles en bases)	**10/07/2026**	**16/07/2026**	**23/07/2026**	**27/07/2026**
			11:00 horas, Sala Licitaciones	**11:00 horas, Sala Licitaciones**	**11:00 horas, Sala Licitaciones**	**12:00 horas, Sala Licitaciones**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**CAMIONETA TIPO PICK UP CAB/ SENCILLA 1000 KG.** (Ver detalles en bases de licitación).	Pieza	17
	CAMIONETA TIPO PICK UP CAB/ SENCILLA 600KG. (Ver detalles en bases de licitación).	Pieza	12
	CAMIONETA TIPO PICK UP DOB. CABINA. (Ver detalles en bases de licitación).	Pieza	17
	CAMIONETA TIPO CHASIS CABINA. (Ver detalles en bases de licitación).	Pieza	4
	CAMIONETA DE TRANSPORTE CAP. 11 A 15 (VAN) PASAJEROS. (Ver detalles en bases de licitación).	Pieza	1
	MOTOCICLETA DOBLE PROPÓSITO. (Ver detalles en bases de licitación).	Pieza	25

- Pago de bases: **Directo en el banco o por transferencia bancaría a El Banco BANREGIO**, cuenta Bancaria: 165942850211, CLABE: 058680000151582768. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a la cuenta de correo: **steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx**.
- Recepción de comprobante de pago**: en días hábiles y horario de oficina.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Fecha y hora límite de pago**: 06/07/2026 a las 16:00 horas**.
- Lugar de celebración de los eventos: Se llevarán a cabo en la **Sala indicada en la tabla anterior**, ubicada **Plaza Pabellón**, Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, 76902 Corregidora, Querétaro.
- Forma de pago: **Los pagos se realizarán contra entregas parciales de los bienes, a plena satisfacción de la Comisión Estatal de Aguas.**
- Plazo de entrega de ejecución del servicio**: Hasta 45 dias hábiles posteriores a la fecha de fallo.**
- Lugar de entrega**: Unidad Deportiva ITQ.Av. Candiles 12, Club Campestre, 76190, Santiago de Querétaro Qro**.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: **28/08/2026**.

Querétaro, Qro., a 03/07/2026.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones
RÚBRICA

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el Programa PCEA/2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Límite adquisición bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
22-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-22-EL	$ 12,786.79	08/07/2026	07/07/2026 09:00	08/07/2026 11:30	15/07/2026 11:30	23/07/2026 12:00

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Perforación de pozo HUP015, Municipio de Huimilpan, Qro.	11/08/2026	30/11/2026	$ 1´500,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., teléfono: 4426891845 y 4426891866, los días del 3 al 8 de julio de 2026, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a El Banco BANREGIO, cuenta bancaria: 165942850211, número de cuenta CLABE Interbancaria: 058680000151582768; del 3 al 8 de julio de 2026 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 3 al 9 de julio de 2026 de 2026, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “Río Querétaro”, ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Huimilpan.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 22-CEA-PCEA-DDHE-26-OP-22-EL

Para personas físicas:
Copia simple del acta de nacimiento
Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Copia de CURP
Incluir:
Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará las especialidades:
360 del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales; publicado el día 15 de agosto de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro ó 201 del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales de la de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro; vigente hasta el día 15 de agosto de 2025.
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo “A” de las bases)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo “F”)
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante:
- El Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (estatales)
- El IMSS (en Materia de Seguridad Social)
- El INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.
- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de julio de 2026.

Rúbrica

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Teran
- Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones.

AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA 022/26 **FECHA DE EMISION: 22 DE JUNIO DE 2026**

INVITACIÓN RESTRINGIDA COBAQ 017/26 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EVALUADORA AUTORIZADA POR LA SEP EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 (O AQUELLA QUE CORRESPONDA) DEL COMITÉ PERMANENTE DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DERIVADO DEL LINEAMIENTO 46 BIS DEL "ACUERDO NÚMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO" (ACUERDO 286). QUE SERÁ LA ENCARGADA DE PRESTAR EL SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE BACHILLERATO GENERAL QUE PERMITA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR (CON HASTA TRES OPORTUNIDADES); ASÍ COMO COADYUVAR EN EL TRÁMITE DEL CERTIFICADO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, DIRIGIDO A UN MÁXIMO DE 1400 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS 2026".

Cuadro No. 1

Partida única

PARTICIPANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO PARTIDA ÚNICA
Colegio Nacional de Integración Profesional, S.C.	**$3,132,934.00**	**$501,269.44**	**$3,634,203.44**

M. en A.P. Juan Raúl Vega Hernández

Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ.
Rúbrica

Lic. Graciela Juárez Montes

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ.
Rúbrica

AVISO

QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 028/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/FAFEF 2026/028/2026,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SANTA FÉ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$12,200.24 (Doce mil doscientos pesos 24/100 M. N.)	Del 03 al 10 de julio de 2026 hasta las 14;30 hrs	06 de julio de 2026 09:00 Hrs	06 de julio de 2026 14;00 Hrs	13 de julio de 2026 13:00 Hrs	14 de julio de 2026 13:00 Hrs	15 de julio de 2026 13:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **20 de julio de 2026** y de término el **17 de octubre de 2026.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Santa Fé, municipio de Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **102 – Puentes** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **331 – Puentes (incluye peatonales) y túneles** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 03 al 10 de julio de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.80 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Puentes o Puentes (incluye peatonales) y túneles.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Trabe cajón prefabricada TC-04 de 250 cm de ancho 115 cm de peralte y 27.04 m de longitud hecha a base de concreto premezclado f'c= 350 kg/cm2 y acero de refuerzo y presfuerzo, Trabe cajón prefabricada TC-06 de 250 cm de ancho 115 cm de peralte y 27.04 m de longitud hecha a base de concreto premezclado f'c= 350 kg/cm2 y acero de refuerzo y presfuerzo, Tubo de acero Ced. 40.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2026"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, publica las propuestas económicas presentadas por los participantes del siguiente concurso:

01-IR/25
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FORTALECER HABILIDADES DE STEM
Segunda Convocatoria

PROVEEDOR	REQUISICIÓN	MONTO TOTAL SIN I.V.A. OFERTADO EN LAS PARTIDAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL CON I.V.A. OFERTADO EN LAS PARTIDAS QUE PARTICIPA
MICROBOTIX, S.A. DE C.V.	No. 01-IR/25	$854,442.47	$991,153.26

Querétaro, Qro., a 26 de junio de 2026

Dr. Enrique Rabell García
Director General y Presidente Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro
Rúbrica

Luis Pasteur Núm. 36, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 212 7266, 214 3685, 224 3218 y 212 6156
contacto@concyteq.edu.mx

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

OFICIO DE REFERENCIA SS/SESEQ/SGA/DA/378/2026
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-018-2026	5254011	"MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS" (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-177-2026	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
2.- MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. COTIZA **77 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.**	**$ 268,134.00**	**$ 311,035.44**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.,** CON NÚMERO **3199-04369-2,** POR UN IMPORTE DE **$166,000.00.**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RÚBRICA

GPL / laym / jmpc / magz / ntc

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Privada Circunvalación Número 6 Col. Jardines de Querétaro C.P. 76020, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 2 51 90 00 Ext 8015

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

OFICIO DE REFERENCIA SS/SESEQ/SGA/DA/379/2026
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-019-2026	5354011	"INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-178-2026	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1.- BROKER MEDICAL, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**	**$ 892,500.00**	**$ 1,035,300.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **138727-00000**, POR UN IMPORTE DE **$51,765.00**.

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

GPL / laym / jmpc / magz / ntc

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Privada Circunvalación Número 6 Col. Jardines de Querétaro C.P. 76020, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 2 51 90 00 Ext 8015

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

OFICIO DE REFERENCIA SS/SESEQ/SGA/DA/380/2026

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-020-2026	5511011	"MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-185-2026	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	**IMPORTE SIN IVA**	**IMPORTE CON IVA**	**GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5 % DEL TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO**		
3.- ROLUJ PAPELERÍA, S. DE R.L. DE C.V. COTIZA 02 RENGLONES DEL ANEXO 1	$ 861,900.00	$ 999,804.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 3141563, POR UN IMPORTE DE $49,990.20.		

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

GPL / laym / jmpc / magz / ntc

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Privada Circunvalación Número 6 Col. Jardines de Querétaro C.P. 76020, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 2 51 90 00 Ext 8015

AVISO

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA No. AIQ-LP-SROP-NET1-001/2026

El **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.**, empresa de participación estatal mayoritaria del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 134 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 7 y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracciones II, III, VI y VII, 11, 17, 27, 28 29, 30 fracción III, 31 fracción III, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro (LOPEQ); 1, 2, 3 fracción II, 28, 29 fracción III, 44, 54 fracciones I y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas y aplicables, **CONVOCA** a las personas físicas y morales, que no se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar y celebrar contratos con los entes públicos conforme a la ley, , que se encuentren debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas, y que se interesen en participar en la Licitación Pública **No. AIQ-LP-SROP-NET1-001/2026** relativa a los Servicios Relacionados con Obra Pública consistentes en el: **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL NUEVO EDIFICIO TERMINAL (NET-1) DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO (AIQ)"**, INCLUYENDO ESTUDIOS PRELIMINARES, DESARROLLO CONCEPTUAL, ANTEPROYECTO, ANÁLISIS JURÍDICO-FINANCIERO PARA SUSTENTAR SU VIABILIDAD INTEGRAL, FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICA Y ANÁLISIS DE RIESGOS DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN PRIVADA, atendiendo lo siguiente:

I. REFERENCIAS:

1. Origen de los recursos para realizar los trabajos, de conformidad con el Artículo. 38 fracción II de la LOPEQ:

DESCRIPCIÓN	DATOS
Nombre de la Convocante	Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ)
Número de Licitación	AIQ-LP-SROP-NET1-001/2026
Origen de los Recursos	Recursos Propios del AIQ

2. Fecha, hora y lugar para los diferentes actos de la licitación

El domicilio de las oficinas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro es el ubicado en: **CARRETERA ESTATAL 200 QUERÉTARO- TEQUISQUIAPAN NO. 22500 COLÓN, QUERÉTARO, MÉXICO, C.P. 76270.**

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Convocatoria e inicio de periodo de acreditación	03 de julio de 2026	---	Periódico de Mayor Circulación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"
Límite para Adquisición de Bases	10 de julio 2026	09:00 hrs.	Coordinación Administrativa del AIQ
Visita al Sitio de los Trabajos	10 de julio de 2026	10:00 hrs.	Sala de Juntas del AIQ
Fecha y hora límites para recibir preguntas	14de julio de 2026	12:00 hrs.	Administración Aeroportuaria del AIQ
Junta de Aclaraciones	16 de julio de 2026	12:00 hrs.	Sala de Juntas del AIQ
Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas más Apertura de Proposiciones Técnicas	23 de julio de 2026	10:00 hrs.	Sala de Juntas del AIQ
Presentación del Dictamen Técnico y Apertura de Proposiciones Económicas	30 de julio de 2026	10:00 hrs.	Sala de Juntas del AIQ
Lectura de Dictamen y Fallo	03 de agosto de 2026	10:00 hrs.	Sala de Juntas del AIQ
Firma del Contrato	07 de agosto de 2026	---	Administración Aeroportuaria

Lo anterior sin perjuicio de que la convocante pueda anticipar o diferir procedimientos, lo cual se haría del conocimiento de los participantes máximo 24 hrs después de cuando llegara a ocurrir.

3. **Descripción de los servicios, plazo de ejecución y anticipo:**

Descripción del Servicio Relacionado con Obra Pública	"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL NUEVO EDIFICIO TERMINAL (NET-1) DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO (AIQ)", INCLUYENDO ESTUDIOS PRELIMINARES, DESARROLLO CONCEPTUAL, ANTEPROYECTO, ANÁLISIS JURÍDICO-FINANCIERO PARA SUSTENTAR SU VIABILIDAD INTEGRAL, FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICA Y ANÁLISIS DE RIESGOS DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN PRIVADA
Sitio de Ejecución del levantamiento topográfico, extracción de sondeo y mecánica de suelos	Instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro- Tequisquiapan, número 22500, C.P. 76270, Municipio de Colón, Querétaro.
Anticipo a Otorgar	El 30% del monto contratado
Plazo de Ejecución Estimado	120 días naturales, de acuerdo con el artículo 38 fracción V de la LOPEQ

4. **Entrega de las bases de la licitación (tras debida acreditación):**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Lugar de Adquisición	Coordinación Administrativa del AIQ
Costo de las Bases	$12,552.17 (doce mil quinientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.)
Pago de bases	En la caja general en las instalaciones del Aeropuerto en horario 08-30-15:30 hrs; o transferencia a la Cuenta 0173684876 de Banorte, CLABE 072680001736848763 a nombre de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, SA de CV
Período de Adquisición de Bases	Del 03 de julio al 10 de julio de 2026 a 14:00 horas

5. **Periodo, forma y requisitos para acreditación de los interesados:**

Periodo para la acreditación	a) Del día 03 de julio de 2026 al 10 de julio de 2026. b) Conforme a los artículos 37, fracción II y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; En el caso de que el interesado sea acreditado, la dependencia, entidad o ayuntamiento entregará la constancia de participación respectiva; en el supuesto que no satisfaga los requisitos solicitados, deberá notificársele al interesado por escrito, fundamentando la razón de la negativa. Si transcurridos los plazos a que hace referencia

	el primer párrafo de este artículo, la convocante no emitiera notificación alguna, se considerará como acreditado al interesado, lo cual deberá ser previo a la entrega de las bases y dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción de los documentos señalados en el citado artículo.
Forma de acreditación	Conforme al artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se deberán presentar los siguientes documentos:
Requisitos para acreditación ante el AIQ	La persona tanto física como moral que pretenda participar en la Licitación Pública **No. AIQ-LP-SROP-NET1-001/2026** relativa a los Servicios Relacionados con Obra Pública consistente en el desarrollo de **"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL NUEVO EDIFICIO TERMINAL (NET-1) DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO (AIQ)"**)", INCLUYENDO ESTUDIOS PRELIMINARES, DESARROLLO CONCEPTUAL, ANTEPROYECTO, ANÁLISIS JURÍDICO-FINANCIERO PARA SUSTENTAR SU VIABILIDAD INTEGRAL, FACTIBILIDAD SOCIOECONÓMICA Y ANÁLISIS DE RIESGOS DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN PRIVADA, deberá contar con el registro vigente en "EL PADRÓN" de contratistas (especialidad en Edificaciones en general), debiendo obtener la respectiva CONSTANCIA, la cual será requisito indispensable para la aceptación de sus propuestas en el acto de presentación de proposiciones, lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 fracción II, 40 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. **<u>Requisitos para Acreditación:</u>** El interesado deberá presentar la siguiente documentación: **a) Para Personas Morales:** a.1) Acta constitutiva y reformas en su caso (copia simple y copia certificada u original para cotejo). a.2) Poder notarial del representante legal (copia simple y copia certificada u original para cotejo) a.3) Identificación oficial vigente del representante (copia simple y original para cotejo) a.4) Constancia de situación fiscal actualizada. a.5) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. **b) Para Personas Físicas:** b.1) Acta de nacimiento copia simple y copia certificada u original para cotejo) b.2) RFC y CURP b.3) Identificación oficial vigente (copia simple y original para cotejo) b.4) Constancia de situación fiscal actualizada. b.5) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. **c) Documentación General:** c.1) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ (Anexo correspondiente) c.2) Registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro (especialidad en Edificaciones en general) c.3) Carta de conocimiento del sitio, aceptación de participación y presentación de la propuesta formal. c.4) Opinión de cumplimiento vigente en sentido positivo del Servicio de Administración Tributaria.

	c.5) Opinión de cumplimiento vigente en sentido positivo del Instituto Mexicano del Seguro Social. c.6) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. c.7) Líneas comerciales de Crédito En el caso de que el interesado sea acreditado, la CONVOCANTE entregará la constancia de participación respectiva; en el supuesto que no satisfaga los requisitos solicitados, deb3erá notificársele al interesado, fundamentando la razón de la negativa.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Contar con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, en la especialidad correspondiente (especialidad en Edificaciones en general).
2. No encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitante que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases, ofrezca las mejores condiciones para el AIQ en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme al artículo 48 de la LOPEQ.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Licitación estarán disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Coordinación Administrativa del AIQ, ubicadas en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan, número 22500, Municipio de Colón, Querétaro, C.P.76270.

Costo de las Bases: $12,552.17 (doce mil quinientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.)

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de julio de 2026.

ING. CARLOS AGUILAR RIVERA

ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO Y ÁREA USUARIA

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

RÚBRICA

AVISO

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO

De conformidad con el artículo 37 fracción de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

Municipio de Colon, Qro, a 01 de Julio de 2026

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.02	13/03/2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR.02.2026

Fecha de elaboración:	13 de marzo de 2026 CONCURSO IR.02.2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CALENTADORES Y TINACOS " DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO VIVIENDAS DIGNAS, 4 TA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO"
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedor/a A:		Proveedor/a B:		Proveedor/a C:	
				EZCA ASTER GROUP MÉXICO SA DE CV		SOLUCIONES ARFAX ZATOS DE MÉXICO SA DE CV		NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1 REQ09	1000	PZA	"ADQUISICIÓN DE CALENTADORES" SOLARES DE 12 TUBOS GRAVEDAD DE ACERO INOXIDABLE DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO VIVIENDAS DIGNAS EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, ORO"	$5,430.00	$5,430,000.00	$5,530.00	$5,530,000.00	$0.00	
1 REQ10	1000	PZA	TINACO DE 1200 LT REFORZADO CON TRES CAPAS DE POLIETILENO LINEAL GRADO HEXENO VIRGEN, CAPA EXTERIOR DE COLOR QUE IMPIDE EL PASO DE LUZ AL INTERIOR DEL TINACO, LO CUAL EVITA LA FORMACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE MIRCROORGANISMOS Y BACTERIAS, CAPA I INTERIOR CLARA QUE PERMITE OBSERVAR LA CALIDAD DEL AGUA Y DETERMINA EL MOMENTO EN QUE SU LIMPIEZA ES NECESARIA, QUE CUMPLA CON LAS NORMA F.D.A. BAJO ESTRICTOS ESTANDARES DE FABRICACIÓN NORMA OFICIAL NMX-C374ONNCCE-CNCP-2012 COLOR NEGRO Y BEIGE CON FLOTADOR, JARRO DE AIRE, VALVULA DE LLENADO, MULTICONECTOR CON LLAVE DE COMPUERTA	$2,283.50	$2,283,500.00	$2,400.00	$2,400,000.00	$0.00	
FIANZA DE SOSTENIMIENTO 5%				FIANZA CHUBB $386,000.00		FIANZA ASERTA $396,500.00			
MEJOR PRECIO EZCA ASTER GROUP MÉXICO SA DE CV				SUB-TOTAL	$7,713,500.00	SUB-TOTAL	$7,930,000.00	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$1,234,160.00	IVA	$1,268,800.00	IVA	$0.00
				TOTAL	$8,947,660.00	TOTAL	$9,198,800.00	TOTAL	$0.00

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.05	10/02/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR.05.2026

Fecha de elaboración:	10 de febrero de 2026 "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO" DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida deconformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedoría A:		Proveedoría B:		Proveedoría C:	
				MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ TORRES		MARTÍN RAMÓN ALVARADO BARRERA		NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	3	SERVICIO	"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO" DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.	$322,379.64	$967,138.92	$330,125.00	$990,375.00		
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				CHEQUE NO.844 POR $48,360.00		CHEQUE NO. POR $ 49,520.00			
MEJOR PRECIO MA. GUADALUPE VÁZQUEZ TORRES				SUB-TOTAL	$967,138.92	SUB-TOTAL	$990,375.00	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$154,742.23	IVA	$158,460.00	IVA	NA
				TOTAL	$1,121,881.15	TOTAL	$1,148,835.00	TOTAL	NA

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.06	10/02/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR.06.2026

Fecha de elaboración:	10 de febrero de 2026 "SERVICIO INTEGRAL PARA MATRIMONIOS COLECTIVOS 2026"
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida deconformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedoría A:		Proveedoría B:		Proveedoría C:	
				HORACIO ISRAEL RIVERA MARTÍNEZ		MULTISERVICIOS JKL SA DE CV		NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	"SERVICIO INTEGRAL PARA MATRIMONIOS COLECTIVOS 2026"	$1,000,810.00	$1,000,810.00	$1,053,850.00	$1,053,850.00		
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				CHEQUE NO. 3777 POR $50,100.00					
MEJOR PRECIO HORACIO ISRAEL RIVERA MARTÍNEZ				SUB-TOTAL	$1,000,810.00	SUB-TOTAL	$1,053,850.00	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$160,129.60	IVA	$168,616.00	IVA	NA
				TOTAL	$1,160,939.60	TOTAL	$1,222,466.00	TOTAL	NA

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.08	17/03/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR08.2026

Fecha de elaboración:	17 de marzo de 2026 "MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL ROMULO DE LA TORRE ALMARAZ".
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida deconformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedor/as					
				Proveedorfa A: GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL C&A DE MÉXICO S DE RL DE CV		Proveedorfa B: SCALE MANUFACTURA SA DE CV		Proveedorfa C: NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	"Servicio integral de Mantenimiento para el Auditorio Municipal, que incluye: mantenimiento al techo que comprende los siguientes trabajos y elementos: . Limpieza, fijado y preparación de estructuras . Remplazo de láminas traslúcidas . Remplazo de láminas improvisadas . Pintado de estructura . Renta de grúas articuladas y andamiajes, Mantenimiento al interior del área principal y acceso frontal. Incluye: pintura, diseño, aplicación, consumibles, renta de grúas, Mantenimiento al exterior del recinto que incluye los siguientes trabajos y elementos: . Pintura general al exterior del recinto según diseño autorizado . Reubicación de rampas para sillas de ruedas . Renovación de jardineras principales utilizando reboquillar la piedra, pintura en tonos de elementos autorizados . Reparación de herrerías generales de fachada . Reboquillado de mampostería expuesta y aplicación de pintura de tonos de elementos autorizados, Mantenimiento de linternillas perimetrales comprende los siguientes trabajos y elementos: . Retiro de láminas laterales . Fabricación de louvers perimetrales . Instalación y suministro de 6 extractores industriales de muro . Instalación eléctrica para extractores, Instalación y suministro de 30 extractores eólicos de 90x90cm. Incluye: materiales, garantía de instalación y elementos. Mantenimiento de Piso comprende los siguientes trabajos y elementos: . Retiro de pintura existente . Pulido de piso, preparación y aplicación de primario . Aplicación de pintura epoxi con antiderrapante espacial para canchas de basquetbol . Reparación de canastas existentes, Mantenimiento de gradas comprende lo siguiente trabajos y elementos: . Instalaciones y suministro de sillones tipo estadio en la fila delantera (color a elegir) . Delimitación de espacio en resto de gradas, así como marcado de lugares Mantenimiento a cableado eléctrico que comprende los siguientes trabajos y elementos: . Retiro de cableado y elementos eléctricos en área de gradas y cancha . Instalación y suministro de tubería Conduit PD para iluminación y contactos . Redistribución de iluminación Instalación y suministro de 20 luminarias tipo megapack luz de día . Toma eléctrica 220V en escenario."	$3,474,850.00	$3,474,850.00	$4,226,350.00	$4,226,350.00	NA	
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				FIANZA BERKLEY MÉXICO $185,000.00		CHEQUE CERTIFICADO BANORTE NO.03 $242,000.00			
MEJOR PRECIO GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL C&A DE MÉXICO S DE RL DE CV				SUB-TOTAL	$3,474,850.00	SUB-TOTAL	$4,226,350.00		
				IVA	$555,976.00	IVA	$676,216.00		
				TOTAL	$4,030,826.00	TOTAL	$4,902,566.00		

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.09	24/02/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR09.2026

Fecha de elaboración:	24 de febrero de 2026 "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO BIENESTAR ANIMAL"
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedoría A:		Proveedoría B:		Proveedoría C:	
				FELIX RAFAEL PIÑEIRO VÁZQUEZ		MARTIN RAMON ALVARADO BARRERA		NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	1	PIEZA	MESA DE EXPLORACIÓN ACERO INOXIDABLE PARA CLÍNICA VETERINARIA. MODELO MCOTA-OPE7. DIMENSIONES DE 98X60X1.2 MT	$40,606.15	$40,606.15	$40,610.21	$40,610.21		
2	3	PIEZA	CARRO PARA MEDICAMENTOS 70X40X90 CM EN ACERO INOXIDABLE CON LLANTAS DE 4", MODELO HEI-HM69	$23,325.38	$69,976.14	$23,558.63	$70,675.89		
3	1	PIEZA	MESA DE ESTACIÓN PAR CEYE CON CUBIERTA FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, ACABADO PULIDO CON REJILLA DE REDONDO PULIDO DE 6 MM. ACERO INOXIDABLE, SOPORTE PERIMETRAL DE TUBO DE 25*25 MM CAL. 18, CON REPISAS DE LÁMINA, CALIBRE 18 Y CALIBRE 20.	$40,622.40	$40,622.40	$41,028.62	$41,028.62		
4	1	PIEZA	VITRINA DOBLE PARA QUIROFANO EN ACERO INOXIDABLE CON GABINETE IDEAL PARA QUIROFANO O ÁREA DE ALTA HIGIENE, FABRICADO TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304. INCLUYE 2 PUERTAS DE CRISTAL A TODO LO ALTO.	$34,447.60	$34,447.60	$34,792.28	$34,792.28		
5	2	PIEZA	VITRINA PARA MEDICAMENTO MODELO INCADO POR EL SUPERVISOR O SIMILAR EN PRECIO Y CARACTERISTICAS. CON GABINETE IDEAL PARA QUIROFANO O ÁREA DE ALTA HIGIENE. FABRICADO TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304. PUERTAS DE CRISTAL A TODO LO ALTO, 4 CAJONES DE ACERO INOXIDABLE. 2 ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE EN LA PARTE SUPERIOR	$43,059.74	$86,119.48	$43,490.34	$86,980.68		
6	3	PIEZA	PORTA SUEROS PARA VENOCLISIS RODABLE COMBINADO ACERO INOXIDABLE- CROMADO DE CINCO APOYOS, EN MEDIDAS DE 50*50*125 A 210 CM O SIMILAR EN CALIDAD Y CARACTERISICAS. INCLUYE ANTENA RELSCOPICA, DE VARILLA DE ACERO INOXIDABLE DE 5/16". CRUCETA DE 2 GANCHOS DE ACABADO PULIDO, BASE DE 5 APOYOS EN PERFIL DE ACERO DE 2"1" EN CAL 18 EN ACABDO DE ACERO CROMADO, TUBO PARA PERMITIR ENSAMBLE	$6,668.57	$20,005.71	$6,735.26	$20,205.78		
7	1	PIEZA	MESA QUIRURGICA VETERINARIA PARA ESPECIES MENORES BASIC+ACERO INOXIDABLE EN MEDIDAS DE 49*140*150 CMS. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 CALIBRE 16, CON SISTEMA TIPO LIBRO, MOVIMIENTO MANUEL Y ACCESORIOS DE RAPIDA AFIJACIÓN CON 1 CHAROLA CENTRAL DE DESECHOS, BASE ROBUSTA CONSTRUIDA CON PERFIL TUBULAR DE 38 MM X 38 MM DE ACERO INOXIDABLE, T201 CALIBRE 18, RESISTENTE Y ESTABLE	$16,736.43	$16,736.43	$16,903.79	$16,903.79		
8	1	PIEZA	MESA DE ASEO PLEGABLE PARA MASCOTAS DE 36" , CON DIMENSIONES 61*19*76 CMS. PARA USO DE PESO MÁXIMO DE 140 KG EN MATERIAL STAINLESS STEEL	$5,523.02	$5,523.02	$5,578.25	$5,578.25		
9	1	PIEZA	BAÑERA EQUIPADA DE ACERO INOXIDABLE, CON ENTREPAÑO, RAMPA Y LLAVES, MEDIDAS DE 122 CM DE LARGO * 135 CM DE ALTURA *55 CM DE ANCHO	$30,873.02	$30,873.02	$31,181.75	$31,181.75		
10	1	PIEZA	COMPUTADORA EQUIPADA CON NEO CORE I5, RAM 16 GB SSD 512 GB 23.8 COLOR NEGRO	$30,318.93	$30,318.93	$30,622.12	$30,622.12		

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

11	2	PIEZA	PANTALLA SMART TV PANTALLA 50" QLED 50D6GV, BRILLO 350 CD/M2 FRECUENCIA DE 60 HZ, INCLUYE: SOPORTE PARA PANTALLA	$12,999.17	$25,998.34	$13,129.16	$26,258.32		
12	3	PIEZA	SILLA SECRETARIAL SKY CHAIR MODELO CS-161 MESH NEGRO, TELA MALLA MESH, BASE METALICA Y RUEDAS DE ACERO EN MEDIDAS DE 46*57*55	$2,437.34	$7,312.02	$2,461.71	$7,385.13		
13	2	PIEZA	BANCA PARA SALA DE ESPERA EN POLIPROPILENO CON BASE DE 4 PATAS EN TUBULAR DE ACERO PINTADO EN NEGRO PARA 4 PLAZAS MARCA LABENZE REPLAY. 1008-06004 RESPALDO MULTIPERFORADO	$19,498.75	$38,997.50	$19,693.74	$39,387.48		
14	5	PIEZA	BANCA DE ESOERA AREAT DE 2 PLAZAS EN POLIPROPILENO CON ESTRUCTURA EN NEGRI GRIS, DE ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO PINTURA COLOR NEGRO	$10,594.32	$52,971.60	$10,700.26	$53,501.30		
15	15	PIEZA	CASA DE PLÁSTICO PARA GATOS AL AIRE PARA ESPECIES PEQUEÑAS Y MEDIANAS, ELEVADA IMPERMEABLE Y AISLADA CON ALMOHADILLA PARA ARAÑAZOS	$2,807.82	$42,117.30	$2,835.90	$42,538.50		
16	2	PIEZA	ESTANTERIA DE 6 NIVELES CON 4 GANCHOS, ESTANTERIA INDUSTRIAL, ESTANTE DE ALMACENAMIENTO CLASICO CON ESTANTES ABIERTOS, RUSTICA DE PIE CON MARCO DE METAL	$6,398.84	$12,797.68	$6,462.83	$12,925.66		
17	1	PIEZA	REFRIGERADOR PARA CADAVERES DE 5 GAVETAS EQUIPO PARA PRESERVAR CADAVERES A TEMPERATURAS DE 2°C A 8°C FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CAL. 20 EN EL INTERIOR DE LA GAVETA, SEGÚN LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS DE LA SSA Y EMPRESAS CERTIFICADORAS CON UN VOLTAJE 220 VOLTS/3/60 HZ, INCLUYE: 5 GAVETAS TARJETERO DE IDENTIFICACIÓN, ILUMINACIÓN INTERNA ACCIONADA POR INTERRUPTOR LUMINOSO, 5 BANDEJAS PARA CUERPO CON JALADERAS INTEGRADAS, REGULADOR AUTOMÁTICO DE TEMPERATURA TERMOSTÁTICA, SUMINISTRO DEL MUEBLE.	$725,578.56	$725,578.56	$732,834.35	$732,834.35		
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				CHEQUE NO. 08 $64,051.00		CHEQUE 957 $64,671.00			
MEJOR PRECIO C. FELIX RAFAEL PIÑEIRO VÁZQUEZ				SUB-TOTAL	$ 1,281,002.14	SUB-TOTAL	$1,293,410.11	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$ 204,960.34	IVA	$206,945.62	IVA	NA
				TOTAL	$ 1,485,962.48	TOTAL	$1,500,355.73	TOTAL	NA

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.11	23/03/2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA USO ESCOLAR 2026" SEGUNDA CONVOCATORIA	1	JOSÉ CARLOS FEREGRINO VÁZQUEZ.	$7,189,500.00	$8,339,820.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.12	18/03/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR12.2026

Fecha de elaboración:	00 de XXXX de 2026"SERVICIO INTEGRAL DE INSUMOS PARA LA FIESTA SORIANO 2026".
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida deconformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedor/es/as					
				Proveedoría A:		Proveedoría B:		Proveedoría C:	
				FELIX RAFAEL PIÑEIRO VÁZQUEZ		MARTIN RAMON ALVARADO BARRERA			
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	"SERVICIO INTEGRAL DE INSUMOS PARA LA FIESTA SORIANO 2026".	$5,118,469.62	$5,118,469.62	$5,164,535.45	$5,164,535.45		
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				CHEQUE BANORTE NO.9 $255,924.00		CHEQUE BANAMEX NO. 9963 $258,227.00			
MEJOR PRECIO FELIX RAFAEL PIÑEIRO VÁZQUEZ				SUB-TOTAL	$5,118,469.62	SUB-TOTAL	$5,164,535.45	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$818,955.14	IVA	$826,325.67	IVA	NA
				TOTAL	$5,937,424.76	TOTAL	$5,990,861.12	TOTAL	NA

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR.14

FECHA DE EMISIÓN
22/04/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR14.2026

Fecha de elaboración:	22 de abril de 2026 SERVICIO INTEGRAL DE BACHEO PAR LAS COMUNIDADES Y CAMINOS DE LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida deconformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad*	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedoría A:		Proveedoría B:		Proveedoría C:	
				PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO SA DE CV		C. MARTIN RAMÓN ALVARADO BARRERA		C. MA. GUADALUPE VÁZQUEZ TORRES	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	283.9	m3	SERVICIO INTEGRAL DE BACHEO PARA LAS COMUNIDADES DE LA ESPERANZA Y EL BLANCO, CAMINO A NATIVITAS-SAN FRANCISCO-LA PONDEROSA Y SAN VICENTE, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BACHEO, HECHA CON MEZCLA CALIENTE ELABORADA EN PLANTA SEGÚN NORMAS ASTM-3516, SUPERANDO EXPECTATIVAS DE NORMAS S.I.C.T. UTILIZANDO AGREGADO PETREO TRITURADO DE 3/4 A FINOS, CON EQUIPO DE IMPACTO VERTICAL Y CEMENTO ASFALTICO EKBE/PG64-22 AL NATURAL, TENDIDA CON MAQUINARIA ESPECIALIZADA Y EN BUEN ESTADO DE ESPESOR VARIABLE MEDIDO COMPACTO AL 95% DE SU P.V.S.M.P.U.O.T INCLUYE LIMPIEZA A MANO, RETIRO DE MATERIAL, BARRIDO, RIEGO DE LIJA Y TENDIDO DE FORMA MANUAL, HERRAMIENTA	$8,269.10	$2,182,215.49	$8,684.71	$2,291,894.31	$8,932.84	$2,357,377.00
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				fianza $126,568.50		cheque de caja $114,594.72		cheque de caja $117,868.86	
MEJOR PRECIO PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO SA DE CV				SUB-TOTAL	$2,182,215.49	SUB-TOTAL	$2,291,894.31	SUB-TOTAL	$2,357,377.00
				IVA	$349,154.48	IVA	$366,703.09	IVA	$377,180.32
				TOTAL	$2,631,369.97	TOTAL	$2,658,597.40	TOTAL	$2,734,557.32

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.15	24/03/2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA SIMÉTRICO 300 Mbps x 300 Mbps/Microondas simétrico 50 Mbps x50 Mbps (según disponibilidad) para 57 sitios públicos por el periodo de abril a agosto de 2026	1	IENTC S. DE RL DE CV	$997,500.00	$1,157,100.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.16	30/03/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR16.2026

Fecha de elaboración:	30 de marzo de 2026 "SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS EN GENERAL Y PRESENTACIONES DE TALENTO ARTÍSTICO LOCAL PARA EL FESTIVAL DEL NOPAL, EL PULQUE Y LA GORDITA EDICIÓN 2026"
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida deconformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedor/a A: R.H. SOLUCIONES Y DESARROLLO DE MERCADO SA DE CV		Proveedor/a B: EVENTOS CORPORATIVOS GLENDAMBO SA DE CV		Proveedor/a C: NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	"SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS EN GENERAL Y PRESENTACIONES DE TALENTO ARTÍSTICO LOCAL PARA EL FESTIVAL DEL NOPAL, EL PULQUE Y LA GORDITA EDICIÓN 2026"	$4,870,000.00	$4,870,000.00	$4,885,000.00	$4,885,000.00		
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				FIANZA AVANZA $243,500.00		FIANZA AVANZA $244,250.00			
MEJOR PRECIO R.H. SOLUCIONES Y DESARROLLO DE MERCADO SA DE CV				SUB-TOTAL	$4,870,000.00	SUB-TOTAL	$4,885,000.00	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$779,200.00	IVA	$781,600.00	IVA	NA
				TOTAL	$5,649,200.00	TOTAL	$5,666,600.00	TOTAL	NA

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.17	06/04/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR.17.2026

Fecha de elaboración:	06 de abril de 2026 "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO."
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedoría A:		Proveedoría B:		Proveedoría C:	
				JOSE CARLOS FEREGRINO VÁZQUEZ		GUSTAVO ISAAC IBARRA MATA		NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	Servicio de transporte, 4 camionetas tipo VAN para transporte sin operador, ni combustible, 1 camioneta tipo Jack de 18 pasajeros para transporte con operador y sin combustible, 4 camionetas tipo Urvan para transporte con operador y sin combustible, 1 camioneta tipo avanza para transporte con operador y sin combustible, todas con aire acondicionado, llanta refacción, gato y llave de tuercas, asegurada para transporte de personal con uso público, placas, tenencias, y verificaciones. El proveedor deberá contar con los permisos necesarios por parte de las autoridades correspondientes, en materia de transporte, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Se deslinda de cualquier situación legal, o de permisos del concesionario del servicio contratado para el arrendamiento.	$3,942,000.00	$3,942,000.00	$3,988,500.00	$3,988,500.00		
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				FIANZA A SERTA $197,100.00		FIANZA A SERTA $199,425.00			
MEJOR PRECIO JOSÉ CARLOS FEREGRINO VÁZQUEZ				SUB-TOTAL	$3,942,000.00	SUB-TOTAL	$3,988,500.00	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$630,720.00	IVA	$638,160.00	IVA	NA
				TOTAL	$4,572,720.00	TOTAL	$4,626,660.00	TOTAL	NA

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.18	29/04/2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO."DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	1	HDI SEGUROS SA DE CV	$1,334,090.63	$1,547,545.13

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.19	29/04/2026

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR.19.2026

Fecha de elaboración:	29 de mayo de 2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026."
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedoría A:		Proveedoría B:		Proveedoría C:	
				COPIADORAS Y SISTEMAS COMPUTACIONALES SA DE CV		COMERCIALIZADORA SINCO MIL 2CIENTOS		COPIADORAS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA DE CV	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	8	SERVICIO	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026."	$1,407,200.00	$1,407,200.00	$1,463,920.00	$1,463,920.00	$1,512,000.00	$1,512,000.00
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				CHEQUE CERTIFICADO $70,360.00		CHEQUE CERTIFIVADO $73,196.00		CHEQUE CAJA $75,600.00	
MEJOR PRECIO				SUB-TOTAL	$1,407,200.00	SUB-TOTAL	$1,463,920.00	SUB-TOTAL	$1,512,000.00
				IVA	$225,152.00	IVA	$234,227.20	IVA	$241,920.00
				TOTAL	$1,632,352.00	TOTAL	$1,698,147.20	TOTAL	$1,753,920.00

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.20	08/05/2026

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO

IR.20.2026

Fecha de elaboración:	08 de mayo de 2026 SERVICIO INTEGRAL PARA LA FESTIVIDAD DEL DÍA DEL MAESTRO 2026
Procedimiento de adjudicación:	Invitación Restringida deconformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

No. Part.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Proveedores/as					
				Proveedoría A: MARÍA GUADALUPE VÁZUEZ TORRES		Proveedoría B: BANQUETERA Y EVENTOS SOLIS SA DE CV		Proveedoría C: NA	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL PARA LA FESTIVIDAD DEL DÍA DEL MAESTRO 2026	$3,039,500.00	$3,039,500.00	$3,061,105.00	$3,061,105.00	$0.00	$0.00
FIANZA 5 % SOSTENIMIENTO				CHEQUE CERTIFICADO POR $151,975.00		CHEQUE DE CAJA POR $153,055.00			
MEJOR PRECIO MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ TORRES				SUB-TOTAL	$3,039,500.00	SUB-TOTAL	$3,061,105.00	SUB-TOTAL	$0.00
				IVA	$486,320.00	IVA	$489,776.80	IVA	NA
				TOTAL	$3,525,820.00	TOTAL	$3,550,881.80	TOTAL	NA

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA DE EMISIÓN
IR.21	04/05/2026

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA GIRA EN HONOR AL DÍA DE LAS MADRES 2026"	1	BANQUETERA Y EVENTOS SOLIS SA DE CV	$2,686,824.00	$3,116,715.84

Lic. Edgar Ramírez Torres

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ÚNICA PUBLICACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AVISO

Gobierno Municipal
Peñamiller

Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller. ----------

---------- **C E R T I F I C O**.----------

Que, en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 51 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **11 (once) de junio de 2026**; en la cual se aprobó el siguiente acuerdo, contenido en el punto 6 del orden del día relativo al: ----------

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL 10 AL 30 DE JULIO DE 2026, INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DEL FORO DE CONSULTA CIUDADANA PRESENCIAL EL DÍA 10 DE JULIO DE 2026 EN EL AULA MAGNA, UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO, PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Erik Almaguer Linares. - Se informa al pleno que, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como de los artículos 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es necesario aprobar la realización de un periodo de consulta pública para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. El periodo propuesto será del 10 al 30 de julio de 2O26. incluyendo la celebración del Foro de Consulta Ciudadana Presencial el día 10 de julio de2026 en el Aula Magna, calle Vicente Guerrero, Zona Centro, Peñamiller, Qro. Para dar más detalles al respecto, se da el uso de la voz a la directora de obras públicas, ing. Norma Ruth Leonar Pérez.

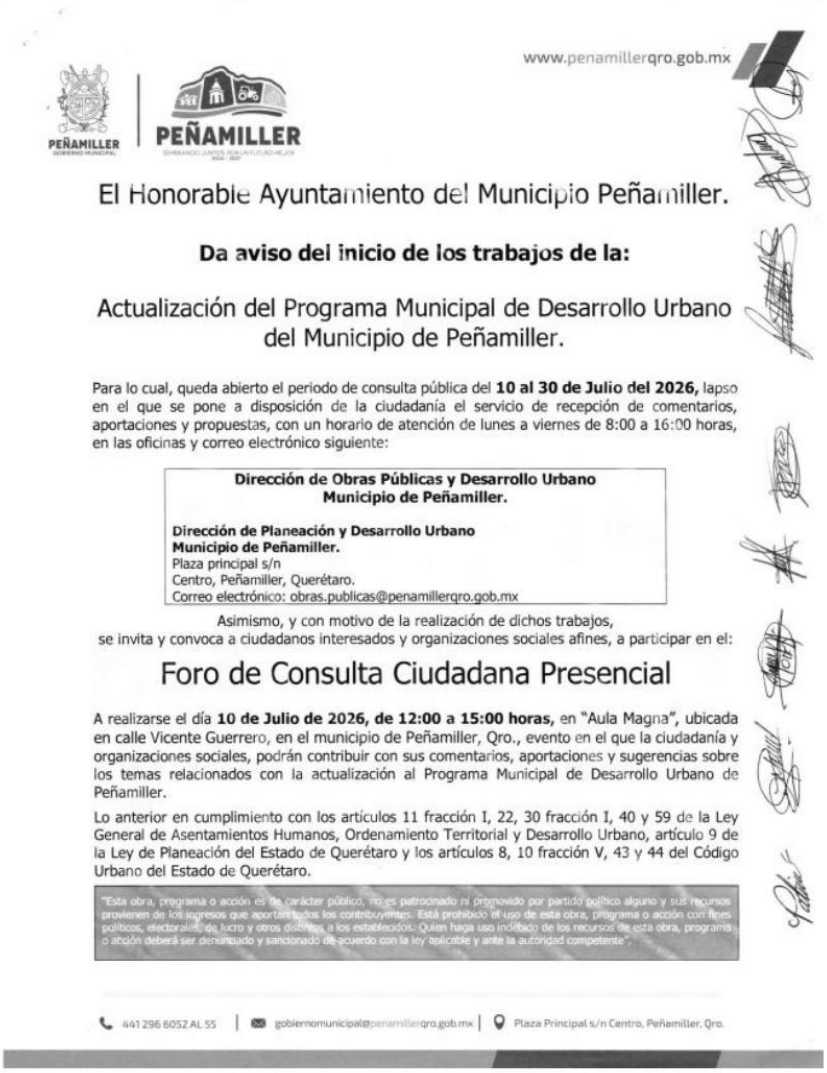
Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares. - Una vez atendidas las inquietudes y deliberaciones de los integrantes de este Cabildo, se somete a consideración del pleno la aprobación de la propuesta. Se procede a la votación de manera económica, solicitando a los presentes levantar su mano derecha quienes estén a favor de la propuesta de acuerdo, posteriormente quienes estén en contra, por lo que el Ayuntamiento aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se aprueba la realización del periodo de consulta pública del 10 al 30 de julio de 2026, así como la celebración del Foro de Consulta Ciudadana Presencial el día 10 de julio de 2026, autorizándose la publicación del aviso y convocatoria en la Gaceta Municipal y en los medios tecnológicos oficiales del Municipio**.**

Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares: Doy cuenta Presidenta, de la siguiente votación: **Votos a favor: 10.** Votos en contra: 0. Abstenciones: 0.

Por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, quedando así formalmente agotado el numeral correspondiente del orden del día.



www.penamillerqro.gob.mx

PEÑAMILLER

El Honorable Ayuntamiento del Municipio Peñamiller.

Da aviso del inicio de los trabajos de la:

Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Peñamiller.

Para lo cual, queda abierto el periodo de consulta pública del **10 al 30 de Julio del 2026,** lapso en el que se pone a disposición de la ciudadanía el servicio de recepción de comentarios, aportaciones y propuestas, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, en las oficinas y correo electrónico siguiente:

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Municipio de Peñamiller.

Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
Municipio de Peñamiller.
Plaza principal s/n
Centro, Peñamiller, Querétaro.
Correo electrónico: obras.publicas@penamillerqro.gob.mx

Asimismo, y con motivo de la realización de dichos trabajos, se invita y convoca a ciudadanos interesados y organizaciones sociales afines, a participar en el:

Foro de Consulta Ciudadana Presencial

A realizarse el día **10 de Julio de 2026, de 12:00 a 15:00 horas,** en "Aula Magna", ubicada en calle Vicente Guerrero, en el municipio de Peñamiller, Qro., evento en el que la ciudadanía y organizaciones sociales, podrán contribuir con sus comentarios, aportaciones y sugerencias sobre los temas relacionados con la actualización al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Peñamiller.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 11 fracción I, 22, 30 fracción I, 40 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y los artículos 8, 10 fracción V, 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

441 296 6052 AL 55 | gobiernomunicipal@penamillerqro.gob.mx | Plaza Principal s/n Centro, Peñamiller, Qro.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo acordado en la referida acta de Cabildo que he tenido a la vista, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis, para los efectos legales conducentes. Doy Fe. ----------

A t e n t a m e n t e
"SEMBRANDO JUNTOS, POR UN FUTURO MEJOR"

Luis Erik Almaguer Linares
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 21 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.